



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

2062 Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha 2 de febrero de 2015, por la que se desarrolla el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a la creación de la opción de Enfermería Familiar y Comunitaria dentro de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista. 7558

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

2063 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de noviembre de 2014, por la que se resuelve la reclamación presentada por doña Silvia Sánchez Verdoux sobre cotización por días de vacaciones no disfrutadas abonados a la finalización de la relación laboral. 7560

2064 Anuncio por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 324/13 interpuesto por D.ª Sandra María Gigante Castaño ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Murcia. 7561

2065 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 12 de enero de 2015, por la que se resuelve la reclamación presentada por D. José Antonio Martínez López sobre diferencias retributivas en materia de trienios. 7562

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

2066 Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, Etc.). 7563

2067 Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Empresa Urbanizaciones León y Ferrer, S.L. 7603

2068 Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial; denominación, Corbalán Matallana S.L. 7633

Consejería de Agricultura y Agua

2069 Resolución de 11 de febrero de 2015, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad en la Región de Murcia. 7635

Consejería de Sanidad y Política Social

2070 Orden de 5 de febrero de 2015, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se introducen modificaciones al calendario de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 7642

BORM

Consejería de Sanidad y Política Social

2071 Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down. 7644

2072 Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación práctica de personas con síndrome de Down. 7646

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

2073 Resolución de 20 de enero de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Adenda al convenio de colaboración, suscrito el 25 de enero de 2010, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud y de la Adenda al mismo, firmada el 2 de diciembre de 2013. 7648

2074 Resolución de 9 de febrero de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Servicio Murciano de Salud, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de cooperación investigadora y docente, suscrito el 31 de enero de 2013. 7651

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Empleo**

2075 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 326/2014. 7654

2076 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 325/2014. 7655

2077 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 324/2014. 7656

2078 Notificación a interesado de actos administrativos. 7657

2079 Notificación a interesados. 7658

Consejería de Agricultura y Agua

2080 Anuncio de formalización del contrato de obras de impulsión y colector de Los Romerales, término municipal de Jumilla (Murcia). Expte. I-55/14. 7660

2081 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos "Un Centro de Almacenamiento y clasificación de residuos no peligrosos: chatarra, metales y RAEE" en el término municipal de Murcia, a instancia de Transportes y Recuperaciones El Chocolate, S.L., con CIF: B73775934. (Expte. 23/14 AU/AAU). 7661

2082 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de autorización de aprovechamiento especial del dominio público de la vía pecuaria denominada "Vereda Real de La Pinilla", clasificada entre las del término municipal de Totana, con destino al tránsito de vehículos que han de acceder a un recinto amateur de entrenamiento de motocross y enduro, de la que es beneficiaria Asociación Deportiva El Canal. 7662

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

2083 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada "Casa del Fraile", ubicada en el término municipal de Abanilla, con n.º de expediente 3M12OA 538 y 32/13 AAU de E.I.A., promovido por Explotaciones Agrícolas Abanilla, S.L. 7663

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2084 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ampliación de 12 unidades de educación infantil y comedor en el C.E.I.P. "Virgen de Guadalupe", de Guadalupe de Maciascoque-Murcia. 7665

2085 Edicto por el que se notifican resoluciones de liquidación/cartas de pago, expediente sancionador en materia de patrimonio cultural (Obras: Arq. 39/2013 SPH-0002/2014 Sancionador), por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 7667

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2086 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 7669

2087 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 7680

Consejería de Sanidad y Política Social

2088 Notificación de resolución de expediente sancionador 215/2014. 7689

2089 Notificación de resolución de expediente sancionador 224/2014. 7690

2090 Notificación de liquidación de expediente sancionador 168/2013. 7691

2091 Notificación de liquidación de expediente sancionador 177/2013. 7692

2092 Notificación de liquidación de expediente sancionador 187/2013. 7693

2093 Notificación de liquidación de expediente sancionador 192/2013. 7694

2094 Notificación de liquidación de expediente sancionador 194/2013. 7695

2095 Notificación de liquidación de expediente sancionador 195/2013. 7696

2096 Notificación de liquidación de expediente sancionador 210/2013. 7697

2097 Notificación de liquidación de expediente sancionador 225/2013. 7698

2098 Notificación de liquidación de expediente sancionador 226/2013. 7699

2099 Notificación de liquidación de expediente sancionador 247/2013. 7700

2100 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 7701

2101 Notificación de liquidación de expediente sancionador 258/2013. 7702

2102 Notificación de liquidación de expediente sancionador 283/2013. 7703

2103 Notificación de liquidación de expediente sancionador 291/2013. 7704

2104 Notificación de liquidación de expediente sancionador 293/2013. 7705

2105 Notificación de liquidación de expediente sancionador 295/2013. 7706

2106 Anuncio de formalización de contrato de servicios. "Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cromatografía de líquidos y espectrometría ICP/SM del Laboratorio Regional de Salud Pública". Expte. 4/2015. 7707

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

2107 Edicto por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia, en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 496/08 interpuesto por Soledad Egea López y otras, siendo el afectado José García García (fallecido el 17/06/2007). 7709

2108 Anuncio de formalización del contrato de las obras de reforma de la fachada del edificio administrativo del Servicio Murciano de Salud en C/ Pinares de Murcia. 7710

2109 Anuncio de formalización del contrato de las obras de ejecución de pasarela y ascensor en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia. 7711

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

2110 Anuncio de valoración y programas de inclusión de Dependencia. 7712

2111 Anuncio de petición de documentación a interesados, para continuar la tramitación de sus expedientes de pensión no contributiva. 7713

2112 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 7714

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

2113	Edicto por el que se notifican resoluciones de concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.	7716
2114	Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.	7720
2115	Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.	7730
2116	Anuncio de la Oficina para la Dependencia notificando citación a solicitantes o representantes.	7737
2117	Notificación a interesados.	7739
2118	Anuncio de la Oficina para la Dependencia notificando citación a solicitantes o representantes.	7740

III. Administración de Justicia**De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena**

2119	Entrada en domicilio 224/2014.	7741
2120	Entrada en domicilio 295/2013.	7742

De lo Social número Uno de Cartagena

2121	Procedimiento ordinario 596/2014.	7743
2122	Despido/ceses en general 783/2014.	7744
2123	Ejecución de títulos judiciales 7/2015.	7745
2124	Ejecución de títulos judiciales 256/2014.	7748
2125	Ejecución de títulos judiciales 260/2014.	7750
2126	Ejecución de títulos judiciales 222/2014.	7752
2127	Ejecución de títulos judiciales 220/2014.	7754
2128	Ejecución de títulos judiciales 198/2014.	7756
2129	Ejecución de títulos judiciales 212/2014.	7758
2130	Ejecución de títulos judiciales 186/2014.	7760
2131	Ejecución de títulos judiciales 172/2014.	7762
2132	Ejecución de títulos judiciales 15/2015.	7764
2133	Ejecución de títulos judiciales 279/2014.	7767
2134	Despido/ceses en general 347/2014.	7769
2135	Despido/ceses en general 686/2014.	7770
2136	Ejecución de títulos judiciales 251/2014.	7771
2137	Ejecución de títulos judiciales 263/2014.	7773
2138	Ejecución de títulos judiciales 189/2014.	7775

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2139	Juicio verbal 1.116/2013.	7778
------	---------------------------	------

De lo Social número Dos de Murcia

2140	Despido/ceses en general 507/2014.	7780
------	------------------------------------	------

De lo Social número Cinco de Alicante

2141	Expediente 1.223/2012.	7782
------	------------------------	------

IV. Administración Local

Abarán

2142 Anuncio de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 7783

Alcantarilla

2143 Anuncio de adjudicación del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de zonas verdes en el término municipal de Alcantarilla (Murcia). 7786

Alguazas

2144 Incoados expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida. 7788

2145 Aprobación definitiva del Reglamento de ayudas por urgente necesidad. Expte. 2.662/2014. 7790

2146 Aprobación definitiva del Reglamento de bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro. Expte. 2.611/2014. 7795

Cieza

2147 Recurso de reposición. Procedimiento sancionador por infracción urbanística. Expte. INSP-2013/SU006. 7802

2148 Citación para notificación por comparecencia. 7803

2149 Aprobación definitiva de la ordenanza de bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para el fomento del empleo, de la actividad empresarial y de la modernización e innovación agrícola. 7804

Fuente Álamo de Murcia

2150 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. 7824

Lorca

2151 Notificación de requerimiento de comparecencia. 7825

2152 Notificación de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 7828

Molina de Segura

2153 Exposición del padrón y periodo de cobro del IVTM. 7835

Murcia

2154 Notificación a interesados. 7836

2155 Declaración en ruina inminente de la edificación situada en camino Liñeses, s/n, de Beniján. Expte. 262/2014RE. 7837

San Pedro del Pinatar

2156 Extracto de bases y convocatoria de subvenciones año 2015 para la realización de itinerarios turístico marítimos. 7838

Santomera

2157 Aprobación inicial ordenanza ayudas emergencia social. 7839

2158 Aprobación inicial de la ordenanza de instalaciones de parques y jardines. 7840

Ulea

2159 Aprobación definitiva de la plantilla del Ayuntamiento de Ulea correspondiente al ejercicio 2015. 7841

Yecla

2160 Solicitud de cambio de uso de parque recreo bicicletas de montaña en paraje "La Teatina". 7842

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Acequia Ojós-Villanueva", Villanueva del Río Segura

2161 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. 7843

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

2062 Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha 2 de febrero de 2015, por la que se desarrolla el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a la creación de la opción de Enfermería Familiar y Comunitaria dentro de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista.

Por medio del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, se configuraron las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002).

Dicha norma ha contribuido a una planificación eficiente de los recursos humanos de los que dispone este organismo, al concretar las distintas opciones que forman parte de las categorías estatutarias contenidas en el artículo 14 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la titulación necesaria para acceder a las mismas y las funciones más relevantes que han de desarrollar en su actividad laboral sus integrantes.

No obstante, para conseguir estos objetivos resulta preciso adecuar la citada norma a las nuevas titulaciones que se vienen aprobando en el ámbito sanitario.

Así, en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista (BOE nº 190 de 6 de agosto de 2014) regula entre otras materias el procedimiento para la obtención de un nuevo título de especialista mediante la formación en una especialidad perteneciente al mismo tronco que el título de especialista que se ostenta, desarrollando el artículo 23 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de profesiones sanitarias, estando incluida entre las especialidades a las que pueden acceder quienes dispongan del título de Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente, la de Enfermería Familiar y Comunitaria.

A su vez, y para el acceso a dicha especialidad, se habrá seguir un período formativo en los términos previstos en el artículo 20.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, que en la actualidad se desarrolla a través del contrato de trabajo que establece el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Junto con ello, la disposición adicional sexta del citado real decreto establece un sistema excepcional de acceso a la citada especialidad para aquellos enfermeros que acrediten una determinada experiencia laboral y superen una prueba de evaluación de su competencia.

El programa formativo de esta especialidad fue aprobado por la Orden SAS/1729/2010, de 17 de junio (BOE de 29-6-2010), tras lo cual, y a partir de la Orden SAS/2447/2010, de 15 de septiembre, por la que se convocó la prueba selectiva 2010, para el acceso en el año 2011 a plazas de formación sanitaria especializada para graduados/diplomados en Enfermería, se han ido convocando anualmente las pruebas selectivas para poder realizar la formación en dicha especialidad.

En consecuencia, ante las ventajas que para el funcionamiento del servicio va a suponer la incorporación de los enfermeros especialistas en Enfermería Familiar y Comunitaria, se considera preciso modificar el actual Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se regulan las opciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, e incorporar al mismo, dentro de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, la opción de Enfermería Familiar y Comunitaria.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 14.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM 21.12.2001), modificado por la disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública (Suplemento nº 11, BORM 30.12.2004),

Dispongo

Artículo 1.º- Creación de la opción de "Enfermería Familiar y Comunitaria" en la categoría de Diplomado Sanitario Especialista.

En el apartado correspondiente a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista del Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, se crea la siguiente opción:

- Enfermería Familiar y Comunitaria.
- Titulación exigida. Graduado/Diplomado Universitario en Enfermería o título equivalente, con la especialidad en Enfermería Familiar y Comunitaria.

Artículo 2.º- Modificación del Anexo II (Descripción de las funciones más relevantes de cada una de las opciones estatutarias).

Categoría: Diplomado Sanitario Especialista.

Opción: Enfermería Familiar y Comunitaria.

Funciones más relevantes:

"Prestar cuidados avanzados en la atención clínica directa en el ámbito de la atención familiar y comunitaria a los ciudadanos, tanto en lo que se refiere a su gestión, como planificación y desarrollo, de acuerdo con las necesidades de la población.

Diseño de programas de educación para la salud, vigilancia epidemiológica y medioambiental y tareas relacionadas con la situaciones de emergencia y catástrofes."

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 2 de febrero de 2015.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2063 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 10 de noviembre de 2014, por la que se resuelve la reclamación presentada por doña Silvia Sánchez Verdoux sobre cotización por días de vacaciones no disfrutadas abonados a la finalización de la relación laboral.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a Silvia Sánchez Verdoux, domiciliada en Águilas, Murcia, que la Resolución dictada se encuentra a disposición de la interesada en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n, Edificio Habitamia-2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia).

Murcia, 4 de febrero de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (BORM de 22-3-2007), Gloria M.ª Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2064 Anuncio por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 324/13 interpuesto por D.ª Sandra María Gigante Castaño ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a los abajo relacionados que D.ª Sandra María Gigante Castaño ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 324/13, contra la desestimación presunta del recurso de alzada que interpuso el día 24/06/2013 contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Facultativos Sanitarios Especialistas en Anestesiología y Reanimación de 28/05/2013, por la que se aprobó la relación definitiva de puntuaciones de aspirantes admitidos hasta 31 de julio de 2012. El citado emplazamiento se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia- 2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia).

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectarle en cuanto parte interesada ya que la Sra. Gigante Castaño pasaría a ocupar en la lista de aspirantes de la bolsa de trabajo un puesto superior al que Ud. ocupa actualmente, le comunico que dispone de nueve días para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CÓDIGO	POBLACION
22951387D	ROSIQUE BELMONTE	D.ª ISABEL MARIA	30007	MURCIA
34817290M	RUBIO GIL	D. ENRIQUE	30007	MURCIA
27451146W	GOMEZ ROIG	D.ª ANA MARIA	30007	MURCIA
06551851W	REBOLLO RUEDA	D. JOSE MANUEL	30007	MURCIA
34824783T	ARCE ORTIZ	D.ª MARIA DOLORES	30001	MURCIA
05908134D	RUBIO FERNANDEZ	D.ª MªCARMEN FATIMA	30840	ALHAMA DE MURCIA- MURCIA
75753963J	MARANTE FUERTES	D.ª NATALIA	30009	MURCIA
78032120C	FERNANDEZ ACIEN	D.ª ISABEL	30007	MURCIA
34812440P	GIRONDA BALLESTEROS	D. JOSE LUIS	30010	MURCIA
24273450D	SANCHEZ SANCHEZ	D. JOSE JAVIER	30010	MURCIA
34791544L	ALBALADEJO SERRANO	D. ANTONIO PABLO	30830	LA ÑORA-MURCIA

Murcia, 3 de febrero de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M., de 22-3-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2065 Anuncio por el que se notifica Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 12 de enero de 2015, por la que se resuelve la reclamación presentada por D. José Antonio Martínez López sobre diferencias retributivas en materia de trienios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a D. José Antonio Martínez López, domiciliado en Murcia que la Resolución dictada se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud sita en C/ Central, s/n Edificio Habitamia-2.ª planta- 30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, 10 de febrero de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Gloria M.ª Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

2066 Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, Etc.).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2015; denominación, Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, ETC.); código de convenio, 30000955011981; ámbito, Sector; suscrito con fecha 19/11/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

**Convenio colectivo de trabajo para las actividades de Carpintería,
Ebanistería, Tapicería y Varios**

CAPÍTULO PRIMERO

PARTES FIRMANTES, LEGITIMACIÓN, EFICACIA Y COMPLEMENTARIEDAD.

Artículo 1. Partes signatarias

Artículo 2. Eficacia y alcance obligacional.-

Artículo 3. Principio de complementariedad.-

Artículo 4. Principio de seguridad.-

CAPÍTULO SEGUNDO

ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 5. Ámbito funcional.-

Artículo 6. Ámbito personal.-

Artículo 7. Ámbito territorial.-

Artículo 8. Ámbito temporal.-

CAPÍTULO TERCERO

VINCULACIÓN, DENUNCIA Y PRÓRROGA

Artículo 9. Vinculación a la totalidad

Artículo 10. Procedimiento de denuncia para revisión del Convenio

Artículo 11. Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.-

CAPÍTULO CUARTO

COMISIÓN PARITARIA

Artículo 12. Comisión paritaria

Artículo 13- Clausula de inaplicación de condiciones de trabajo

CAPÍTULO QUINTO

FORMAS Y MODALIDADES DEL CONTRATO

Artículo 14.- Forma de contrato.

Artículo 15.- Condiciones generales de ingreso.

Artículo 16.- Pruebas De Aptitud.

Artículo 17.- Contrato fijo de plantilla.

Artículo 18.- Período de prueba.

Artículo 19.- Contratos formativos.

Artículo 20.- Jubilación parcial.

Artículo 21.-Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

Artículo 22.-Contrato para obra o servicio determinado.

Artículo 23.-Empresas de trabajo temporal.

Artículo 24.-Trabajo a domicilio.

Artículo 25.- Preavisos y ceses.

Artículo 26.- Prohibición de trabajos de la misma actividad.

CAPÍTULO SEXTO

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

Artículo 27.- Descripción de las funciones en los grupos profesionales.-

Artículo 28.- Clasificación profesional.-

Artículo 29.- Movilidad funcional y trabajos de distinto grupo profesional

Artículo 30.- Desplazamientos

Artículo 31.- Traslado individual

Artículo 32.- Traslados de centro de trabajo

CAPÍTULO SEPTIMO

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 33. -Jornada.

Artículo 34.- Distribución de la jornada.

CAPÍTULO OCTAVO

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Artículo 35.- Salarios.

Artículo 36.- Complemento de antigüedad consolidada.

Artículo 37.- Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 38.- Pago del salario.

Artículo 39. - Finiquitos.

Artículo 40.- Vacaciones.

Artículo 41. -Complemento IT.

Artículo 42.- Plus gastos locomoción.

Artículo 43.- Dietas.

Artículo 44. -Horas extraordinarias.

CAPÍTULO NOVENO

PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 45.- Permisos y licencias.

Artículo 46.- Excedencia forzosa.

Artículo 47.- Excedencia voluntaria.

Artículo 48.- Excedencia por cuidado de familiares e hijos.

Artículo 49.- Disposiciones comunes para las excedencias.

Artículo 50.- Igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras del sector.

Artículo 51.- Violencia de género.

CAPÍTULO DÉCIMO

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 52.- Faltas y sanciones

CAPÍTULO UNDÉCIMO

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 53.- Ropas de trabajo y medios de protección.

Artículo 54.- Vigilancia de la salud.

Artículo 55. - Póliza de seguros.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

REPRESENTACIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES

Artículo 56.-Delegados sindicales.

Artículo 57.- Crédito horario.

Artículo 58.-Asambleas.

Artículo 59.- Tablón de anuncios.

Artículo 60.- Fundación laboral de la madera y el mueble.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS EXTRAJUDICIALES DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COLECTIVOS

Artículo 61.- Adhesión al A.S.E.C.M.U.R.

Artículo 62.- Legislación aplicable.

Convenio colectivo de trabajo para las actividades de Carpintería Ebanistería Tapicería y Varios

Capítulo primero

Partes firmantes, legitimación, eficacia y complementariedad.

Artículo 1. Partes signatarias.

Son partes firmantes del Presente Convenio, de una, la Federación Regional del Metal, Construcción y Afines (MCA-UGT); la Federación Regional de la Construcción y Servicios Confederación Sindical de CC.OO (FCS-CC.OO) y la Federación de Industrias de la Unión Sindical Obrera (F.I.U.S.O.), como representación laboral y de otra, la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia (AREMA), como representación empresarial. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y capacidad suficiente para negociar el presente Convenio.

Artículo 2. Eficacia y alcance obligacional.

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las organizaciones firmantes, el presente Convenio obligará a todas las empresas y trabajadores, comprendidos dentro de sus ámbitos funcional, personal y territorial durante su período de vigencia.

Artículo 3. Principio de complementariedad.

De acuerdo con el Artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, las organizaciones firmantes reconocen el principio de complementariedad del presente Convenio Regional respecto del IV Convenio Colectivo Estatal de la Madera, publicado en el BOE n.º 285 DE 27 DE Noviembre de 2012

Artículo 4. Principio de seguridad.

Si durante la vigencia de este Convenio se produjeran acuerdos sectoriales estatales de aplicación al sector, por acuerdo de las partes firmantes, se podrán establecer la aplicación de dichos acuerdos.

Capítulo segundo

Ámbitos de aplicación

Artículo 5. Ámbito funcional.

El presente Convenio será de aplicación y de obligado cumplimiento a todas las empresas dedicadas a las actividades relacionadas en el Anexo II. Asimismo el ámbito del presente Convenio incluye a aquellas empresas y a todos sus centros de trabajo que, sin estar incluidas explícitamente en la anterior relación, tengan

como actividad principal la industria de la madera y del mueble, de acuerdo con el principio de unidad de empresa.

La citada relación no es exhaustiva por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella que figuren en la clasificación de actividades económicas actuales o que en el futuro pudieran figurar.

La inclusión requerirá dictamen previo de la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 6. Ámbito personal.

Quedan sujetos al presente convenio todos los trabajadores: técnicos, empleados u operarios de las empresas incluidas en el ámbito funcional, excepto el personal comprendido en el Artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores y el personal de alta dirección y Consejeros de sociedades en los términos establecidos en el artículo 12 de IV Convenio Estatal.

Artículo 7. Ámbito territorial.

Este Convenio Colectivo será de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Ámbito temporal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio empezarán a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Región de Murcia, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 2014, para terminar el 31 de diciembre de 2.015, comprometiéndose ambas partes a iniciar, tres meses antes de su finalización, las negociaciones para concertar el siguiente que lo sustituya.

Capítulo tercero

Vinculación, denuncia y prórroga

Artículo 9. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones y acuerdos contenidos en el presente Convenio forman un todo orgánico, indivisible y no separable, y a los efectos de su interpretación y aplicación práctica serán considerados globalmente.

En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral o Administrativa de oficio o a instancia de parte, declarara contrario a Derecho o nulo alguno o algunos de sus artículos, preceptos o condiciones aquí contenidas, el presente Convenio quedará en suspenso.

Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado, en el plazo máximo de 30 días desde su constitución. Si en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.

Artículo 10. Procedimiento de denuncia para revisión del convenio.

En caso de no ser denunciado válidamente por las partes, se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, a partir del 1 de enero de 2014, salvo la tabla salarial. La denuncia del convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, comunicándolo a la autoridad laboral competente por escrito y notificándolo separadamente a la otra parte. La comunicación se

realizará por la Asociación Regional de Empresarios de la Madera o por cualquier organización sindical que ostente el mínimo legal de representatividad legal para formar parte de la comisión negociadora. Dicha denuncia debe ser hecha, como mínimo con un mes de antelación a la terminación del convenio o cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 11. Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

Las condiciones que se establecen en el presente convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en sus ámbitos.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no establecido en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en especial a lo dispuesto en el IV Convenio Estatal de la Madera.

Las condiciones más beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores podrán ser compensadas o absorbidas por las mejoras establecidas en el presente convenio en cómputo anual.

Capítulo cuarto

Comisión Paritaria

Artículo 12. Comisión Paritaria.

La Comisión paritaria podrá ser convocada por ambas partes firmantes del presente convenio colectivo, como máximo, dos veces al mes, previa convocatoria con orden del día.

Dicha comisión estará compuesta al menos por un miembro de cada una de las centrales sindicales firmantes de este convenio, y por igual número de representantes empresariales.

Las partes podrán asistir a las reuniones con los asesores que estimen convenientes.

Serán facultades de la comisión:

- a) La interpretación del presente convenio
- b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo, incluyéndose la distribución salarial.
- c) La vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de las competencias que a este respecto corresponda a la Inspección de Trabajo
- d) Decidir acerca de las cuestiones planteadas en materia de prevención
- e) Fijar cada año la adecuación del calendario laboral a la jornada anual, así como fijar las revisiones salariales anuales que procedan.
- f) Cualesquiera otras atribuciones que atiendan a la mayor eficacia y respeto a lo convenido

Artículo 13. Cláusula de inaplicación de condiciones de trabajo.

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la

suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

2. A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T., podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del E.T.:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T.

3. Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente artículo, cuando la empresa alternativamente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

A efectos indemnizatorios, en los casos de extinciones derivadas del artículo 50 del E.T. o de despidos reconocidos o declarados improcedentes por causas ajenas a la voluntad del trabajador durante la inaplicación del Convenio se tomará como base del salario el que se debería percibir en el caso de que no se inaplicase el Convenio.

1. Procedimiento.

Las empresas en las que concurran algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

En ambos casos se comunicará el inicio del procedimiento a la Comisión Paritaria del Convenio Regional.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada o las secciones sindicales cuando éstas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del Comité de Empresa o entre los delegados de personal.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de

fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prorrogarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria de este convenio quien remitirá copia del mismo a la autoridad laboral.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las distintas y posibles materias afectadas no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género así como las establecidas en materia de «jornada» y «horario y distribución de tiempo de trabajo» en la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, las partes remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio afectado la documentación aportada junto con el acta correspondiente acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La Comisión, una vez examinados los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no alguna/s de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior.

Si la Comisión Paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna así como los asesoramientos técnicos pertinentes.

La Comisión Paritaria del Convenio Regional dispondrá de un plazo máximo de 7 días para resolver la inaplicación solicitada, debiendo adoptarse los acuerdos por unanimidad.

En su caso, la Comisión deberá determinar con exactitud las materias afectadas por la inaplicación así como determinar y concretar tanto sus términos como el calendario de la progresiva convergencia hacia el retorno de las condiciones suspendidas. A tal efecto deberá tener en cuenta el plazo máximo de inaplicación establecido, que no podrá prorrogarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la empresa, así como la imposibilidad de incumplir las obligaciones anteriormente citadas y relativas a la discriminación retributiva y a la que pudiese afectar a la jornada, horario y distribución del tiempo de trabajo y referida a la Ley para la Igualdad.

En el supuesto de que la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en su caso a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

A los efectos del sometimiento a arbitraje, será la propia Comisión Paritaria la que en el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para resolver remitirá las actuaciones y documentación a la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de Murcia (ORCL).

De acuerdo con lo anterior el arbitraje se someterá y dictará con la intervención, formalidades y procedimiento establecidos en el vigente Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos y asumido por el vigente Convenio Sectorial Estatal.

Capítulo quinto

Formas y modalidades del contrato

Artículo 14.- Formas de contrato.

La admisión de trabajadores en la empresa, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se realizará a través del contrato escrito.

Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales.

El contrato de trabajo deberá formalizarse antes de comenzar la prestación de servicios. En el contrato escrito constarán: las condiciones que se pacten, el grupo profesional en que queda encuadrado el trabajador y los demás requisitos formales legalmente exigidos. Los contratos y en su caso las prorrogas deberán comunicarse a los servicios públicos de empleo, en el plazo de diez días. Una vez registrado el contrato en la oficina pública, se entregará copia al trabajador.

Artículo 15.- Condiciones generales de ingreso.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo.

Las empresas estarán obligadas a solicitar de los organismos públicos de empleo los trabajadores que necesiten, cuando así lo exija la legislación vigente, mediante oferta de empleo.

Artículo 16.- Pruebas de aptitud.

Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección (teóricas, prácticas, médicas y/o psicotécnicas) que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuadas al grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

Artículo 17.- Contrato fijo de plantilla.

Se entenderá como contrato de trabajo fijo de plantilla el que se concierte entre la empresa y el trabajador, para la prestación laboral durante tiempo indefinido. Será, preferentemente, la modalidad de contratación del sector.

Artículo 18.- Período de prueba.

Podrá concertarse, por escrito, un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

Grupo 1 y 2: seis meses.

Grupos 3 y 4: dos meses.

Grupo 5: un mes.

Grupo 6 y 7: quince días.

Los trabajadores que en un período de dos años formalicen varios contratos de trabajo, de carácter temporal, cualquiera que sea su modalidad, para el mismo grupo profesional y puesto de trabajo, y para la misma empresa, o grupo de empresas estarán exentos del período de prueba.

En el supuesto de contrataciones de duración igual o inferior a tres meses, el período de prueba no podrá exceder nunca del 50% de la duración pactada.

Los períodos de prueba anteriormente indicados no resultarán de aplicación en aquellos supuestos en los que, como consecuencia de las políticas de fomento de empleo indefinido, se establezcan legalmente otros períodos, en cuyo caso serán de aplicación éstos últimos.

Artículo 19.- Contratos formativos.

1. El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato. Tampoco se podrá estar contratado en prácticas en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a dos años, aunque se trate de distinta actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato.

d) La retribución del trabajador no podrá ser inferior al 60 o al 75% durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador incluido en su mismo grupo profesional.

e) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

2 El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo. El contrato para la formación y el aprendizaje se regirá por las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veinticinco años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas. Se podrán acoger a esta modalidad contractual los trabajadores que cursen formación profesional del sistema educativo.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de las empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro correspondiente.

b) No se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

c) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de tres años. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal indicada anteriormente, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta por dos veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a seis meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder de tres años.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

d) Expirada la duración del contrato, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa, salvo que la formación inherente al nuevo contrato tenga por objeto la obtención de distinta cualificación profesional.

e) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 25% del total de la jornada se dedicará a formación durante el primer año, siendo del 15% durante el segundo y tercer año. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con ésta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y grupo profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador en formación, así como de todos los riesgos profesionales. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla, en su totalidad, sus obligaciones en materia de formación teórica.

f) El salario a percibir por el trabajador contratado en formación será el establecido en este convenio correspondiente para dicho grupo profesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

g) En caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

Artículo 20.- Jubilación parcial.

Por acuerdo entre empresa y trabajador éste tendrá derecho a la celebración del contrato a tiempo parcial previsto en los artículos 12.6 del E.T. y 166 de la LGSS, por jubilación parcial.

Cualquier modificación legal o reglamentaria sobre la materia que pueda afectar al régimen establecido en el presente artículo, lo dejará sin efecto para nuevas jubilaciones en tanto y en cuanto sus efectos son analizados por la Comisión Negociadora y se procede a su adaptación.

Artículo 21.- Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

1.º La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta doce meses en un período de dieciocho meses.

2.º Los contratos de duración inferior a la máxima establecida en el párrafo anterior podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

3.º Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del presente Convenio podrán prorrogarse con los límites anteriores y con las condiciones del presente Artículo.

4.º A la terminación del contrato, si éste ha sido de duración igual o inferior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de quince días de salario por año de servicio. Si la duración ha sido superior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de 20 días por año de servicio. Estas indemnizaciones surtirán efectos desde el primer día.

5.º Los contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán una referencia expresa al presente Artículo.

Artículo 22.- Contrato para obra o servicio determinado.

De acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 1/1995, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su Artículo 15.1.a), las partes firmantes del presente Convenio convienen en identificar determinados trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de las actividades de las empresas del sector, definidas como tales en el Artículo 11 del IV Convenio Estatal de la Madera.

En consecuencia, sólo se podrán realizar contratos al amparo del Artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, es decir, para obra o servicio determinados, para las siguientes actividades:

Trabajos de reparación de las instalaciones.

Para la realización de una obra o servicio determinado, con sustantividad propia fuera de las instalaciones de la empresa, aún tratándose de la actividad normal de la misma incluyéndose las labores en la propia empresa, inherentes a la preparación de las mismas.

A efectos de indemnización, si la duración ha sido igual o inferior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer una indemnización de quince días de salario por año de servicio; si la duración es superior a cuatro meses, la indemnización será de 20 días de salario por año de servicio. Ambas indemnizaciones surtirán efectos desde el primer día.

Artículo 23.- Empresas de trabajo temporal.

Las empresas afectadas por este Convenio, cuando contraten los servicios de empresas de trabajo temporal, garantizarán que los trabajadores puestos a su disposición tengan los mismos derechos laborales y retributivos que les corresponden a sus trabajadores en aplicación de su correspondiente Convenio Colectivo. Esta obligación constará expresamente en el contrato de puesta a disposición celebrado entre las empresas de trabajo temporal y la empresa usuaria que esté vinculada por el presente Convenio.

Artículo 24.- Trabajo a domicilio.

Se estará a lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas informarán a los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa de los contratos de trabajo a distancia existentes.

Artículo 25.- Preavisos y ceses.

El cese de los trabajadores por terminación del contrato deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita de cese. Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución, eventuales por circunstancias de la producción u obra o servicio inferiores o iguales a seis meses, sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

Aquellos contratos temporales que hubiesen superado lo establecido en el párrafo anterior, a excepción de los contratados por interinidad o sustitución, deberán preavisarse por escrito con la antelación siguiente:

Grupos I a V: un mes.

Grupos VI y VII: quince días naturales.

No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por la indemnización equivalente a los días de preaviso omitidos en similares términos que lo expresado en el párrafo primero.

Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

Idéntica indemnización resarcitoria procederá cuando el trabajador fijo de plantilla decidiera extinguir su contrato notificando por escrito su baja voluntaria en la empresa e incumpliese los plazos de preaviso indicados en el párrafo cuarto.

Artículo 26.- Prohibición de trabajos de la misma actividad.

Al objeto de fomentar el empleo, los trabajadores que se encuentren en activo en alguna empresa a jornada completa, no realizarán trabajos del mismo sector durante sus horas libres.

Capítulo sexto**Clasificación Profesional, Movilidad Funcional y Geográfica****Artículo 27.- Descripción de las funciones en los grupos profesionales.**

Criterios generales: El presente capítulo sobre Clasificación Profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo los criterios que el Artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenidos de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas funciones y especialidades profesionales.

Asimismo y dado que se pretende sustituir los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, estos tendrán en cuenta una referencia en los grupos profesionales.

La clasificación se realizara en Divisiones Funcionales y grupos profesionales, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y para las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las funciones realmente realizadas por el trabajador durante más tiempo. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias, que son básicas para puestos de trabajo clasificados en grupos profesionales inferiores. El encuadramiento en un determinado grupo profesional se llevará a efecto por las funciones realmente realizadas por el trabajador durante más tiempo, con independencia de la denominación del puesto o de la titulación del trabajador.

Si como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema de Clasificación Profesional, se tuviera que asignar a un trabajador a un grupo profesional inferior al nivel o categoría que tenía reconocida, se le respetará la permanencia en el grupo con correspondencia en el nivel o categoría anterior que ostentaba y ello con el carácter de condición personal más beneficiosa.

Todos los trabajadores afectados por este acuerdo, serán adscritos a una determinada División Funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes en el momento de la firma de este acuerdo que a título orientativo se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en tres Divisiones Funcionales definidas en los términos siguientes:

Técnicos.-Es el personal con alto grado de calificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

Empleados.-Es el personal que con sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, informática, de laboratorio y en general, las especificaciones de puestos de trabajo de oficina, que permiten informar de la gestión de la actividad económica contable, coordinar tareas productivas, constructivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

Operarios.-Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción o construcción, bien directamente actuando en el proceso productivo o en tareas de mantenimiento, transporte y otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar a la vez funciones de supervisión o coordinación.

Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este acuerdo y que por tanto indican la pertenencia de cada uno de ellos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el Art. 22 del Estatuto de los Trabajadores son los que se definen en este apartado.

Asimismo, habrá que tener en cuenta en el momento de calificar el puesto de trabajo, las dimensiones de la unidad productiva donde se desarrolle la función ya que puede influir en la valoración de todos o algunos de los factores.

Conocimientos.- Factor para cuya elaboración se tiene en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

Este factor puede dividirse en dos subfacetas:

Formación. Este subfactor considera el nivel inicial mínimo de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un período de formación práctica. Este factor, también deberá considerar las exigencias de conocimientos especializados, idiomas, informática, etc.

Experiencia. Este subfactor determina el período de tiempo requerido para que una persona de capacidad media, y poseyendo la formación especificada anteriormente, adquiera la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

Iniciativa/autonomía. Factor en el que se tiene en cuenta la mayor o menor dependencia a directrices o normas y la mayor o menor subordinación en el desempeño de la función que se desarrolle. Este factor comprende tanto la necesidad de detectar problemas como la de improvisar soluciones a los mismos.

Debe tenerse en cuenta:

Marco de referencia. Valoración de las limitaciones que puedan existir en el puesto respecto a: Acceso a personas con superior responsabilidad en el organigrama de la compañía, la existencia de normas escritas o manuales de procedimiento.

Elaboración de la decisión. Entendiendo como tal la obligación dimanante del puesto de determinar las soluciones posibles y elegir aquella que se considera más apropiada.

Complejidad. Factor cuya valoración está en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración de los restantes factores enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Dificultad en el trabajo. Este subfactor considera la complejidad de la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.

Habilidades especiales. Este subfactor determina las habilidades que se requieren para determinados trabajos, como pueden ser esfuerzo físico, destreza manual, buena visión, etc., y su frecuencia durante la jornada laboral.

Ambiente de trabajo. Este subfactor aprecia las circunstancias bajo las que debe efectuarse el trabajo, y el grado en que estas condiciones hacen el trabajo desagradable. No se incluirán en este subfactor las circunstancias relativas a la modalidad de trabajo (nocturno, turnos, etc.).

Responsabilidad. Factor en cuya elaboración se tiene en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función y el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

Este factor comprende los subfactores:

Responsabilidad sobre gestión y resultados. Este subfactor considera la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los errores que pudieran ocurrir. Se valoran no sólo las consecuencias directas, sino también su posible repercusión en la marcha de la empresa. En este sentido, conviene no tomar valores extremos, sino un promedio lógico y normal. Para valorar correctamente es necesario tener en cuenta el grado en que el trabajo es supervisado o comprobado posteriormente.

Capacidad de interrelación. Este subfactor aprecia la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre contactos oficiales con otras personas, de dentro y de fuera de la empresa. Se considera la personalidad y habilidad necesarias para conseguir los resultados deseados, y la forma y frecuencia de los contactos.

Mando.-Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto.

Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

Capacidad de ordenación de tareas.

Naturaleza del colectivo.

Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

APLICACIÓN A OTROS ÁMBITOS

Aquellas unidades de negociación de ámbito inferior que tengan sistemas de clasificación profesional en Convenio Colectivo de empresa, no quedarán afectadas por el contenido del presente título, salvo pacto en contrario.

Finalizada la vigencia de su actual convenio, o antes si las partes firmantes de dicho convenio así lo deciden, podrán negociar en lo relativo a la clasificación profesional lo que a sus intereses convenga, teniendo como marco de referencia el presente acuerdo, y a los exclusivos efectos de los convenios de empresa.

A efectos retributivos se establecerá en las unidades de negociación de ámbito inferior lo que a las partes convenga respetando como mínimo el salario mínimo sectorial por Grupos acordado en este convenio.

Artículo 28.- Clasificación profesional.

GRUPO PROFESIONAL 0

Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo planifican, organizan, dirigen y coordinan las distintas actividades propias del desarrollo de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y el mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos cargos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc. en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una de ellas.

GRUPO PROFESIONAL 1

Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos.

Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación:

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el ANEXO I del presente Convenio.

Tareas:

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad de los mismos o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área de actividad, servicio o departamento.

Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes localizadas de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos constructivos, administración, asesoría jurídico laboral y fiscal, etc.

Tareas de gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento con responsabilidades sobre resultados y ejecución de las mismas.

Tareas de análisis de sistemas informáticos consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel logístico (Software).

GRUPO PROFESIONAL 2

Criterios generales:

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación:

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo "Titulados superiores de Entrada".

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el ANEXO I del presente Convenio.

Tareas:

Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.

Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

Actividades y tareas propias de A.T.S., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.

Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, instrucción, economato, comedores, previsión de personal, etc.

GRUPO PROFESIONAL 3

Criterios generales:

Son aquellos trabajadores/as que con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humano, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

Formación:

Titulación de grado medio, Técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el ANEXO I del presente Convenio.

Tareas:

Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título orientativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales.

Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiados, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

Tareas técnicas que consisten en la ordenación de taras y de puesto de trabajo de una unidad completa de producción.

Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistente en reunir los elementos suministrados por los ayudantes confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería, y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizándole cálculo de detalle, confeccionado planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

Tareas técnicas de dirección de I+D+i de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

Tareas técnicas, administrativas o de organización que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

GRUPO PROFESIONAL 4

Criterios generales:

Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores/as encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión la responsabilidad de los mismos.

Formación:

Bachillerato, BUP o equivalente o técnicos especialista (Módulos nivel 3) complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el ANEXO I del presente Convenio.

Tareas

Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título enunciado todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación

Tareas que consisten en establecer en base a documentos contables una parte de contabilidad.

Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tantos necesarios a la vez que proporcionan las soluciones requeridas.

Tareas de I+D+i de proyectos completos según instrucciones.

Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio y oficina.

Tareas de gestión de compra y aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica, lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de la aplicación de la informática.

Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizados o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.)

Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares en las líneas principales de producción abastecimiento y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspectos, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Tareas vinculadas a trabajos específicos y/o fábricas relativas a la realización de trabajos especiales, así como los que ejercen mando directo en equipos de trabajo concretos.

GRUPO PROFESIONAL 5

Criterios Generales:

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con supervisión, pero con conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

Formación:

Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de técnicos auxiliar (módulos nivel 2) con la formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el ANEXO I del presente Convenio.

Tareas:

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

Tareas de oficios industriales con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación del producto.

Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

Tareas de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.

Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas al efecto de movimiento diario.

Tareas de lectura, anotación y control bajo instrucciones detalladas de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.

Tareas de mecanografía con buena presentación de trabajo, ortografía correcta y velocidad adecuada, que puedan llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de texto o similares.

Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.

Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantillas los resultados de la inspección.

Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades, etc. reflejado en partes o a través de plantillas todos los datos según código al efecto.

Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, etc. con datos suministrados por otros que los tomasen directamente en base a normas generalmente precisas.

Conducción de vehículos o maquinaria pesada para el transporte, arrastre o suspensión en el vacío, etc. Aquellos que manejen elementos automotrices para los que sea necesario carné de conducir de categoría especial o autorización administrativa especial, para el desarrollo de la tarea de conducción.

Ejercer Mando directo al frente de un conjunto de operarios en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

GRUPO PROFESIONAL 6

Criterios Generales

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño periodo de adaptación.

Formación

La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico auxiliar (Modulo nivel 2) así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el ANEXO I del presente Convenio.

Tareas

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equivalentes a las siguientes:

Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.

Tareas de oficios industriales, de trabajadores que se inician en la práctica de los mismos.

Tareas elementales de laboratorio.

Tareas de control de accesos a edificios y locales, sin requisitos especiales ni arma.

Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimientos de idiomas, telefonista y/o recepcionista.

Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.

Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestras para análisis.

Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

Trabajos de vigilancia y regulación de maquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).

Realizar trabajos en maquinas y herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

Tareas de ajuste de series de productos, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de ensamblaje de productos.

Tareas de transporte y palatización realizadas con elementos mecánicos.

Tareas de operación de equipos, telex o facsímil.

Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.

Conducción de vehículos de manipulación o transporte de materiales que no precisen para el desarrollo de la función carné de conducir de categoría especial o autorización administrativa especial.

GRUPO PROFESIONAL 7

Criterios Generales

Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se efectúen según instrucciones concretas, claramente establecidas con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específico ni periodo de adaptación.

Formación:

Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Certificado de escolaridad o equivalente.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el ANEXO I del presente Convenio.

Tareas

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

Tareas manuales.

Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.

Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.

Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.

Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos, siempre que no sean de tracción mecánica.

Tareas de tipo manual que conllevan el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semi-elaboradas así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.

Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros sin riesgo en el movimiento de los mismos.

Tareas de ayuda en maquinas-vehículos.

Artículo 29.- Movilidad funcional y trabajos de distinto grupo profesional.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo y respecto de ambas materias, resultará de aplicación lo dispuesto en el Artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores

Artículo 30.- Desplazamientos.

Se entiende por desplazamiento el destino temporal del trabajador a un lugar distinto de su centro de trabajo habitual. Por un período de tiempo inferior a doce meses dentro de un período de tres años.

Las empresas que deseen realizar desplazamientos que obliguen al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio, deberán preavisar, por escrito, a los trabajadores afectados con los siguientes plazos:

- 1.º De tres a quince días, tres días laborables.
- 2.º De dieciséis a treinta días, cuatro días laborables.
- 3.º De treinta y uno a noventa días, siete días laborables.
- 4.º Más de noventa días, diez días laborables.

El trabajador desplazado tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento ininterrumpido sin computar como tales los de viajes, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

El trabajador desplazado tendrá derecho a percibir, como concepto de compensación económica, dietas, así como los gastos que se originen, previa justificación.

Artículo 31.- Traslado individual.

1.º Se considerará como traslado la adscripción definitiva de un trabajador aun centro de trabajo de la empresa distinto a aquel en que venía prestando sus servicios.

En todo caso tendrá la consideración de traslado cuando un trabajador permanezca en esta situación por un tiempo superior a los doce meses en un plazo de tres años.

El trabajador podrá ser trasladado a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambio de residencia, cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen, en los términos dispuestos en el artículo 40 del ET.

En el supuesto de que existan dichas razones, la empresa, con carácter previo al traslado y con un plazo de tiempo que no podrá ser inferior a treinta días de la fecha de efectividad del mismo, notificará por escrito al trabajador afectado y a sus representantes legales tal circunstancia. En el escrito la empresa expondrá la causa de la decisión empresarial así como el resto del contenido de las condiciones del traslado.

En el caso de traslados colectivos, la empresa abrirá un período de consultas con los representantes de los trabajadores de duración no inferior a quince días hábiles.

Dicho período de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de reducir sus efectos, así como las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados.

Artículo 32.- Traslados de centro de trabajo.

En los supuestos de traslado total o parcial de la plantilla, o instalaciones, a un municipio distinto al que los trabajadores/as venían prestando sus servicios, que no suponga cambio de residencia, la empresa deberá negociar con la representación legal de los trabajadores las compensaciones económicas correspondientes.

Capítulo séptimo

Tiempo de trabajo

Artículo 33. Jornada.

La duración de la jornada laboral anual de trabajo efectivo, será durante los años de vigencia del presente convenio de 1752 horas.

Se pacta expresamente para el año 2015 el calendario laboral que figura en el Anexo V del presente Convenio Regional, el cual regirá en todo caso en defecto de pacto expreso entre la dirección de la empresa y la representación sindical de los trabajadores, los cuales podrán, por mutuo acuerdo, alterar los días de fiesta del convenio, respetando siempre la jornada máxima anual.

En el caso de que cualquiera de las fiestas del convenio coincidiera con una fiesta local patronal de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladará al día hábil anterior o posterior.

Artículo 34. Distribución de la jornada.

La jornada semanal ordinaria será de 40 horas de trabajo efectivo realizada de lunes a viernes.

1.- Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el Artículo anterior, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 31 de enero de cada ejercicio; no obstante podrá modificarse por una sola vez el citado calendario hasta el 30 de abril. Una vez establecido el nuevo calendario, las modificaciones al mismo deberán ser llevadas a efecto de acuerdo con lo establecido en los Artículos 34 y 41 del Estatuto de los trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en el número 4 del presente Artículo.

2.- Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguiente: en cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de 7 a 9 horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

3.- Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, hasta las siguientes referencias: en cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal de 30 a 50 horas.

4.- El empresario podrá distribuir irregularmente 175 horas anuales, pudiendo afectar por ello la jornada máxima semanal o mensual pero no a la máxima anual. Igualmente podrá afectar a los horarios diarios, preavisando con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores

5.- Asimismo, el empresario dispondrá de una bolsa de 5 días o 40 horas al año que podrá alterar la distribución prevista en el calendario anual. Con carácter previo a su aplicación, la empresa deberá preavisar con 5 días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores

6.- La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

7.- Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato de trabajo el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

Capítulo octavo

Conceptos retributivos

Artículo 35. Salarios.

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

Serán de aplicación en exclusividad durante la vigencia del presente convenio los siguientes conceptos retributivos:

1.º Conceptos que comprenden las retribuciones salariales:

a) Salario base.

b) Complementos salariales: Personales, antigüedad consolidada, de puesto de trabajo, de cantidad o calidad de trabajo, pagas extraordinarias, complementos de convenio, horas extraordinarias, a) gastos de viaje, gastos de locomoción, pluses de transporte y distancia por desplazamiento del trabajador desde su domicilio al centro de trabajo habitual, herramientas, ropa de trabajo, etc., así como cualquier otra de ésta o similar naturaleza u objeto.

2.º Complementos no salariales: Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, o asimiladas a éstas.

a) Las indemnizaciones, compensaciones o suplidos por gastos que hubieran de realizarse por el trabajador para la realización de su actividad laboral, tales como dietas y asignaciones para las indemnizaciones por ceses, desplazamientos, traslados, suspensiones o despidos

Las partes acuerdan que para el año 2.014 las tablas salariales son las que actualmente se encuentran en vigor. Para el año 2.015 las tablas salariales serán las determinadas en el Anexo VI del presente convenio de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2.015.

Artículo 36.- Complemento de antigüedad consolidada.

A partir del 30 de septiembre de 1996 no se devengan por este concepto nuevos derechos habiendo quedado, por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores que hubieran generado antes del 30 de septiembre de 1996 derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de "antigüedad consolidada", no siendo absorbible ni compensable.

Artículo 37. Gratificaciones extraordinarias.

Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de Verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de pagas:

Paga de verano, del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será 35 días de salario base más la antigüedad consolidada.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Artículo 38.- Pago del salario.

La liquidación y el pago del salario se hará documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente.

El pago o firma de recibos que los acredite, se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Artículo 39.- Finiquitos.

Los recibos de finiquitos se extenderán obligatoriamente en el modelo oficial que figura en el Anexo III (modelo desglosado) al presente convenio, que serán debidamente diligenciados por la Asociación Regional de Empresarios de la Madera, quien será la encargada de editarlos y facilitarlos a los empresarios interesados, pudiendo emitirse digitalmente.

Cualquier recibo de finiquito que no corresponda al modelo oficial diligenciado carecerá de toda validez y deberá ser presentado obligatoriamente cuando haya de efectuarse cualquier reclamación laboral referida a los trabajadores de la empresa.

La Asociación de Empresarios de la Madera dispondrá de un Libro Registro, visado por la Delegación de Trabajo o por diligencia notarial, donde figurará la expedición de los finiquitos numerados correlativamente, la fecha de entrega y datos de la empresa, siendo esta numeración única para toda la Región.

El libro de finiquitos estará a disposición de la Autoridad Laboral y de los sindicatos firmantes de este Convenio.

El recibo de finiquito diligenciado por la Asociación de Empresarios, tendrá validez únicamente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su expedición.

Artículo 40.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 30 días naturales, durante los cuales el trabajador percibirá la misma remuneración salarial que la obtenida como promedio mensual durante los últimos tres meses anteriores al disfrute de aquellas, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.. No podrán comenzar en sábado, domingo o festivo.

Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa, coincida en el tiempo, con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural; o con el periodo de suspensión previsto en el Artículo 48,4 del ET, la trabajadora, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal; o al disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural que corresponda.

Además de dicha remuneración salarial, se les hará entrega por la empresa de una bolsa de vacaciones por el importe reflejado para sus categorías profesionales en el Anexo VI de este convenio. Durante el periodo vacacional, no se percibirá el plus de gastos de locomoción.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la dirección de aquella, debiéndose hacer dicho programa antes del 15 de mayo de cada año. No obstante, dos días de vacaciones serán elegidos por los trabajadores de cada empresa libremente, comunicándolo por escrito sus representantes legales a la dirección de la empresa antes del mencionado 15 de mayo.

Artículo 41. Complemento I.T.

En caso de accidente de trabajo, las empresas vendrán obligadas al pago de una cantidad complementaria tal, que sumada al importe de la indemnización o subsidio de la Seguridad Social, complete el 100 por 100 de la base reguladora que ha servido de base para el cálculo de la prestación de la IT.

En el caso de intervención quirúrgica por enfermedad que requiera hospitalización de al menos 24 horas se pagará una cantidad que complete hasta el 100 por 100 el importe de lo pagado por la Seguridad Social hasta la finalización de los 150 días.

En los casos de accidente no laboral y enfermedad común, el trabajador percibirá una cantidad en cuantía del 20% del importe de la base reguladora que ha servido para el cálculo de la prestación de la Seguridad Social, según el siguiente cuadro:

Año 2014: A partir de los 30 días de iniciarse aquella situación y hasta el día 150.

Año 2015: A partir de los 60 días de iniciarse aquella situación y hasta el día 150.

Artículo 42. Plus gastos locomoción.

Se mantiene un plus de gastos de locomoción y asistenciales, que percibirán los trabajadores afectados por este convenio, en la cuantía que se recoge en el Anexo IV

Artículo 43. Dietas.

En cuanto a las dietas se estará a lo establecido en el artículo 65 del IV Convenio Nacional.

Las dietas y medias dietas se devengarán previa justificación de las mismas.

Artículo 44. Horas extraordinaria.

Las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En caso de no ser compensadas por descanso, se abonarán al 135% sobre la hora ordinaria. En cuanto a las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor se estará a lo dispuesto en el Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo noveno**Permisos, licencias y excedencias****Artículo 45. Permisos y licencias.**

El trabajador y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Anexo II, cuadro de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente.

Artículo 46.- Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y, dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

Artículo 47.- Excedencia voluntaria.

El trabajador, con al menos, una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria en ningún caso podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva tan solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar grupo profesional al suyo, que hubiera o se produjera en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

Artículo 48.- Excedencia por cuidado de familiares e hijos.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores

de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a los efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de de 18 meses si se trata de categoría especial.

Artículo 49.- Disposiciones comunes para las excedencias.

En las excedencias en que concorra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá exclusivamente la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

Durante el período de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho de reingreso.

Artículo 50.- Igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras del sector.

Las partes asumen la filosofía y contenido de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre la conciliación de la vida laboral y familiar y fundamentalmente:

a.- En la concesión de permisos retribuidos con motivo de sucesos familiares, particularmente de enfermedades o fallecimientos.

b.- Ayuda a las trabajadoras y trabajadores en sus derechos referidos a los períodos de lactancia.

c.- Protección de los derechos de los trabajadores generados por la guardia legal de menores o disminuidos físicos o psíquicos, así como por familiares que no puedan valerse por sí mismos, en los términos y condiciones previstos en la Ley 39/1999.

d.- Suspensiones de contrato por maternidad, adopción o acogimiento, así como a excedencia por cuidados familiares.

e.- Suspensión con reserva de puesto de trabajo en los supuestos de parto de la mujer trabajadora, y en los casos de riesgos durante el embarazo.

Artículo 51.- Violencia de género.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Este derecho se podrá ejercitar en los siguientes términos:

La reducción de jornada será un mínimo de un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada se realizará de mutuo acuerdo entre la trabajadora y el empresario. No obstante, salvo que el empresario acredite la concurrencia de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que impidan acceder a la petición de la trabajadora, deberán prevalecer las necesidades de la misma.

Las faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Las faltas de asistencia al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

La acreditación de situaciones de violencia de género se realizará a través de la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.

Capítulo décimo

Premios, faltas y sanciones

Artículo 52.- Faltas y sanciones.- Respecto de las faltas y sanciones, así como del régimen disciplinario, se estará a lo dispuesto en los Artículos 81 a 85, ambos inclusive, del IV Convenio Estatal de la Madera.

Capítulo undécimo

Condiciones de trabajo

Artículo 53.- Ropas de trabajo y medios de protección.

Las empresas estarán obligadas a poner a disposición del trabajador todos los medios materiales, útiles, instrumentos, medidas de seguridad y ropas de trabajo adecuadas y medios de protección para garantizar la salud, la higiene y la seguridad en el trabajo, que establezcan las disposiciones legales. En todo caso se proporcionará a los trabajadores una bata o mono en invierno y otra en verano.

Artículo 54.- Vigilancia de la salud.

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio tendrán derecho a una vigilancia de su salud, a cargo de la empresa, dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos de exposición. Las pruebas médicas, vinculadas a la evaluación de riesgos, serán por ello, específicas para la detección de las posibles alteraciones de la salud. La realización de actividades puntuales de profundización, en forma de reconocimientos médicos, estará protocolizada y en cualquier caso tendrá relación con el trabajo realizado.

Se realizará un reconocimiento médico específico inicial y acorde con el puesto de trabajo a desempeñar. Asimismo se realizarán reconocimientos médicos con carácter anual salvo renuncia del trabajador. Esta renuncia solo será posible cuando en su puesto de trabajo no exista riesgo higiénico y deberá solicitarla el trabajador por escrito.

Se reconocen como protocolos médicos sectoriales de obligada aplicación los editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y, en concreto: Alveolitis alérgica extrínseca. Asma laboral. Manipulación manual de cargas. Movimientos repetitivos. Neuropatías por presión. Ruido.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador. Los reconocimientos médicos serán considerados como tiempo de trabajo; en el caso de ser trabajadores a turnos o nocturnos dicha consideración se hará con cargo a la jornada laboral del día posterior al del reconocimiento.

Se confeccionará un historial médico-laboral para cada trabajador. Cuando el trabajador finalice su relación laboral con la empresa, ésta instará al Servicio de Prevención para que entregue al trabajador afectado una copia del historial médico-laboral al que alude el Artículo 37.3 apartado c) del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Cuando la duración del contrato de trabajo fuese inferior a un año la entrega del historial médico-laboral se realizará, previa solicitud del trabajador afectado por la extinción.

Los datos de los reconocimientos médicos velarán por la confidencialidad de los trabajadores y serán desarrollados a modo de estadísticas para conocimiento periódico del comité de seguridad y salud o delegados de prevención.

Artículo 55. - Póliza de seguros.

Las empresas, bien directamente con carácter individual, o través de la Asociación firmante de este Convenio con carácter colectivo, concertarán una póliza de seguros a favor de sus trabajadores en caso de muerte o invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo ocasionadas por accidente laboral o enfermedad profesional, por la cuantía de 13.500 Euros para toda la vigencia del Convenio.

En caso de suceder los eventos mencionados, las indemnizaciones serán percibidas por el trabajador, su viuda o por sus beneficiarios, según normativa de Seguridad Social, en su caso.

Las empresa que no hubieren formalizado individual o colectivamente la póliza mencionada, correrán a su cargo con las indemnizaciones previstas en este Artículo. Las empresas estarán obligadas a entregar anualmente a los representantes sindicales de los trabajadores, un certificado de la Asociación empresarial firmante de este convenio, acreditando la cobertura y vigencia

por los riesgos establecidos anteriormente de los trabajadores de la empresa correspondiente o copia de la póliza que hubiese convenido individualmente en su caso, si no fuera miembro de dicha Asociación.

Las indemnizaciones previstas en el presente Artículo, serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras indemnizaciones que, en su caso, pudieran declarar con cargo a la empresa los juzgados y tribunales, consecuencia del accidente de trabajo sufrido, compensándolas hasta donde alcancen.

Tampoco dicha indemnización podrá servir como base para la imposición del recargo de prestaciones por faltas de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Capítulo duodécimo

Representación colectiva de los trabajadores

Artículo 56.- Delegados sindicales.

Se nombrará un delegado sindical en las empresas afectadas por el ámbito territorial y funcional del presente convenio que tengan una plantilla superior a 75 trabajadores, con las facultades mencionadas en el Artículo 90 del IV Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 57.- Crédito horario.

Sin perjuicio de las garantías y competencias que la legislación vigente pueda reconocer en cada momento a los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, éstos podrán disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas, en tanto esté vigente el Estatuto de los Trabajadores de:

Empresas de hasta 100 trabajadores: 16 horas.

Empresas de 101 a 250 trabajadores: 20 horas.

Empresas de 251 a 500 trabajadores: 30 horas.

Empresas de 501 a 700 trabajadores: 35 horas.

Empresas de 701 en adelante: 40 horas.

Se podrá acumular el crédito de horas mensuales retribuidas de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal a cualquiera de sus componentes pertenecientes al mismo sindicato, sin rebasar el máximo total mensual, siempre que exista acuerdo expreso entre la dirección de la empresa y la representación sindical de los trabajadores.

Artículo 58. Asambleas.

Los trabajadores de un centro de trabajo o empresa tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de Personal, Comité de Empresa o por número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o Delegado de Personal, mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten en el orden del día.

La presidencia de la asamblea comunicará a la dirección de la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir, y acordará con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando, por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteraciones en el normal desarrollo de la producción, las diversas

reuniones parciales que vayan a celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la dirección de la empresa con una antelación mínima de 48 horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

Artículo 59. Tablón de anuncios.

Todas las empresas tienen la obligación de poner a disposición de los trabajadores un tablón de anuncios independientemente del que tenga la empresa.

En dicho tablón no podrán publicarse notas personales y sí solamente las que sean de carácter laboral o sindical, que deberán ir debidamente firmadas por quien las emita, comunicándolo previamente a la dirección de la empresa.

Artículo 60.- Fundación laboral de la madera y el mueble.

1. La Fundación Laboral de la Madera y el Mueble es el organismo paritario del sector constituido por los firmantes del Convenio Colectivo Estatal, cuya finalidad es garantizar la prestación de servicios a los trabajadores y empresas comprendidos en el ámbito de este Convenio Estatal, afectando a la totalidad del territorio español, y regulada por sus propios estatutos. Los firmantes de este Convenio Regional se adhieren al mismo así como a todos sus acuerdos, siendo por tanto de obligado cumplimiento en la Región Murcia.

2. La financiación de la Fundación Laboral de la Madera y el Mueble se nutrirá fundamentalmente de aportaciones de las Administraciones Públicas, más una aportación complementaria a cargo de las empresas, que no podrá superar el 0,25 por 100 de la masa salarial, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social

Capítulo decimotercero

Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos

Artículo 61. Adhesión al A.S.E.C.M.U.R.

En cumplimiento de lo previsto en el acuerdo sobre solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, los firmantes del presente convenio acuerdan seguir adheridos en su totalidad a dicho acuerdo y a su reglamento, que vincularán a todas las empresas y trabajadores incluidos en el ámbito territorial, material y funcional del mismo.

Artículo 62. Legislación aplicable.

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, así como a la legislación laboral aplicable.



ANEXO I

Al objeto de facilitar la transición desde el anterior modelo de clasificación (categorías) hacia el actual (grupos profesionales), se aplicará, en el ámbito territorial del presente convenio colectivo, la siguiente tabla de equivalencias:

GRUPO I

Ingenieros
Licenciados

GRUPO II

Ingenieros técnicos
Titulados grado medio
Titulados superiores de Entrada

GRUPO III

Jefe de Oficina
Dibujante proyectista
Encargado General
Oficial 1ª administrativo

Delineante 1ª

GRUPO IV

Oficial Trazador Preparador
Oficial 1ª
Tupista 1ª
Aserrador Galerista
Conductor 1ª
Oficial 2ª administrativo

Delineante 2ª

Representante

GRUPO V

Oficial 2ª
Tupista 2ª
Especialista
Conductor 2ª

Guarda

Vigilante

GRUPO VI

Ayudante
Auxiliar administrativo
Telefonista

GRUPO VII

Peón

Capataz

APENDICE

Aprendiz 16/17 años
Aspirante 16/17 años
Botones 16/17 años

ANEXO II.-**AMBITO FUNCIONAL**

Aprovechamiento y/o explotación de la madera.

Secado y/o impregnación y/o tratamiento químico de la madera con agentes conservantes u otras materias.

Fabricación de chapas.

Fabricación de tableros contrachapados.

Fabricación de tableros alistonados y de maderas laminadas y similares.

Fabricación de tablero de partículas (o aglomerado).

Fabricación de tablero de fibras.

Fabricación de tableros de virutas (no filamentos) orientadas (OSB).

Fabricación de otros tableros (sándwich, LVL, rechapados, etc.).

Fabricación de tabiques con madera y/o productos derivados de la madera.

Fabricación de suelos de madera.

Fabricación de estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción.

Fabricación otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería destinadas principalmente a la construcción: vigas, viguetas, vigas maestras, vigas trianguladas, de madera laminada encolada para tejados, prefabricadas y conectadas por elementos metálicos.

Fabricación de edificios prefabricados o sus elementos, hechos con madera y productos derivados de la madera, fabricación de viviendas móviles bien sea de entramado ligero o madera maciza.

Fabricación de puertas de madera.

Fabricación de ventanas, persianas y sus marcos, contengan o no accesorios metálicos.

Fabricación de otros productos de madera para la construcción (saunas, casetas, etc.).

Fabricación de barriles, cubas, tinas y otras manufacturas de tonelería, de madera.

Fabricación de cilindros de madera para cables.

Fabricación de otros productos de madera: tapicerías, tonelerías, carrocerías, carreterías, tornerías, tallistas, artesanía y decoración de la madera, modelistas, cestería, brochas, pinceles, cepillos y escobas, calzados: hormas y tacones, ataúdes y féretros y otras actividades industriales de la madera: baúles, billares, Artículos diversos de madera para el hogar, deporte, decoración, uso escolar, anexos industriales, calzado, carpintería de ribera.

Fabricación de juegos y juguetes de madera.

Fabricación de muebles para juegos.

Mobiliario de oficina y colectividades.

Fabricación de muebles de cocina.

Fabricación de muebles de baño.

Fabricación de colchones y somieres

Fabricación de otros muebles.

Fabricación de mobiliario urbano.

Fabricación de parques infantiles.

Fabricación de instrumentos musicales de madera.

Intermediarios del comercio de la madera.

Fabricación de virutillas y briquetas.

Recogida, tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos de madera.

Toda actividad industrial de madera que exista o pueda crearse.

ANEXO III**CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS**

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario Base	Paga extra	Comp antig.	Incen.	Comp. conv.	Compp .trab	Comp.no sala	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150KM.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150KM.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante y médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150KM.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento en que se acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150KM.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Libro de familia o certificado o del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	Libro de familia o certificado o oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal, médico	El indispensable o el que marque la norma	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora Alternativamente sustitución por reducción de jornada o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con el empresario, siempre que las necesidades de la empresa lo permitan	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Libro de familia o certificado o de adopción
Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	El que proceda
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	

* Todas las licencias se disfrutarán en días consecutivos o ininterrumpidos.

**Corresponde al propio trabajador el acreditar la gravedad de la enfermedad con un certificado expedido por el médico. Si efectivamente el médico justifica la gravedad, si corresponderían los días de permiso oportunos.

ANEXO IV

MODELO DE FINIQUITO OFICIAL



FINIQUITO NÚMERO:

EMPRESA:

CIF:

TRABAJADOR:

DNI:

FECHA CESE:

CAUSA:

El Trabajador suscrito cesa en la prestación de sus servicios por cuenta de la empresa arriba indicada y recibe en este acto la liquidación de partes proporcionales en la cuantía y detalle que se expresa al pie, con cuyo recibo reconoce hallarse SALDADO Y FINIQUITADO por todos los conceptos con la referida empresa, comprometiéndose a nada más pedir ni reclamar a la misma.

Liquidación paga extra.....
Liquidación vacaciones.....
Indemnización terminación de contrato.....
Otros.....
SUMA.....
Retención IRPF.....
LIQUIDO A PERCIBIR.....

Si /No solicita la presencia del representante de los trabajadores.

En....., a.....de.....de

Recibí

Firma del trabajador.

Este documento tiene validez de treinta días naturales a contar desde la fecha de expedición por la Asociación Regional de Empresarios de la Madera. Región de Murcia. (AREMA).

Sello y Firma.

Fecha de expedición:

Este recibo no tendrá validez sin el sello y la firma de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia (será válido igualmente si esta expedido y firmado electrónicamente por la entidad o persona autorizada de AREMA).



ANEXO V

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE CARPINTERIA, EBANISTERIA, TAPICERIA y VARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA , AÑO 2015													
Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	D	D	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	1
2	FC	8	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	2
3	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	3
4	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	4
5	FC	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	5
6	FN	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	6
7	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	7
8	8	D	D	8	8	FC	8	S	8	8	D	FN	8
9	8	8	8	8	S	FR	8	D	8	8	8	8	9
10	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	10
11	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	11
12	8	8	8	D	8	8	D	8	S	FN	8	S	12
13	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	13
14	8	S	S	8	8	D	8	8	FC	8	S	8	14
15	8	D	D	8	8	8	8	FN	8	8	D	8	15
16	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	16
17	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	17
18	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	18
19	8	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	19
20	8	8	FC	8	8	S	8	8	D	8	8	D	20
21	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	21
22	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	22
23	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	23
24	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FC	24
25	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	25
26	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	26
27	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	27
28	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	28
29	8		D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	29
30	8		8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	30
31	S		8		D		8	8		S		FC	31
Total Días	18	20	20	19	20	20	23	21	21	21	21	18	242
Total Horas	144	160	160	152	160	160	184	168	168	168	168	144	1936
Calculo Vacaciones	(21x 8hrs + 2FL x 8hrs.)												184
Total jornada año 2015													1.752

NOTAS

La Jornada Laboral de trabajo efectivo durante el año 2015 será de 1752 horas.

Festivos Convenio: 2 Y 5 ENERO, 20 MARZO, 6 ABRIL, 8 DE JUNIO, 14 SEPTIEMBRE, 24 Y 31 DICIEMBRE

Las Fiestas de Convenio se establecen, en defecto, de pacto expreso entre Dirección de Empresa y representación sindical de los trabajadores, los cuales, de mutuo acuerdo, podrán alterar los días de Convenio respetando la jornada máx. anual

En caso de que la F. Convenio coincidiera con F. Local o la F. Local coincidiera con sábado, domingo o festivo se trasladará al día anterior o posterior laborable según convengan empresa y trabajadores.

Las empresas podrán distribuir la jornada anual conforme a lo establecido en el artículo 30 del convenio colectivo. En este calendario no se reflejan las Fiestas Locales.

FN:Fiesta Nacional; FR:Fiesta Regional; FC:Fiesta Convenio

**ANEXO VI.Tabla salarial 2015**

GRUPO	CATEGORIAS	Remuneración anual	SALARIO	PLUS BOLSA VACACIONES	PLUS GASTOS LOCOMO..	PAGA EXTRA SIN ANTIGÜEDAD
			DÍA-MES			
I	INGENIEROS LICENCIADOS	19.545,08	1.350,43	15,75	15,75	1.575,50
II	INGENIEROS TECNICOS TITULADOS GRADO MEDIO TITULADOS SUPERIORES	18.992,62	1.311,88	15,75	15,75	1.530,53
III	JEFE OFICINA OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO DELINIANTE 1ª	18.347,39	1.266,87	15,75	15,75	1.478,01
	ENCARGADO		41,74			1.461,02
IV	OFIC.TRAZADOR PREPARADOR OFICIAL 1ª TUPISTA 1ª ASERRADOR GALERISTA CONDUCTOR 1ª	16.729,97	38,03	15,75	15,75	1.330,88
	OFICIAL 2ª ADMVO DELINIANTE 2ª REPRESENTANTE		1.154,02			1.346,36
V	OFICIAL 2ª, TUPISTA 2ª, ESPECIALISTA CONDUCTOR 2ª	16.046,67	36,45	15,75	15,75	1.275,90
	GUARDA, VIGILANTE		1.106,35			1.290,74
VI	AYUDANTE	15.001,11	34,05	15,75	15,75	1.191,78
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TELEFONISTA		1.033,41			1.205,64
VII	PEON	14.906,58	33,83	15,75	15,75	1.178,22
	CAPATAZ		1.026,81			1.197,94
APENDI CE	APRENDIZ 16/17 AÑOS	9.989,30	22,53	15,75	15,75	788,53
	ASPIRANTE Y BOTONES 16/17 AÑOS		683,74			797,70

Precio Horas extras 2015

	Sin antigüedad.	Quinquenios			
		1	2	3	4
Grupo I	14,91	15,15	15,38	15,61	15,85
Grupo II	14,49	14,72	14,96	15,19	15,42
Grupo III	13,99	14,23	14,46	14,69	14,93
Grupo IV	12,75	12,96	13,17	13,38	13,59
Grupo V	12,22	12,42	12,62	12,82	13,02
Grupo VI	11,41	11,60	11,79	11,98	12,17
Grupo VII	11,34	11,53	11,71	11,90	12,09

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

2067 Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Empresa Urbanizaciones León y Ferrer, S.L.

Mediante Resolución de fecha 23 de diciembre de 2014 se ordenó la inscripción del Convenio Colectivo Urbanizaciones León y Ferrer, S.L., con número de expediente 30/01/0110/2014 y código de convenio, 30103532012014, suscrito con fecha 26 de noviembre de 2014

Posteriormente y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 11, de fecha 15/01/2015, se advierte error en el número del código de convenio, dictándose a tal efecto la correspondiente Resolución de fecha 2 de febrero de 2015, de corrección de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2014, disponiendo la sustitución, en el punto primero de la misma, del código de convenio 30103532012014, por el número de código 30103542012014.

Esta corrección de errores se tramitó por medios telemáticos a través de la aplicación de Registro de Acuerdos Colectivos (REGCON), mediante la opción de "Trámite anterior incorrecto", opción que ha anulado la Resolución de 23 de diciembre de 2014, de inscripción y publicación del convenio colectivo Urbanizaciones León y Ferrer, S.L., sin posibilidad de rectificarla, anulando también el código identificativo del convenio que se pretendía corregir mediante la Resolución de corrección de errores de fecha 2 de febrero de 2015.

A la vista de lo expuesto y por necesidades informáticas, procede volver a dictar Resolución de inscripción del Convenio Colectivo Urbanizaciones León y Ferrer, S.L., para su oportuno registro y publicación.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0110/2014; denominación, Empresa Urbanizaciones León y Ferrer, S.L.; código de convenio, 30103552012015 ámbito, Empresa; suscrito con fecha 26 de noviembre de 2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2014, por la que se dispone la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del convenio colectivo de empresa de Urbanizaciones León y Ferrer, S.L., así como la Resolución de corrección de errores de aquella, de fecha 2 de febrero de 2015.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Murcia 5 de febrero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA URBANIZACIONES LEÓN
Y FERRER S.L.

Contenido

Preámbulo 3

Capítulo I.- Condiciones generales

Artículo 1.- Ámbito territorial, personal y funcional

Artículo 2.- Norma supletoria

Artículo 3.- Duración

Artículo 4.- Denuncia y prórroga

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas

Artículo 6.- Comisión paritaria

Capítulo II.- Jornadas, ausencias y descansos

Artículo 7.- Jornada

Artículo 8.- Descansos

Artículo 9.- Vacaciones

Artículo 10.- Licencias

Artículo 11.- Asuntos propios

Artículo 12.- Permisos no retribuidos

Artículo 13.- Excedencias

Artículo 14.- Horas extraordinarias

Artículo 15.- Días de lluvia

Capítulo III.- Condiciones económicas

Artículo 16.- Definición de las retribuciones

Artículo 17.- Salario Base

Artículo 18.- Antigüedad

Artículo 19.- Pagas Extraordinarias

Artículo 20.- Paga de productividad de marzo

Artículo 21.- Paga de productividad de septiembre

Artículo 22.- Paga de enero

Artículo 23.- Pluses especiales

Artículo 24.- Plus de recogida doble y limpieza

Artículo 25.- Plus de transporte-distancia

Artículo 26.- Gastos de desplazamiento y dietas

Artículo 27.- Incremento salarial

Artículo 28.- Anticipo salarial extraordinario

Capítulo IV.- Otros derechos y prestaciones

Artículo 29.- Prestaciones complementarias a la seguridad social

Artículo 30.- Permiso por maternidad y estado de gestación

Artículo 31.- Igualdad entre hombres y mujeres

Artículo 32.- Acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo

Artículo 33.- Violencia de Género

Artículo 34.- Supuestos de jubilación

Artículo 35.- Festividad patronal

Artículo 36.- Licencias de conducir

Artículo 37.- Subrogación de personal.- Nuevas contrataciones

Artículo 38.- Contratación y empleo

Artículo 39.- Condiciones de ingreso al trabajo

Artículo 40.- Ascensos

Capítulo V.- Acción sindical y seguridad laboral en la empresa

Artículo 41.- Representantes sindicales

Artículo 42.- Ropa de trabajo, servicios de empresa, prevención de riesgos laborales, comités de seguridad y salud, revisión médica

Artículo 43.- Protección individual

Artículo 44.- Organización del trabajo

Artículo 45.- Régimen disciplinario

Artículo 46.- Definición de grupos profesionales

Artículo 47.- Sometimiento previo al dictamen de la Comisión Paritaria

Artículo 48.- Solución extrajudicial de conflictos

Artículo 49.- Vinculación

Artículo 50.- despidos objetivos o colectivos

ANEXO I.

ANEXO II.

ANEXO III.

ANEXO IV.

Preámbulo

El delegado de personal de la empresa Urbanizaciones León y Ferrer S.L., por el Sindicato CSIF, y la Dirección de la Empresa han acordado y firmado el primer Convenio Colectivo de la Empresa Urbanizaciones León y Ferrer S.L., dicho Convenio Colectivo ha sido elaborado partiendo de la necesidad de preservar el futuro y la competitividad de la empresa, para a su vez preservar el futuro de los trabajadores que integran su plantilla.

Capítulo I.- Condiciones generales

Artículo 1.- Ámbito territorial, personal y funcional

El presente convenio colectivo se concierne al amparo de lo establecido en el Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, entre los representantes de la dirección de Urbanizaciones León y Ferrer S.L., y la representación legal de los trabajadores de la empresa.

El Convenio colectivo de empresa afectará a la empresa URBANIZACIONES LEÓN Y FERRER S.L. y a los trabajadores de la misma adscritos al centro de trabajo sito en San Pedro del Pinatar (Murcia).

Artículo 2.- Norma supletoria.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará la legislación laboral como norma supletoria.

El presente convenio deroga en su integridad en el ámbito de la empresa, el convenio anterior vigente en la misma.

En ningún caso lo dispuesto en convenios de ámbito distinto al presente, se considera norma supletoria, ni será de aplicación, salvo que expresamente se establezca lo contrario en el presente convenio o se establezca por disposición legal.

Artículo 3.- Duración

En virtud del artículo 90.4 del ET, el presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de diciembre de 2014.

La duración del presente Convenio será de cuatro años, es decir, desde el día 01-12-2014 hasta el 30-11-2018, prorrogándose a su vencimiento, el 30 de noviembre de 2018, de año en año por tácita reconducción de no formularse denuncia por escrito, de rescisión o revisión por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento inicial, o de cualquiera de sus posibles prórrogas.

Artículo 4.- Denuncia y prórroga

La denuncia deberá comunicarse a la otra parte por escrito.

En caso de denuncia por cualquiera de las partes, todos y cada uno de los pactos de este Convenio, seguirán en vigor en tanto las partes no hayan formalizado acuerdo sobre la revisión de los mismos.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, este no perderá su vigencia y se seguirá aplicando, sin que en ningún caso se pueda aplicar convenio colectivo de ámbito superior.

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas

Los aumentos de las retribuciones contenidas en este Convenio, o que puedan producirse en el futuro por disposiciones de legal aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí establecidas.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo derogan en su integridad, en el ámbito de la empresa, a las pactadas en la empresa o en el Convenio Colectivo que regía en la misma con anterioridad al presente Convenio Colectivo, salvo los aspectos que expresamente se mantengan.

Las mejoras resultantes del presente Convenio, y cualquier otra cantidad percibida por los trabajadores, en cualquier concepto y en cualquier momento, serán absorbibles y compensables con los incrementos salariales así como con aquellas otras que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

Artículo 6.- Comisión paritaria.

Se constituye una comisión de interpretación, mediación, negociación y vigilancia del convenio, así como para entender de aquellas cuestiones establecidas en la Ley, que estará constituida por cuatro vocales, dos en representación de la empresa y dos en representación de los trabajadores, que ambas partes deberán designar en el plazo de los próximos quince días desde la publicación del Convenio, de entre las personas que han formado parte de la Comisión Negociadora. Asimismo de entre estas, se designará un secretario.

También formarán parte de dicha comisión hasta un máximo de dos asesores por cada parte, con voz pero sin voto.

La comisión celebrará una reunión ordinaria anual y tantas extraordinarias como acuerden a petición fundada de los vocales de cualquiera de las partes con una antelación de 15 días de su solicitud.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

Evaluar los informes que sobre este convenio solicite la autoridad laboral o juzgado de lo social.

Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo a lo establecido en este convenio.

Aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas esta.

El plazo máximo de resolución de las cuestiones planteadas a la comisión será de quince días laborables.

La adopción de acuerdos de la comisión requerirá, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones. Los acuerdos que se adopten serán vinculantes para ambas partes. Todos los asuntos deberán figurar en el orden del día correspondiente.

En caso de desacuerdo y previo consenso de cada una de las partes, se podrá designar la intervención de un árbitro. En este caso, ambas partes acuerdan someterse al laudo o resolución que se dicte por parte del árbitro designado.

En el supuesto de no existir acuerdo en la designación del árbitro, ambas partes se reservan el derecho de acudir a la vía competente en defensa de sus respectivos intereses.

Las reuniones de la comisión paritaria se convocarán con una antelación mínima de cuatro a siete días.

La citación constará de tres convocatorias, pudiendo tomar acuerdos en la primera, con la asistencia de un 75% de cada una de las partes, en segunda con un 50% y en la tercera con los asistentes que hubiere. Las citaciones deberán hacerse por escrito con acuse de recibo y dirigidas a las partes firmantes de este convenio.

Se llevara un libro de actas de todas las reuniones. Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en dicho libro.

Capítulo II.- Jornadas, ausencias y descansos**Artículo 7.- Jornada**

La jornada ordinaria será de 40 horas semanales.

Cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como jornada efectiva de trabajo. El descanso diario se amplía a 10 minutos más, ofreciendo la opción a los trabajadores a incluirlo en el tiempo destinado al bocadillo o disfrutarlo antes de la salida para su aseo personal.

La jornada continuada se realizará en período de mañana, tarde o noche en función del tipo de servicio al que esté destinado; permitiéndose el cambio de turno a petición del trabajador para ocupar vacantes, con resolución por riguroso turno de antigüedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta expresamente la empresa podrá establecer la distribución irregular de hasta un 20% de la jornada de trabajo a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquélla.

Artículo 8.- Descansos

Todos los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 del ET no acumulable con el descanso diario previsto en el artículo 34.3 del ET, que como regla general comprenderá los domingos, festivos, el día del Patrón, y el medio día de descanso semanal restante, se acumulará por periodos de hasta catorce días y se disfrutará de forma rotativa y separada respecto al día completo para su disfrute en otro día de la semana.

Para los trabajadores que realicen su trabajo de noche, el descanso se realizará la noche anterior y la madrugada del día festivo.

Artículo 9.- Vacaciones

La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre Empresa y Comités de Empresa o Delegados de Personal optando entre los apartados a) y b):

a) El sistema de 26 días laborales consecutivos (para trabajadores con jornada laboral semanal de 6 días), o

El sistema de 22 días laborales consecutivos (para trabajadores con jornada laboral semanal de 5 días).

b) El sistema de 30 días naturales consecutivos.

Quedan excluidos, por motivos organizativos y de productividad, los meses de temporada alta, es decir, los meses de junio, julio, agosto y septiembre, para el disfrute de las vacaciones.

En caso de falta de acuerdo entre Empresa y los representantes de los trabajadores en el sistema de vacaciones, se aplicará obligatoriamente el previsto en el apartado a).

Obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro de cada año natural, salvo los supuestos de imposibilidad por estar en situación de baja laboral, que se disfrutaran aun cuando hubiera concluido el año correspondiente. La retribución que corresponda al período vacacional, que consistirá en el importe real de una mensualidad, se hará efectiva el día o días anteriores al comienzo del disfrute de las mismas, previa solicitud a la empresa.

En el caso de baja definitiva del trabajador antes del disfrute de sus vacaciones, percibirá en su liquidación la parte económica correspondiente en proporción al tiempo trabajado. Igualmente el trabajador que causara

baja una vez disfrutados los días de vacaciones y antes del 31 de diciembre, le serán deducidas en su liquidación las cantidades correspondientes en proporción al exceso de vacaciones disfrutadas. El sistema de inicio de las vacaciones se realizará mediante turnos rotativos. El calendario de vacaciones para todo el personal, elaborado por el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la empresa, estará firmado y sellado por ambas partes al inicio del primer turno.

Los trabajadores de un mismo turno y centro de trabajo podrán cambiar el mes de disfrute de las vacaciones con los compañeros, con conocimiento de la Dirección de la empresa. Cuando un trabajador cause baja por accidente laboral o incapacidad laboral transitoria, y no pueda por este motivo disfrutar su período de vacaciones, perderá su turno y saldrá en lugar del compañero que hubiese aceptado ocupar su puesto, o en su defecto, se integrará en una lista obligatoria para sustituir a trabajadores que causen baja por incapacidad laboral transitoria o accidente.

No obstante lo anterior, a los efectos de que la empresa cumpla con la obligación de dar vacaciones a todo el personal dentro de cada año natural, en el mes de julio de cada año, se reunirá la empresa y los representantes de los trabajadores para modificar, si fuera necesario, en base a esta obligación, el calendario de vacaciones pendientes de cumplir.

Salvo las excepciones anteriores, las vacaciones no podrán ser adelantadas, atrasadas o interrumpidas, sin el consentimiento del trabajador.

Artículo 10.- Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Tres días laborales, por alumbramiento o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se ampliará a tres días naturales más.

b) Tres días laborales, por intervención quirúrgica u hospitalización del cónyuge, padres o hijos. Dichos días podrán disfrutarse, previa comunicación a la empresa, y según la necesidad del trabajador, mientras que exista la situación de hospitalización o post-operatorio del familiar de forma continuada o alterna y desde el inicio hasta la finalización de la hospitalización o post-operatorio y solamente una vez al año por cónyuge, padres o hijos.

c) Tres días laborales por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos.

d) En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a tres días naturales más, si se obligara a desplazamiento del trabajador. Se considerará desplazamiento cuando el hecho esté a más de sesenta y cinco kilómetros del domicilio del trabajador.

e) Quince días naturales por matrimonio.

f) Un día natural por fallecimiento de tío carnal o sobrino.

g) Tres días naturales en caso de defunción de padres políticos, hermanos, abuelos y nietos. Si obligara a desplazamiento se ampliará a tres días naturales más.

h) Dos días laborales por traslado de vivienda, no entendiéndose como tal, el traslado por vacaciones.

i) El trabajador dispondrá de tres horas de permiso retribuido con el fin de acudir a una consulta médica dependiente del Servicio Público de Salud, "para sí mismo", siempre debidamente justificada.

En el caso de que el trabajador, "para sí mismo", por razón de acudir a una consulta médica dependiente del Servicio Público de Salud, precise disponer de la totalidad de la jornada de trabajo y siempre debidamente justificado, la empresa dará licencia retribuida por tres horas únicamente, siendo las restantes horas de ausencia al trabajo no retribuidas.

En aquellos casos en que la consulta médica del Servicio Público de Salud donde deba acudir el trabajador "para sí mismo", debidamente justificado, radique fuera del término municipal donde tiene fijada su residencia y precise de un desplazamiento superior a treinta y cinco kilómetros, tendrá derecho a disponer de la totalidad de la jornada laboral, siendo ésta de permiso retribuido.

k) Un día natural por matrimonio de hijo, padre o madre.

l) Dos días por accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

m) En los demás casos no previsto en este artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 11.- Asuntos propios

Avisando con la suficiente antelación, todos los trabajadores podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, un día laboral al año para asuntos propios.

Artículo 12.- Permisos no retribuidos

Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un permiso no retribuido anual de treinta días naturales. Este derecho solo podrá ejercitarse por una sola vez al año previa solicitud por escrito a la empresa con una antelación mínima de un mes y siempre que no lo estén disfrutando más de un 10% del total de la plantilla de la empresa.

Artículo 13.- Excedencias

En atención a la facultad contemplada en el apartado 6 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, se procede en el presente texto articulado a la regulación de un supuesto específico de excedencia, sin perjuicio del régimen general previsto en el citado precepto para la excedencia voluntaria y la forzosa que también serán de aplicación para los casos y supuestos en ellas previstos.

Los trabajadores podrán solicitar la excedencia especial y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

- 1.- Hacer la solicitud con dos meses de antelación.
- 2.- Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.
- 3.- Que el período de excedencia no sea inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

Al acabar el período de excedencia, la empresa estará obligada a readmitir al trabajador inmediatamente al puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse dos meses antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia, no computándose, en todo caso, a efectos de antigüedad, el período de la misma.

Artículo 14.- Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

Estas horas se abonarán o con un recargo del 40% en días laborales (tanto diurnas como nocturnas) y del 50% en festivos, sobre el precio de la hora de trabajo normal o compensarlas con tiempo equivalente de descanso retribuido en los cuatro meses siguientes a su realización, de conformidad con lo establecido en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Los días de descanso equivalentes se acordarán entre los representantes de los trabajadores y la empresa, y preferentemente serán disfrutados en los días anteriores a día festivo o domingo.

La empresa facilitará a los Comités de Empresa o Delegados de Personal una relación mensual de las Horas Extraordinarias realizadas por cualquier concepto, los motivos de su ejecución y que trabajadores las han efectuado.

Artículo 15.- Días de lluvia

En caso de lluvia intensa y habiendo facilitado la empresa a sus trabajadores las prendas de protección -impermeable y botas de agua- y estando dotados los vehículos de faldillas anti barro, la decisión de no trabajar se adoptará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores y en defecto de éstos con los propios trabajadores.

Cuando se haya parado la actividad a causa de lluvia intensa, los trabajadores permanecerán en el centro de trabajo durante el tiempo que dure la jornada de trabajo; pudiendo iniciarse o reanudarse la actividad en caso de que cese la lluvia intensa.

El tiempo que el trabajador esté sin actividad a causa de las inclemencias climatológicas se considerará a todos los efectos como jornada efectiva de trabajo.

Capítulo III.- Condiciones económicas**Artículo 16.- Definición de las retribuciones**

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extra salariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 17.- Salario base

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en los anexos de salarios del presente Convenio para cada uno de los niveles y grupos profesionales.

Artículo 18.- Antigüedad

Todos los trabajadores que pertenezcan a la plantilla tendrán derecho a percibir un plus de antigüedad, de tres bienios al 5% y posteriormente quinquenios al 7% sobre el salario base.

No obstante, con carácter temporal, dada la grave situación de crisis económica y las dificultades presupuestarias de las entidades municipales y como factor de contribución a lograr la estabilidad y la recuperación de la empresa, a cambio de tratar de mantener el nivel de empleo las cantidades a percibir en concepto de plus de antigüedad serán las siguientes:

- Año 2014 y 2015 se aplicarán tres bienios al 2,5% y posteriores quinquenios al 3,5% sobre el salario base.

- Año 2016 se aplicarán tres bienios al 3,5% y posteriores quinquenios al 4,9% sobre el salario base.

- Año 2017 se aplicarán tres bienios al 4,5% y posteriores quinquenios al 6,3% sobre el salario base.

- A partir del 1 de enero del año 2018 se aplicará la cantidad citada íntegra pactada consistente en tres bienios al 5% y posteriores quinquenios al 7% sobre el salario base.

Los trabajadores comenzarán a percibir el plus de antigüedad en el mismo mes en que se cumpla la misma.

Artículo 19.- Pagas extraordinarias

La empresa abonará a sus trabajadores dos pagas extraordinarias:

Una durante los días 10 al 15 de junio, denominada de verano y otra durante los días 10 al 15 de diciembre, denominada de Navidad por importe del sueldo base, más antigüedad, más plus de toxicidad o asistencia y plus de recogida doble.

Estas pagas se devengarán semestralmente.

El personal de nuevo ingreso y aquel que cause baja en el transcurso del año, tendrá derecho a devengos proporcionales a los meses trabajados, computándose la fracción de mes como unidad completa.

Todo pacto que contravenga lo especificado en este apartado, tendrá que ir avalado por la firma de los representantes sindicales de los trabajadores en el centro de trabajo.

Artículo 20.- Paga de productividad de marzo

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente el importe de quince días de sueldo base más antigüedad. Dicha paga será abonada del día 10 al 15 de marzo de cada año.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente, previo informe de evaluación personal realizado por la empresa.

Artículo 21.- Paga de productividad de septiembre

Todo el personal comprendido en este Convenio, percibirá el importe de quince días de salario base más antigüedad.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente, previo informe de evaluación personal realizado por la empresa.

Esta paga se abonará del día 10 al 15 de septiembre.

Artículo 22.- Paga de enero

Todo el personal comprendido en este Convenio, percibirá el importe de especificado en las tablas salariales anexas como paga denominada de cuesta de enero o San Antón. Esta paga se abonará el día 17 de enero. Quienes no presten servicio durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente, previo informe de evaluación personal realizado por la empresa.

Artículo 23.- Pluses especiales

* El personal con categoría de conductor y peón y el personal de talleres afectado por este Convenio, percibirá en concepto de toxicidad, penosidad y peligrosidad, las cantidades especificadas en las tablas salariales anexas al presente convenio.

* El resto del personal percibirá en concepto de plus de asistencia, las cantidades especificadas en las tablas salariales anexas al presente convenio.

* Los trabajadores que realicen jornada nocturna de trabajo percibirán en concepto de plus de nocturnidad las cantidades especificadas en las tablas salariales anexas al presente convenio.

* Se establece un plus denominado de festividad para aquellos casos en que se produzca la concurrencia de dos festividades consecutivas y una de ellas sea de prestación de servicios con carácter obligatorio por decisión municipal. La cuantía de plus se fija en la cantidad de 30,00 € por día trabajado. Este Plus será de igual cuantía para todas las categorías laborales durante todo el año, siempre que no se dicten normas contrarias a las establecidas sobre festivos por la autoridad laboral de ámbito estatal o regional.

Dentro de los calendarios de festivos correlativos podrán ser incluidas otras fiestas de carácter local. No obstante, el número de festivos consecutivos a trabajar obligatoriamente dependerá de las necesidades que establezcan los respectivos municipios y para cada centro de trabajo.

En todo caso, la percepción de festividad se obtendrá cuando el trabajador realice su trabajo con normalidad y efectividad en festivos, al cual queda obligado, disfrutando de un día libre a cambio del día festivo trabajado dentro del mes correspondiente o mes siguiente. El día libre se acordará entre trabajador, representante de los trabajadores y empresa.

Lo dispuesto anteriormente, también se aplicará a otros festivos no correlativos en que pueda ser obligatoria para las empresas la prestación del servicio, total o parcialmente, si bien en este caso, el trabajo será de aceptación voluntaria por el trabajador.

Estas cantidades no se cobrarán cuando el trabajador no asista al trabajo por cualquiera de los motivos siguientes; incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente; vacaciones o por disfrute de cualquier licencia de las previstas en este convenio o en la legislación laboral vigente.

Artículo 24.- Plus de recogida doble y limpieza

Por este concepto, la empresa abonará a los trabajadores las cantidades que se especifican en el Anexo salarial, según las distintas categorías y año de aplicación.

Con el Plus de Recogida Doble y Limpieza, se compensa económicamente la conclusión de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos, en todas aquellas jornadas de trabajo posteriores a los domingos y festivos, en los que existe una mayor acumulación de tareas dado el incremento de volumen de residuos sólidos urbanos, prolongándose la jornada en el caso de necesidad para la conclusión de la tarea o ruta habitual en dos horas para el peón de recogida y en tres horas para el conductor de recogida. Sin que dichas prolongaciones de jornada sean computables o integrables para ampliar la duración normal de la jornada semanal prevista en el artículo 5 de este convenio.

Artículo 25.- Plus de transporte-distancia

Por este concepto, la empresa abonará, por jornada completa de trabajo y proporcional en jornada a tiempo parcial, a los trabajadores la cantidad especificada en la tabla salarial para cada categoría y año de aplicación.

Artículo 26.- Gastos de desplazamiento y dietas

Se fijará una dieta de 34'10 € diarias para todo el personal afectado por ese Convenio cuando el desplazamiento comprenda una jornada completa y un 50% de esta cantidad cuanto el desplazamiento comprenda media jornada.

Independientemente se pagará, con justificación de facturas, los gastos de habitación y de viajes.

Cuando para la realización de desplazamientos se utilice el coche propio, se establece una asignación de 0'37 € por kilómetro.

Artículo 27.- Incremento salarial

El incremento salarial a partir del 1 enero de 2019, si el convenio se ha prorrogado será el IPC real del año anterior, con un máximo del 3%, siempre y cuando la empresa diera beneficios, como resultado del ejercicio, en las cuentas anuales presentadas en el R. Mercantil, en caso contrario el salario se quedara congelado, sin que se tenga derecho a ninguna subida en ese ejercicio.

El dato para observar si la empresa ha obtenido beneficios o no, será el resultado de explotación de la empresa después de impuestos, en el ejercicio correspondiente.

En caso de que la empresa tenga beneficios en un ejercicio posterior a uno en el que no se hubiera obtenido beneficios, no se procederá a acumular los IPC de ejercicios anteriores al del IPC real del año que se han tenido beneficios.

Dicho incremento se aplicara en su caso a todos los conceptos salariales del presente Convenio menos al concepto antigüedad.

Artículo 28.- Anticipo salarial extraordinario

Los trabajadores podrán solicitar con carácter excepcional un anticipo salarial de la empresa siempre que concurren las siguientes circunstancias y requisitos.

- La petición se efectuó por escrito, a través o con el visto bueno, de los representantes de los trabajadores.

- Los representantes de los trabajadores no tramitarán o darán su conformidad a aquellas peticiones, injustificadas o que no obedezcan a las exigencias del presente artículo.

- La petición debe ser motivada y tener justificación en razones de urgente necesidad, graves o perentorias, lo cual se acreditará debidamente ante la empresa.

- El anticipo no podrá exceder del importe equivalente a tres mensualidades del salario neto mensual que reciba.

- En el escrito de petición del anticipo, deberá contener la propuesta de devolución, que no podrá exceder nunca de doce meses y en igual cantidad cada mensualidad iniciándose la amortización desde el mes siguiente al de haber percibido el anticipo.

- El reintegro mensual del anticipo se llevará a cabo mediante descuento en nómina.

- No se podrán simultanear por un mismo trabajador más de un adelanto, hasta que se haya reintegrado el existente en ese momento.

- El descuento mensual por reintegro del anticipo salarial percibido no impedirá el embargo de sueldos en los términos establecidos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- La petición de anticipos salariales regulada en el presente artículo tendrá un límite cuantitativo máximo total, que viene determinado por el número de trabajadores de la plantilla de la empresa; por lo que en empresas con más de 100 trabajadores se podrán conceder anticipos hasta un máximo total de 15.000€ y en empresas con menos de 100 trabajadores hasta un máximo total de 5.000€.

Capítulo IV.- Otros derechos y prestaciones

Artículo 29.- Prestaciones complementarias a la Seguridad Social

A) Complemento por Incapacidad Temporal.

Todos los trabajadores en situación de enfermedad común, accidente laboral y enfermedad profesional, percibirán el 100% de la retribución real desde el primer día de la baja y hasta el alta, con una duración máxima de trescientos sesenta y cinco días, prorrogables por otros ciento ochenta días cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta médica por curación de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la LGSS.

En actitudes no acordes con la prescripción médica o simulación de enfermedad, la empresa, con comunicación a los representantes de los trabajadores, podrá considerar estas circunstancias como falta muy grave.

B) Accidente de Trabajo.

A estos efectos, la consideración de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el Artículo 115 de la Ley General de la Seguridad Social.

C) Muerte o Invalidez.

La empresa suscribirá una póliza colectiva, suficiente de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional, así como la gran invalidez, invalidez permanente absoluta o total para su profesión habitual, todas ellas por accidente laboral o enfermedad profesional. Quedando excluida de la indemnización prevista en este artículo los supuestos de declaración de Invalidez Permanente Total para la profesión habitual no definitivos y susceptibles de recuperación para la actividad laboral en el plazo máximo de dos años, previstos y regulados en el artículo 131. bis. 2 de la LGSS); los mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 27.894€.

En el caso de muerte natural, la empresa abonará en concepto de indemnización a los herederos del trabajador, la cantidad de 3.874€.

La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este convenio.

Si transcurrido 30 días de la publicación de este Convenio la empresa no hubiesen suscrito la póliza de seguros correspondiente y se dieran algunas de las circunstancias enumeradas en el párrafo primero, las indemnizaciones previstas irían a su cargo.

Durante el período de tiempo que comprende desde la finalización del Convenio hasta la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del nuevo Convenio, los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del Convenio anterior.

Artículo 30.- Permiso por maternidad y estado de gestación

Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras

Las trabajadoras en estado de gestación o maternidad, estarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

A propuesta y mediante informe motivado de un ginecólogo-tocólogo de la Seguridad Social o que le corresponda a la trabajadora, la empresa tratará de adaptar a la trabajadora en estado de gestación y por el tiempo indispensable a un puesto de trabajo que sea más adecuado a su estado.

En todo lo referente a la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras se aplicará lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 31.- Igualdad entre hombres y mujeres

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico.

Se garantizará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por razones de raza, religión o cualquier otra condición.

Artículo 32.- Acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo

La empresa deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Con el fin de erradicar cualquier conducta de este tipo se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, realización de campañas informativas o acciones de formación.

Artículo 33.- Violencia de género

En el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se regulan en el presente convenio colectivo los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género,

A.- La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo hasta un máximo del 50% con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar conforme al acuerdo que alcance la empresa y la trabajadora afectada.

B.- La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

C.- La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a la suspensión de su contrato de trabajo de conformidad con lo previsto en la letra n del apartado 1 del artículo 45, con reserva de su puesto de trabajo y el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión, En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

D.- Extinción del contrato de trabajo por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género

E.- No computaran como faltas de asistencia al trabajo a los efectos previstos para la extinción del contrato por causas objetivas prevista en la letra d del artículo 52 del ET las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

Artículo 34.- Supuestos de jubilación

1.- JUBILACIÓN

Tendrán derecho a jubilarse, en su modalidad contributiva, los trabajadores que, además de la general exigida en el apartado 1 del artículo 124 de la LGSS reúnan las condiciones establecidas en el art. 161 de la LGSS.

2.- JUBILACIÓN PARCIAL

Los trabajadores que hayan cumplido la edad a que se refiere el artículo 161.1.a) y la disposición transitoria vigésima y reúnan los requisitos para causar derecho a la pensión de jubilación, siempre que se produzca una reducción de su jornada de trabajo comprendida entre un mínimo del 25 por 100 y un máximo del 50 por 100, podrán acceder a la jubilación parcial sin necesidad de la celebración simultánea de un contrato de relevo. Los porcentajes indicados se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Asimismo, siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores a tiempo completo podrán acceder a la jubilación parcial cuando reúnan los requisitos establecidos en artículo correspondiente del E.T.

3.- CAPACIDAD DISMINUIDA POR ACCIDENTE LABORAL.-

Los trabajadores de cincuenta y nueve o más años de edad o los que hayan sufrido una disminución física por accidente laboral que no sea invalidante, podrán solicitar puestos de trabajo más acordes con sus aptitudes físicas, siempre que existan vacantes. En estos casos, percibirán el salario correspondiente al nuevo puesto de trabajo.

Artículo 35.- Festividad patronal

En la festividad de San Martín de Porres, la empresa abonará a sus trabajadores un día de salario real. Dicha festividad se considerará festiva y no recuperable.

En el caso de que la festividad de San Martín de Porres coincida con un domingo se atrasará al lunes inmediato siguiente.

Artículo 36.- Licencias de conducir

Todo conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuese retirada la licencia de conducir por resolución administrativa o judicial (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), por un tiempo inferior a dos años, la empresa le adaptará en otro puesto de trabajo manteniéndole las retribuciones que viniera percibiendo.

En el caso de que la retirada fuese por un tiempo superior a dos años y en los términos establecidos en el apartado anterior, la empresa le colocará en otro puesto de trabajo percibiendo las retribuciones correspondientes a la nueva categoría.

En el caso de que la retirada de la licencia fuera como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, la empresa le asignaría otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto.

En cualquiera de los casos, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada de carnet. Éste volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

Artículo 37.- Subrogación de personal.- Nuevas contrataciones

En materia de subrogación de personal, se estará a lo establecido a este respecto en el Convenio Colectivo Nacional del sector de la limpieza Pública Vial en concreto a los artículos 49 a 52, que regulan:

- Estabilidad en el empleo
- Subrogación del personal.
- Supuestos de agrupación o división de contrataciones.
- Documentos a facilitar por la saliente a la entrante.

Artículo 38.- Contratación y empleo

Las plazas fijas de plantilla serán ocupadas con prioridad por el personal contratado temporalmente.

La empresa notificará a los representantes de los trabajadores de las Altas y Bajas de los mismos por cualquiera de las modalidades que establece el Convenio.

Artículo 39.- Condiciones de ingreso al trabajo

La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento, y en ningún caso antes de que el trabajador/a haya cumplido dieciséis años.

El derecho de información sobre contratación se regirá por lo establecido en las disposiciones legales y por lo establecido en el presente Convenio sobre derechos de los trabajadores en materia de contratación.

La empresa, en relación al ingreso del personal y con carácter previo al mismo, podrán realizar las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas que considere necesarias para comprobar el grado de aptitud de los aspirantes/as.

Los reconocimientos médicos deberán adaptarse al puesto de trabajo de que se trate.

Artículo 40.- Ascensos

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

En el resto de promociones y ascensos se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.
- Titulación.
- Conocimientos del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de seis meses para el personal titulado y de dos meses para el resto del personal. Durante este período, el personal ascendido o promocionado, percibirá el salario correspondiente a tal promoción o ascenso.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el personal volverá a desempeñar los trabajos propios de su anterior ocupación y nivel anterior, percibiendo el salario asignado a la misma.

Capítulo V.- Acción sindical y seguridad laboral en la empresa

Artículo 41.- Representantes sindicales

1.- Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los delegados de personal, los miembros de comités de empresa y los delegados de las secciones sindicales.

Para el ejercicio de los derechos sindicales en la empresa o centros de trabajo, cada sindicato podrá constituir su sección sindical, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985.

Todos los representantes sindicales disfrutarán, indistintamente, de las garantías sindicales establecidas legalmente para el ejercicio de sus funciones.

Los delegados de las secciones sindicales que reúnan los requisitos establecidos en la LOLS, los delegados de personal y los miembros de comité de empresa dispondrán de un crédito horario mensual de hasta veinticinco horas para el ejercicio de su cargo.

La utilización indebida o no justificada del crédito horario sindical, para usos no relacionados con la actividad representativa para la que fue elegido el trabajador será considerada como falta muy grave

2.- Las funciones de los representantes sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las empresas procederán, previa conformidad por escrito del trabajador al descuento de la cuota sindical sobre su salario a percibir mensualmente y a la correspondiente transferencia a una única cuenta bancaria por sindicato a indicación de éste por escrito.

Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por las peculiaridades de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

Artículo 42.- Ropa de trabajo, servicios de empresa, prevención de riesgos laborales, comités de seguridad y salud, revisión médica

1.- ROPA DE TRABAJO

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores de nueva incorporación dos equipos de trabajo, uno de invierno y otro de verano, con prendas que serán adecuadas para la actividad que desarrolle el trabajador, y que cumplirá la normativa en materia de prevención de riesgos laborales (EPIS). Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio para todo el personal quedando excluidos el personal directivo, técnico y administrativo a quienes no se les entregará.

La empresa repondrá las prendas o calzado rotos o deteriorados al trabajador que así lo solicite, estando obligado éste a la devolución de la prenda o calzado anterior, antes de recibir la nueva.

Los equipos de trabajo a entregar constarán como mínimo de lo siguiente:

Uniforme de invierno.

- 2 pantalones.
- 2 prendas de abrigo.
- 2 camisas.
- 2 suéteres.
- 1 gorra.
- 1 par de guantes de abrigo.

Uniforme de verano.

- 2 pantalones.
- 2 camisas de manga corta.
- 1 gorra. (El uso de la gorra será opcional por parte del trabajador).

En los casos de nueva contratación por un tiempo superior a tres meses se dotará a estos trabajadores de la correspondiente uniformidad.

2.- SERVICIOS DE EMPRESA

En cuanto a servicios en la empresa tales como taquillas, duchas, comedores, salas de estar, etc., se estará lo dispuesto en la reglamentación vigente.

3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

A tenor de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, empresa y plantilla, considerarán y atenderán al cumplimiento y ejercicio de las materias que se especifican

- Seguridad y salud en el trabajo.
- Derechos de participación y organización de la prevención.
- Evaluación de riesgos.
- Plan de prevención.
- Vigilancia de la salud.
- Acoso psicológico, sexual, y por razón de sexo en el trabajo.
- El consumo de alcohol, drogas tóxicas y estupefacientes que repercutan en el trabajo.

4.- COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre.

5.- REVISIÓN MÉDICA

Todos los años, se realizará por parte de un servicio especializado o por el servicio médico de empresa una revisión médica, dentro de la jornada laboral, a todos los trabajadores. Pudiendo renunciar expresamente por escrito el trabajador a la realización de la misma, comunicándose a la empresa.

No obstante la revisión médica será obligatoria para aquellos trabajadores que en el desarrollo de su actividad tengan que conducir vehículos o manejar cualquier tipo de maquinaria de la empresa; la negativa injustificada a la realización de este reconocimiento médico obligatorio por el trabajador será considerada como falta muy grave.

En el caso de que fuera citado el trabajador por la empresa para pasar el reconocimiento médico, fuera de su jornada laboral, corresponderá a los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa la determinación de la compensación laboral o contraprestación económica derivada de dicha revisión fuera de su jornada laboral.

La revisión consistirá como mínimo en:

- Pruebas visuales.
- Pruebas audiométricas.
- Auscultación cardio respiratoria.
- Analítica completa de sangre.
- Analítica completa de orina.

El resultado de dicho reconocimiento se le entregará de forma confidencial a cada trabajador.

Artículo 43.- Protección individual

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

Artículo 44.- Organización del trabajo

1. En caso de necesidad perentoria del servicio, debidamente justificada y que no haya podido preverse, la empresa podrá efectuar cambios de turno y de servicios, dando cuenta al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

En caso de cambio de turno o de servicio por necesidades del mismo que pueda preverse con antelación, la empresa, antes de efectuarlo, debe exponer su criterio debidamente razonado al Comité de Empresa o Delegados de Personal, efectuando los referidos cambios de acuerdo con dichos representantes sindicales. En los cambios que se refieran a los anteriores apartados, cuando cesen las causas que motivaron los mismos, cada trabajador volverá a su turno y puesto de trabajo habitual.

2. En caso de cambio de ruta de vehículos o de personal a las distintas rutas, la empresa, siempre que pueda preverlo con antelación, lo notificarán al Comité de Empresa antes de que se produzca el cambio, y caso de no poder preverlo lo notificarán al Comité de Empresa o Delegados de Personal al día siguiente de haberse producido el cambio. Trimestralmente la empresa facilitará al Comité de Empresa o Delegados de Personal un informe de las toneladas recogidas en cada ruta y las distancias recorridas por los vehículos en las mismas.

Asimismo, los representantes de los trabajadores elaborarán un informe trimestral del incremento producido que tenga incidencia en el servicio, con expresión del número de horas extras, en caso de realizarlas. Dicho informe, elaborado por los representantes de los trabajadores, incluirá una propuesta de remodelación de las rutas o creación de nuevos puestos de trabajo que se entregará a la dirección de las empresas.

3. Tras la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos, cada conductor y peón de recogida serán responsables del lavado y puesta a punto del camión y de cualquier herramienta utilizada en el turno correspondiente, estos trabajos serán realizados durante las horas de jornada laboral establecida.

Artículo 45.- Régimen disciplinario

1.- Facultad sancionadora.

El personal podrá ser sancionado por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con aquéllas.

2.- Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por el personal al servicio de la empresa se clasificarán atendiendo a su importancia y circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

3.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.

2. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferior a treinta minutos, sin que existan causas justificadas.

3. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbara el trabajo del resto de miembros del personal, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material, prendas de trabajo o medios de protección y en su limpieza.

5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de cinco días después de haberlo efectuado.

6. Falta de aseo y limpieza personal ocasionalmente.

7. Dejar ropa o efectos personales fuera de los lugares adecuados para su custodia.

8. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral, siempre que no sea en presencia de público.

9. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.

10. Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal.

11. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado a descanso.

12. No comunicar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las veinticuatro horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

13. No avisar a su jefe/a inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste para el buen desenvolvimiento del trabajo.

14. Faltas de respeto y educación en el trato con los compañeros de trabajo y faltas de respeto e incorrección en el modo de dirigirse a superiores.

15. Encontrarse en el centro de trabajo sin autorización fuera de la jornada laboral, cuando la empresa así lo tenga expresamente establecido.

16. Cualquier otra de semejante naturaleza.

4.- Faltas graves.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad al mes, no justificadas.

2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.

3. Una falta al trabajo no justificada, cuando tenga que relevar a un compañero/a.

4. Entregarse a juegos o similares, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.

7. Cualquier alteración intencionada o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio miembro de la plantilla o a sus compañeros.

8. Dormir durante la jornada de trabajo.

9. Actitudes o comportamiento que degraden la buena imagen del personal del sector o de la empresa.

10. Falta notoria de respeto o consideración al público.

11. Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles y medios de protección que lo requieran.

12. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.

13. El abandono del puesto de trabajo, sin causa justificada, que ocasione perjuicios a la empresa o pueda ser causa de accidente de sus compañeros.

14. La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo cuando no sea habitual, o fuera del mismo vistiendo uniforme de la empresa.

15. La disminución voluntaria del rendimiento normal del trabajo.

16. Ofender de palabra o mediante amenazas a un compañero/a o a un subordinado/a.

17. Subir a los vehículos sin la debida autorización; consentir los conductores que suba personal no autorizado, o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.

18. Aconsejar o incitar al personal a que incumpla su deber, de no producirse alteraciones ilícitas ni conseguir su objetivo, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.

19. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador/a, sus compañeros, la empresa o terceros.

20. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cuando las mismas supongan algún riesgo para el trabajador/a, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa, o hacer uso indebido de los mismos.

21. La negligencia o imprudencia grave en el desarrollo de la actividad encomendada.

22. No advertir, inmediatamente a sus jefes, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales, así como ocultar o falsear dicha información.

23. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

24. La negligencia grave en la conservación de materiales o máquinas, cuando el integrante de la plantilla tenga a su cargo dicha conservación.

25. La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.

26. Simular la presencia de otro empleado por cualquier medio.

27. La reiterada falta de aseo y limpieza personal.

28. Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.

29. El incumplimiento de normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales.

30. La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización del superior jerárquico.

31. Alegar motivos falsos para obtener licencias o anticipos.

32. No reflejar las incidencias ocurridas en el servicio en la correspondiente hoja de ruta y no cumplimentar la misma.

33. Todas aquellas otras de semejante naturaleza.

5.- Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un período de seis meses o veinte durante un año.

2. Faltar al trabajo más de dos días durante un período de treinta días sin causa justificada.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en el trabajo.

4. La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa, que pueda implicar desconfianza para ésta y, en todo caso, las de duración superior a seis años.

5. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos instalaciones, edificios, enseres, documentos, o cualquier otro objeto de la empresa.

6. Fumar en lugares peligrosos o inflamables.

7. Violar intencionadamente el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de su personal o de las representaciones sindicales.

8. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

9. El incumplimiento de lo establecido en este Convenio en materia de discreción profesional.

10. La competencia desleal.

11. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

12. El abandono del puesto de trabajo sin justificación cuando ello ocasione grave perjuicio para la empresa o fuera causa de accidente para el trabajador/a, sus compañeros o terceros.

13. La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo que ocasionen riesgo grave de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros o a terceros o daños a la empresa.

14. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

15. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

16. La desobediencia continuada o persistente.

17. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él durante la realización del servicio, que sean constitutivos de delito.

18. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

19. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción.

20. La incitación al personal para que incumpla sus obligaciones laborales, cuando siquiera parcialmente, cumplan sus objetivos, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.

21. Pedir regalos de cualquier tipo por los servicios de la empresa.

22. Acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso moral.

23. Las faltas de semejante naturaleza.

6.- Prescripción de las infracciones y faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

7.- Régimen de sanciones.

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer las sanciones en los términos contenidos en el presente Convenio.

Las sanciones aplicables a cada uno de los tipos de faltas laborales cometidos por los trabajadores/as debe interpretarse en el siguiente sentido:

Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

Las previstas para las faltas leves.

Suspensión de empleo y sueldo hasta 15 días.

Por faltas muy graves:

Las previstas para las faltas leves o graves.

Suspensión de empleo y sueldo de 16 días hasta 60 días.

Despido.

En el caso de que un/a trabajador/a realice una conducta encuadrable en las tipificadas en el artículo 45.4) como falta grave, la empresa puede sancionarle con las previstas en el artículo 45.7) para dichas faltas y también con las previstas en dicho artículo para las leves, y ello sin perjuicio de mantener la calificación de la sanción como falta grave y sin que, en ningún caso, afecte ello a la eventual posibilidad de computar esa falta a efectos de reincidencia.

Lo mismo ha de interpretarse para la comisión de las faltas muy graves 45.6), pudiendo en ese caso la empresa aplicar las sanciones previstas en el artículo 45.7) para dichas infracciones o las previstas para las faltas leves o graves, sin perjuicio de mantener la calificación de la falta como muy grave, y sin que, en ningún caso, afecte ello a la eventual posibilidad de computar esa falta a efectos de reincidencia.

El comité de empresa o en su caso los delegados de personal, con la periodicidad que proceda en cada caso, tendrán derecho a ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves al personal que ostente la condición de representante legal o sindical, le será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos además del interesado/a, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

Durante el periodo de duración de la instrucción del citado expediente contradictorio, quedara interrumpida la prescripción.

Artículo 46.- Definición de grupos profesionales

Cada grupo profesional comprende las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que para cada uno de se especifica seguidamente.

Estas funciones o especialidades profesionales serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

Si en Convenios de ámbito inferior se regulase alguna función o especialidad profesional, deberá indicarse a qué grupo de los aquí citados se asimila.

A) Grupo de técnicos: El grupo de personal técnico estará compuesto por las siguientes funciones, y/o especialidades profesionales:

- Titulado/a superior.
- Titulado/a de grado medio.
- Técnico/a ayudante.
- Auxiliar técnico.

A1. Titulado/a superior: En posesión de un título de grado superior; desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

A2. Titulado/a de grado medio: En posesión de un título de grado medio; desempeña las tareas propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

A3. Técnico ayudante: En posesión o no de un título de grado medio; desempeña funciones de la especialidad que le encomiende la empresa. Si posee titulación media, sus funciones serán de un nivel inferior a las propias de las tareas o funciones anteriores.

A4. Auxiliar técnico: Personal mayor de dieciocho años que posee los conocimientos necesarios para desarrollar operaciones técnicas elementales.

B) Grupo de mandos intermedios: El grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:

- Encargado/a general.
- Subencargado/a general.
- Encargado/a o Inspector/a de Distrito o Zona.
- Encargado/a de segunda o Capataz/a.
- Encargado/a o Maestro/a de Taller.

B1. Encargado/a general: Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Técnico/a superior o medio, manda sobre uno o más Encargados/as. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo. B2. Subencargado/a general: A las órdenes del Encargado/a general, cumple las órdenes que de él recibe y a su vez distribuye el trabajo entre sus subordinados, y responde de la correcta ejecución de los trabajos y de la disciplina. Sustituye al Encargado/a general en sus ausencias, originadas por cualquier causa.

B3. Encargado/a o Inspector/a de Distrito o Zona: A las órdenes de un Encargado/a general o Subencargado/a general, tiene a su cargo Capataces y personal operario, cuyo trabajo dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades del distrito o zona y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

B4. Encargado/a de segunda o Capataz/a: A las órdenes de un Encargado/a general, Subencargado/a, Encargado/a o Inspector/a de Distrito o Zona, tiene a su cargo el mando sobre los Encargados/as de Brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Podrá reemplazar a su jefe/a inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

B5. Encargado/a o Maestro/a de Taller: Con mando directo sobre el personal de taller, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad de sus subordinados/as. Le corresponde la organización del trabajo, el cuidado de las herramientas, combustibles, lubricantes y otros elementos del taller. Distribuye las tareas y personal dentro de su departamento, dirige la reparación de material, con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios/as la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas que debe utilizar.

C) Grupo de Administrativos: Este grupo está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:

- Jefe/a Administrativo/a de primera.
- Jefe/a Administrativo/a de segunda.
- Oficial/a Administrativo/a de primera.
- Oficial/a Administrativo/a de segunda.
- Auxiliar Administrativo/a.

C1. Jefe/a Administrativo/a de primera: Personal que, provisto o no de poder limitado, tiene la responsabilidad y el mando directo de una oficina o parte de ella en la que está asignado. Dependen de él distintas secciones administrativas.

C2. Jefe/a Administrativo/a de segunda: Personal que, provisto o no de poder limitado, está encargado de una sección o departamento; ordena y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus jefes/as y distribuye el trabajo entre sus subordinados/as.

C3. Oficial/a de primera Administrativo/a: Personal que actúa a las órdenes de un/a Jefe/a Administrativo/a, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados/as a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

C4. Oficial/a de segunda Administrativo/a: Personal que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un Jefe/a o a un Oficial/a de primera, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario, que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas.

C5. Auxiliar Administrativo/a: Personal que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

D) Grupo de operarios: El grupo de personal operario está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:

- Conductor/a o Maquinista.
- Jefe/a de Equipo.
- Peón especializado.
- Peón.
- Oficial/a primera de Taller.
- Oficial/a segunda de Taller.
- Oficial/a tercera de Taller.
- Basculero.

- Almacenero/a.
- Ordenanza.
- Portero/a.
- Vigilante o Guarda.
- Limpiador/a.

D1. Conductor/a o Maquinista: En posesión del carné o permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

D2. Jefe/a de Equipo: Es el Peón especializado que, además de realizar su propio cometido, dirige y se responsabiliza del trabajo del personal que integra su equipo. Puede sustituir al Capataz/a en sus ausencias.

D3. Peón especializado: El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad.

D4. Peón: Encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

D5. Oficial/a primera de Taller: Con mando sobre otros operarios o sin él, posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

D6. Oficial/a segunda de Taller: Con conocimiento teórico-práctico del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los Oficiales/as de primera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

D7. Oficial/a tercera de Taller: Personal que no alcanza aún los conocimientos teórico-prácticos para realizar su cometido con la perfección y eficacia exigidas a los Oficiales/as de segunda.

D8. Basculero: Es el encargado/a y responsable del pesaje de vehículos en las básculas, que además efectúa las oportunas anotaciones en las hojas de ruta y en los partes de báscula.

D9. Almacenero/a: Es el encargado/a de recibir los materiales y mercancías distribuidas en las dependencias del almacén; despacha los pedidos, registra en los libros el movimiento durante la jornada y redacta los partes de entrada y salida. Poseerá, si así lo exige la empresa, conocimientos elementales de mecanografía y contabilidad.

D10. Ordenanza: Subalterno/a cuya misión consiste en hacer recados dentro o fuera de la oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia, orientar al público en la oficina, atender centralitas telefónicas y cualquier otra labor auxiliar.

D11. Portero/a: Tiene como misión especial la vigilancia de los accesos y dependencias de la empresa.

D12. Vigilante o Guarda: Tiene a su cargo la vigilancia, diurna o nocturna, de los locales o centros de trabajo, así como los útiles y herramientas que en los mismos se guardan.

D13. Limpiador/a: Es el personal que tiene por misión la limpieza de los locales y dependencias de la empresa.

Artículo 47.- Sometimiento previo al dictamen de la Comisión Paritaria

De forma previa a la interposición de cualquier acción judicial, individual o colectiva, cuyo fundamento o finalidad consista en la aplicación o interpretación de cualquiera de los preceptos del presente Convenio Colectivo, la parte accionante deberá someter la cuestión a la Comisión Paritaria del Convenio, que evacuará informe en el plazo de quince días.

Artículo 48.- Solución extrajudicial de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio colectivo se adhieren expresamente al vigente Acuerdo sobre Solución Extra Judicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y su Reglamento de Aplicación, o norma que lo sustituya, para la resolución de todas las cuestiones previstas en el artículo 4 del mismo.

Las partes acuerdan que los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la no aplicación de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio Colectivo sean los que se contienen en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 49.- Vinculación

En el supuesto de que alguna o algunas de las normas o artículos pactados resultasen modificados o nulos por disposición legal, o la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos, la Comisión Paritaria deberá estudiar, y acordar, en reunión extraordinaria convocada a tal fin en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de la disposición legal o la firmeza de la resolución, si procede la modificación parcial o si tal modificación obliga a nueva reconsideración del texto del Convenio.

En caso de que la Comisión Paritaria, no llegara a un acuerdo respecto de lo establecido en el párrafo anterior en el plazo de 30 días, desde la reunión de la Comisión paritaria, se estará a la modificación parcial, estándose a lo dispuesto en la disposición legal o resolución judicial.

No se consideran modificaciones, a los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, la fijación de nuevos salarios legales, para cuya aplicación se estará a lo dispuesto en la norma legal correspondiente en cuanto a los mecanismos de absorción y compensación, o a lo señalado en el artículo 5. de este Convenio, si no hubiera disposición específica.

Artículo 50.- Despido objetivos o colectivos.

La empresa se compromete a no realizar despidos objetivos o colectivos por causas económicas, productivas, organizativas y técnicas durante la vigencia del convenio de empresa, hasta el 30 de noviembre de 2018. Procediendo en caso contrario a abonar a los trabajadores, una indemnización adicional que sumada a la del despido objetivo, iguale a la indemnización correspondiente a un despido improcedente establecida en el artículo 56.2 del E.T.

Lo que firman las partes en prueba de su íntegra conformidad, en San Pedro del Pinatar, a 26 de noviembre de 2014.—En representación de la empresa, José Carlos Vicente Ferrer, Emilio José León Sáez, Pablo Martínez-Abarca de la Cierva (Secretario). En representación de los trabajadores.—Simón Cortés Fernández (Presidente), Carmelo Conesa López, José Luís Pérez Cayuela.

Fdo. (Presidente) Fdo. (Secretario)

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA APLICAR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

GRUPO PROFESIONAL	S.BASE	TOX/PEN/PEL	EX JUNIO	EX NAVIDAD	PROD MARZO	PROD SEPTIEMBRE	PAGA ENERO	P.R.D.	PLUS TRANSP	NOCT	TOTAL AÑO
PEON RECOGIDA	857,09 €	128,56 €	1.050,62 €	1.050,62 €	428,55 €	428,55 €	120,00 €	64,97 €	27,84 €	128,56 €	17.562,58 €
CONDUCTOR RECOGIDA	903,90 €	135,59 €	1.150,35 €	1.150,35 €	451,95 €	451,95 €	120,00 €	110,86 €	27,84 €	135,59 €	19.089,96 €
ENCARGADO BRIGADA DE RECOGIDA	945,91 €	141,89 €	1.196,34 €	1.196,34 €	472,96 €	472,96 €	120,00 €	108,54 €	27,84 €	141,89 €	19.851,44 €
INSPECTOR DISTRITO DE RECOGIDA	982,16 €	147,32 €	1.235,91 €	1.235,91 €	491,08 €	491,08 €	120,00 €	106,43 €	27,84 €	147,32 €	20.506,82 €
AUXILIAR ADMON. Y TELEFONISTA	857,45 €	128,62 €	996,21 €	996,21 €	428,73 €	428,73 €	120,00 €	10,14 €	31,08 €	128,62 €	16.840,80 €
OFICIAL ADMON. 2.ª Y ALMACENERO	1.008,74 €	151,31 €	1.174,88 €	1.174,88 €	504,37 €	504,37 €	120,00 €	14,83 €	57,28 €	151,31 €	20.080,14 €
OFICIAL ADMON. 1.ª	1.126,42 €	168,96 €	1.310,10 €	1.310,10 €	563,21 €	563,21 €	120,00 €	14,72 €	54,45 €	168,96 €	22.268,74 €
JEFE ADMON. 2.ª Y JEFE DE TALLER	1.155,00 €	173,25 €	1.342,86 €	1.342,86 €	577,50 €	577,50 €	120,00 €	14,61 €	52,77 €	173,25 €	22.787,28 €
JEFE ADMON. 1.ª Y A.T.S.	1.244,23 €	186,63 €	1.445,04 €	1.445,04 €	622,12 €	622,12 €	120,00 €	14,18 €	47,45 €	186,63 €	24.403,76 €
SUBDIRECTOR	1.448,62 €	217,29 €	1.677,82 €	1.677,82 €	724,31 €	724,31 €	120,00 €	11,91 €	35,31 €	217,29 €	28.089,30 €
DIRECTOR	1.598,04 €	239,71 €	1.848,97 €	1.848,97 €	799,02 €	799,02 €	120,00 €	11,22 €	26,42 €	239,71 €	30.797,18 €

ANEXO II

TABLA SALARIAL PARA APLICAR DEL 1 DE ENERO DE 2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

GRUPO PROFESIONAL	S.BASE	TOX/PEN/PEL	EX JUNIO	EX NAVIDAD	PROD MARZO	PROD SEPTIEMBRE	PAGA ENERO	P.R.D.	PLUS TRANSP	NOCT	TOTAL AÑO
PEON RECOGIDA	910,66 €	182,13 €	1.174,00 €	1.174,00 €	455,33 €	455,33 €	120,00 €	81,21 €	34,80 €	182,13 €	20.069,82 €
CONDUCTOR RECOGIDA	960,40 €	192,08 €	1.291,05 €	1.291,05 €	480,20 €	480,20 €	120,00 €	138,57 €	34,80 €	192,08 €	21.877,66 €
ENCARGADO BRIGADA DE RECOGIDA	1.005,03 €	201,01 €	1.341,71 €	1.341,71 €	502,52 €	502,52 €	120,00 €	135,67 €	34,80 €	201,01 €	22.738,70 €
INSPECTOR DISTRITO DE RECOGIDA	1.043,55 €	208,71 €	1.385,30 €	1.385,30 €	521,78 €	521,78 €	120,00 €	133,04 €	34,80 €	208,71 €	23.479,88 €
AUXILIAR ADMON. Y TELEFONISTA	911,04 €	182,21 €	1.105,92 €	1.105,92 €	455,52 €	455,52 €	120,00 €	12,67 €	38,84 €	182,21 €	19.166,52 €
OFICIAL ADMON. 2.ª Y ALMACENERO	1.071,79 €	214,36 €	1.304,69 €	1.304,69 €	535,90 €	535,90 €	120,00 €	18,54 €	71,60 €	214,36 €	22.888,98 €
OFICIAL ADMON. 1.ª	1.196,82 €	239,36 €	1.454,58 €	1.454,58 €	598,41 €	598,41 €	120,00 €	18,40 €	68,06 €	239,36 €	25.369,98 €
JEFE ADMON. 2.ª Y JEFE DE TALLER	1.227,19 €	245,44 €	1.490,89 €	1.490,89 €	613,60 €	613,60 €	120,00 €	18,26 €	65,96 €	245,44 €	25.956,46 €
JEFE ADMON. 1.ª Y A.T.S.	1.322,00 €	264,40 €	1.604,13 €	1.604,13 €	661,00 €	661,00 €	120,00 €	17,73 €	59,31 €	264,40 €	27.784,34 €
SUBDIRECTOR	1.539,16 €	307,83 €	1.861,88 €	1.861,88 €	769,58 €	769,58 €	120,00 €	14,89 €	44,13 €	307,83 €	31.949,00 €
DIRECTOR	1.598,04 €	319,61 €	1.931,67 €	1.931,67 €	799,02 €	799,02 €	120,00 €	14,02 €	33,03 €	319,61 €	32.993,10 €

ANEXO III

TABLA SALARIAL PARA APLICAR DEL 1 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

GRUPO PROFESIONAL	S.BASE	TOX/PEN/PEL	EX JUNIO	EX NAVIDAD	PROD MARZO	PROD SEPTIEMBRE	PAGA ENERO	P.R.D.	PLUS TRANSP	NOCT	TOTAL AÑO
PEON RECOGIDA	964,22 €	241,06 €	1.302,74 €	1.302,74 €	482,11 €	482,11 €	120,00 €	97,46 €	41,76 €	241,06 €	22.716,42 €
CONDUCTOR RECOGIDA	1.016,89 €	254,22 €	1.437,39 €	1.437,39 €	508,45 €	508,45 €	120,00 €	166,28 €	41,76 €	254,22 €	24.812,12 €
ENCARGADO BRIGADA DE RECOGIDA	1.064,15 €	266,04 €	1.492,99 €	1.492,99 €	532,08 €	532,08 €	120,00 €	162,80 €	41,76 €	266,04 €	25.779,62 €
INSPECTOR DISTRITO DE RECOGIDA	1.104,93 €	276,23 €	1.540,81 €	1.540,81 €	552,47 €	552,47 €	120,00 €	159,65 €	41,76 €	276,23 €	26.612,16 €
AUXILIAR ADMON. Y TELEFONISTA	964,63 €	241,16 €	1.220,99 €	1.220,99 €	482,32 €	482,32 €	120,00 €	15,20 €	46,61 €	241,16 €	21.631,74 €
OFICIAL ADMON. 2.ª Y ALMACENERO	1.134,84 €	283,71 €	1.440,80 €	1.440,80 €	567,42 €	567,42 €	120,00 €	22,25 €	85,92 €	283,71 €	25.861,60 €
OFICIAL ADMON. 1.ª	1.267,22 €	316,81 €	1.606,11 €	1.606,11 €	633,61 €	633,61 €	120,00 €	22,08 €	81,68 €	316,81 €	28.654,64 €
JEFE ADMON. 2.ª Y JEFE DE TALLER	1.299,38 €	324,85 €	1.646,15 €	1.646,15 €	649,69 €	649,69 €	120,00 €	21,92 €	79,16 €	324,85 €	29.313,60 €
JEFE ADMON. 1.ª Y A.T.S.	1.399,76 €	349,94 €	1.770,97 €	1.770,97 €	699,88 €	699,88 €	120,00 €	21,27 €	71,18 €	349,94 €	31.366,78 €
SUBDIRECTOR	1.629,70 €	407,43 €	2.055,00 €	2.055,00 €	814,85 €	814,85 €	120,00 €	17,87 €	52,96 €	407,43 €	36.044,38 €
DIRECTOR	1.797,80 €	449,45 €	2.264,07 €	2.264,07 €	898,90 €	898,90 €	120,00 €	16,82 €	39,63 €	449,45 €	39.483,74 €



ANEXO IV

TABLA SALARIAL PARA APLICAR DEL 1 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

GRUPO PROFESIONAL	S.BASE	TOX/PEN/ PEL	EX JUNIO	EX NAVIDAD	PROD MARZO	PROD SEPTIEMBRE	PAGA ENERO	P.R.D.	PLUS TRANSP	NOCT	TOTAL AÑO
PEON RECOGIDA	964,22 €	241,06 €	1.302,74 €	1.302,74 €	482,11 €	482,11 €	120,00 €	97,46 €	41,76 €	241,06 €	22.716,42 €
CONDUCTOR RECOGIDA	1.016,89 €	254,22 €	1.437,39 €	1.437,39 €	508,45 €	508,45 €	120,00 €	166,28 €	41,76 €	254,22 €	24.812,12 €
ENCARGADO BRIGADA DE RECOGIDA	1.064,15 €	266,04 €	1.492,99 €	1.492,99 €	532,08 €	532,08 €	120,00 €	162,80 €	41,76 €	266,04 €	25.779,62 €
INSPECTOR DISTRITO DE RECOGIDA	1.104,93 €	276,23 €	1.540,81 €	1.540,81 €	552,47 €	552,47 €	120,00 €	159,65 €	41,76 €	276,23 €	26.612,16 €
AUXILIAR ADMON. Y TELEFONISTA	964,63 €	241,16 €	1.220,99 €	1.220,99 €	482,32 €	482,32 €	120,00 €	15,20 €	46,61 €	241,16 €	21.631,74 €
OFICIAL ADMON. 2.ª Y ALMACENERO	1.134,84 €	283,71 €	1.440,80 €	1.440,80 €	567,42 €	567,42 €	120,00 €	22,25 €	85,92 €	283,71 €	25.861,60 €
OFICIAL ADMON. 1.ª	1.267,22 €	316,81 €	1.606,11 €	1.606,11 €	633,61 €	633,61 €	120,00 €	22,08 €	81,68 €	316,81 €	28.654,64 €
JEFE ADMON. 2.ª Y JEFE DE TALLER	1.299,38 €	324,85 €	1.646,15 €	1.646,15 €	649,69 €	649,69 €	120,00 €	21,92 €	79,16 €	324,85 €	29.313,60 €
JEFE ADMON. 1.ª Y A.T.S.	1.399,76 €	349,94 €	1.770,97 €	1.770,97 €	699,88 €	699,88 €	120,00 €	21,27 €	71,18 €	349,94 €	31.366,78 €
SUBDIRECTOR	1.629,70 €	407,43 €	2.055,00 €	2.055,00 €	814,85 €	814,85 €	120,00 €	17,87 €	52,96 €	407,43 €	36.044,38 €
DIRECTOR	1.797,80 €	449,45 €	2.264,07 €	2.264,07 €	898,90 €	898,90 €	120,00 €	16,82 €	39,63 €	449,45 €	39.483,74 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

2068 Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial; denominación, Corbalán Matallana S.L.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0005/2015; denominación, Corbalán Matallana S.L.; código de convenio, 30103372012013; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 23/09/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 5 de febrero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

En Cehégín (Murcia) a 18 de diciembre de 2014, en los locales de Cash Navarrete, empresa Corbalán Matallana S.L., con CIF B30209076 y domicilio social en 30430 Cehégín (Murcia), Polígono Matadero, Manzana 1, parcela 4, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del C. Colectivo de Empresa Corbalán Matallana S.L., al objeto de proceder a la redacción y suscripción de la tabla de retribuciones para el año 2015.

Por la empresa Corbalán Matallana, S.L.:

- D. José Corbalán Matallana, Director Gerente.
- D. Álvaro Checa Aviles, Apoderado.

Por la representación de los trabajadores:

- D. Juan Pérez Fernández, CC.OO.
- D. José Corbalán de Paco, CC.OO.

Tras reconocerse representatividad y legitimidad, de acuerdo con lo establecido en el art 40 del C.C. de empresa, que fue aprobado por resolución de la D.G. Trabajo de 10.10.2013, código 30103372012013 y publicado en el BORM de 24.10.2013, proceden a redactar y suscribir la tabla de retribuciones para el

tercer año de vigencia del Convenio, es decir para el periodo comprendido entre 1.1.2015 a 31.12.2015, en cuantía del 1%, tal y como establece el art. 12 del citado Convenio.

Redactadas y leídas las tablas de retribuciones para ese periodo, se suscriben por los comparecientes y se designa al letrado D. Álvaro Checa Avilés para que proceda a la inscripción y registro de las mismas, y posterior publicación en el BORM, todo ello a través de la D.G. Trabajo.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta, a la que se anexa la tabla de retribuciones para el año 2015 a los efectos legalmente establecidos.

Tabla salarial

Vigente desde el 01-01-2015 hasta el 31-12-2015

	Salario Base	Prorrata Gratificaciones Extraordinarias	Salario Bruto Mensual
Auxiliar de Dependiente	673,27	112,21	785,48
Dependiente 2.ª	714,07	119,01	833,08
Dependiente 1.ª	765,08	127,51	892,59
Encargado	918,09	153,02	1071,11
Auxiliar de Almacén	673,27	112,21	785,48
Profesional de Oficio de 2.ª	714,07	119,01	833,08
Profesional de Oficio de 1.ª	765,08	127,51	892,59
Conductores	714,07	119,01	833,08
Auxiliar Administrativo	673,27	112,21	785,48
Administrativo	714,07	119,01	833,08
Titulados	816,08	136,01	952,09
Jefe de Administración	1071,11	178,52	1249,63
Encargado General	1326,13	221,02	1547,15
Gerente	1326,13	221,02	1547,15

· Plus de Polivalencia.- Los trabajadores de cualquier Grupo profesional que lo perciban recibirán 20,40 € mensuales.

· Plus de Calidad y cantidad. Los trabajadores del primer grupo profesional que lo perciban, recibirán 25,50 € mensuales. Si se trata de trabajadores del segundo grupo profesional, la cantidad a percibir será de 40,80 € mensuales y de 51,01 € mensuales para el personal del Grupo III.

· Gratificación voluntaria. A cuantificar según art. 12 del Convenio Colectivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

2069 Resolución de 11 de febrero de 2015, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad en la Región de Murcia.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad en la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 15 de Diciembre de 2014, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 5 de diciembre de 2014, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad en la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad en la Región de Murcia

Murcia, 15 de diciembre de 2014.

Reunidos

De una parte, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 8/2014, de 10 de abril, conforme a los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de diciembre de 2014.

Y de otra, D. Rafael Fernando Chueca Blasco, Director Corporativo de Territorio y Centros de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), provista

de C.I.F. G-58899998 y con domicilio social en Barcelona (08028), Avenida Diagonal 621-629.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus cargos o poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

Manifiestan

I. Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 11.3, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente y normas adicionales de protección y que, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente y gestiona el conjunto de zonas o espacios naturales de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Que, en su labor de preservación de los valores naturales y paisajísticos de estas zonas, y a fin de conseguir unos sistemas ecológicamente más valiosos y estables frente a las presiones y agresiones externas a las que puedan estar sometidos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lleva a cabo una planificación y gestión activa de estos espacios naturales, los cuales están incluidos en la Red Natura 2000 u otras redes ecológicas de protección o figuras similares.

III. Que Fundación Bancaria "la Caixa" persigue la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante el desarrollo social, cultural y ambiental con la finalidad de lograr un desarrollo humano sostenible y, a este fin, desarrolla un gran número de programas medio ambientales y sociales dirigidos a la conservación y mejora del entorno natural, así como a la promoción de la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

IV. Que los programas de Fundación Bancaria "la Caixa" contemplan el desarrollo de sus actuaciones mediante la colaboración con entidades tanto privadas como públicas.

En virtud de lo que precede, y dada la existencia de objetivos coincidentes y el interés recíproco de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Bancaria "la Caixa" en materia de conservación del medio ambiente, las partes han acordado suscribir el presente convenio, que someten a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la cooperación en el desarrollo y la ejecución de actuaciones para la protección, promoción, conservación y mejora del medio ambiente gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua con la finalidad de garantizar su estabilidad y madurez, mediante la mejora del estado de conservación y la reducción de la fragilidad ante posibles perturbaciones.

A tal efecto, las partes firmantes se comprometen a impulsar actuaciones medioambientales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre dentro del respeto al ámbito competencial de esta.

Segunda.- Objetivos específicos

Los objetivos específicos de las actuaciones que se acordarán son los siguientes:

- a. Desarrollar actuaciones para la conservación, defensa y promoción del medio ambiente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
- b. Actuar estructuralmente sobre los sistemas naturales, de forma que se incida positivamente en los aspectos de la conservación, el uso público y la revitalización socioeconómica.
- c. Favorecer la integración de colectivos en riesgo de exclusión social.
- d. Elaborar los materiales técnicos necesarios para contribuir al desarrollo del convenio.
- e. Dar a conocer el patrimonio natural y la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
- f. Divulgar los resultados de los proyectos y actuaciones desarrollados en el marco del presente convenio.

Tercera.- Contenido

A partir de los objetivos planteados, las partes acuerdan la ejecución de las siguientes actuaciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a. Mejora de los hábitats forestales y prevención de incendios.
- b. Mantenimiento de hábitats de interés.
- c. Mejora de los espacios fluviales, humedales y formaciones de ribera.
- d. Restauración de áreas degradadas.
- e. Mejora de la conectividad ecológica y paisajística, y preservación de la biodiversidad.
- f. Refuerzo del tejido económico e impulso de la formación laboral de la población local.
- g. Fomento de la sensibilización ambiental mediante sistemas de información y formación.
- h. Potenciación de aquellas actuaciones que ayuden a reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera y otras actuaciones que redunden positivamente en la eficiencia energética.
- i. Implementación de acciones encaminadas a la utilización de energías renovables en las actuaciones llevadas a cabo, a fin de contribuir así al desarrollo e implantación de las mismas.

Cuarta.- Ejecución del convenio

Las actuaciones concretas que se llevarán a cabo en virtud de este convenio se concretarán en un programa de trabajo que tendrá una duración anual, y que a propuesta de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprobará en la Comisión de Seguimiento de carácter paritario que se especifica más adelante.

Corresponde a la Consejería de Agricultura y Agua la gestión y ejecución de las actuaciones que conformen el plan de trabajo que se apruebe.

La Consejería de Agricultura y Agua asume el cumplimiento de todos los trámites necesarios para el desarrollo del plan de trabajo, las autorizaciones e informes preceptivos, los procedimientos derivados de la legislación ambiental y del patrimonio cultural, la obtención de la plena disponibilidad de los terrenos u otros bienes particulares que fueran necesarios, y la disposición de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de las acciones objeto de este convenio.

En relación con las actuaciones de conservación y mejora del medio ambiente, se dará prioridad a la ocupación de colectivos de personas socialmente desaventajadas en situación o riesgo de exclusión social, preferentemente colectivos de ex reclusos, ex drogadictos, inmigrantes y mujeres en situación extrema. Para ello, se tendrá especialmente en cuenta, el programa "Incorpora" de Fundación Bancaria "la Caixa", que tiene por objeto facilitar el acceso al mundo laboral de colectivos especialmente frágiles (personas en situación o riesgo de exclusión social y discapacitados), y que cuenta con una amplia red de empresas participantes y entidades adheridas al programa.

Quinta.- Programa de trabajo: aprobación, seguimiento y justificación

Para la aprobación, el seguimiento y la justificación de las actuaciones que conformarán el programa de trabajo, se seguirá el procedimiento siguiente:

1.- Aprobación del programa de trabajo

La Consejería de Agricultura y Agua presentará a los miembros de la Comisión de Seguimiento, antes de la primera reunión de este órgano, las propuestas de actuaciones que conformarán el programa de trabajo para el presente período anual, mediante una ficha descriptiva, a fin de que puedan ser evaluadas por los miembros de la Comisión y se puedan valorar en la primera reunión del citado órgano.

La ficha descriptiva de las propuestas de actuaciones deberá contener la siguiente información:

a. Memoria descriptiva de las propuestas, presupuesto estimado y calendario de ejecución estimado.

b. Indicación de los colectivos de personas socialmente desaventajadas, en situación o riesgo de exclusión social, que puedan participar en las actuaciones propuestas.

c. Reportaje fotográfico de la zona donde se ejecutará cada actuación.

d. Definición de indicadores de evaluación (hectáreas tratadas, número y tipo de árboles plantados, toneladas de CO2 absorbidas o que se haya evitado emitir gracias al proyecto ejecutado, etc.).

2.- Seguimiento de los proyectos realizados dentro de cada programa de trabajo

La Consejería de Agricultura y Agua deberá facilitar a la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad semestral como mínimo, y de acuerdo con el calendario y las indicaciones que la Comisión le haya suministrado, los datos y la documentación necesarios para que esta Comisión pueda evaluar en sus reuniones la evolución de los proyectos en curso.

Toda la documentación que se deba hacer llegar a la Comisión de Seguimiento, tendrá que ser remitida a sus miembros mediante correo electrónico o, en su defecto, en un soporte digital mediante correo certificado o mensajero.

3.- Justificación de los proyectos realizados en cada programa de trabajo

A fin de justificar la realización de los proyectos contenidos en el programa de trabajo correspondiente, una vez realizados (completamente o por fases, si se trata de proyectos complejos), deberá aportarse a la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- a. Memoria descriptiva de cada proyecto con fotografías de las actuaciones realizadas.
- b. Certificado de la Consejería de Agricultura y Agua sobre la correcta ejecución de los trabajos realizados.
- c. Escrito de la Consejería de Agricultura y Agua solicitando el pago de los trabajos realizados, una vez deducido el anticipo.

Sexta.- Presupuesto

El presupuesto total para llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio es de un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL euros (250.000.-EUR), que Fundación Bancaria "la Caixa" aportará a la Consejería de Agricultura y Agua a partir de las siguientes premisas:

- Fundación Bancaria "la Caixa" hará efectiva, durante los sesenta días posteriores a la aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento del programa de trabajo anual, una aportación inicial equivalente al 50% del coste de los proyectos que se hayan aprobado.
- El restante 50% se hará efectivo contra la justificación de la ejecución de las actuaciones previstas en el programa de trabajo.

El pago de las aportaciones indicadas se hará efectivo dentro de los sesenta días siguientes a la recepción por Fundación Bancaria "la Caixa" del documento de solicitud de pago correspondiente, una vez validado por dicha entidad.

Séptima.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de la ejecución e interpretación del presente convenio se creará, desde el momento de su firma, una Comisión de Seguimiento que se regirá por sus propias normas de procedimiento y supletoriamente por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrá la siguiente composición:

- Dos representantes de Fundación Bancaria "la Caixa".
- Dos representantes de la Consejería de Agricultura y Agua designados por la Directora General de Medio Ambiente.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente, designado por esta y que se encargará de redactar las actas de las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

De común acuerdo entre ambas partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir con voz pero sin voto los funcionarios y técnicos que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

La Comisión tendrá como funciones, además de todas aquéllas que se desprenden del texto del presente convenio:

- Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla y de sus efectos económicos, sociales y ambientales.

- En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
- Revisar los aspectos operativos de las actuaciones incluidas en el programa de trabajo, introduciendo en las mismas las correcciones que se consideren necesarias para su buen funcionamiento.
- Definir y aprobar el plan de comunicación que se establece más adelante.
- Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.

El régimen de reuniones ordinarias de la Comisión será de al menos tres veces al año. Asimismo, la Comisión se reunirá con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las dos partes firmantes.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de Fundación Bancaria "la Caixa" y la Consejería de Agricultura y Agua.

Después de cada una de las reuniones de la Comisión de Seguimiento, se levantará el acta correspondiente, que se remitirá a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.

Octava.- Comunicación, información, y publicidad

Ambas partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

A este fin, las partes acordarán de forma conjunta, en el seno de la Comisión de Seguimiento, la realización de presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio.

Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio se realizarán activa y coordinadamente entre las dos partes firmantes de este convenio, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que estas tengan un gran alcance.

Ambas partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

En todas las acciones de publicidad, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a las instituciones intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Novena.- Acceso a información

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autoriza a Fundación Bancaria "la Caixa", así como a las empresas que esta pueda contratar a estos fines, a verificar el cumplimiento de los procedimientos y método de trabajo acordados mediante este convenio y el programa de trabajo correspondiente, comprometiéndose el primero a facilitarles el acceso a los locales, a la documentación y/o a la información que se precisen.

Novena.- Duración del convenio

Este convenio entrará en vigor el 16 de diciembre de 2014 y permanecerá vigente hasta el 15 de diciembre de 2015.

Décima.- Resolución del convenio

Las partes tienen la voluntad de cumplir y seguir los términos del convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo han promovido, y se comprometen a intentar resolver en primera instancia las divergencias que pudieran surgir según términos de equidad.

Se podrá resolver este convenio por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada del mismo con un plazo de preaviso de tres meses, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Undécima.- Normativa aplicable

El presente convenio se registrará por el Cap. II del Tit. I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Duodécima.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso-administrativa por los órganos de dicha Jurisdicción, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha que figuran en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero, Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Fundación Bancaria "La Caixa". El Director Corporativo de Territorio y Centros, Rafael Fernando Chueca Blasco".

Murcia, 11 de febrero de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

2070 Orden de 5 de febrero de 2015, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se introducen modificaciones al calendario de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al objeto de adaptarse a los cambios epidemiológicos ocurridos en las enfermedades prevenibles por vacunación en los últimos años y a la logística del Programa de Vacunaciones, es necesario introducir periódicamente modificaciones en el calendario de vacunaciones de la Región de Murcia, tanto para el niño como para el adulto.

Por una parte las circunstancias epidemiológicas y los recientes descubrimientos en materia de respuesta inmune, aconsejan la prevención de la enfermedad neumocócica invasora en niños pequeños mediante la inclusión de la vacuna antineumocócica conjugada en el calendario sistemático de vacunación de la Región de Murcia, en sintonía con las recomendaciones del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud adoptadas en su reunión del 14 de enero de 2015.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me están conferidas en materia de Salud Pública, consultados los órganos competentes en materia de vacunación, y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias:

Dispongo

Artículo 1.

Los nacidos a partir del 1 de enero de 2015 recibirán un esquema de tres dosis de vacuna antineumocócica conjugada a las edades de 2, 4 y 12 meses, coincidiendo con el resto de vacunas sistemáticas de esas edades.

Disposición adicional primera

Se faculta al Director General de Salud Pública y Drogodependencias para dictar cuantos actos sean necesarios en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición adicional segunda

La presente Orden entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de febrero de 2015.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

Anexo 1. Calendario de vacunaciones rutinarias de la Región de Murcia, 2015

EDAD	Difteria	Tétanos	Tos ferina acelular	H influenzae b (Hib)	Hepatitis B	Poliomielitis inactivada	Meningococo C	Triple vírica	Gripe ¹	Neumococo ²	Varicela	V.P.H.
2 meses	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³				X		
4 meses	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³	X			X		
6 meses	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³	X ³						
12 meses							X	X		X		
18 meses	X	X	X	X		X						
4 años								X				
6 años	X ⁴	X ⁴	X ⁴									
11-12 años							X ⁵				X ⁶	X ⁷
14 años	X	X										
≥ 60 años									X	X		

¹. La vacuna antigripal se administrará rutinariamente, y con periodicidad anual, en aquellos con 60 o más años y entre los 6 meses de edad y los 60 años cuando existan factores de riesgo.

². La vacuna antineumocócica conjugada se administrará a todos los nacidos a partir del 1 de enero de 2015. En los casos de situaciones de alto riesgo en otras edades, definidas por los correspondientes protocolos del Servicio de Prevención y Protección de la Salud, se podrá administrar una pauta secuencial conjugada-polisacárida simple o una exclusiva de esta última. La vacuna antineumocócica polisacárida se administrará rutinariamente a partir de los 60 años, con una única revacunación en aquellos que la reciban entre los 60 y 65 años.

³. En forma de vacuna hexavalente.

⁴. Vacuna difteria, tétanos y tos ferina acelular de carga reducida.

⁵. Para los nacidos en 2004.

⁶. Para aquellos niños no vacunados previamente o con historia previa de padecimiento incierta o negativa en régimen de dos dosis separadas al menos por un mes.

⁷. VPH: virus del papiloma humano. Vacunación sistemática en régimen de dos dosis para las nacidas en 2004. Recaptación de las niñas nacidas entre 1997 y 2003 con esquema de vacunación de 0, 1-2 y 6 meses para las de 15 o más años y de 0 y 6 meses para las de 14 o menos años.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

2071 Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Resolución

Visto el convenio prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30/12/2014.

Murcia, a 10 de febrero de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down

En Murcia, a 30 de diciembre de 2014

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Juan Carlos Sánchez Sánchez, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (Assido-Murcia) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte D. Juan Carrasco Aparicio, Presidente de la Asociación para el Tratamiento de niños y jóvenes con Síndrome de Down de Cartagena (Asido-Cartagena), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 21 de abril de 2004, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, Convenio de Colaboración para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes para la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down, y cuyo objetivo último era la aplicación en el ámbito del sistema sanitario público regional, de forma organizada, sistematizada, y progresiva, del "Programa Español de Salud para Personas con Síndrome de Down", destacando la filosofía preventiva que el mismo contiene, así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula cuarta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que con fecha 22 de diciembre de 2004 se suscribió entre la Consejería de Sanidad y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, prórroga del Convenio para el año 2005 y así se ha ido prorrogando sucesivamente por periodos anuales hasta el año 2014.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2015 el convenio de colaboración, suscrito el 21 de abril de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Segundo.- La presente prórroga de convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad y Consumo y Política Social, la Consejera, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por Assido-Murcia su Presidente, Juan Carlos Sánchez Sánchez.—Por Asido-Cartagena, su Presidente, Juan Carrasco Aparicio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

2072 Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación práctica de personas con síndrome de Down.

Resolución

Visto el convenio prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación práctica de personas con síndrome de Down, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación práctica de personas con síndrome de Down, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30/12/2014.

Murcia, 10 de febrero de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación práctica de personas con síndrome de Down

En Murcia, a 30 de diciembre de 2014

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Juan Carlos Sánchez Sánchez, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (Assido-Murcia) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte D. Juan Carrasco Aparicio, Presidente de la Asociación para el Tratamiento de niños y jóvenes con Síndrome de Down de Cartagena (Asido-Cartagena),

en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 9 de septiembre de 2003, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, Convenio de Colaboración para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes para facilitar la realización de prácticas por personas con Síndrome de Down, en los diferentes centros y dependencias de la Consejería de Sanidad, así como en los centros y servicios sanitarios gestionados por el ente público, Servicio Murciano de Salud, para contribuir con ello a su integración laboral y social.

Tercero.- Que la cláusula novena del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que con fecha 23 de diciembre de 2003 se suscribió entre la Consejería de Sanidad y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, prórroga del Convenio para el año 2004 y se ha ido prorrogando sucesivamente por periodos anuales hasta el año 2014.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2015, el convenio de colaboración suscrito el 9 de septiembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.

Segundo.- La presente prórroga de convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad y Consumo y Política Social, la Consejera, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por Assido-Murcia, su Presidente, Juan Carlos Sánchez Sánchez.—Por Asido-Cartagena, su Presidente, Juan Carrasco Aparicio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2073 Resolución de 20 de enero de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Adenda al convenio de colaboración, suscrito el 25 de enero de 2010, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud y de la Adenda al mismo, firmada el 2 de diciembre de 2013.

Vista la Addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el 25 de enero de 2010, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud y de la Adenda al mismo firmada el 2 de diciembre de 2013 y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Addenda al convenio de colaboración, suscrito el 25 de enero de 2010, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud y de la Adenda al mismo firmada el 2 de diciembre de 2013 que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 20 de enero de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Manuel Ángel Moreno Valero.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 25 de enero de 2010, entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud y de la Adenda al mismo firmada el 2 de diciembre de 2013

En Murcia, a 24 de noviembre de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M., de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excma. Sra. Dña. Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, como Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en representación de dicho Ente de Derecho Público, y por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 23 de julio de 2014 y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de noviembre de 2014.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta Adenda, y al efecto.

Exponen

Primero.- Que la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud suscribieron, con fecha 25 de enero de 2010 el Convenio de Colaboración para regular la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud.

Que con fecha 2 de diciembre de 2013, fue suscrita entre las partes una Adenda para la modificación del citado Convenio.

Segundo.- Que la Comisión Mixta regulada en la Cláusula Decimocuarta del Convenio de Colaboración por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud, en reunión celebrada el 20 de diciembre de 2013, acordó proponer la inclusión, entre los Servicios Hospitalarios y Áreas Docentes Concertados, al Servicio de Cirugía Maxilofacial del Hospital General Universitario Reina Sofía, área de conocimiento cirugía y modalidad asociada, para las prácticas de los alumnos del Grado de Odontología.

Tercero.- Que en el exponendo segundo, punto tercero de la citada Adenda de modificación, donde se hace referencia a la inclusión de las Unidades

o Servicios de Psicología Clínica de los Hospitales y de los Centros de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud que cuenten con psicólogos clínicos en el Anexo II del Convenio, relativo a los "Servicios Hospitalarios y Áreas Docentes Concertados", se cometió un error por parte de la Universidad de Murcia en la transcripción del título del "Máster de Psicología Clínica" cuyos alumnos podrán realizar prácticas clínicas.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen suscribir la presente Adenda de modificación del Convenio de Colaboración y Addenda citados en el expositivo primero y segundo, con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Se acuerda incluir en el Anexo II del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, por el que se regula la utilización de centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud el Servicio de Cirugía Maxilofacial del Hospital General Universitario Reina Sofía, área de conocimiento cirugía y modalidad asociada, para las prácticas de los alumnos del Grado de Odontología.

Segunda.- Se acuerda proceder a la rectificación del error advertido en el punto tercero del exponendo segundo de la Adenda de modificación firmada el 2 de diciembre de 2013, en los siguientes términos:

Donde dice: Máster de Psicología Clínica.

Debe decir: Máster de Psicología General Sanitaria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

2074 Resolución de 9 de febrero de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Servicio Murciano de Salud, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de cooperación investigadora y docente, suscrito el 31 de enero de 2013.

Vista la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cooperación investigadora y docente, suscrito el 31 de enero de 2013, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cooperación investigadora y docente, suscrito el 31 de enero de 2013, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 9 de febrero de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

Anexo

Adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de cooperación investigadora y docente, suscrito el 31 de enero de 2013

En Madrid a 30 de diciembre de 2014

Reunidos

El Ministro de Justicia, don Rafael Catalá Polo, de acuerdo con el Real Decreto 829/2014, de 28 de septiembre, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992.

La Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doña Catalina Lorenzo Gabarrón, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de la facultad atribuida por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y facultada expresamente para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 16 de octubre de 2012.

Manifiestan

Con fecha 31 de enero de 2013 (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de marzo) el Ministerio de Justicia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribieron un convenio con el objeto de sentar bases de colaboración en materia de cooperación investigadora y docente, a través del Instituto de Medicina Legal de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, y por el que se comprometen, con carácter general, a la realización de actuaciones tales como, el intercambio de experiencias y conocimientos mediante consultas de diverso carácter, a colaborar mutuamente en la formación técnica y científica de los profesionales de ambas instituciones, elaborar protocolos operativos para el desarrollo y ejecución de programas formativos, facilitar la utilización del material que tengan disponible, dentro de sus cometidos y responder del buen uso del mismo, observar las normas de organización y funcionamiento para que el desarrollo de sus funciones estén implantadas en la red hospitalaria del Servicio Murciano de Salud y del Instituto de Medicina Legal de Murcia, establecer canales de comunicación para el mutuo enriquecimiento de sus profesionales, todo ello según lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio de colaboración.

En la cláusula octava del citado texto se recoge que el convenio producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el 31 de diciembre del año 2014, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo expreso de las partes.

El convenio suscrito con fecha 31 de enero de 2013 no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

El Ministerio de Justicia y el Servicio Murciano de Salud están interesados en continuar desarrollando estas actividades ya que la colaboración está siendo ventajosa para ambas instituciones que, además consideran que la información obtenida de la actividad pericial forense puede y debe ser procesada con fines de consulta e investigación, de modo que pueda servir al progreso del conocimiento científico y contribuir a la mejora de la respuesta social, sanitaria y judicial a los problemas biológicos que plantea el ejercicio del derecho y la práctica clínica.

De este modo, las partes firmantes manifiestan su intención de prorrogar el convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de cooperación investigadora y docente, suscrito el 31 de enero de 2013.

Las partes reconociéndose mutuamente su legitimación y capacidad, acuerdan someterse a las cláusulas que se detallan a continuación:

Cláusulas

Primera.- Objeto de la adenda.

La presente adenda tiene por objeto prorrogar los efectos del convenio de colaboración, suscrito el 31 de enero de 2013, entre el Ministerio de Justicia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de cooperación investigadora y docente hasta el 31 de diciembre de 2015.

Dicha prórroga se realiza bajo las mismas condiciones y estipulaciones que rigen el convenio y la misma no comporta ningún tipo de obligación financiera, ni genera coste presupuestario por las partes.

De conformidad con cuanto antecedente, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado la presente adenda en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Justicia, el Ministro, Rafael Catalá Polo.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2075 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 326/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €
Hernández Moreno Juan José	22983583M	FUENTE-ALAMO	2014/326	1000

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2076 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 325/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
KIM SHAW ROXANNE	X08971664P	ALCAZARES (LOS)	2014/325	500

Murcia, a 9 de febrero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2077 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 324/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Acuerdo Inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Lima Jurado Shirley Cecilia	X04309531K	FORTUNA	2014/324	300	

Murcia, a 11 de febrero de 2015.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2078 Notificación a interesado de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en los expedientes Inspección en materia de deportes que se especifican en el Anexo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos en las dependencias del Servicio de Deportes, sito en Gran Vía Escultor Salzillo n.º 32-2.ª Esc.-3.º, 30071 Murcia, teléfono 968 366561, para que en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezcan en el expediente para practicar notificación.

Se advierte expresamente que, transcurrido dicho plazo se tendrá por notificado a todos los efectos.

Murcia, 11 de febrero de 2015.—El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo

N.º de expediente: 10/2014

Interesado: Juan Balsalobre Cifuentes. Presidente Ranero C.F.

Último domicilio conocido: Avda. Real Academia de Medicina, 10. 30009 Murcia.

Acto notificado: Resolución de solicitud de recusación del instructor.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

2079 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302014000196168	N.º de expediente: 201455110498
Nombre: David Pérez Alvarez.	NIF/CIF: 53429856M
Dirección: Lugar Casas del Hondo. Los Camachos 76. 30592.Los Camachos. Murcia	
Preceptos infringidos: artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 10 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302014000199202	N.º de expediente: 201455110425
Nombre: Construcciones Internacionales Alcazar & Ródenas, S.L.	NIF/CIF: B73792624
Dirección: Camino de la Cruz, 42. 30812. Campillo-Lorca.	
Preceptos infringidos: artículo 14, 16.1 y 2, 30.1, 31.1 y 3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y artículos 1.1, 1.3, 10.1, 16 y 20 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 14.343,00 €. (CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS)	

Acta: I302014000205363	N.º de expediente: 201455110499
Nombre: Jesus Orlando Valverde Medina.	NIF/CIF: 23836472P
Dirección: Urbanización las Góndolas, 2 piso 4. puerta A. 30380. La Manga del Mar Menor.San Javier.	
Preceptos infringidos: artículo 14.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 11.1.a) y Anexo IV, parte c, punto 3 y 5.b) del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Acta: I302014000208090	N.º de expediente: 201455140500
Nombre: Gestión de ocio Murcia, S.L.	NIF/CIF: B73808727
Dirección: C/ Madrid,3. 30003. Murcia.	
Preceptos infringidos: artículos 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251,00 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	



Acta: I302014000228807	N.º de expediente: 201455140562
Nombre: De la Calzada Ballester, S.L.	NIF/CIF: B30841225
Dirección: C/ San Juan,6. piso bajo. Puerta 7. 30201. Cartagena.	
Preceptos infringidos:.. artículo 34.6 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS)	
Acta: I302014000166058	N.º de expediente: 201455180497
Nombre: MG Eficiencia e Innovación Energética, S.L.	NIF/CIF: B73774192
Dirección: Avda. de Murcia, N.º15. 30110. Cabezo de Torres. Murcia.	
Preceptos infringidos:.. artículos 5, puntos 3.1, 3.2 y 3.3 y 11 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y artículos 7 y 15 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS)	

Murcia, 11 de febrero de 2015.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2080 Anuncio de formalización del contrato de obras de impulsión y colector de Los Romerales, término municipal de Jumilla (Murcia). Expte. I-55/14.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-55/14

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras por procedimiento abierto con un criterio de adjudicación.

b) Descripción: "Impulsión y colector de Los Romerales, t.m. Jumilla (Murcia)".

c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato.

442.353,35 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 442.353,35 euros

Importe total: 535.247,55 € (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 04/02/2015

b) Fecha de formalización del contrato: 11/02/2015

c) Contratista: Ecocivil Electromur, GE, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 226.927,27 euros

Importe total: 274.582,00 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa Murcia, 13 de febrero de 2015.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2081 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos "Un Centro de Almacenamiento y clasificación de residuos no peligrosos: chatarra, metales y RAEE" en el término municipal de Murcia, a instancia de Transportes y Recuperaciones El Chocolate, S.L., con CIF: B73775934. (Expte. 23/14 AU/AAU).

La Dirección General de Medio Ambiente ha resuelto el 10 de diciembre de 2014, que el proyecto de "Centro de Almacenamiento y Clasificación de Residuos no Peligrosos: Chatarra, Metales y RAEE" en el término municipal de Murcia, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, a 10 de diciembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2082 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de autorización de aprovechamiento especial del dominio público de la vía pecuaria denominada "Vereda Real de La Pinilla", clasificada entre las del término municipal de Totana, con destino al tránsito de vehículos que han de acceder a un recinto amateur de entrenamiento de motocross y enduro, de la que es beneficiaria Asociación Deportiva El Canal.

Se está tramitando en la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud de Asociación Deportiva El Canal, el procedimiento con referencia de expediente VP 30/2014, relativo a la autorización demanial para el aprovechamiento especial del dominio público de la Vía Pecuaria denominada "Vereda Real de la Pinilla", Clasificada entre las del término municipal de Totana, que en este tramo lleva dentro al camino que corresponde a la parcela 9001 del polígono 45, para el tránsito de siete vehículos, con el fin de acceder a la parcela 71 del polígono 45 del término municipal de Totana, en el que se pretende realizar un recinto amateur de entrenamiento de motocross.

El plazo de autorización es de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años más, sin que en total pueda superar cuatro años.

Dicho expediente se somete a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, a 1 de diciembre de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

2083 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada "Casa del Fraile", ubicada en el término municipal de Abanilla, con n.º de expediente 3M12OA 538 y 32/13 AAU de E.I.A., promovido por Explotaciones Agrícolas Abanilla, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el proyecto de restauración; del expediente de autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada "Casa del Fraile", ubicada en el término municipal de Abanilla, con n.º de expediente 3M12OA 538 y 32/13 AAU de E.I.A., promovido por Explotaciones Agrícolas Abanilla, S.L., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas interesadas al objeto de formular alegaciones.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el punto dos de la Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El proyecto citado está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental, por estar incluido en el Anexo III, apartado A), Integrado en la letra a) de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental al ser una explotación de la sección A) de la Ley de Minas que afecta a una superficie de más de 25 Has. y, además, queda asignado en el Grupo B) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, al ser una actividad primaria de minería no energética que conlleva la extracción y tratamiento de productos minerales de más de 200.000 toneladas al año (código 40 06 16 01), y por tanto, queda sometida al procedimiento de autorización establecido en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración antes citados estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en



C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de enero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2084 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ampliación de 12 unidades de educación infantil y comedor en el C.E.I.P "Virgen de Guadalupe", de Guadalupe de Maciascoque-Murcia.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/2015/001

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de ampliación de 12 unidades de educación infantil y comedor en el C.E.I.P "Virgen de Guadalupe" de Guadalupe de Maciascoque-Murcia.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: En el C.E.I.P "Virgen de Guadalupe" de Guadalupe de Maciascoque-Murcia.
- d) Plazo de ejecución: 9 Meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.487.603,31 €, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 1.800.000,00 €.

El presente contrato podrá estar cofinanciado en un porcentaje del 80% con Fondos FEDER.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b). Domicilio: Avda. de La Fama n.º 15, Planta 9.ª
- c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/277652, 968/ 279688 y 968 277708.
- e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupos C, Subgrupos Todos, Categoría E.
- b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

2.º Domicilio: Avda. de La fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de La Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará con setenta y dos horas de antelación en el perfil del contratante.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.- Otras informaciones: El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

12.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

2085 Edicto por el que se notifican resoluciones de liquidación/cartas de pago, expediente sancionador en materia de patrimonio cultural (Obras: Arq. 39/2013 SPH-0002/2014 Sancionador), por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en su último domicilio conocido, sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se procede a realizar la notificación mediante la publicación breve del contenido de los actos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Anuncio en el tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Barcelona y Cartagena, poniendo en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, C/ Alejandro Séiquer, nº 11, 2ª piso. 30001, Murcia, donde los interesados podrán comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BORM., para su notificación, entendiéndose la misma producida a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, se ha resuelto liquidación/carta de pago, recaída en el siguiente expediente sancionador:

- N.º de expediente: Obras: Arq. 39/2013 SPH – 0002/2014 Sancionador.

- Denunciados: Regia Cartago Promociones S.L., con CIF.: B63569305 y Promoción Mirador de la Caridad S.L., con CIF: B- 65044919 (titular catastral), y domicilio fiscal conocido en C/ Pau Claris, nº 110. 08009, Barcelona.

- Lugar de los hechos: Yacimiento arqueológico urbano catalogado, en Parcela C/ Serreta esquina con C/ Martín Delgado de Cartagena, Murcia.

- Precepto infringido: Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia: Título VI, Defensa de la Legalidad. Capítulo II, Régimen Sancionador. Artículo 73.a). Infracción Leve.

- Fecha de las Resoluciones de Liquidación: 23 de enero de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados la liquidación/carta de pago que se detalla a continuación:

N.º de carta de pago/liquidación: Regia Cartago Promociones S.L., (según Documento de Pago: EALSA, S.L.): CPR-9052675...150600 991 039103 00001 2015 510 4.

Importe: 8.426,02 Euros (ocho mil cuatrocientos veintiséis y dos céntimos).

N.º de carta de pago/liquidación: Promoción Mirador de la Caridad S.L.: CPR-9052675...150600 991 039103 00002 2015 510 7.

Importe: 8.426,02 euros (ocho mil cuatrocientos veintiséis y dos céntimos).



Si la notificación de la liquidación/carta de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación/carta de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Murcia, 9 de febrero de 2015.—La Directora General de Bienes Culturales,
María Comas Gabarrón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2086 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT5938/2014

Denunciado: GLOMAYOLA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EL CASTELLAR-POL.CABECICOS BLANCO- N.º 15
30892 LIBRILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA SAN JAVIER REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT.CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. TRANSPORTA MATERIAL PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 01/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 6201FWV

N.º Expediente: SAT6080/2014

Denunciado: TAXIS TORSAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO HONDA DE SUTULLENA N.º 9
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GANDIA HASTA GRANADA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 9:34 HORAS, ENTRE LAS 06:38 HORAS DE FECHA 14/04/14 Y LAS 21:23 HORAS DE FECHA 14/04/14. EXCESO 0:34 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS.



Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 5924HTY

N.º Expediente: SAT6081/2014

Denunciado: TAXIS TORSAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO HONDA DE SUTULLENA N.º 9
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GANDIA HASTA GRANADA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 51 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 5924HTY

N.º Expediente: SAT6082/2014

Denunciado: TAXIS TORSAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO HONDA DE SUTULLENA N.º 9
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GANDIA HASTA GRANADA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP).

Norma Infringida: R.D. 1032/07

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.18 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 5924HTY

N.º Expediente: SAT6096/2014

Denunciado: TAXIS TORSAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO HONDA DE SUTULLENA N.º 9
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GANDIA HASTA GRANADA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 14/04/14, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 28/04/14. DESCANSO REALIZADO 29:55 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 24 HORAS E INFERIOR A 30 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 20:06 HORAS DE FECHA 24/04/14 Y LAS 02:01 HORAS DE FECHA 26/04/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO.

Norma Infringida: Art. 8 .6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.6 LOTT

Sanción Propuesta: 1500 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 5924HTY

N.º Expediente: SAT6097/2014

Denunciado: TAXIS TORSAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO HONDA DE SUTULLENA N.º 9

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GANDIA HASTA GRANADA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 12:56 HORAS DE FECHA 10/05/14 Y LAS 12:56 HORAS DE FECHA 11/05/14 DESCANSO REALIZADO 3:38 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 18:40 HORAS DE FECHA 10/05/14 Y LAS 22:18 HORAS DE FECHA 10/05/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.1 LOTT

Sanción Propuesta: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 5924HTY

N.º Expediente: SAT6098/2014

Denunciado: TAXIS TORSAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO HONDA DE SUTULLENA N.º 9

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GANDIA HASTA GRANADA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO

REDUCIDO, ENTRE LAS 22:18 HORAS DE FECHA 10/05/14 Y LAS 22:18 HORAS DE FECHA 11/05/14 DESCANSO REALIZADO 6:20 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 15:58 HORAS DE FECHA 11/05/14 Y LAS 22:18 HORAS DE FECHA 11/05/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.5 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 5924HTY

N.º Expediente: SAT6099/2014

Denunciado: TAXIS TORSAN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO HONDA DE SUTULLENA N.º 9
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GANDIA HASTA GRANADA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 02:14 HORAS DE FECHA 27/04/14 Y LAS 02:14 HORAS DE FECHA 28/04/14 DESCANSO REALIZADO 7:21 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:53 HORAS DE FECHA 27/04/14 Y LAS 02:14 HORAS DE FECHA 28/04/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 12/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 5924HTY

N.º Expediente: SAT6150/2014

Denunciado: EMPRESMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RICARDO GIL N.º 24
30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA SAN JAVIER NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. TRANSPORTA PESCADO FRESCO NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA PROPIETARIA DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT
Sanción Propuesta: 201 Euros
Fecha Denuncia: 13/05/2014
Fecha Incoación: 06/11/2014
Matrícula: 0699DWB

N.º Expediente: SAT6203/2014
Denunciado: LOGISTICA Y TRANSPORTE FRIO AZAGRA SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL GALICIA N.º 3 piso 2
30562 CEUTI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ELCHE/ELX HASTA BALSICAS REALIZANDO ACTIVIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO, INCUMPLIENDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA OBTENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN. AL MANIFESTAR EL CONDUCTOR TRABAJAR ÚNICAMENTE CON EL COLABORADOR RESEÑADO.

Norma Infringida: Art. 43 LOTT Art. 51 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.16 LOTT
Sanción Propuesta: 2001 Euros
Fecha Denuncia: 15/05/2014
Fecha Incoación: 06/11/2014
Matrícula: 4928HCG

N.º Expediente: SAT6204/2014
Denunciado: GRUAS Y TRANSPORTES XEDOLMAR, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV DE ELCHE N.º 159
03008 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ELCHE/ELX HASTA BALSICAS NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO TURISMO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. TRANSPORTA PAN CONGELADO, PRESENTA EL ADJUNTADO. ARRENDADOR: B73830655. Matrícula: 4928-HCG.

Norma Infringida: Orden de 20/07/95
Observaciones Art. Infringido: Art. 142.9 LOTT Art. 142.8 LOTT
Sanción Propuesta: 201 Euros
Fecha Denuncia: 15/05/2014
Fecha Incoación: 13/11/2014
Matrícula:

N.º Expediente: SAT6213/2014
Denunciado: FRIO MELETRANS SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG EL NACIMIENTO N.º 1

18658 MELEGIS, VALLE (EL) (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBUIXECH HASTA DOS HERMANAS DESATENDIENDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS INSTRUCCIONES O REQUERIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE O DE LAS FUERZAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL TRANSPORTE EN CARRETERA CUANDO NO DEBA CALIFICARSE COMO MUY GRAVE. SE LE REQUIERE LA TARJETA DE CONDUCTOR, MANIFESTANDO QUE LA OLVIDO EN SU DOMICILIO, TRAS COMPROBAR EL AGENTE QUE EL CONDUCTOR ES POSEEDOR DE UNA TARJETA, SE VUELVE A REQUERIR LA MISMA, CONTESTANDO EL CONDUCTOR LO MISMO.- ACTO SEGUIDO EL AGENTE LOCALIZA LA MISMA EN EL INTERIOR DE SU CARTERA.-.

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT Art. 33.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 16/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 3656CNC

N.º Expediente: SAT6214/2014

Denunciado: FRIO MELETRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG EL NACIMIENTO N.º 1

18658 MELEGIS, VALLE (EL) (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBUIXECH HASTA DOS HERMANAS UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. PRESENTA CERTIFICADO CADUCADO CON FECHA 17-12-12, TRANSPORTA PAN CONGELADO A -20 C.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP Art. 7 R.D. 237/00

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.21 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 16/05/2014

Fecha Incoación: 06/11/2014

Matrícula: 3656CNC

N.º Expediente: SAT6332/2014

Denunciado: ES SOUDY KADDOUR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PIO XII -SALT- N.º 6

17190 GERONA-GIRONA (GERONA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA ROLDAN REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE

AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. TRANSPORTA CAJAS DE MENAJE, TETERAS, NO DEMOSTRANDO PROPIEDAD DE LA MERCANCIA NI RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 15/04/2014

Fecha Incoación: 07/11/2014

Matrícula: 3068-HTB

N.º Expediente: SAT6553/2014

Denunciado: SANZ SÁNCHEZ, SARA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PS. SAN VICENTE, N.º 25 - 3º A

47013 VALLADOLID (VALLADOLID)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ISCAR HASTA YECLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 03:47 HORAS DE FECHA 09/05/14 Y LAS 03:47 HORAS DE FECHA 10/05/14 DESCANSO REALIZADO 9:46 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:45 HORAS DE FECHA 09/05/14 Y LAS 03:31 HORAS DE FECHA 10/05/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 29/05/2014

Fecha Incoación: 18/11/2014

Matrícula: 4714GYK

N.º Expediente: SAT6554/2014

Denunciado: SANZ SÁNCHEZ, SARA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PS. SAN VICENTE, N.º 25 - 3º A

47013 VALLADOLID (VALLADOLID)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ISCAR HASTA YECLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 04:46 HORAS DE FECHA 06/05/14 Y LAS 04:46 HORAS DE FECHA 07/05/14 DESCANSO REALIZADO 9:36 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:10 HORAS DE FECHA 06/05/14 Y LAS 04:46 HORAS DE FECHA 07/05/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL

EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 29/05/2014

Fecha Incoación: 18/11/2014

Matrícula: 4714GYK

N.º Expediente: SAT6571/2014

Denunciado: FRIGO CERRI SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: BO SALIENTE ALTO N.º S/N

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-RUBIO HASTA PULPI LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 18:40 HORAS DE FECHA 13/05/14 Y LAS 18:40 HORAS DE FECHA 14/05/14 DESCANSO REALIZADO 7:46 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 10:54 HORAS DE FECHA 14/05/14 Y LAS 18:40 HORAS DE FECHA 14/05/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA TICKET IMPRESOS DEL TACOGRAFO .-.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 29/05/2014

Fecha Incoación: 18/11/2014

Matrícula: 0494FFW

N.º Expediente: SAT6573/2014

Denunciado: SERVICIOS DE ENVASES MONTADOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BARRONCO MOLAX N.º 26

30550 ABARAN (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ABARAN HASTA SAN JAVIER LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 12/05/14, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 26/05/14. DESCANSO REALIZADO 40:23 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 36 HORAS E INFERIOR A 42 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 12:40 HORAS DE FECHA 24/05/14 Y LAS 05:03 HORAS DE FECHA 26/05/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE

DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO.

Norma Infringida: Art. 8 .6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.5 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 29/05/2014

Fecha Incoación: 18/11/2014

Matrícula: 8833GVX

N.º Expediente: SAT6576/2014

Denunciado: MARTINEZ SANCHEZ, JOSE BLAS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG TEMPLARIOS N.º 3

30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CANALS HASTA CARAVACA DE LA CRUZ NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. SEGÚN FOMENTO TARJETA DE TRANSPORTES NO VISADA EN FECHA 08-02-14. NO LA PORTA NI LA PRESENTA SU CONDUCTOR.-.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2014

Fecha Incoación: 18/11/2014

Matrícula: 0761CMN

N.º Expediente: SAT6577/2014

Denunciado: MARTINEZ SANCHEZ, JOSE BLAS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG TEMPLARIOS N.º 3

30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CANALS HASTA CARAVACA DE LA CRUZ CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SOLO ENTREGA DISCOS DIAGRAMAS PARA SU INSPECCION DESDE EL DIA 26 MES ACTUAL HASTA EL DEL DIA DE HOY 30-05-14.-.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2014

Fecha Incoación: 18/11/2014

Matrícula: 0761CMN

N.º Expediente: SAT6632/2014

Denunciado: ONOFRE EGEA E HIJOS, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL REYES CATOLICOS N.º 1

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: No conservar documento de control de mercancías, según acta que se adjunta.

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.17 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2014

Fecha Incoación: 20/11/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT6633/2014

Denunciado: ONOFRE EGEA E HIJOS, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL REYES CATOLICOS N.º 1

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: No conservar documentos de control de mercancías, según acta que se adjunta.

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.17 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2014

Fecha Incoación: 20/11/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT6635/2014

Denunciado: GRUAS COSTA CALIDA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PLUTON N.º 1 piso 3 pta. 3

30010 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE MURCIA HASTA CARTAGENE CARECIENDO DE AUTORIZACION. CADUCADA DE FECHA 30/04/14. TRANSPORTA VEHICULO TURISMO MARCA LAND, MODELO ROVER Matrícula 0644-HXF. N.º ALBARAN 237.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2014

Fecha Incoación: 20/11/2014

Matrícula: MU-1867-AK

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.^a Eva M.^a Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 10 de febrero de 2015.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2087 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT6639/2014

Denunciado: ONOFRE EGEE E HIJOS, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL REYES CATOLICOS Nº 1

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: No utilizar adecuadamente el selector de actividades, según acta que se adjunta.

Norma Infringida: Art. 15.3 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.26 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2014

Fecha Incoación: 20/11/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT6640/2014

Denunciado: ONOFRE EGEE E HIJOS, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL REYES CATOLICOS Nº 1

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: No utilizar adecuadamente el selector de actividades, según acta que se adjunta.

Norma Infringida: Art. 15.3 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.26 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2014

Fecha Incoación: 20/11/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT6642/2014

Denunciado: ONOFRE EGEA E HIJOS, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CL REYES CATOLICOS Nº 1

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: No utilizar adecuadamente el selector de activades, segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: Art. 15.3 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.26 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2014

Fecha Incoación: 20/11/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT6643/2014

Denunciado: ONOFRE EGEA E HIJOS, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL REYES CATOLICOS Nº 1

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: Circular con el tacografo averiado durante mas de siete dias, segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: Art. 16.1 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.33 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2014

Fecha Incoación: 20/11/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT6645/2014

Denunciado: JILAL BENHADDAJ,HASSANE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESCULTOR PLANES Nº 2 pta. BJ

30360 LA UNION (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA PRODUCTOS DE PANDERIA, DESDE PANADERIA ANNASAR DE ROLDAN HASTA CLIENTES DE ALHAMA, TOTANA, MAZARRON, LORCA ETC.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 18/05/2014

Fecha Incoación: 20/11/2014

Matrícula: 2001-FSM

N.º Expediente: SAT6653/2014

Denunciado: PEMISATRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL URCI N.º bloq. 12 piso 2 pta. C
30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: FALSIFICACION DE LAS HOJAS DE REGISTRO, TARJETA DE CONDUCTOR, EL FALSEAMIENTO DE SU CONTENIDO O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESION OBLIGATORIOS. NO LLEVAR INSERTADA LA TARJETA DE CONDUCTOR. EL CONDUCTOR PRESENTA CON POSTERIORIDAD Y NO LLEVANDOLA EN EL VEHICULO. ARRENDADOR: DISFRIMUR SL. MATRICULA: 5924-HTY.

Norma Infringida: Art. 15.2 Reglamento CEE 3821/85 Art. 15.3 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 29/05/2014

Fecha Incoación: 21/11/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT6659/2014

Denunciado: FRUTHORALT SCL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR JUMILLA- VENTA DEL OLIVO km. 3,5 N.º
30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHICULO PESADO, NO ACREDITANDO SU CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2014

Fecha Incoación: 21/11/2014

Matrícula: 3026-HHD

N.º Expediente: SAT6664/2014

Denunciado: AMAFIL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TEJERAS Nº 6
04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR UN EXCESO DE CONDUCCION DIARIO SOBRE UN PERIODO DE 9 HORAS, DE 10 HORAS Y 34 MINUTOS, LA JORNADA INICIADA EL 09/05/14. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKETS DESDE EL DIA 05/05/14 AL 09/05/14, A MODO DE PRUEBA, PARA CONSTATAR LAS DOS CONDUCCIONES DE LOS DIAS 5 Y 6 DE MAYO DE 2014, QUE SE HAN REALIZADO SOBRE PERIODOS DE 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.2 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 26/05/2014

Fecha Incoacion: 21/11/2014

Matrícula: 4831-FFX

N.º Expediente: SAT6665/2014

Denunciado: AMAFIL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TEJERAS Nº 6

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR UN EXCESO DE CONDUCCION DIARIA SOBRE 10 HORAS DE 10 HORAS Y 35 MINUTOS, EN LA JORNADA INICIADA EL 06/05/14. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA. ESTE TICKET DEL DIA 06/05/14 ES ADJUNTADO AL BOLETIN Nº 08621 POR UN EXCESO DE CONDUCCION SOBRE 9 HORAS. EL DIA 05/05/14 YA REALIZA UNA CONDUCCION DE 10 H. 13 MIN.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 26/05/2014

Fecha Incoación: 21/11/2014

Matrícula: 4831-FFX

N.º Expediente: SAT6666/2014

Denunciado: AMAFIL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TEJERAS Nº 6

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: EXCESO DIARIO DE CONDUCCION DE MAS DE 10 HORAS HASTA 11 HORAS (PERIODO SOBRE 9 HORAS). REALIZA EN JORNADA DEL 23/05/14 UNA CONDUCCION DIARIA DE 10 HORAS Y 44 MINUTOS, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 05:49 H. Y LAS 20:01 H. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA DEL PERIODO RESEÑADO Y RESTO DE LA SEMANA DONDE SE COMPRUEBA QUE EL CONDUCTOR YA HA EFECTUADO LOS DOS PERIODOS DE CONDUCCION DE 10 H. A LOS QUE ESTA AUTORIZADO. CIRCULA CARGADO HACIA ELCHE (A).

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.2 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 26/05/2014

Fecha Incoación: 21/11/2014

Matrícula: 4831-FFX

N.º Expediente: SAT6693/2014

Denunciado: CARGO LIMITE LEVANTE SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CM ALTO DEL PINO Nº 1

03316 BENFERRI (ALICANTE)

Hechos: No consignar CIF del cargador contractual en el documento de control de mercancías, según acta que se adjunta.

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.17 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 24/11/2014

Fecha Incoación: 24/11/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT6716/2014

Denunciado: MUNUERA MADRID, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VIRGEN DE LOS DOLORES Nº 4 piso 1 pta. C

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE AEROPUERTO HASTA LA MANGA REALIZANDO SERVICIOS INICIADOS EN TÉRMINO MUNICIPAL DISTINTO AL QUE CORRESPONDE LA LICENCIA DE TRANSPORTE URBANO. TRANSPORTA 2 PASAJEROS. NO LLEVA CONTRATACION PREVIA.

Norma Infringida: Art. 141.16.1 LOTT Art. 125 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.16.1 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 01/06/2014

Fecha Incoación: 26/11/2014

Matrícula: 2622HDT

N.º Expediente: SAT6750/2014

Denunciado: MARTINEZ CASTILLA, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: C/ PIO BAROJA, 20

04009 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTCADA I REIXAC HASTA ANTEQUERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 17:12 HORAS DE FECHA 21/05/14 Y LAS 17:12 HORAS DE FECHA 22/05/14 DESCANSO REALIZADO 10:24 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 05:51 HORAS DE FECHA 22/05/14 Y LAS 16:15 HORAS DE FECHA 22/05/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2014

Fecha Incoación: 26/11/2014

Matrícula: 8372GSS

N.º Expediente: SAT6757/2014

Denunciado: SIERRA NEVADA AGRICOLA IBERICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTAGENA Nº 10 piso 1.º

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA LA ALJORRA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EL ARRENDATARIO DEL VEHICULO. DOCUMENTACION ADJUNTA: FOTOGRAFIA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2014

Fecha Incoación: 26/11/2014

Matrícula: 5977GMG

N.º Expediente: SAT6766/2014

Denunciado: FRANCISCO MANUEL MUÑOZ GARZON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: FOTOGRAFOS DARBLADE 13 5B

03181 TORREVIEJA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE TORREVIEJA HASTA SAN JAVIER AEROPUERTO INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL SEGURO EXIGIDO EN EL Artículo 21 O TENERLO SUSCRITO CON UNA COBERTURA INSUFICIENTE. TRANSPORTA 4 VIAJEROS. NO ACREDITA ESTAR EN POSESIÓN SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL 50 MILLONES.

Norma Infringida: Art. 21 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2014

Fecha Incoación: 26/11/2014

Matrícula: 7206HHT

N.º Expediente: SAT6774/2014

Denunciado: AUTOCHOFER DEL MEDITERRANEO S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EMBALSE DE SANTOMERA Nº 7
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CARTAGENA HASTA AEROPUERTO SAN JAVIER NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. NO PRESENTA CONTRATO DE PETICION DE LOS CLIENTES, TRANSPORTA 3 VIAJEROS.

Norma Infringida: Art. 23 Orden FOM/36/08

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.18 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2014

Fecha Incoación: 26/11/2014

Matrícula: 1514HRB

N.º Expediente: SAT6780/2014

Denunciado: PETER WALKER GRAHAM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN PEDRO (ESTRECHO DE SAN GINES) Nº 2
piso BJ

30381 ESTRECHO, EL, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SAN JAVIER AEROPUERTO HASTA LA MANGA MAR MENOR REALIZANDO TRANSPORTE, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN Artículo 102.2 DE LA LOTT. TRANSPORTA 5 VIAJEROS, NO ACREDITANDO RELACION ALGUNA ENTRE ESTOS Y EL TITULAR DEL VEHICULO. VIAJEROS BRITANICOS: VICTORIA MORGAN BLACKBURN (109562370). SARAH JAYNE WILLIAMS (504071556). MARTHA MARY HINE (107557478). SHARON MARY KELLY (518411518).

Norma Infringida: Art. 102 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2014

Fecha Incoación: 26/11/2014

Matrícula: 3250DNL

N.º Expediente: SAT6783/2014

Denunciado: MUNUERA MADRID, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VIRGEN DE LOS DOLORES Nº 4 piso 1 pta. C

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA CARTAGENA REALIZANDO SERVICIOS INICIADOS EN TÉRMINO MUNICIPAL DISTINTO AL QUE CORRESPONDE LA LICENCIA DE TRANSPORTE URBANO. TRANSPORTA A 3 PASAJEROS DE NACIONALIDAD IRLANDESA: 1) GARRAWAY BLUE, PASAPORTE 501546326.- 2) CAMERON COLLINS, PASAPORTE 10606934.- 3) NIGEL RICHARD CALLAND, PASAPORTE 456088452.-. RECOGE LOS PASAJEROS EN EL AEROPUERTO DE SAN JAVIER Y LOS TRANSLADA A LA MANGA CLUB EN LOS BELONES CARTAGENA MURCIA.

Norma Infringida: Art. 141.16.1 LOTT Art. 125 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.16.1 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2014

Fecha Incoación: 26/11/2014

Matrícula: 2622HDT

N.º Expediente: SAT6786/2014

Denunciado: GLENBEG PROPERTIES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MANGO Nº 3

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SAN JAVIER AEROPUERTO HASTA ALCAZARES (LOS) REALIZANDO TRANSPORTE, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN Artículo 102.2 DE LA LOTT. TRANSPORTA 8 TURISTAS BRITANICOS. PASAJEROS NO GUARDAN RELACION ALGUNA CON EL TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR ASALARIADO DE OTRA EMPRESA, SIENDO ESTA: MAR MENOR CAR HIRE SL (B30878946). PASAJEROS: MYRA DAPHNE ANTHONY (503733453). IVOR ANTHONY (503755540). ALVIN HUGH RAWLINSON (507615002). HAZEL JANIS RAWLINSON (209587129). HARRY ROY JONES (109577714). MARY CRAWFORD LUCAS BLAIR (509144832). TIMOTHY LESTER HINKS EDWARDS (502122714). SHEILA ELIZABETH HINKS EDWARDS (208811192).

Norma Infringida: Art. 102 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2014

Fecha Incoación: 26/11/2014

Matrícula: 8259GKX

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha



Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 11 de febreri de 2015.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2088 Notificación de resolución de expediente sancionador 215/2014.

Por el presente, se hace saber a Juan Sánchez Veas, cuyo último domicilio conocido es C/ Ramón y Cajal, n.º 6, 30204 Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 215/2014, por infracción administrativa calificada como leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1000 € (mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2; Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 3, 5 y Capítulo XII del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 3.3, 3.5, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 23 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2089 Notificación de resolución de expediente sancionador 224/2014.

Por el presente, se hace saber a Edwin Luis Guzmán Huanca, cuyo último domicilio conocido es C/ Travesía Zenete, n.º 6, 30800 Lorca, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 224/2014, por infracción administrativa calificada como leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 2000 € (dos mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo IX, apartados 2, 3, 5 y Capítulo XII del REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.4, 3.6, 6.4, 10 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 23 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2090 Notificación de liquidación de expediente sancionador 168/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Numero	Nombre	NIF	Calle	Localidad	Nº Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 168/2013	Fabiola Rosa Chuncho Congacha	X-4179455-X	C/ Poeta Vicente Medina, nº 2 - Bajo	30007 Murcia	120200 991 039103 00133 2014 510 1	31/7/2014	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 23 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2091 Notificación de liquidación de expediente sancionador 177/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 177/2013	Antonio Gómez Yepes	77.512.699-P	C/ José Yelo Valentino, nº 30 - 1.º Dcha.	30550 Abarán	120200 991 039103 00139 2014 510 0	31/7/2014	1200 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2092 Notificación de liquidación de expediente sancionador 187/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 187/2013	Antonio Laborda Frutos	48.490.905-M	C/ Pintores Murcianos, nº 2 - Bajo	30001 Murcia	120200 991 039103 00149 2014 510 7	17/10/2014	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2093 Notificación de liquidación de expediente sancionador 192/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 192/2013	Avelino Jordán Carrasco	27.436.991-S	C/ Santiago, nº 16 - AC	30530 Cieza	120200 991 039103 00155 2014 510 0	21/10/2014	1800 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2094 Notificación de liquidación de expediente sancionador 194/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 194/2013	Gabriela Iuliana Has	X-8280667-T	C/ Matías, nº 11 - 2.º B	30820 Alcantarilla	120200 991 039103 00157 2014 510 0	21/10/2014	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2095 Notificación de liquidación de expediente sancionador 195/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º liquidación	Fecha liq.	Importe
Exp. 195/2013	Juan Francisco Sánchez Mora	27.471.051-N	Carril del Palmeral, nº 16	30162 Santa Cruz (Murcia)	120200 991 039103 00158 2014 510 4	21/10/2014	1200 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2096 Notificación de liquidación de expediente sancionador 210/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 210/2013	Serrano y Giménez Hostleros, S.L.	B-73.543.795	C/ José Cánovas Ortiz	30570 Beniján	120200 991 039103 00169 2014 510 4	24/10/2014	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2097 Notificación de liquidación de expediente sancionador 225/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 225/2013	Cafeterías Murcia S.L.	B-73.287.872	Plaza de España, n.º 7	30564 Lorquí	120200 991 039103 00184 2014 510 8	29/10/2014	1200 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2098 Notificación de liquidación de expediente sancionador 226/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 226/2013	Mª Mezquida Salgado Tabare	X-6737304-Y	C/ Maestro Juan Sarabia nº 6 1.º A	30400 Caravaca de la Cruz	120200 991 039103 00185 2014 510 0	29/10/2014	601 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2099 Notificación de liquidación de expediente sancionador 247/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 247/2013	Qihui Lu	X-9705199-G	C/ Jiménez de la Espada, n.º 10	30204 Cartagena	120200 991 039103 00204 2014 510 4	4/11/2014	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2100 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 6 de febrero de 2015.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Dª Mª José Serna Montesinos	C/ Nueva nº 7 - bajo izda. Barrio Peral	30300 - Cartagena	519/2002	Resolución de Asunción de Tutela e Internamiento en el Centro Hogar Infantil
D. Alejandro Domínguez García	C/ Nueva nº 7 - bajo izda. Barrio Peral	30300 - Cartagena	519/2002	Resolución de Asunción de Tutela e Internamiento en el Centro Hogar Infantil
D. Mimoune Hazzazi Dª Mbarka El Aouadi	Urban. Paraiso Park, 40. Edificio Alhambra nº 8. Los Belones	30385 - Cartagena	1202/2014	Tutela e internamiento en Hogar Infantil

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2101 Notificación de liquidación de expediente sancionador 258/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 258/2013	Javier Moisés Sánchez Samaniego	X-3238534-L	C/ Canónigo Lozano, nº 12 - Bajo	30520 Jumilla	120200 991 039103 00214 2014 510 2	4/11/2014	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2102 Notificación de liquidación de expediente sancionador 283/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º liquidación	Fecha liq.	Importe
Exp. 283/2013	Li Ling Ling	X-5945131-E	C/ Mayor, nº 67	30100 Espinardo	120200 991 039103 00239 2014 510 4	18/11/2014	601 €

Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2103 Notificación de liquidación de expediente sancionador 291/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 291/2013	Julio Javier Molina Martínez	74.341.704-T	C/ Jardín del Conde, nº 5	30540 Blanca	120200 991 039103 00246 2014 510 4	18/11/2014	300 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2104 Notificación de liquidación de expediente sancionador 293/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 293/2013	Gustavo Adolfo Herrero Menarques	48.393.045-X	C/ Nicolás de las Peñas, nº 7	30130 Beniel	120200 991 039103 00248 2014 510 4	24/11/2014	3000 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2105 Notificación de liquidación de expediente sancionador 295/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 295/2013	Chen Qianli	X-6071221-A	C/ Mayor, nº 60	30820 Alcantarilla	120200 991 039103 00250 2014 510 5	24/11/2014	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

2106 Anuncio de formalización de contrato de servicios. "Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cromatografía de líquidos y espectrometría ICP/SM del Laboratorio Regional de Salud Pública". Expte. 4/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 4/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cromatografía de líquidos y espectrometría ICP/SM del Laboratorio Regional de Salud Pública".
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 50420000-5

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 220.814,70 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 100.370,32 euros.
- b) IVA (21%): 21.077,76 euros.
- c) Importe total: 121.448,08 euros, con la siguiente distribución de anualidades:
 - . Año 2015.....60.724,04 euros.
 - . Año 2016.....60.724,04 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de enero de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de enero de 2015.
- c) Contratista: Agilent Technologies Spain, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 100.370,32 euros.
 - IVA (21%): 21.077,76 euros.



- Importe total: 121.448,08 euros, con la siguiente distribución de anualidades:

. Año 2015.....60.724,04 euros

. Año 2016.....60.724,04 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo.

Murcia, 12 de febrero de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2107 Edicto por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia, en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 496/08 interpuesto por Soledad Egea López y otras, siendo el afectado José García García (fallecido el 17/06/2007).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a Soledad Egea López y otras (afectado: José García García – fallecido el 17 de junio de 2007), cuyo último domicilio conocido es C/ Sierra del Espartal, n.º 5, 4.º A, 30009 de Murcia, la apertura del trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 496/08, de conformidad con el art. 11 del R.D. 429/93, de 26 de marzo.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico dicha apertura del Trámite de Audiencia, por un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la presente notificación, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 5 de febrero de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2108 Anuncio de formalización del contrato de las obras de reforma de la fachada del edificio administrativo del Servicio Murciano de Salud en C/ Pinares de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: CO/9999/1100576522/PNSP
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción: Obras de reforma de la fachada del edificio administrativo del Servicio Murciano de Salud en C/ Pinares de Murcia
- c) CPV: 45215100-8
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

4.- Valor estimado del contrato: 194.281,17 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 194.281,17 euros

IVA 21%: 40.799,05 euros

Importe total: 235.080,22 euros

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de enero de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de febrero de 2015.
- c) Contratista: Intagua Obras Públicas S.L., con N.I.F.: B-02482172
- d) Importe de adjudicación:
Importe neto: 168.145,77 euros
IVA 21%: 35.310,61 euros
Importe total: 203.456,38 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.
Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

2109 Anuncio de formalización del contrato de las obras de ejecución de pasarela y ascensor en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: CO/9999/1100576544/PNSP
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción: Obras de ejecución de pasarela y ascensor en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia.
- c) CPV: 45215100-8
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

4.- Valor estimado del contrato:

199.994,99 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 199.994,99 euros

IVA 21%: 41.998,95 euros

Importe Total: 241.993,94 euros

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de enero de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de febrero de 2015.
- c) Contratista: Intagua Obras Publicas, S.L., con N.I.F.: B-02482172
- d) Importe de adjudicación:
Importe neto: 169.375,00 euros
IVA 21%: 35.568,75 euros
Importe Total: 204.943,75 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, 9 de febrero de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

2110 Anuncio de valoración y programas de inclusión de Dependencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los Trámites de Audiencia en relación con el reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, que se especifican en el Anexo detallado a continuación.

Anexo

EXPEDIENTE	NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD
0170 / 2008 – 18661	MARIA CAMPOY DIAZ	32313421P	ALCANTARILLA
0170 / 2007 – 8953	ANTONIO DAVID LOPEZ PARDO	74359103B	SAN PEDRO DEL PINATAR

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco n.º 4 Bajo, al efecto de practicar la notificación del citado Trámite de Audiencia.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 6 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2111 Anuncio de petición de documentación a interesados, para continuar la tramitación de sus expedientes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, nº 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 5 de febrero de 2015.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de pensión no contributiva que no han aportado la documentación requerida

Expte	Nombre/Apellidos	DNI/NIE	Localidad	Documentación a aportar
1114-I/2014	Iyore Odaro	X5227932D	Murcia	- El Ayuntamiento informa que Ud. convive con: BRIDGET ODARO, YOLANDA IGBINOBA ODARO, y NATALIA IGBINOBA ODARO, OMOREGBE IGBINOBA, Y MICHAEL OGHOGHO IZEBBIGIE, no declarado/s en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guarda/n con Ud., y si realmente convive/n remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus D.N.I. o N.I.E. y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se ha casado.
1111-I/2014	Daiva Adomaityte	X5824839C	Murcia	- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identidad en vigor de su país de origen o el pasaporte.
1062-I/2014	José Navarro Orcajada	74337249F	Mula	- Ud. declara residir en FINCA LA BOJOSA Nº 4, y el Ayuntamiento informa que consta en calle DOCTOR MARAÑÓN Nº 1. Deberá indicar cual es su domicilio real, y justificarlo documentalmente mediante certificado de empadronamiento colectivo y fotocopias de recibos de luz, agua, y alquiler a su nombre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2112 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 4 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º expediente	Tipo de resolución	Fecha Resolución
RBI	DINKOV, VLADIMIR ASENOV	CTRA. MURCIA, 27- 4.º, P 13 30430 Cehegin	Cehegin	X4876185R	2013-3925	DENEGACIÓN	13/11/2014
RBI	DRAGA, MIRELA	PARAJE LAS CHINCHILLANAS, 7 30620 Fortuna	Fortuna	X8630639G	2014-2765	DENEGACIÓN	13/11/2014
RBI	LEDESMA, MELINA LUCRECIA	PARAJE CHARCO JUNQUERA, S/N 30620 Fortuna	Fortuna	Y3349136M	2014-2794	DENEGACIÓN	13/11/2014
RBI	SALAS PEREZ, CARMEN	C/ESCULTOR NICOLAS DE BUSSY, 6 -2.ºA 30800 Lorca	Lorca	23273410D	2014-314	DENEGACIÓN	13/11/2014
RBI	VICENTE CUTILLAS, JUAN ANTONIO	C/ CALVARIO, 55 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	29060089A	2013-3348	DENEGACIÓN	13/11/2014
RBI	MUÑOZ MARTINEZ, FRANCISCO TOMAS	C/PRIM, 4 30440 Moratalla	Moratalla	77723218P	2014-2803	DENEGACIÓN	13/11/2014
RBI	BOUSSALEM, MUSTAPHA	CTRA. EL PALMAR, 248 - 1.º B 30152 Aljucer	Murcia	X4158303H	2014-2632	DENEGACIÓN	24/10/2014
RBI	BOHORQUEZ VALENZUELA, MARITZA CAROLINA	C/MATEOS, 31 - 3.ºI 30002 Murcia	Murcia	X5384767F	2014-726	DENEGACIÓN	13/11/2014
RBI	MENDOZA BARRERA, CARLOS ARTURO	C/ SAN JUAN, 10 BAJO 30580 Alquerías	Murcia	X5528802Q	2014-2708	DENEGACIÓN	24/10/2014
RBI	AZIRAR, KHADIJA	PASEO ACACIAS, 9 - 1.º B 30120 Palmar El	Murcia	X6054159F	2014-2480	DENEGACIÓN	24/10/2014
RBI	CHETTOUANE, ABDELKADER	CARRIL LUCAS, 34 D 30007 Casillas	Murcia	X6085843C	2014-2832	DENEGACIÓN	03/12/2014
RBI	EL OMARI, BADIA	C/CAMPOVERDE, 17 - BJ 30010 Barriomar	Murcia	X7848812Q	2014-1505	DENEGACIÓN	03/12/2014
RBI	PEREZ, DOMINGO UVEY	C/CARRASCOY, 8 - BAJO 30100 Espinardo	Murcia	Y0248170Z	2014-2576	DENEGACIÓN	13/11/2014
RBI	ALADRO SALINAS, ANA MARIA	C/BARRANQUETE, 68, 2-B 30150 Alberca La	Murcia	02524221V	2014-2750	DENEGACIÓN	13/11/2014
RBI	MILLAN NAVARRO, FERNANDO	CTRA SANTA CATALINA, 55- JESUS ABANDONADO 30012 Patiño	Murcia	17703526N	2013-3619	DENEGACIÓN	03/12/2014
RBI	ALBURQUERQUE INIESTA, JOSE FRANCISCO	C/PLUTON, 5 - BLQ. 1 - ESC. 3 - 2.º - PTA. 3 30010 Murcia	Murcia	27428363N	2014-2853	DENEGACIÓN	14/11/2014
RBI	MARTIN VILLEGAS, BARBARA	PZA. TIERNO GALVAN, 4 - 1.ºD 30009 Murcia	Murcia	27484251X	2014-2588	DENEGACIÓN	24/10/2014
RBI	ALCALA ABELLAN, MARIA JESUS	C/PLAZA SAN PIO X, 3, BLQ.4, ESC-2, -2-4.º 30010 Murcia	Murcia	34788085X	2014-1122	DENEGACIÓN	10/11/2014



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º expediente	Tipo de resolución	Fecha Resolución
RBI	CARCELES MORA, MARTIN	C/BARBERIA, 8 30151 Santo Angel	Murcia	34825682W	2014-2469	DENEGACIÓN	24/10/2014
RBI	MARTINEZ TORRES, ROSA	C/ MAYOR Nº 36 -3 - D- BARRIO PROGRESO 30012 Murcia	Murcia	48513856W	2014-776	DENEGACIÓN	12/12/2014
RBI	PAEZ PAGANO, ROBERTO TADEO	C/MAYOR, 52 - 1.º D 30579 Torreaguera	Murcia	49440632Q	2014-532	DENEGACIÓN	03/12/2014
RBI	LOPEZ PEREZ, ANTONIO	TRVA. RUEDA, 15 - BJ. 30830 La Ñora	Murcia	52804893K	2013-2155	DENEGACIÓN	13/11/2014
RBI	BARRUL DE LA CRUZ, DEVORA	C/SAN IGNACIO, 15 - 2.º DCHA. 30100 Espinardo	Murcia	72061479H	2014-1112	DENEGACIÓN	13/11/2014
RBI	MORENO MORENO, JOSE	C/CORONEL, 2 30176 Pliego	Pliego	23273089X	2014-2592	DENEGACIÓN	24/10/2014
RBI	PONCE GOMEZ, VIRGINIA	AVDA. LORCA, 26, BAJO C 30176 Pliego	Pliego	50990809Q	2014-337	DENEGACIÓN	24/10/2014
RBI	PIÑERO LOPEZ, IVAN	PRJE. LOS GUEVARAS, 379 30891 Esparragal Pto Lumbreras	Puerto Lumbreras	23305938S	2014-1308	DENEGACIÓN	07/10/2014
RBI	EL KHDIM, ABDELOUHAD	APARTADO DE CORREOS, 199 - SAN JAVIER 30730 San Javier	San Javier	X1461841F	2014-2622	DENEGACIÓN	24/10/2014
RBI	BENAISSI, ABRIDAA	LUGAR LAS PALOMAS, 11 - BJ. 30739 Mirador El	San Javier	X2143865N	2013-4548	DENEGACIÓN	24/10/2014
RBI	ETTOUMI, ABDENNABI	C/YECLA, 17 - BAJO - A 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X7639195K	2014-2646	DENEGACIÓN	13/11/2014

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2113 Edicto por el que se notifican resoluciones de concesión dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones de Concesión, que a continuación se indican.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; AIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 4 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	ATO MARIN, ROSA ANA	C/FRUCTUOSO RUIZ, 4 - 1.º - PTA. 30- SAN JOSE ARTESANO 30550 Abaran	Abaran	48448625E	2014-589	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	GARCIMARTIN TORRECILLA, ROSA MARIA	C/COTOPAXI, 10 - ESC. A - B.J. G 30889 Calabardina Y Urbanizaciones	Aguilas	07495424T	2013-4022	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	FERNANDEZ HERNANDEZ, HILARIO	C/SANTA MARIA, 15 30880 Aguilas	Aguilas	23206681A	2014-466	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	CATEDRA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	C/CICLISTA JULIAN HERNANDEZ ZARAGOZA, 4 - 5.º 30880 Aguilas	Aguilas	23248622S	2014-558	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, OCTAVIO	C/MURCIA, 30 30880 Aguilas	Aguilas	23261511R	2014-560	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MORALES SANCHEZ, FRANCISCA	C/TENOR JOSE SANCHEZ GALAN, 24 - B.J. P 30880 Aguilas	Aguilas	23271034W	2013-3930	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	SAEZ SEGADO, ANTONIA	C/AGRAVIO, 15 30880 Aguilas	Aguilas	23276326G	2013-3770	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	BARNE ROBLES, ANA MARIA	C/OFTALMOLOGO ANTONIO PEREZ, 6 - 2.º B 30880 Aguilas	Aguilas	23276575T	2014-186	CONCESIÓN	28/11/2014



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	VILLAVICENCIO LOAYZA, ROSA ELIZABETH	C/ANCHA, 8 30880 Aguilas	Aguilas	24461289F	2014-676	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MIÑANO SARABIA, JOSE	C/EL ALTO, 10 30190 Albudeite	Albudeite	22428161X	2013-4448	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	BELAJIL BELAJIL, FATIHA	EL MORON, 50 30190 Albudeite	Albudeite	58453242F	2014-308	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	MUÑOZ RUBIO, JOSEFA	C/ACTOR PACO RABAL, 2 - 4.ºB 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	34802717Z	2014-736	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MARTINEZ CARAVACA, MARIA ISABEL	C/MEJICO, 3 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48636072L	2013-4128	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	TORRALBA PUCHE, JESUS	C/ILUSION, 2 - BLQ. 2 - 2.º - PTA. 50 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52827129Q	2014-853	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA	C/ILUSION, 2 - BLQ. 4 - 3.º - PTA. 77 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52829487M	2014-851	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	PANIAGUA BAZAN, GUEDY	C/GENERAL GARCIA DIAZ, 21 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	X6666547C	2014-730	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	BELANDO MATAS, ANA BELEN	C/MAYOR, 37 30840 Berro El	Alhama De Murcia	48433406Y	2013-4753	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	UTRERA CORTES, MANUELA	C/ROCASA, 3 - 1.º C 30130 Beniel	Beniel	34799236Y	2014-737	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	IDRAK, MOHAMED	C/ SERRANOS, 1 30180 Bullas	Bullas	X6503603P	2013-3122	CONCESIÓN	28/11/2014
AVVG	RAMIREZ MACIAS, TERESA	C/CONCEPCION, 11 30180 Bullas	Bullas	33915462F	2014-5	CONCESIÓN	15/10/2014
RBI	MARTINEZ ALVARO, JUANA	C/LUIS DE GONGORA, 58 30180 Bullas	Bullas	52813432G	2014-570	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	GIMENEZ RODRIGUEZ, FRANCISCA	C/DE LAS AUTONOMIAS, 2 - 3.º C 30180 Bullas	Bullas	77721393T	2013-4560	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MOUAZIZ, AHMED	C/CARRETERA DE MULA, 27 30420 Calasparra	Calasparra	X3136113V	2013-3347	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	BENHRAITA EP CHARHI, AICHA	C/SANTA TERESA, 16 30191 Campos Del Rio	Campos Del Rio	X3219634W	2013-2771	CONCESIÓN	31/10/2014
RBI	HAMDACH, SHOUL	C/CORREO, 33 - BJ. - LA LOMA 30366 El Algar	Cartagena	X1279532L	2013-3900	CONCESIÓN	01/10/2014
RBI	RAHMANI, EL HOUSSINE	FINCA EL INFIERNO, 48 30593 La Palma	Cartagena	X2576922W	2013-2222	CONCESIÓN	31/10/2014
RBI	BULDUM, MIHAELA GEANINA	C/EMIGRANTE, 4 - 3.º 2 30205 San Anton	Cartagena	X9815511P	2014-940	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	GARCIA MARTINEZ, MARIA JESUS	C/RELAMPAGO, 11- BJ- LOS CAMACHOS 30369 Cartagena	Cartagena	17722278L	2014-744	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	PASTOR FERNANDEZ, ANGELES	C/PEDRO DIAZ, 10 - 2.º B 30205 Cartagena	Cartagena	22944092M	2014-583	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	VIVANCOS HERNANDEZ, JUAN	C/TINTORETTO, 6 30384 Mar De Cristal	Cartagena	22964508C	2014-357	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MARTINEZ JORQUERA, ROSA MARIA	C/CABRILLANES, 10 BJ 30310 Barreros Los	Cartagena	22993521F	2014-573	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	GARCIA SOLER, MARIA ENCARNACION	C/VERANO, 40 30394 Canteras	Cartagena	22999912G	2013-4773	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	CEGARRA ESTEVEZ, MIGUEL	C/MONTANARO, 2 - 1.ºC 30202 Santa Lucia	Cartagena	23001343D	2013-4554	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	LOPEZ GONZALEZ, SALVADOR	C/SAN PEDRO PESCADOR, 13 30202 Cartagena	Cartagena	23017113R	2013-2870	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	CAPARROS SANCHEZ, MARIA LUISA	C/LA HACIENDA- LO MORAGO, S/N 30594 Pozo Estrecho	Cartagena	23033134Z	2014-923	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	PUERTAS VICENTE, ANTONIA	C/EDIFICIO DALIA, 10 - 3.ºA 30203 Cartagena	Cartagena	23037054R	2014-82	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	PAGAN MARIN, VANESA	C/PEROÑINO, 56 - 2.º B 30205 Bº De La Concepción	Cartagena	23050596L	2014-582	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	ARACIL ORTUÑO, JOSUE	C/VIELLA, 15 (BDDA. HISPANOAMÉRICA) 30310 Cartagena	Cartagena	23056343Q	2014-584	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	TOLOSA TERUEL, DIEGO	C/VILLALBA LARGA, 9 - 2.º 30202 Cartagena	Cartagena	23057679H	2013-4062	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	BUJARDON MELLINA, LAURA	C/LAS LARGAS, 23 30202 Cartagena	Cartagena	23058571J	2013-3729	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MUÑOZ ROSIQUE, MARIA DOLORES	C/PICASSO, 41 - 1.ºD 30205 Cartagena	Cartagena	23063759A	2013-4774	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	FERNANDEZ CASTELLVI, DANIEL BENITO	C/RIO SEGURA, 15 - BLQ. 2 - 9.º - PTA. 120 30385 Playa Honda	Cartagena	39367743T	2013-4145	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	HAITOTE KAYME, KHADIJA	C/ MORERIA BAJA, 66, 2.º B 30201 Cartagena	Cartagena	47108417R	2013-3823	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	RODRIGUEZ MARTIN, LUISA JADE	C/SAN PEDRO, 4 - 1.ºDCHA. 30310 Dolores Los (Cartagena)	Cartagena	47467615P	2014-421	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	FERNANDEZ TRIGUERO, JOSEFA	C/ISABELONA, 7 30202 Cartagena	Cartagena	48597817J	2014-587	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	QUINTO BOLUMAR, TAMARA	C/MENENDEZ PELAYO, 2 - 1.º A 30204 Cartagena	Cartagena	48746350N	2013-3972	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	GAZQUEZ TERUEL, JUAN	C/JUAN RAMON JIMENEZ, 18 - 2.ºA 30430 Cehegin	Cehegin	38796179D	2014-874	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MOLINA LOPEZ, ANA BELEN	C/MOLINICO DE LA HUERTA, 1 - 1.º - PTA. 6 30530 Cieza	Cieza	77705158A	2013-3941	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	ATO SIMARRO, MARIA DEL ROCIO	C/REPUBLICA DEL PERU, 63 - 1.º I 30530 Cieza	Cieza	77759427S	2013-4651	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	CHELH, FATIHA	C/GRANADEROS, 9 - 2.º 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X4185790C	2013-4160	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	EL FARH, LATIFA	C/UGEJAR, 19 - 1.º 30878 Morata	Lorca	X5123631J	2014-1350	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	BAUTISTA MORENO, MARIA BELEN	C/RAFAEL SANCHEZ CAMPOY, 3 - BLQ. 6 - 3.º B 30800 Lorca	Lorca	23282373W	2014-1306	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	SEBESTYEN, ZSOLT	C/TORRE DE LOS CABALLOS, 1, 1-4 30877 Bolnuevo	Mazarron	X8253622A	2013-2856	CONCESIÓN	31/10/2014
RBI	GONZALEZ SEVILLA, ANA MARIA	C/DR. MARIANO RUIZ, 2 -3.º A. ESC, 4 30870 Mazarron	Mazarron	15480454M	2014-255	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	FERNANDEZ HEREDIA, EMILIA	C/EMILIA PARDO BAZAN, 9 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	23313353R	2014-1227	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	ZAHRI, SAID	C/ORIENTE, 26 -2.º D 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X3210069M	2014-513	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	DARDOURI, MARIA	C/SAN IGNACIO, 22-1.º IZDA. 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X8013439D	2014-518	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	PANOVA, BOYANKA GEORGIEVA	AVDA. DE LA INDUSTRIA, 36 - 1.º A 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X8503105M	2013-4195	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	JORDAN VELA, JORGE	CMNO. DE LA HIJUELA, 2 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	29059655Y	2014-1278	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	BOUSTILA LAHLOU, ABDELAZIZ	C/MASEGOSA, 14 - 4.º C 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	49821593M	2013-4191	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	CIUREA, VIORICA	C/PICASSO, 1 - 1.ºC 30170 Mula	Mula	X8299860B	2014-417	CONCESIÓN	30/12/2014



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	CARREÑO GARCIA, MARIA JOSE	C/REJA, 17 - BJ. 30170 Mula	Mula	48545226T	2013-4440	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	DIAZ DIAZ, FRANCISCA	C/GARROBO, 10 30170 Mula	Mula	48703671K	2013-3425	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	GARCIA ESPEJO, ENCARNACION	C/ALTOS MIZAS, 13 30170 Mula	Mula	52802935H	2013-4233	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	PALAZON LOPEZ, MIGUEL	CM. SAN SEBASTIAN, 28 (EL NIÑO) 30170 Mula	Mula	52804297T	2013-4126	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MAIZI, EL HOUSSINE	C/JAZMINES, 13 BJ. 30120 Palmar El	Murcia	X1471279S	2013-3997	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	AMEUR, LAKHDAR	C/MAYOR, 26 30590 Sucina	Murcia	X2573052L	2013-3297	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	SAHNINE, AKKACHA	CARRIL ACEQUIA DE BENETUCER, 45A BAJO 30161 Llano De Brujas	Murcia	X3114393D	2013-4276	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	EL MESKINI, FATIMA AZZAHRA	C/PLAZA ACACIAS, 1 30120 Palmar El	Murcia	X3280417L	2013-3998	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	BLANCO GOMEZ, YAQUELIN	C/MONSEÑOR JOSE MANUEL LORCA, 52 - 2.º A 30100 Espinardo	Murcia	X4115589S	2014-267	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	LAKHNATI, FOUZIA	C/URRUTIAS, 26B - 1.º D 30010 Barriomar	Murcia	X5321092L	2013-3392	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	LYAKH, VOLODYMYR	C/ALVAREZ QUIINTERO, 18 - 2.º 30002 Murcia	Murcia	X6499511X	2013-4349	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	IKPONMWONSA, OSARUONAMWEN LUCKY	C/ALMENARA, 10, 5.º D 30004 Murcia	Murcia	X6589400S	2013-2001	CONCESIÓN	31/10/2014
RBI	ZAMBRANO ESCOBAR, KELLI YANIT	C/MATEOS, 1 - 2.ªA 30002 Murcia	Murcia	X6616824T	2014-1030	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	BELFAKIH, RACHID	C/JOSE ANTONIO, 37 - 3.º C 30161 Llano De Brujas	Murcia	X6621352C	2014-67	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	MANGUE ELA, MANUELA	C/SAN MARCOS, 3, 4.º F 30002 Murcia	Murcia	X6864669C	2013-2805	CONCESIÓN	31/10/2014
RBI	PETROVA, ANTOANETA KOSTADINOVA	POLG. PAZ, D 3 - ESC. 2 - 3.º D 30006 Murcia	Murcia	X8492710Y	2014-873	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	HORTEA, GETA VASILICA	C/PINO, 104 30007 Casillas	Murcia	Y0338416P	2014-504	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	RUBIO GARCIA, MARIA CARMEN	C/JUAN CARLOS I, 54 - 1.º H 30007 Santiago Y Zairaiche	Murcia	22481615N	2014-516	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	LAJARIN ESTEBAN, FRANCISCO	C/IGLESIA, 61- BJ. 30009 Arboleja La	Murcia	22481969K	2014-372	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	PINAZO HERRERA, LIBERTAD	CR. DEL PALMERAL, 43 30152 Aljucer	Murcia	23032855B	2014-139	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	PEREZ PEREZ, JOSE ANTONIO	C/HISTORIADOR JUAN TORRES FONTES, 17 - 3.ºB 30011 Murcia	Murcia	23222965A	2014-511	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	BURILLO TEBAN, ANTONIA	C/ACEQUIA ALJADA, 46 30161 Llano De Brujas	Murcia	27475342W	2014-685	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	FERNANDEZ ROS, RAMON	C/TELEFONISTA ENCARNA AYALA, 19-2.º C 30570 Beniajan	Murcia	27478005C	2014-2	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN RAMON	C/GLORIA, 28 - 1.º C 30003 Murcia	Murcia	34804872F	2014-931	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	LORCA TOLEDANO, MARIA PURIFICACION	C/HIGUERA, 5 - BAJO 30570 San Jose De La Vega	Murcia	34816362C	2014-997	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	RUIZ CANO, MIGUEL ANGEL	C/DANIEL, 19 30011 Dolores	Murcia	48398117E	2013-4246	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	TERUEL BELCHI, ANA MARIA	C/GOYA, 4 - 5.º 30100 Puntal El	Murcia	48427190T	2014-781	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	GORRETA MORENO, ANTONIO	C/MADRID, 52 30110 Cabezo De Torres	Murcia	48478496Q	2013-3804	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MORENO CORTES, ANTONIA	VRDA. CUEVA, 16 30161 Llano De Brujas	Murcia	48505118G	2013-4212	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	UTRERAS AVILES, ISABEL	C/SANTA RITA, 10 - BLQ. 2 - 3.º D 30006 Murcia	Murcia	48506948V	2013-4490	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	MATEO MARTINEZ, DAVID	PZ. CONSTITUCIÓN, 6 - BLQ.2 - ESC. 6 - 3.ºI 30120 Palmar El	Murcia	48507027G	2013-4129	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MARTINEZ GONZALEZ, ESTEFANIA	C/TRONISTAS HERMANOS LORENTE, 3 - BAJO 30166 Nonduermas	Murcia	48547753C	2014-507	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	DIAZ VELASCO, JUAN RAMON	C/PABLO VI, BLQ A5 - ESC.2 - 4.ªA 30006 Murcia	Murcia	48612092M	2013-3452	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MURCIA INIESTA, INMACULADA	C/ENRIQUE GALLEG0, 8 30120 Palmar El	Murcia	48616543V	2014-607	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	DIAZ ROMERO, MARIA DEL CARMEN	TRVA. MERCAMURCIA TRES, 8 -BJ 30120 Palmar El	Murcia	48634810E	2013-3252	CONCESIÓN	31/10/2014
RBI	SEVILLA FERNANDEZ, YOLANDA	C/PASEO ACACIAS, 1 - 1.ºC 30120 Palmar El	Murcia	48650192V	2014-442	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	GORRETA MORENO, MARIA DOLORES	C/SANTA RITA, 8 - BLQ.3 - ESC.B - 11 A 30006 Murcia	Murcia	48655206V	2014-939	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	MARIN NICOLAS, NURIA	C/SANTA RITA, 8 - BLQ. 3 - ESC. B - 10º D 30006 Murcia	Murcia	48695936Z	2014-1159	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	MORENO MORENO, SALVADORA	C/SANTA RITA, 6 -ESC.4 - 9.ªA 30006 Murcia	Murcia	48700693X	2014-1347	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	GARRIDO MARIN, BRENDA	C/SANTA RITA, 6 - BLQ. 4 - ESC. A - 12.º D 30006 Murcia	Murcia	49183470V	2013-4208	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	PEREZ VITERI, ROSA ELENA	C/RICARDO GIL, 38 - 3.º B 30002 Murcia	Murcia	49598478J	2013-4324	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	HERNANDEZ PEREZ, JOSE	C/ROMERO, 2 BAJO 30832 Javalí Nuevo	Murcia	77503887M	2014-616	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	EL OMARI, RAHHAL	C/DR. MARAÑON, 9 30176 Pliego	Pliego	X6663560T	2013-653	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	ASHIQ, MAJID SHAHZAD	C/JACINTO BENAVENTE, 4 30890 Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	X9105393S	2014-1331	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	ANDREU GARCIA, MARIA HUERTAS	C/DOCTOR SALVADOR CABALLERO GARCIA, 68-IZQDA. 30890 Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	23230751S	2013-3917	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	PEÑALVER TORTOLA, MARIA DEL CARMEN	AVDA. TAIBILLA, 37 30730 San Javier	San Javier	22989403Y	2014-620	CONCESIÓN	30/12/2014
AVVG	RODRIGUEZ CENIZO, LORENA	C/ARCHENA, 3, 2.º A 30730 San Javier	San Javier	23046825C	2013-16	CONCESIÓN	15/10/2014
RBI	FAZ VILLENA, ESTEFANIA	C/DR. SEVERO OCHOA, 5 30730 San Javier	San Javier	48503669G	2013-2797	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	SARION, VALENTIN	C/ESCORIAL, 5-A 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X5241194T	2014-870	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	GRILA, MARIOARA	BDA. LOS GOMEZ, 3 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X5374238N	2013-4630	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	RIOS LOPEZ, MARIA JOSEFA	C/LOS ANTOLINOS, 8 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	22936233N	2013-3978	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	CORTES RODRIGUEZ, FELICIA	C/LOS SAEZ, 78 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	23021316H	2013-4295	CONCESIÓN	30/10/2014



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	SANCHEZ ALMAGRO, FRANCISCA	C/DOCTOR MARAÑON, 22 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	72522446L	2013-944	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	PÉREZ PASTOR, PILAR	C/CARIDAD, 98 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	74356845F	2013-1477	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	MOLINA JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	C/LAS BEATAS, 32 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	77713859X	2013-4634	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	SANTIAGO SANTIAGO, MIGUEL	C/VICTOR PRADERA, 8 - BLQ.2 - B13 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	77721720M	2014-1223	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	MESA MACHADO, RODOLFO ANTONIO	C/MAESTRO PUIG VALERA, 17 - 2.ª 30140 Santomera	Santomera	X9785907M	2013-4664	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	BAHA, AMAR	C/LOS SOTOS NUEVOS, 32 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X3036236Y	2013-3473	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	YAHYAOU, YAHYA	C/SIERRA CARRASCOY, 32 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X4363623V	2014-1020	CONCESIÓN	28/11/2014
RBI	BAÑO LOPEZ, ENCARNACION	C/ANTARTIDA, 5 - LA HORTICHUELA 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	22954069T	2014-753	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	KHOUMA, ANTA	C/YECLA, 13, 2.º B 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X5112407J	2013-2322	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	FERNANDEZ HERNANDEZ, CONSUELO	C/ANDALUCIA, 3- BAJO Q 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	48544594N	2014-312	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	GARCIA GARCIA, ALICIA	C/NUMANCIA, 30 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	48545767N	2014-468	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	DAHIR, EL MOULOUDI	LUGAR LEBOR ALTO, 35 - KM. 621 30850 Lebor	Totana	X1209489B	2013-4615	CONCESIÓN	30/10/2014
RBI	HASSI, EL BACHIR	C/SAN ISIDRO, 50 30510 Yecla	Yecla	X5917474B	2014-1300	CONCESIÓN	30/12/2014
RBI	CERVERA LIDO, JOSE CARLOS	C/CURA IBAÑEZ, 7 - 1.º IZDA. 30510 Yecla	Yecla	29068895T	2013-4005	CONCESIÓN	30/10/2014

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2114 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 4 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	LOPEZ YUSTE, JOSE JAVIER	C/FRUCTUOSO RUIZ, 4 - PORTAL 14 30550 Abaran	Abaran	77711134E	2014-453	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/12/2014
APIP	LATRECH, ACHOUR	C/LOPEZ DE AYALA, 20- 2º 30880 Aguilas	Aguilas	X0543782Q	2007-39	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/11/2014
RBI	ACOSTA SANCHEZ, JOSE DOMINGO	C/ DOCTOR LUIS PRIETO Nº 41 1º E 30880 Aguilas	Aguilas	23036631S	2014-721	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	10/12/2014
RBI	CORTES FERNANDEZ, CARMEN	C/VENUS, 11 30880 Aguilas	Aguilas	23308022Y	2014-2594	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/12/2014
RBI	PIÑA MORALES, ISABEL	EL GARROBILLO - EL CANTAR, 1 30880 Aguilas	Aguilas	77838641V	2014-2526	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/12/2014
RBI	GONCIM, JONAH	C/MAYOR, 55 - 2º IZDA. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X2732360Y	2014-801	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	10/12/2014
RBI	OMOROGBE, AUGUSTIN	CAMINO DE LOS ROMANOS, 19- 3º IZDA. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X2898186W	2013-3129	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/11/2014
RBI	OURAHOU, MERIEME	C/ANDORRA, 7 - B.J. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X4218671B	2013-4605	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	04/12/2014
RBI	TORRES TORRES, SANDRA	C/MADRID, 99 - 1ºDCHA 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48636461V	2014-2669	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/11/2014
RBI	BOLIVAR VIZCAINO, MANUEL	C/PROCESIONES, 14 BAJO 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52809298X	2014-2888	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/11/2014
RBI	ALCAINA MARTINEZ, MONICA	C/ISAAC PERAL, 6 30564 Archena	Archena	48416705A	2014-2655	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	20/10/2014
RBI	CARRILLO LARROSA, JOSE MARIA	CM. DE LOS CANOVAS, 21 30130 Beniel	Beniel	74309335S	2014-933	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	26/11/2014
RBI	IVANOVA, STEFKA DIMITROVA	C/CHICO, 17 30180 Bullas	Bullas	X9698361C	2014-1203	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/12/2014
RBI	SANCHEZ DE MAYA, MARAVILLAS	C/ITALIA, 56 30180 Bullas	Bullas	77565335C	2014-840	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	04/12/2014



RBI	PONCE LOPEZ, MERCEDES	AVDA. JUAN CARLOS I, 23 BJO 30191 Campos Del Rio	Campos Del Rio	22450783T	2013-3974	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/10/2014
RBI	SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO	C/CARRIL, 31 - BJ. B 30400 Caravaca De La Cruz	Caravaca De La Cruz	74424371M	2013-3727	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	18/12/2014
RBI	BENSON, JANET	C/GUADALETE, 15 - 3º D 30300 Cartagena	Cartagena	X2385391S	2014-1785	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/12/2014
RBI	AZAAR, KARIMA	C/CERVANTES, 31- SAN ANTONIO ABAD 30205 San Anton	Cartagena	X3112804F	2014-2650	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	20/10/2014
RBI	CAÑAR SOTO, NERY MARIANA	C/LOPE DE RUEDA, 4 - 4º A 30203 Cartagena	Cartagena	X4182672F	2014-2751	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	07/11/2014
RBI	KHANFRI, RACHID	C/JOSE DE SANTIAGO SANCHEZ, 1 - 3º 30205 Cartagena	Cartagena	X4211691T	2014-283	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/12/2014
RBI	BEJJA, HICHAM	C/SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 79 30203 Cartagena	Cartagena	X4806355E	2014-1646	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	10/12/2014
RBI	TALHA, FATIMA	C/CAMPANA, 15 - BAJO 30202 Santa Lucia	Cartagena	X5954565A	2014-418	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	18/11/2014
RBI	MAAZOUZI, NADIA	C/PERONIÑO, 9 - BJ 30205 Bº De La Concepción	Cartagena	X5992787E	2014-2660	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	22/10/2014
RBI	SANCHEZ SANCHEZ, NARCISA MARIBEL	C/TIRSO DE MOLINA, 13 - 8º B 30203 Cartagena	Cartagena	X6578371A	2014-129	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	07/11/2014
RBI	MARTINEZ DE VEGA, MARIA ASUNTA	PASEO ALFONSO XIII, 68 - 8º A 30201 Cartagena	Cartagena	X9893022D	2014-3008	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	27/11/2014
RBI	GUZMAN MARTINEZ, DOLORES	PLZ. OCEANO PACIFICO, 4 - 1º E 30205 San Anton	Cartagena	22937502Q	2014-2917	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	20/11/2014
RBI	MARTINEZ CONESA, MARIA DEL CARMEN	C/ALFONSO X EL SABIO, 27 - 2º A 30204 Cartagena	Cartagena	22944073D	2014-2901	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	20/11/2014
RBI	BENEDICTO BUENDIA, EUGENIO	C/MAYOR, 46 30300 Barrio De Peral	Cartagena	22947448A	2014-3004	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/12/2014
RBI	HERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	C/STA. ALEJANDRA, 19 BJ. LA GUIA 30391 Guia	Cartagena	22961572M	2014-818	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/12/2014



RBI	HERNANDEZ BORJA, MANUEL	C/LA MARINA, 37 30310 Dolores Los (Cartagena)	Cartagena	23022819A	2014-3022	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	28/11/2014
RBI	CERVANTES ESPINOSA, VIRGINIA	LUGAR MARTINES DE LOS GALLOS, 9 30319 Miranda	Cartagena	23025072W	2014-3053	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	28/11/2014
RBI	APARICIO RUBIO, DANIEL	C/CABRILLANES, 10 - BAJO 30310 Barreros Los	Cartagena	23026931K	2014-2639	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	30/10/2014
RBI	FERNANDEZ MUÑOZ, ESTER	C/MENORCA, 10 - PORTAL 1 - 1º A 30203 Barriada San Ginés	Cartagena	23046763G	2014-2992	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	27/11/2014
RBI	GALINDO CONTRERAS, VANESA	PLZ. DR. CASIMIRO BONMATI, 3 - 1º D 30203 Cartagena	Cartagena	23052628G	2014-3056	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/12/2014
RBI	BOUDALI DOUNIA, NORDDINE	C/SANTIAGO RAMÓN Y GAJAL, 136-1º A 30205 Cartagena	Cartagena	23314035Q	2014-2863	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	14/11/2014
RBI	SILVA MONTANS, NOEMI	C/RICARDO SALAS, 24 -1º 30594 Pozo Estrecho	Cartagena	47250717T	2013-4764	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	29/11/2014
RBI	HENAO RABA, CLARA INES	C/ADRIANO, 15 30430 Cehegin	Cehegin	X2876612W	2014-899	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/12/2014
RBI	KISHEV, ALEKO MIHAYLOV	C/CARMEN CONDE, 4 - 1ªA 30430 Cehegin	Cehegin	X8565638R	2014-3740	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	05/11/2014
RBI	AMADOR RODRIGUEZ, ANTONIA	PLAZA JOSE VIRGILI, 1 30562 Ceuti	Ceuti	48449280X	2014-2811	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	10/11/2014
RBI	QUESADA MANZANERA, JOSEFA	CMNO. DE MURCIA, 152 - 3º 30530 Cieza	Cieza	27462889S	2014-2929	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/11/2014
RBI	MOREIRA ZAMBRANO, LUIS ALFREDO	C/ESPINAR, 14 - 1º C 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X3837898A	2014-3038	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	27/11/2014
RBI	KHALLOUKY, SADIA	AVDA. DE LOS ANGELES, 14 - 2ºE 30800 Lorca	Lorca	X4188939H	2014-2084	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/12/2014
RBI	RUIZ ORTIZ, RAFAEL	C/HIGUERICA, 2 - 1ªA 30800 Lorca	Lorca	23235850P	2014-2770	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	05/11/2014
RBI	CORONA MORENO, ERICA	C/PINTOR LUIS TORNERO, 10 - 1ºD 30800 Lorca	Lorca	23297470B	2014-422	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/11/2014

RBI	RACHDI, ALI	C/COTERO, 6 - 1ºB 30870 Mazarron	Mazarron	X2122109Z	2014-2874	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	14/11/2014
RBI	MACAS ORDOÑEZ, WILLAM ANDRES	C/FILOMENO HOSTENCH, 24 - ESC. 1 - B.J. G 30870 Mazarron	Mazarron	X7786903T	2014-3044	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	26/11/2014
RBI	NAVARRO LORITE, VICTORIA	C/SAN CARLOS, 1 - 1º D 30870 Mazarron	Mazarron	23024836L	2014-2979	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	24/11/2014
RBI	MORENO YUFERA, ANA MARIA	C/FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 6 30870 Mazarron	Mazarron	23039993L	2014-2977	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	27/11/2014
RBI	PEDRAZA ESCRICHE, RAFAEL	C/CALDERON DE LA BARCA, 38 - 3ºC 30860 Puerto Mazarron	Mazarron	28596011L	2014-2174	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/12/2014
RBI	MORENO MORENO, MARIA	C/ESPOZ Y MINA, 14 30870 Mazarron	Mazarron	34832605W	2014-2976	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	27/11/2014
RBI	LOPEZ ZAPATA, JEFFERSON	C/VAZQUEZ DE MELLA, 16 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X8480993L	2013-4571	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	30/10/2014
RBI	ESPAÑA RIVERA, JOSE ANTONIO	C/TRES DE ABRIL, 3 - 2º C - ESC. IZDA. 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	27436457X	2014-2771	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	10/11/2014
RBI	YAGÜES CANO, MANUEL	AVDA. GABRIEL CORREAL, 2 30509 Los Valientes	Molina De Segura	29060511B	2014-2561	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/11/2014
RBI	HERNANDEZ CRESPO, DOLORES	AVDA. DEL TRAVASE, 24 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	52816194Y	2014-2657	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	22/10/2014
RBI	ROLDAN ROMERO, ANTONIO	C/BUITRAGO, 15 30170 Mula	Mula	30519572K	2014-2682	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	23/10/2014
RBI	GIL PALAZON, SALVADOR	AVDA. DE LOS MARTIRES, Nº35 - 2ºDCHA 30170 Mula	Mula	48429522D	2013-1593	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/10/2014
RBI	FERNANDEZ MARTINEZ, JESSICA	C/FUENSANTA, 65 30170 Mula	Mula	48543922F	2014-2625	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/10/2014
RBI	EGEA GIMENEZ, MONICA	C/SALITRE, 60 30170 Mula	Mula	48836176T	2014-2618	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/12/2014
RBI	FERNANDEZ PARRAGA, JOSEFA	CTRA. DE MURCIA, 23 - 2º D 30170 Mula	Mula	77501360P	2014-1739	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	04/12/2014



RBI	AFKIR, BOUDJEMA	C/RIO TAJO, D 4 - ESC. 1 - 4º D 30006 Murcia	Murcia	X1093711S	2014-2972	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	27/11/2014
RBI	SERHLAF, HASSAN	C/LOS ANGELES, 10 BAJO 30837 Cañada Hermosa	Murcia	X1288700X	2014-2710	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	07/11/2014
RBI	DYANE, MOHAMED	CARRIL DE LOS CASINOS, 28- BAJO 30579 Torreaquera	Murcia	X1299644Y	2014-3080	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	27/11/2014
RBI	AGBOGUN, ENDURANCE	AVDA. REINA SOFIA, 39 30833 Sangonera La Verde	Murcia	X2446741R	2014-2845	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/11/2014
RBI	ENOGHAMA, LUCKY	C/SANTA RITA, Nº6 7ºC 30006 Murcia	Murcia	X2878641F	2014-293	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/12/2014
RBI	HANAFI, SAADIA	C/URRUTIAS, 26B -A01 - B 30010 Barriomar	Murcia	X3310516B	2014-2587	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	20/10/2014
RBI	MILAD, EL AID	CTRA. SAN JAVIER, 8B - BAJO 30155 Baños Y Mendigo	Murcia	X3475104B	2014-1127	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/12/2014
RBI	BOUAMIECH, FATNA	CAMINO HONDO, 42B BJ. 30010 Era Alta	Murcia	X4324922W	2014-2701	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	06/11/2014
RBI	ZENDAFOU, AHMED	C/SAN JOSE, 9 - BJ. 1 30100 Puntal El	Murcia	X4382042J	2014-2950	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	25/11/2014
RBI	BERTHE, LASSINE	C/MARIANO VERGARA, 25 - 2ºC 30003 Murcia	Murcia	X6657643V	2014-439	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	18/11/2014
RBI	KOHUT, HANNA	C/DE LA GLORIA, 12 - 1º 30152 Aljuicer	Murcia	X6681585Q	2014-2515	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	30/10/2014
RBI	STEFAN, DANIELA	C/DERECHOS HUMANOS, 4 - 1º A 30006 Murcia	Murcia	X7177149E	2014-2383	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	07/11/2014
RBI	SHEKERDANKOVA, STOYANKA VASILEVA	C/SANTA RITA, 7 - BLQ. 8 - 4º B 30006 Murcia	Murcia	X8311673W	2014-2969	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	24/11/2014
RBI	GEORGIEV, GEORGI ISKAROV	CALLE SAN MAGIN, 3- 4º 30002 Murcia	Murcia	X8481105Q	2014-1676	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/12/2014
RBI	SPASOVA, ZLATKA MITROVA	CARRIL DEL CEBADERO, 6 30012 Murcia	Murcia	Y0416441V	2014-1699	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/11/2014



RBI	GENCHEVA, DYLYANA TODOROVA	C/ADRIAN VIUDES, 1 - 1ª 30570 Benijan	Murcia	Y0416521M	2014-2705	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	06/11/2014
RBI	BROCAL LOPEZ, JOSE	C/SAN IGNACIO, 11 - 2º C 30100 Espinardo	Murcia	22414542F	2014-3078	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	02/12/2014
RBI	GARCIA CANOVAS, MARIA PILAR	PLAZA SANDOVAL, 2 30002 Murcia	Murcia	22431538Y	2014-3114	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	01/12/2014
RBI	ORTIZ ESTEBAN, JUANA	CTRA. DE MAZARRON, 290 - KM 11, CARAVANA MOVIL 30835 Sangonera La Seca	Murcia	22437083P	2013-2613	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	18/12/2014
RBI	MARTINEZ TOLEDANO, MARIA	C/LA GLORIA, 51 -4º A 30003 Murcia	Murcia	22455646X	2014-3108	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/12/2014
RBI	CONTRERAS SALAZAR, CARMEN	C/RIO MUNDO, D 20 - ESC. 2 - 3º IZDA. 30006 Murcia	Murcia	22460258E	2014-2971	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	27/11/2014
RBI	PALLARES ARIAS, MARIA	C/SANTA ELENA, 12- 1º 30831 Javali Viejo	Murcia	23219707B	2014-2699	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	24/10/2014
RBI	SERRANO RUIZ, ANTONIO DIEGO	C/RIO MULA, A 8 - ESC. 1 - 4º B 30006 Murcia	Murcia	27426138H	2014-3073	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	02/12/2014
RBI	MORENO TORRES, JOSE	C/LOPE DE VEGA, 27 - 1º B 30150 Alberca La	Murcia	27454298A	2014-286	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	11/12/2014
RBI	GALVEZ SILVENTE, FUENSANTA	C/MAYOR, 82 - 1º C 30100 Espinardo	Murcia	27470967C	2014-3077	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/12/2014
RBI	FERNANDEZ SANCHEZ, PEDRO	C/PLATANOS, 3 - 2ºD 30120 Palmar El	Murcia	34800648S	2014-2709	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/11/2014
RBI	LOPEZ CASTILLO, MARIA DEL MAR	C/RIO EBRO, C1 - ESC. B - 3º C 30006 Murcia	Murcia	34804144S	2014-3074	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	27/11/2014
RBI	MARTINEZ LOPEZ, FRANCISCA	CMNO. AGRIDULCE, 33 30107 Guadalupe	Murcia	34832972R	2014-3100	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	05/12/2014
RBI	FERNANDEZ ESCUDERO, RAIMUNDA	C/SANTA RITA, 12 - BLQ. 1 - 12º C 30006 Murcia	Murcia	34833862V	2014-2967	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	27/11/2014
RBI	PALAZON PELEGRIN, JESUS MANUEL	C/INDUSTRIA, 31 30833 Sangonera La Verde	Murcia	48394031F	2014-3089	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	28/11/2014



RBI	IBAÑEZ ABELLAN, CARMEN	C/RIO JUCAR, 50 30835 Sangonera La Seca	Murcia	48425085B	2014-535	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	19/11/2014
RBI	VIDAL GOMEZ, JULIA	CMNO. CAÑIZO DE LA CRUZ, 15 30157 Algezares	Murcia	48492564P	2014-2841	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/11/2014
RBI	CAMACHO NAVARRO, PASCUAL	CARRIL DE LOS NAVARROS, 1 30161 Llano De Brujas	Murcia	48508694S	2014-2921	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/11/2014
RBI	CUENCA LOPEZ, MARINA	AVENIDA CIUDAD DE MURCIA, 101 - ESC.3 - 3ºB 30570 Beniajan	Murcia	48511043H	2014-959	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	17/12/2014
RBI	ORTUÑO MARTINEZ, JOSE	CMNO. HONDO, 58 30010 Barriomar	Murcia	48541586V	2014-2848	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	13/11/2014
RBI	FERNANDEZ RUANO, JUANA	AVDA. PRIMERO DE MAYO, D 9 - ESC. 3 - 5º D 30006 Murcia	Murcia	49247165W	2014-2970	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	24/11/2014
RBI	PEREZ FERNANDEZ, YOLANDA	C/SANTA TERESA, 9 30837 Cañada Hermosa	Murcia	52808211G	2014-3088	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	02/12/2014
RBI	GOMEZ PEREZ, MARTHA ROCIO	C/JABALINA, 1º A 30730 San Javier	San Javier	X5162134Z	2014-2891	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	19/11/2014
RBI	KADOURI, YAMINA	PLZ. TORRES BLANCAS, 11 - BJ. 30730 San Javier	San Javier	X7085388P	2014-3047	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	01/12/2014
RBI	KHERN, ANGELICA	PZA HERMENEGILDO LUMERAS, 2 - 1ºC 30720 Santiago De La Ribera	San Javier	X8474081F	2014-2620	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/10/2014
RBI	GARCIA VAZQUEZ, MARIA CRISTINA	C/HELKINKI, 47 30730 San Javier	San Javier	07514354R	2014-3048	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	28/11/2014
RBI	LEON HERRERIAS, MARIA CARMEN	C/DR. SOLER HERNANDEZ, 11 - 1º B 30730 San Javier	San Javier	22937180Q	2014-2912	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	19/11/2014
RBI	GONZALEZ GARCIA, SANTIAGO	PLZ. ALMANSA, 10 - 1º C 30730 San Javier	San Javier	44176613F	2014-2511	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	31/10/2014
RBI	FERRANDEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL	C/ZARANDONA, 32 PTA. 2 30720 Santiago De La Ribera	San Javier	46329111G	2014-2688	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	23/10/2014



RBI	TOUIL, MIMOUNA	PLZ. VIRGEN DE LA INMACULADA, 17 - 2º IZDA. 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X3429420M	2014-2743	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	04/11/2014
RBI	MOULOUA, KHALID	C/CONDE DE ROMANONES, 1 - B.J. D 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X3809448G	2014-3019	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	26/11/2014
RBI	HIMMI, HASSAN	C/CONCEPCION, 32 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X6848936L	2014-2745	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/11/2014
RBI	FERNANDEZ FERNANDEZ, EMILIA	C/ ISLA GROSA, 22 B.J. 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	22932991J	2014-1905	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	19/12/2014
RBI	MUÑOZ MORENO, CONCEPCION	C/LOS VERAS, 9 -BAJO 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	27452924D	2014-1141	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	05/11/2014
RBI	YOUSFI GUETARNI, ABDALHAK	C/BILBAO, 24 - 1º - PTA. 6 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	49969273W	2014-2742	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	28/10/2014
RBI	PARRA CARMONA, ADORACION	C/RIO SANGONERA, 1 - 1º A 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	52510817T	2014-1767	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/11/2014
RBI	MARTINEZ SANCHEZ, VERONICA	COLONIA DE LAS MERCEDES, 10 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	77709131C	2013-2526	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	18/11/2014
RBI	GARCIA SANCHEZ, PILAR	C/EL GRECO, 33 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	77756231Q	2014-2908	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	18/11/2014
RBI	ALCARAZ ALBALADEJO, BEATRIZ	AVDA. DEL PUERTO, 119 - I 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	77758537E	2013-3155	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	06/11/2014
RBI	LO, ABDOU	C/MIGUEL ANGEL, 1 - 1º B 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X6427739K	2013-2140	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	10/11/2014
RBI	RODRIGUEZ ALBARRAN, ROSA MARIA	C/DALI, 3 - 2º A 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	46688702J	2014-2597	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	12/12/2014
RBI	JIMENEZ MESA, ALEXANDRA	AVDA. OLTRA MOLTO, 36 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	47323935D	2014-1839	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	10/11/2014
RBI	RODRIGUEZ CARRASCO, ISIDRO	C/CERAMICA, 16 30850 Totana	Totana	43018057F	2014-2800	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	31/10/2014



RBI	LLAMUSI LOPEZ, MARIA CARMEN	C/ALCALDE LUARCA, 11 - 2º IZDA. 30360 Union La	Union La	22940004B	2014-1453	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	03/12/2014
RBI	BERNAL CHUECO, RAFAEL	PLZ. GERONA, 2 - 2º B 30360 Union La	Union La	22966624C	2013-4342	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	09/12/2014
RBI	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN MATIAS	AVDA. TIERNO GALVAN, 8 - B.J. 37 30360 Union La	Union La	71958886M	2014-2906	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	21/11/2014
RBI	LOPEZ SOLER, MARIA PILAR	C/ISLAS BALEARES, 11 30613 Villanueva Del Rio Segura	Villanueva Del Rio Segura	48447364A	2014-306	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	30/10/2014

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2115 Edicto por el que se notifican comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 5 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	GOMEZ BELANDO, VICTORIA	C/OFTALMOLOGO ANTONIO PEREZ, 6- 1º A 30880 Aguilas	Aguilas	74445574W	2013-562	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	AIMUWU, OSARETIN	C/SAN SEBASTIAN, 70 - 3º C 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X2578356X	2013-1204	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	CONTRERAS GONZALEZ, JOSE ANGEL	C/SARGENTO DAMIAN CAMPS, 16 - 1º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	04546092G	2013-4257	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	ORENES VALDELVIRA, MIGUEL ANGEL	C/COVADONGA, 5 - 4ºB 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	27455521F	2013-3569	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	LOPEZ VIDAL, FRANCISCO	C/TROVERO MIGUEL MARIN, 1 - 1º DCHA. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	34813652R	2013-4620	SUSPENSION	30/09/2014
RBI	SEVILLA IRLLES, PABLO	AVDA. DE MURCIA, 12 - 1º IZDA. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	34819147E	2013-4292	SUSPENSION	30/09/2014
RBI	FERNANDEZ MORENO, MARIA DE LOS ANGELES	ALEGRIA, 12, 3º BQ. 3º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48495600P	2012-3485	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	GOMEZ ROMERO, ESTER	C/ANGEL GALINDO, 8-1º A 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48540282R	2013-847	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	FLORES SANCHEZ, DOLORES	C/MAESTRO ROQUE LORENTE, 4 - 2º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48548990S	2013-4740	MANTENIMIENTO	21/11/2014
RBI	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA JESUS	C/SAN ROQUE, 20 - 1º E 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48654531D	2014-39	MANTENIMIENTO	21/11/2014
RBI	GONZALEZ SANCHEZ, VICENTE ANGEL	C/MEDICO ANTONIO SOLER GARCIA, 4 - 1ºB 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52802996X	2014-739	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	GARCIA MARIN, ESPERANZA	C/ MAR MENOR, 1, 17 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52807394S	2013-3024	REANUDACIÓN MANTENIMIENTO	15/12/2014
RBI	GARCIA FRUTOS, PEDRO	C/DELANTERA A CORAZON DE JESUS, 9 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52825300G	2013-3873	AUMENTO	30/12/2014
RBI	LOPEZ CORBALAN, ENRIQUE	C/VALLE, 1 - 1º 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52825603P	2013-2052	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	MORALES MENA, FRANCISCO	C/ADMINISTRADOR MANUEL MARIN, 8 - 3º DCHA. 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	52828163S	2013-2745	MANTENIMIENTO	21/11/2014
RBI	MOUMENI, BOUAZZA	C/SAN RAFAEL, 35 - 2º A 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	X4774664W	2013-49	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	CONDORI VILLCA, SANDRA INES	AVDA. SANTIAGO, 379 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	X6534605Y	2013-1530	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	HERNANDEZ NICOLAS, RAFAEL	C/FEDERICO GARCIA LORCA, 6 30710 Alcazares Los	Alcazares Los	22988085E	2013-1696	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	NAVARRO MARIN, RUBEN	C/ROCASA, 9 - 4º A 30130 Beniel	Beniel	48617781J	2013-4073	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	ZAPATA MARTINEZ, JOSE CARLOS	C/ISAAC PERAL, 18 30540 Blanca	Blanca	29020237X	2013-4017	MANTENIMIENTO	21/11/2014
RBI	SANCHEZ RODRIGUEZ, ALFONSO JAVIER	C/MALLORCA, 21 30180 Bullas	Bullas	52825537B	2013-3698	SUSPENSION	30/09/2014
RBI	GARCIA FERNANDEZ, JOAQUIN	C/ PAÑEROS, 34 30180 Bullas	Bullas	77513724K	2013-3118	SUSPENSION	30/09/2014
RBI	GABARRE GABARRE, MARIA ESTRELLA	C/SAN CRISTOBAL LARGA, 26-2º IZDA 30202 Cartagena	Cartagena	17699052T	2013-3127	MANTENIMIENTO	21/11/2014
RBI	JIMENEZ TORRES, MERCEDES	C/JOVELLANOS, 6 30300 Barrio De Peral	Cartagena	22917459Y	2009-306	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	ORTIGOSA GONZALEZ, ANDRES	C/SALADO, 6, 3º A 30300 Barrio De Peral	Cartagena	22918849Q	2013-2700	REDUCCION	21/11/2014
RBI	PASTOR FERNANDEZ, ANGELES	C/PEDRO DIAZ, 10 - 2º B 30205 Cartagena	Cartagena	22944092M	2014-583	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	PLANES SANCHEZ, FRANCISCO	ALAMEDA DE SAN ANTON, 53 - 2º A 30205 Cartagena	Cartagena	22954633N	2013-4772	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	ESPINOSA PASTORIN, GUSTAVO ADOLFO	CASAS DEL CAETE, 19 - BJ. - VRDA. DE SAN FELIX 30300 Cartagena	Cartagena	22960226Q	2012-3533	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	PAGAN PEREZ, MARIA DEL CARMEN	C/GENERAL MILLAN ASTRAY, 11 30319 Santa Ana	Cartagena	22968640N	2014-1137	DESISTIMIENTO	14/11/2014
RBI	SANCHEZ LUGILDE, RAQUEL	C/LA BAÑEZA, 23 30310 Barreros Los	Cartagena	22968745W	2013-4364	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	EGEA CANOVAS, MARIA DE LA	LOS BALANZAS, 24 30593 La Palma	Cartagena	22973520Q	2013-975	EXTINCIÓN	31/10/2014



	PAZ						
RBI	MARTINEZ SANCHEZ, DOLORES	C/PAVIA, 6 - BJ. DCHA. 30310 Cartagena	Cartagena	22986884V	2013-1494	SUSPENSION	31/10/2014
RBI	FERNANDEZ HERNANDEZ, DAVID	C/CASADO, 41 30205 Cartagena	Cartagena	23010197P	2013-2196	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	CASTILLO PEREZ, YOLANDA	C/TAHONA, 2 - 1º D 30201 Cartagena	Cartagena	23015459A	2013-2048	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	GARCIA DOMINGUEZ, MARIA CONCEPCION	C/LOGROÑO, 6 30310 Cartagena	Cartagena	23033487E	2014-1135	DESISTIMIENTO	14/11/2014
RBI	MUÑOZ MUÑOZ, MARIA JOSEFA	C/SANTIAGO, 18 30202 Cartagena	Cartagena	23034822T	2012-3230	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	ANDREU SANCHEZ, FRANCISCA	PLAZA DE LA MERCED, 26-B 30202 Cartagena	Cartagena	23035340N	2013-3124	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	SANCHEZ VILLALBA, ELISABETH	C/FORTUNY, 6 30319 Santa Ana	Cartagena	23066540R	2013-827	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	GONZALEZ GUIRAO, ROCIO	C/ESTE, 5 - 1ºB 30203 Cartagena	Cartagena	23304648J	2014-79	MANTENIMIENTO	21/11/2014
RBI	FERNANDEZ CASTELLVI, DANIEL BENITO	C/RIO SEGURA, 15 - BLQ. 2 - 9º - PTA. 120 30385 Playa Honda	Cartagena	39367743T	2013-4145	SUSPENSION	31/10/2014
RBI	RUBIO GARCIA, RAQUEL	C/VENUS, 13 30592 San Cayetano	Cartagena	77568750P	2013-1761	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	FERNANDEZ TORRECILLA, JUAN ANTONIO	C/MAIQUEZ, Nº9 30430 Cehegin	Cehegin	74428477V	2013-2487	MANTENIMIENTO	21/11/2014
RBI	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE MARIA	C/MAYOR DE ABAJO, 35 30430 Cehegin	Cehegin	77720395Z	2013-3318	SUSPENSION	31/10/2014
RBI	AMORIM MARQUES GUEDES, MARIA DE NAZARE	C/SANTO CRISTO, 2 - BJ. B 30530 Cieza	Cieza	Y0208232G	2013-3942	DESISTIMIENTO	14/11/2014
RBI	ESPAÑA TORRANO, FRANCISCA	C/NUEVA, 48 - 3º 30530 Cieza	Cieza	48465846Q	2013-567	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	MARIN MARIN, JUAN ANTONIO	GLORIETA LOPE DE VEGA. BLOQ. VI, 2º DCHA 30530 Cieza	Cieza	77711863S	2013-1417	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	FEDORA, MARINA	C/CUATRO VIENTOS, 1, BAJO 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X6381483H	2013-1923	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	OURKIA, YAMNA	LG LAS HUERTAS, 108 30320 Fuente Alamo	Fuente Alamo	X7950810D	2013-2492	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	MARTINEZ FERNANDEZ, RAIMUNDA	C/ALFONSINA, 26 DUPLEX ATRIO DE S. PEDRO 30800 Lorca	Lorca	23240527Q	2013-2781	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	CAMPOY FERNANDEZ, LUCIA	C/CAÑADA DE ANIMAS, 4 30800 Lorca	Lorca	23277472T	2013-3308	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	SOLER SANCHEZ, ROSA	AVDA. FUERZAS ARMADAS, 25 - 3º D 30800 Lorca	Lorca	23281344P	2013-1246	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	LORENTE RABAL, BEATRIZ	C/DOCTOR FLEMING, Nº5 - 1ºD 30800 Lorca	Lorca	23282953F	2013-1141	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	GUEVARA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	C/PROLONGACION DE ABELLANEDA, 11 - 4º A - PTA. 26 30800 Lorca	Lorca	23285274M	2014-318	SUSPENSION	28/11/2014
RBI	SANCHEZ GARCIA, MARIA ANTONIA	CAMINO REAL- BUZON 41 30815 Aguaderas	Lorca	23292319N	2013-1009	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	UBIEBI, GRACE	C/FILOMENO HOSTENCH, 64 BAJO 30870 Mazarron	Mazarron	X2915740F	2013-3646	MANTENIMIENTO	21/11/2014
RBI	AGUILAR TACURI, HUGO DANIEL	C/MUNUEL DE FALLA, 8, 3º D 30870 Mazarron	Mazarron	X5981619D	2013-721	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	SEBESTYEN, ZSOLT	C/TORRE DE LOS CABALLOS, 1, 1-4 30877 Bolnuevo	Mazarron	X8253622A	2013-2856	SUSPENSION	28/11/2014
RBI	NAVARRO ANDREO, ISABEL	C/GARDENIAS, 7, BAJO 30870 Puerto Mazarron	Mazarron	52824993L	2013-2103	EXTINCIÓN	28/11/2014
APIP	TRINIDAD, NATHALIE GRISELLE	C/UNAMUNO, 17 - 1º E 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X3471119M	2011-68	EXTINCIÓN	12/12/2014
RBI	OSAGIE, MARCY	C/JUAN DE LA CIERVA, 28 - 1º DCHA. 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	X6868187L	2013-682	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	ESTEVE MORENO, JOSE ANTONIO	CTRA. FORTUNA, 2 30509 Romeral El	Molina De Segura	22423295C	2013-2593	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	GARCIA ROS, FRANCISCA	C/LA PAZ, 46 - 1º 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	22961943P	2013-1283	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	GONZALEZ TORRES, GERARDO LINO	C/MAGNO, 6-2º A 30506 Altorreal	Molina De Segura	48496180J	2014-1374	DESISTIMIENTO	03/12/2014



RBI	HADJI, LAHCEN	C/DON JUAN FERNANDEZ CASTILLO, 5 BAJO 30193 Yechar	Mula	X1198831W	2014-592	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	BRIONES MONTESDEOCA, ADRIANA DE JESUS	AVDA. JUAN ANTONIO PEREZ, 17 - 2º 30170 Mula	Mula	X5615135F	2014-1186	DESISTIMIENTO	24/10/2014
RBI	PALAZON VALERA, MARAVILLAS	C/ALTO MIZAS, 11 30170 Mula	Mula	27441205C	2013-1333	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	FERNANDEZ ROMERO, ANTONIO JOSE	C/CASTILLO DE LA PUEBLA, 1 - 2ªA 30170 Mula	Mula	48511023K	2014-1273	DESISTIMIENTO	24/10/2014
RBI	NOGUERA ZAPATA, VICENTE	C/CUESTA TRASCASTILLO, Nº15 30170 Mula	Mula	48544884A	2013-1769	DESISTIMIENTO	14/11/2014
RBI	NOGUERA SANCHEZ, ENCARNACION	C/ALTOS CAMPILLAS, Nº10 - BAJO 30170 Mula	Mula	48653391L	2013-1592	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	DIAZ SILVENTE, MARIA MERCEDES	C/CUESTA TRASCASTILLO, 22 30170 Mula	Mula	52825480T	2013-2199	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	NAVARRO ORCAJADA, JOSE	FINCA LA BOJOSA, S/N 30170 Mula	Mula	74337249F	2013-3741	SUSPENSION	31/10/2014
RBI	SEFFARI, HASNAE	C/SAN JOSE OBRERO, Nº15 - BAJO 30570 Beniajan	Murcia	X1998065D	2013-1650	SUSPENSION	31/10/2014
RBI	AKPAN, PRINCE EMMANUEL	SENDA DE GRANADA, 44 30100 Puntal El	Murcia	X2414834H	2013-3180	MANTENIMIENTO	15/12/2014
RBI	IMARHIAGHOMWAN, SYLVESTER	C/ALAMOS, 7, 1º D 30120 Palmar El	Murcia	X2992273L	2013-2255	MANTENIMIENTO	15/12/2014
RBI	DEME, BOUBAKAR	C/BAILEN, 8 - 1º D 30010 Barriomar	Murcia	X3311575N	2013-1361	EXTINCIÓN	28/11/2014
APIP	EL HADRI, AZIZA	C/POETA VICENTE MEDINA, 8, 2º IZQDA. 30007 Murcia	Murcia	X4082627N	2009-76	MANTENIMIENTO	21/11/2014
RBI	ZUBYK, STEPAN	C/LUISA ALEDO, 16- 1º H 30003 Murcia	Murcia	X4171984Z	2013-1377	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	SANCHEZ QUEVEDO, PATRICIO FERNANDO	C/HUERTO CAPUCHINOS, 11 - 2º D 30002 Murcia	Murcia	X4221915N	2014-1265	DESISTIMIENTO	03/12/2014
RBI	SAVA, MARIA	C/LIMONAR, 27 - BJ. 30011 Murcia	Murcia	X4338996T	2013-2075	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	DANILEVSKAYA, EKATERINA	C/AGUADORES, 7 30161 Llano De Brujas	Murcia	X4417382W	2014-1087	DESISTIMIENTO	24/10/2014
RBI	OKUNWEMA, QUEENT	PLG. LA PAZ, A 2 - S - ESC. 1 - 1º - PTA. C 30006 Murcia	Murcia	X6126765W	2013-2955	MANTENIMIENTO	21/11/2014
APIP	PETER, JOY	C/SANTA RITA, BLQ. 2 - 12 B 30006 Murcia	Murcia	X6183657S	2012-23	EXTINCIÓN	21/11/2014
RBI	HORISHNYAK, SERHIY	C/SAN ISIDORO, 2 - 3ºI 30009 Murcia	Murcia	X6589330Z	2013-750	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	DZYADYK, MARIYA	C/JOSELITO, Nº6 - 6ºDCHA 30003 Murcia	Murcia	X6750074B	2013-950	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	ALEKSENKO, LIUDMILA	C/ALVAREZ QUINTERO, 10 - 2º B 30002 Murcia	Murcia	X6780724W	2012-368	MANTENIMIENTO	31/10/2014
RBI	SAKALAUŠKAITE, LAURA	AVDA. JUAN CARLOS I, 62, 3º C 30588 Zeneta	Murcia	X6826224P	2013-1230	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	ANGELOV, STEFAN GEORGIEV	C/GENERAL MARGALLO, 10-1º 30003 Murcia	Murcia	X7347138H	2013-1375	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	CARVAJAL ESCOBAR, NARCISA ESPERANZA	C/DOCTOR MARAÑON, 3 - BAJO D 30151 Santo Angel	Murcia	X8179085D	2013-3542	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	RADU, MIHAI	C/SANTA RITA, 6 - BLQ. 4 - 12º D 30006 Murcia	Murcia	X8179672K	2013-491	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	BASKE EPOUSE ZOULI ESSAID, ZAHRA	C/FRANCISCO ARNALDOS MARTINEZ, 22 - BJ. IZQ. 30580 Alquerias	Murcia	X8801177C	2012-3294	EXTINCIÓN	30/09/2014
APIP	CUADRADO ORTIZ, OLGA LIDIA	C/JORGE GUILLEN, 28 A, 1º A 30007 Murcia	Murcia	X9550420S	2009-43	MANTENIMIENTO	21/11/2014
RBI	MAAROF, NASIRA	C/CIPRESES, 3 - 2º B 30120 Palmar El	Murcia	X9577277P	2014-1380	DESISTIMIENTO	24/10/2014
RBI	PARRA GARCIA, WILMA	C/MOZART, 5 - 2ºD 30002 Murcia	Murcia	Y0104711Y	2014-2345	DESISTIMIENTO	13/11/2014
RBI	TAUSTE MONTAÑES, OSCAR	C/AZORIN, 2 - 2º IZDA. 30009 Murcia	Murcia	20018177N	2014-1685	DESISTIMIENTO	13/11/2014
RBI	NAVARRO GODINEZ, CONCEPCION	C/CARRETAS, 52 30150 Alberca La	Murcia	22474566R	2013-2463	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	PINAZO HERRERA, GABRIEL	C/CALLE EULOGIO SORIANO, Nº6 (SEMAS) 30001 Murcia	Murcia	23032853D	2013-1180	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	TUDELA SANCHEZ, URSULA	C/AUROROS, 4 - 4º B 30002 Murcia	Murcia	23255675F	2013-1457	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	ALCAZAR MACANAS, JOSE ANGEL	C/HIGUERAS, 5 - BJ. 30570 San Jose De La Vega	Murcia	27441357B	2013-1237	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	GALINDO SANCHEZ, PEDRO	C/LA LIBERTAD, 19 30835 Sangonera La Seca	Murcia	27452706K	2013-3229	AUMENTO	30/12/2014
RBI	FERNANDEZ ROS, RAMON	C/TELEFONISTA ENCARNA AYALA, 19-2º C	Murcia	27478005C	2014-2	REDUCCION	21/11/2014



		30570 Beniajan					
RBI	NOGUERA CELDRAN, EVA MARIA	AVDA. JUAN ANTONIO PEREA, 6 - ESC. 5 - 2º C 30002 Murcia	Murcia	29070870C	2013-3200	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	MURCIA GONZALEZ, MARIA ANGELES	C/PONIENTE, 21 - 2º I 30158 Garres Los	Murcia	34794292F	2013-3402	REANUDACIÓN AUMENTO	30/12/2014
RBI	PEREZ LEON, MARIA CARMEN	C/SAN NICOLAS, 52 - 3º C 30153 Corvera	Murcia	34794886A	2013-3612	SUSPENSION	31/10/2014
RBI	MOLINA GUZMAN, ADORACION	C/MIGUEL DE CERVANTES, 17, BAJO 30012 Murcia	Murcia	34797507W	2013-369	EXTINCIÓN	31/10/2014
APIP	CORREAS FERNANDEZ, ASUNCION	AVDA. FAMA, 10 BLQ.5, 2º ESC. 3º C 30006 Murcia	Murcia	34814684K	2004-244	MANTENIMIENTO	21/11/2014
RBI	VILLAESCUSA HERVAS, RUBEN MANUEL	C/GENERAL MOLA, 36, 2º, PTA. 215 30120 Palmar El	Murcia	34820147X	2013-2014	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	GAMBIN MARTINEZ, JOSEFA	C/LOPE DE VEGA, 10 - 1º B 30006 Puente Tocinos	Murcia	34825848F	2013-2563	REANUDACIÓN AUMENTO	28/11/2014
RBI	CANO GONZALVEZ, ANGEL	C/ MARIANO CABALLERO, 16, 4º ESC. BAJO-C 30161 Llano De Brujas	Murcia	34830359X	2013-2537	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	VERDU SOTOMAYOR, ANGEL	AVDA. SILVA MUÑOZ, 16 30161 Llano De Brujas	Murcia	34833312L	2013-4425	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	MURCIA MARIN, JUANA MARIA	C/JOSE MARTINEZ GARRE, 2, 1º A 30580 Alquerias	Murcia	48390745X	2013-4266	SUSPENSION	31/10/2014
APIP	LUCAS CESPEDES, MARIA ISABEL	AVDA. 1º DE MAYO, 11 - 4º D 30006 Murcia	Murcia	48391983Y	2008-518	EXTINCIÓN	23/10/2014
APIP	GORRETA SANTIAGO, ARACELI	C/ERICAS, 12 - 5º D 30004 Murcia	Murcia	48476694P	2011-12	EXTINCIÓN	21/11/2014
RBI	PALAZON CORTES, ARACELI	CMNO. DE LOS PINOS, 164 B - BJ. 30570 San Jose De La Vega	Murcia	48490925W	2013-478	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	TORTOSA GARCIA, MARIA ISABEL	C/FARMACEUTICA JUANA ALVAREZ, 12 - BJ D. 30570 Beniajan	Murcia	48501599G	2014-1043	DESISTIMIENTO	14/11/2014
RBI	FERNANDEZ CONTRERAS, JUAN	AVDA. 1º DE MAYO, D 11 - ESC. 2 - 3º I 30006 Murcia	Murcia	48506996L	2013-4408	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	CORTES DIAZ, TAMARA	PLAZA CRUZ, 5, 2º B 30012 Patiño	Murcia	48521832C	2013-353	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	VELASCO UTRERA, JUAN RAMON	POL. LA PAZ, B-9, 1º B 30006 Murcia	Murcia	48524124N	2013-3360	REANUDACIÓN AUMENTO	28/11/2014
RBI	QUINTO MORENO, MARIA DEL CARMEN	C/RIO EBRO, C 3 S - ESC. B - 2º I 30006 Murcia	Murcia	48524423N	2013-1571	REANUDACIÓN REDUCCIÓN	21/11/2014
RBI	GONZÁLEZ GÓMEZ, JUAN PEDRO	CAMINO ALBADEL, 81 30152 Murcia	Murcia	48540436V	2013-2451	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	NAVARRO DIAZ, ARMANDO	C/ CASTELLAR, 1 30589 Ramos Los	Murcia	48547777K	2013-2549	REDUCCION	21/10/2014
RBI	TORRALBA PERALTA, JOAQUIN	CALLE ESCUELAS, 10- 1ºA 30589 Ramos Los	Murcia	48613153P	2013-2473	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	FERNANDEZ SANTIAGO, RAMONA	C/SAN LUIS GONZAGA, 19 - 4º I 30004 Murcia	Murcia	48615451Y	2014-11	AUMENTO	28/11/2014
RBI	CANTO TORRES, MANUEL	C/SAN ISIDORO, 2 - 3º I 30009 Murcia	Murcia	48631796K	2014-1591	DESISTIMIENTO	13/11/2014
RBI	HERNANDEZ NIETO, RAUL	C/CANOVAS DEL CASTILLO, Nº17 - 3ªA 30003 Murcia	Murcia	48653916S	2013-834	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	RODRIGUEZ FERNANDEZ, SONIA	C/SANTA RITA, 2, 9º D 30006 Murcia	Murcia	48657730B	2013-1220	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	CARRASCO SERRANO, ANA MARIA	C/ROSARIO, 5 - 2º A 30009 Ranero El	Murcia	48699461C	2013-3622	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	PEREZ COSTA, ANA CRISTINA	C/PABLO VI, BL. D-15, 3º ESC. 3º IZQDA. 30006 Murcia	Murcia	48701839Y	2013-1655	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	PEREZ COSTA, ANA CRISTINA	C/PABLO VI, BL. D-15, 3º ESC. 3º IZQDA. 30006 Murcia	Murcia	48701839Y	2013-1655	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	VILLALTA TORRES, EDGAR ADALBERTO	C/JARA CARRILLO, 14 - 3º 30004 Murcia	Murcia	49196961F	2013-4582	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	CAMPOS MUÑOZ, JUANA	PASEO CACTUS, 15 - 3º A 30120 Palmar El	Murcia	49198156Y	2013-2906	MANTENIMIENTO	21/11/2014
RBI	RUIZ ACOSTA, MARTHA DEL ROCIO	C/JUANA ALVAREZ BAÑON, 10, 3º C 30570 Beniajan	Murcia	49698057W	2013-2166	EXTINCIÓN	30/09/2014



RBI	GARRIDO AMADOR, ANTONIO	C/CARIDAD, 3 30830 La Ñora	Murcia	52806365K	2013-1075	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	NICOLAS NOGUERA, MERCEDES	C/CASTILLO DEL PUERTO, 72 - 1º DCHA. 30833 Sangonera La Verde	Murcia	52829148B	2013-2232	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	ABBASSI, ARBIA	LO SAEZ DE TARQUINALES, S/N 30730 San Javier	San Javier	X3431001E	2013-3289	SUSPENSION	30/09/2014
RBI	JOUIMAA, YAMINA	AVDA BALSICAS, 12 - 3ºB 30730 San Javier	San Javier	X8022102R	2014-304	PETICIÓN DE DOCUMENTOS	23/10/2014
RBI	VALERO GARRIDO, DOLORES	C/CAMPOAMOR, 5 - 2º IZDA. 30730 San Javier	San Javier	05148036S	2013-4549	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	SIETEIGLESIAS CRIADO, SERGIO	PRAJE. LOS HERNANDEZ, 17 B 30730 San Javier	San Javier	51422398X	2013-2631	SUSPENSION	30/09/2014
RBI	PASTOR RIOS, MANUEL	LUGAR MOLINO DEL TIO ANDRES, 23 30720 Santiago De La Ribera	San Javier	74355019K	2013-4229	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	PASTOR RIOS, MANUEL	LUGAR MOLINO DEL TIO ANDRES, 23 30720 Santiago De La Ribera	San Javier	74355019K	2013-4229	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	LAZAR, CAMELIA	C/ALCALDE SANTIAGO ARREBA, 2 - 2ºB 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X6578250C	2014-95	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	BADAN, TIBERIU	C/CONCEPCION, 9 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X8402918Y	2013-3010	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	ANDRONIC, IRINA	C/SIERRA DE CARRASCOY, 11 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X8471034L	2013-2013	SUSPENSION	31/10/2014
RBI	NECULAI, MINELA	C/MOLINOS, 5 - BJ 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	X9745897S	2013-4631	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	FERNANDEZ CORTES, FILOMENA MARIA	C/VICTOR PRADERA, 13 - BJ-3 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	39657450E	2014-915	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	CASILLAS LOPEZ, VERONICA	C/SIERRA CARRASCOY, 4 - 2º B 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	48640917B	2014-327	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	URBANO URBANO, LUCERO	C/ALCALDE GERMAN PAEZ, 22 - ESC. 1 - 2º P 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	48729879D	2013-2687	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	SANCHEZ ALMAGRO, FRANCISCA	C/DOCTOR MARAÑON, 22 30740 San Pedro Del Pinatar	San Pedro Del Pinatar	72522446L	2013-944	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	FERNANDEZ FENOR, REMEDIOS	C/LAS MORERAS, 6 30140 Santomera	Santomera	34833561S	2012-2888	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	ESPIN HERNANDEZ, ROSARIO	C/CALDERAS, 1 - ESC. 1 - 3º A 30140 Santomera	Santomera	48508927H	2012-3272	EXTINCIÓN	31/10/2014
RBI	CHTOUANI, ABDELMAJID	C/SILVIA MUÑOZ, 10 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X1129274C	2013-3161	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	SMAHI, MOHAMED	C/ESCUELAS, 14 - LA HORTICHUELA 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X1215513D	2013-2281	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	HRI EP SALMI, RACHIDA	LG. LOS MATEOS, 318 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X2759655T	2013-2768	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	ELHAISSANE, NADYA	C/CALDERON DE LA BARCA, Nº53 30709 Roldan	Torre Pacheco	X4392261C	2013-2382	EXTINCIÓN	28/11/2014
RBI	SOTO MONTALBAN, MARIA ADELA	LUGAR LOS VALENCIANOS, S/N 30710 Santa Rosalia	Torre Pacheco	23005308H	2013-618	SUSPENSION	30/09/2014
RBI	SANCHEZ ECIJA, MARIA DEL MAR	C/LUNA, 11 (San Cayetano) 30592 Torre Pacheco	Torre Pacheco	23027494D	2013-3884	DESISTIMIENTO	07/10/2014
RBI	CORTES CORTES, MAGDALENA	C/BUENOS AIRES, 8 - 1º C 30739 Dolores Pacheco	Torre Pacheco	26743845C	2014-1095	DESISTIMIENTO	24/10/2014
RBI	GAMBIN MARTINEZ, JOSEFA	AVDA. ESTACION, 121 - 2º C 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	34825848F	2013-2563	SUSPENSION	30/09/2014
RBI	DIAZ DIAZ, ROSA	C/AZORIN, 12 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	52769648N	2013-2225	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	JADAMA, MR DEMBA	C/CIEZA, 18 - 2º A 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X5535563S	2012-3226	EXTINCIÓN	30/09/2014
RBI	LO, ABDOU	C/MIGUEL ANGEL, 1 - 1º B 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X6427739K	2013-2140	SUSPENSION	31/10/2014



RBI	GAONA CABRERA, MALENE KATHERINE	C/CUBA, 16 - 1º 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	X8084538S	2014-1293	DESISTIMIENTO	24/10/2014
RBI	EGEA LOPEZ, SALVADOR	C/ROMERO DE TORRES, 5 - B.J. D 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	27476533C	2013-578	MANTENIMIENTO	21/10/2014
RBI	EGEA LOPEZ, SALVADOR	C/ROMERO DE TORRES, 5 - B.J. D 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	27476533C	2013-578	EXTINCIÓN	28/11/2014
APIP	VILLALVA, RUHD LORENA	C/ALMERIA, 22, 1º BAJO A 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	49479657X	2008-452	SUSPENSION	21/11/2014
RBI	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ESPERANZA	C/CONDE DE FLORIDABLANCA, 28 30613 Villanueva Del Rio Segura	Villanueva Del Rio Segura	11894409M	2013-597	AUMENTO	30/10/2014
RBI	RAMOS MARTINEZ, DOMINGO JAVIER	C/ALFARERIA, 7 - 4º 30510 Yecla	Yecla	29070921W	2013-1623	SUSPENSION	31/10/2014
RBI	RIVAS FIZ, SONIA	C/AVENIDA DE LA FERIA, 8 - ESC.1 - 2ºE 30510 Yecla	Yecla	52373782E	2013-4678	DESISTIMIENTO	23/10/2014

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2116 Anuncio de la Oficina para la Dependencia notificando citación a solicitantes o representantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a las personas que figuran en el anexo A que iniciado procedimiento de revisión por finalización de plazo de grado de Dependencia, se ha intentado la notificación de citación para realizar la valoración preceptiva, sin haberse podido practicar. Igualmente se ha intentado realizar la valoración mediante presencia del valorador en el domicilio que consta en su solicitud, siendo imposible su realización por ausencia de respuesta a la llamada del mismo o rechazo a la valoración del mismo por parte del interesado o su representante legal. Así mismo se ha intentado comunicar advertencia de caducidad en mas de dos ocasiones siendo devuelta al remitente dicha comunicación.

Para conocimiento del interesado/a y efectos oportunos, se significa que siendo imposible la valoración por causas no imputables a la administración, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. el cómputo de tres meses que establece el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, transcurrido el cual, si el interesado o representante no realiza las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

Anexo A			
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170 / 2010 - 14585	LUISA LOPEZ ORTEGA	48433358G	MULA
0170 / 2010 - 3818	ROCIO CECILIA ENCALADA ESCALERAS	X4193314T	MURCIA

Para continuar la tramitación del procedimiento deberá comparecer debidamente acreditado, el solicitante o su representante legal o guardador de hecho, antes de que se cumpla el periodo de tres meses desde esta notificación,, en la sección de información al público de la Oficina de la Dependencia, sita en Calle Greco n.º 4 bajo, en horario de Lunes a viernes de 9:00 a 14:00, presentando copia de esta notificación. También podrá continuar con la tramitación del procedimiento paralizado mediante escrito, en el que conste nombre y apellidos del solicitante de Valoración de situación de dependencia, DNI, Dirección actual, teléfono de contacto, número de expediente y especificando, como motivo del escrito, continuar con la tramitación de su solicitud de Dependencia. Dicho escrito debidamente registrado en cualquier ventanilla única de la Comunidad Autónoma deberá estar dirigido a la siguiente dirección.



Asesor Facultativo

Servicio de Valoración de la Dependencia

c/ Greco n.º 4 , Bajo

Murcia

Murcia, 12 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de Pensiones, Miguel Ángel Miralles González Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2117 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a las personas que figuran en el anexo A que iniciado procedimiento de valoración de grado de Dependencia, se ha intentado la notificación de citación para realizar la valoración preceptiva, sin haberse podido practicar. Igualmente se ha intentado realizar la valoración mediante presencia del valorador en el domicilio que consta en su solicitud, siendo imposible su realización por ausencia de respuesta a la llamada del mismo o rechazo a la valoración del mismo por parte del interesado o su representante legal. Así mismo se ha intentado comunicar advertencia de caducidad en mas de dos ocasiones siendo devuelta al remitente dicha comunicación.

Para conocimiento del interesado/a y efectos oportunos, se significa que siendo imposible la valoración por causas no imputables a la administración, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. el cómputo de tres meses que establece el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, transcurrido el cual, si el interesado o representante no realiza las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

ANEXO A			
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170 / 2014 - 580	SOLEDAD MORENO CORTES	23235721V	LORCA

Para continuar la tramitación del procedimiento deberá comparecer debidamente acreditado, el solicitante o su representante legal o guardador de hecho, antes de que se cumpla el periodo de tres meses desde esta notificación,, en la sección de información al público de la Oficina de la Dependencia, sita en Calle Greco nº 4 bajo, en horario de Lunes a viernes de 9:00 a 14:00, presentando copia de esta notificación. También podrá continuar con la tramitación del procedimiento paralizado mediante escrito, en el que conste nombre y apellidos del solicitante de Valoración de situación de dependencia, DNI, Dirección actual, teléfono de contacto, número de expediente y especificando, como motivo del escrito, continuar con la tramitación de su solicitud de Dependencia. Dicho escrito debidamente registrado en cualquier ventanilla única de la Comunidad Autónoma deberá estar dirigido a la siguiente dirección.

Asesor Facultativo

Servicio de Valoración de la Dependencia

Oficina de la Dependencia

c/ Greco n.º 4, Bajo - Murcia

Murcia, 12 de febrero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de Pensiones, Miguel Ángel Miralles González Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

2118 Anuncio de la Oficina para la Dependencia notificando citación a solicitantes o representantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a las personas que figuran en el anexo A que iniciado procedimiento de valoración de revisión de grado de Dependencia por finalización de plazo de validez, se ha intentado la notificación de citación para realizar la valoración preceptiva, sin haberse podido practicar. Igualmente se ha intentado realizar la valoración mediante presencia del valorador en el domicilio que consta en su solicitud, siendo imposible su realización por ausencia de respuesta a la llamada del mismo o rechazo a la valoración del mismo por parte del interesado o su representante legal. Así mismo se ha intentado comunicar advertencia de caducidad en mas de dos ocasiones siendo devuelta al remitente dicha comunicación.

Para conocimiento del interesado/a y efectos oportunos, se significa que siendo imposible la valoración por causas no imputables a la administración, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. el cómputo de tres meses que establece el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, transcurrido el cual, si el interesado o representante no realiza las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

ANEXO A			
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170 / 2008 - 5671	AMADA NATIVIDAD ROBLES MACAS	48830674H	YECLA

Para continuar la tramitación del procedimiento deberá comparecer debidamente acreditado, el solicitante o su representante legal o guardador de hecho, antes de que se cumpla el periodo de tres meses desde esta notificación,, en la sección de información al público de la Oficina de la Dependencia, sita en Calle Greco nº 4 bajo, en horario de Lunes a viernes de 9:00 a 14:00, presentando copia de esta notificación. También podrá continuar con la tramitación del procedimiento paralizado mediante escrito, en el que conste nombre y apellidos del solicitante de Valoración de situación de dependencia, DNI, Dirección actual, teléfono de contacto, número de expediente y especificando, como motivo del escrito, continuar con la tramitación de su solicitud de Dependencia. Dicho escrito debidamente registrado en cualquier ventanilla única de la Comunidad Autónoma deberá estar dirigido a la siguiente dirección.

Asesor Facultativo
Servicio de Valoración de la Dependencia
OFICINA DE LA DEPENDENCIA
C/ Greco n.º 4, Bajo
Murcia

Murcia, 12 de febrero 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de Pensiones, Miguel Ángel Miralles González Conde.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

2119 Entrada en domicilio 224/2014.

N.I.G.: 30016 45 3 2014 0100248

Procedimiento: Entrada en domicilio 224/2014

Sobre: Administración Local

De: Ayuntamiento de Cartagena

Letrado: M.^a Carmen Argudo García

Procurador: José Antonio Zamora Conesa

Contra: Ámbito Empresarial del Sureste, S.A.

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio n.º 224/2014 seguido a instancias de Ayuntamiento de Cartagena contra Ámbito Empresarial del Sureste, S.A. sobre entrada en domicilio en los que se ha dictado auto n.º 149 de fecha 23-10-2014, accediendo a la entrada solicitada, por lo que:

Se le hace saber al interesado que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, y que el texto íntegro de la resolución puede ser consultado en esta Oficina judicial sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3, bjo. Cartagena.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil Ámbito Empresarial del Sureste, S.A. que se encuentra en paradero desconocido expido el presente en Cartagena a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Francisca Sánchez Soto.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

2120 Entrada en domicilio 295/2013.

N.I.G: 30016 45 3 2013 0100337

Procedimiento: Entrada en domicilio 295/2013

Sobre: Administración Local

De: Ayuntamiento de Cartagena

Procurador: José Antonio Zamora Conesa

Contra: Inversiones Oriñon S.L.

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 295/2013 seguido a instancias de Ayuntamiento de Cartagena contra Inversiones Oriñon S.L., en lo que se ha dictado auto n.º 65 de fecha 16-05-2014 accediendo a la entrada solicitada.

Se le hace saber al interesado que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, y que el texto íntegro de la resolución puede ser consultado en esta Oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, 3, bjo. Cartagena.

Y para que sirva de notificación en forma a Ving Investas As, que se encuentra en paradero desconocido expido el presente en Cartagena a 16 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Francisca Sánchez Soto.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2121 Procedimiento ordinario 596/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101889

074100

Procedimiento ordinario 596/2014

Sobre ordinario

Demandante: Ramón Martínez Martínez

Abogado: José Carlos López Ortega

Demandados: David Viñas García, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ramón Martínez Martínez contra David Viñas García, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 596/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a David Viñas García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/2/2015 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a David Viñas García,, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2122 Despido/ceses en general 783/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0002447

074100

Despido/ceses en general 783/2014

Sobre despido

Demandante/S D/ña: María José Muñoz Garre

Abogado/A: Alfredo Martínez Pérez

Demandados: Ambulancias Sánchez, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María José Muñoz Garre contra Ambulancias Sánchez, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 783/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, Ambulancias Sánchez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/3/2015 a las 10:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ambulancias Sánchez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2123 Ejecución de títulos judiciales 7/2015.

NIG: 30016 44 4 2013 0102561

N28150

Ejecución de títulos judiciales 7/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 790/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Arnulfo Campoverde Campoverde

Demandado/s: Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Fogasa, Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Arnulfo Campoverde Campoverde contra la empresa Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Fogasa, Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Arnulfo Campoverde Campoverde, frente a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Fogasa, Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria respecto de las citadas empresas, por importe de 4.618,35 euros en concepto de principal, más otros 277,10 euros y 461,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial".

Decreto

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Arnulfo Campoverde Campoverde y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de



observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2124 Ejecución de títulos judiciales 256/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0103113

N28150

Ejecución de títulos judiciales 256/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.012/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: María Dolores de Pago Hurtado.

Abogado: Javier Navarro Hernández.

Demandado: Invazio España, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 256/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores de Pago Hurtado, contra la empresa Invazio España, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Dolores de Pago Hurtado, frente a Invazio España, S.L., parte ejecutada, por importe de 1578,52 euros en concepto de principal, más otros 94,71 euros y 157,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invazio España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2125 Ejecución de títulos judiciales 260/2014.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 260/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Fructuoso Carrión contra la empresa Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Fructuoso Carrión, frente a Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., parte ejecutada,, por importe de 20.059,65 euros en concepto de principal, más otros 1203,57 euros y 2005,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 4 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2126 Ejecución de títulos judiciales 222/2014.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 222/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco J. Zapata Pizarro, contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestión, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestión, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 43.247,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato



dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestión, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2127 Ejecución de títulos judiciales 220/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102291

N28150

Ejecución de títulos judiciales 220/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 693/2013

Sobre ordinario

Demandante: Juan Solichero Villalba

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandados: Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 220/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Solichero Villalba contra la Empresa Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestiones Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.934,12 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2128 Ejecución de títulos judiciales 198/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102904

N28150

Ejecución de títulos judiciales 198/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 932/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Patricio Nortes López

Abogado: Carlos Monge Cervantes

Demandado/s: Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 198/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Patricio Nortes López contra la empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 423,12 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2129 Ejecución de títulos judiciales 212/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100794

N28150

Ejecución de títulos judiciales 212/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 234/2014

Sobre despido

Demandante: Fulgencio Bermúdez Solano

Abogado: María Paz Angosto Tebas

Demandado: Mecanizados Asomada S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 212/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fulgencio Bermúdez Solano contra la empresa Mecanizados Asomada S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mecanizados Asomada S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8974,65 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta



n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Asomada S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2130 Ejecución de títulos judiciales 186/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102513

N28150

Ejecución de títulos judiciales 186/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 776/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: José Antonio Martínez Barcelona

Demandado/s: Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L.

Abogado: Manuel Martín Camino,

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Martínez Barcelona contra la empresa Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4855,69 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galilea de Derribos y Servicios, S.L. y Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2131 Ejecución de títulos judiciales 172/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102274

N28150

Ejecución de títulos judiciales 172/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 626/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Patricio Nortes López

Abogado: Carlos Monge Cervantes

Demandado/s: Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Patricio Nortes López contra la empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestiones, Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.255,95 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción



cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de febrero de 2015.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2132 Ejecución de títulos judiciales 15/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0100369

N28150

Ejecución de títulos judiciales 15/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 141/2014

Sobre: Despido

Demandante: Juan Antonio Ros García

Abogado: Francisco Antón García

Demandado/s: Asesoría Ortega y Ayala S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 15/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Ros García contra la empresa Asesoría Ortega y Ayala S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva"

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Ros García, frente a Asesoría Ortega y Ayala S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.524,82 euros en concepto de principal, más otros 451,48 euros y 752,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Asesoría Ortega y Ayala S.L., dar audiencia previa a la parte actora Juan Antonio Ros García y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos



en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesoría Ortega y Ayala S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2133 Ejecución de títulos judiciales 279/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0102913

Ejecución de títulos judiciales 279/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 930/2013

Sobre Ordinario

Demandante: José Villegas Vera

Abogado: Francisco Antón García

Demandados: Fogasa, Corbella Gestión y Construcción, S.L.U.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 279/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Villegas Vera contra la empresa Fogasa, Corbella Gestión y Construcción, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de la finca propiedad de ejecutado Corbella Gestión y Construcción, S.L.U: "IDUFIDIR: 41025000517942, Finca de Mairena del Aljarafe Nº 24312/37A, Naturaleza de la Finca: Urbana: Garaje", para cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 2.567,52 euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en Registro de la Propiedad de Sevilla Numero Siete, remitiéndose dicho mandamiento por duplicado, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- El embargo del crédito que tenga la ejecutada frente a Media Markt Barcelona Video, TV, HIFI, S.A., Juan Fornes Fornes, S.A., Ayuntamiento de la Unión y Media Markt E276, S.A., Unipersonal, librándose los correspondientes los correspondientes oficios.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corbella Gestión y Construcción, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2134 Despido/ceses en general 347/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101247

N28150

Despido/ceses en general 347/2014

Sobre despido

Demandante: Pedro Jesús Meca Nicolás

Abogada: Ana María Sánchez Aliaga

Demandado: Clearly Green Solutions, SL

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 347/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Jesús Meca Nicolás contra la empresa Clearly Green Solutions, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Jesús Meca Nicolás contra la empresa "Clearly Green Solutions, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de ciento cuarenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (144,65 €) en concepto de indemnización, más otros trescientos sesenta y nueve euros con veintiséis céntimos (369,26 €) por salarios adeudados, con el incremento del 10% anual; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Clearly Green Solutions, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2135 Despido/ceses en general 686/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0102216

074100

Despido/ceses en general 686/2014

Sobre despido

Demandante: Néstor Gabriel Carvajal Granda

Abogado: Benito López López

Demandado/s: Granja Las Pitufas, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Néstor Gabriel Carvajal Granda contra Granja Las Pitufas, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 686/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Granja Las Pitufas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/3/2015 a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Granja Las Pitufas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2136 Ejecución de títulos judiciales 251/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100371

Ejecución de títulos judiciales 251/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 98/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Julio César Leiva Estigarribia

Demandados: María Josefa Vera Martínez, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 251/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Julio César Leiva Estigarribia contra la empresa María Josefa Vera Martínez, Fogasa, sobre ordinario, se ha en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s María Josefa Vera Martínez en situación de insolvencia total por importe de 2.568,86 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Josefa Vera Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2137 Ejecución de títulos judiciales 263/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105922

Ejecución de títulos judiciales 263/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 266/2011

Sobre Ordinario

Demandante: María del Carmen García Fernández

Abogado: Fernando Campillo Palomera

Demandados: Fogasa, Iunika Murcia Innovation

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 263/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Carmen García Fernández contra la empresa Fogasa, Iunika Murcia Innovation, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Iunika Murcia Innovation en situación de insolvencia total por importe de 4.000 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º



3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iunika Murcia Innovation, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2138 Ejecución de títulos judiciales 189/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0103045

N28150

Ejecución de títulos judiciales 189/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 947/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Tomás Alajarín Jiménez.

Abogado: Luis Saura Lacal.

Demandados: Eurohispania de Exportación, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 189/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tomás Alajarín Jiménez, contra la empresa Eurohispania de Exportación, S.L., Fogasa, sobre despido, se han dictado en fecha 14-01-15 Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia y auto extinción relación laboral a favor de la parte ejecutante, Tomás Alajarín Jiménez, frente a Eurohispania de Exportación, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 104.380,66 euros en concepto de principal, más otros 6.280 euros y 10.438,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial".

Decreto

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Eurohispania de Exportación, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Tomás Alajarín Jiménez y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/



aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurohispania de Exportación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2139 Juicio verbal 1.116/2013.

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0010808

Juicio verbal 1.116/2013

Sobre otras materias

Demandante: Isabel Hernández Caballero

Procurador Sra. María Teresa García Monreal

Abogado/a Sr/a.

Demandado: Duryus Poyect, S.L., Comunidad de Propietarios Edificio Don Bosco

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 66/14

En Murcia, a 26 de marzo del año 2014.

La Sra. Ana Bermejo Pérez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Cuatro de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1.116/13 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Isabel Herández Caballero representada por la Procuradora D.^a M.^a Teresa García Monreal y defendida por el Letrado D Eduardo Andugar Carbonell y de otra como demandadas La Mercantil Duryus Poyect, S.L. declarada en rebeldía y la Comunidad de Propietarios Edificio Don Bosco, representada por su Presidente D. Miguel Hervás Martínez actuando en su propia defensa y representación, que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.^a M.^a Teresa García Monreal en nombre y representación de Isabel Herández Caballero contra La Mercantil Duryus Poyect, S.L. declarada en rebeldía, debo condenar a la parte demandada: - a que abone a la actora la cantidad de ciento ochenta y cinco euros con diecinueve céntimos (185,19 €), más el IVA correspondiente, en la forma determinada en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente resolución, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda y - a que proceda a realizar las obras necesarias encaminadas a la adecuada impermeabilización de la terraza en el plazo un mes a contar desde la notificación de la sentencia y para el caso de que no las ejecute en dicho lapso temporal se autoriza a la actora a realizarlas a su costa, debiendo la empresa demandada franquear la entrada de su vivienda para efectuar las obras, así como las costas causadas en esta instancia.

Debo absolver a La Comunidad de Propietarios Edificio Don Bosco, representada por su Presidente D. Miguel Hervás Martínez, actuando en su propia representación, de las peticiones aducidas en su contra, todo ello con expresa condena en costas a la parte actora.



Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Duryus Poyect, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 8 de mayo 2014.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

2140 Despido/ceses en general 507/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 507/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Piqueras Alacid contra Garpesol 1, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado Sentencia 376/14 de fecha 23-10-2014, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Piqueras Alacid contra la empresa “Garpesol 1 S.L.”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de mil doscientos setenta y dos euros y siete céntimos (1.272,07 €).

Además, condeno a la referida entidad a que abone al trabajador demandante la cantidad de:

- Veintiséis euros y cero cinco céntimos diarios (26,05 euros al día) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 23 de junio de 2014 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, y

- Tres mil cuatrocientos sesenta y tres euros y sesenta céntimos (3.463,60 Euros) por los salarios no abonados y otras cantidades asimiladas.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado n.º 2 con el n.º 3093-0000-61-0507-14, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado



con el n.º 3093-0000-65-0507-14. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garpesol 1 S.L., con CIF: B-73343881, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Alicante

2141 Expediente 1.223/2012.

En este Juzgado y con el número 1.223/2012 se siguen autos por cantidad a instancia de Manuel Martínez Hernández, contra Construcciones Sazara, S.L. Grupo Cobra-ACS y Fogasa. Se ha señalado para juicio el día 21/04/2015 a las 09:25 y por el presente se cita para dicho día y hora, con la prevención de que a los no comparecientes les parará los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la LRJS.

Y para que sirva de citación a las partes se expide el presente en Alicante a 16 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a José Benítez Soriano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2142 Anuncio de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan la instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de la inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

He resuelto

Declarar las caducidades de las inscripciones padronales con el siguiente detalle

Habitante	N.I.E./Pasap. /F. nacimiento		F. Caducidad (mes/día/año)
ABAD JIMENEZ MARIA ALBA	X5746084V	DOMINGO GOMEZ, 37-01-IZ	23/06/2008
ABBOU KADID LINA	FN.21/09/2007	FRUCTUOSO RUIZ, 4-36-01	29/09/2009
HIYANI ABDELALI	W193542	CALLE DEL PINO, 59	13/04/2011
ABDELAHDI AIT EL BACHIR	R885954	CALLE DEL PINO, 27	23/03/2013
ABDERRAHMANE NADIRI	X7412119R	CALLE DEL PINO, 57	15/04/2011
ABIDI MERYEM	Y1178793B	AVDA. CIEZA, 57-02-A	25/08/2013
ABIDI YOUSRA	X9612037S	AVDA. CIEZA, 57-02-A	15/06/2013
ACOSTA CASTILLO FRANCISCO JAVIER	B163023	JOSE ECHEGARAY, 15-03	08/10/2007
ALVAREZ BELESACA RICARDO EFRAIN	X6676282A	DAVID TEMPLADO, 12-02-D	10/11/2007
AMINE EP MOUTIKE EZZOHRA	T387613	AVDA. ESTACION, 33-04-7	18/02/2010
AMPUDIA RUIZ JORGE ALBERTO	X7312963K	FEDERICO GARCIA LORCA, 19	19/07/2013
ASENCIO ESPINOZA DE RAMOS MONICA IRENE	SJ96183	CALLE DEL PINO, 27	22/12/2005
AZIZ HAJAR	X8502104Q	SAN JUAN BAUTISTA, 5-02-IZ	16/06/2013
BARRETO MACIAS MELANY GEORGINA	X8400618Y	AVDA. ESTACION, 31-02-1	22/12/2005
BELQAID ABDESLAM	N441977	SAN PEDRO, 24	28/02/2010
BENOVAHI FATIMA	171347	MENENDEZ PELAYO, 44-00-A	07/01/2013
BOUHLAL MALIKA	U194045	AVDA. ESTACION, 33-00-A	31/07/2009
BOUHOU ALI	1746391	MENENDEZ PELAYO, 44-00-A	14/10/2013
BOUROUMI MOHAMED	UZ3168427	REYES CATOLICOS, 20-00	14/10/2013
BOUTBAIBA MAATI	Y0755955M	HOYA DE DON GARCIA, 3	14/10/2013
BOUZIDA HASSAN	R319358	AVDA. ESTACION, 22-04-07	22/09/2007
CARDENAS ARAMBULO LEYDY MARLENE	X6357286V	AVDA. CIEZA, 61-01-02	25/10/2009
CARDENAS QUINLLIN SEGUNDO ROGELIO	SN24383	ANTONIO YELO PIOTO, 36	22/12/2005
CARRERA JIMENEZ GALO FABIAN	SG18403	ANTONIO YELO PIOTO, 36	22/12/2005
CARRION GUAILLAS ANDREA CAROLINA	704825017	CONCORDIA, 13-02-02-D	30/09/2010
CARRION SOLORZANO FERNANDO GABRIEL	X7571107J	CONCORDIA, 13-01-02-A	17/10/2010
CASTILLO FUNES JENNY LETICIA	C052167	DOMINGO GOMEZ, 37-00	26/03/2012
CHAJRI ABDELAZIZ	W092196	SEVILLA, 10	18/05/2013
CHAMORRO TORRES JANETH VERONICA	80491	ANTONIO YELO PIOTO, 36	22/12/2005
CHAPANA SARA NELLY	Y0667577Q	DAVID TEMPLADO, 1-03-IZ	29/02/2010
CHENNOUF SOFYAN	FN.01/06/2008	COLON, 22	31/10/2013
CHLAIDA MUSTAPHA	X4287293R	PRAJE CAMPILLO, 2	29/06/2008
CHUMBIMUNE GOMEZ MARIA JESUS	3923063	JUAN SAEZ HURTADO, 4-01-IZ	15/09/2010
COLLAO TORREJON HECTOR FERNANDO	X6588002C	NORIA GRANDE, 18	15/07/2006
CONDORI MARTINEZ ROBERTO	6527738	ROSARIO 60	21/07/2010
CORONEL SAETAMA CARLOTA MARIA	X4126659E	MATIAS MARTINEZ, 19-00-A	10/12/2008
COTACACHI MALES MARIA MARTINA	Y2087531L	AVDA. ESTACION, 18-02-A	23/01/2012



Habitante	N.I.E./Pasap. /F. nacimiento		F. Caducidad (mes/día/año)
DARGHALI ALAMAT SOFIA	FN. 23/12/2005	MATIAS MARTINEZ, 15-01-A	23/12/2009
DROUSSI YOUSSEF	M918850	COLON, 58-03	17/08/2013
EDDAKAK ABDERRAHIM	T916577	CALLE AGUA, 3-00	12/04/2013
EGUIGURE MARTINEZ LUIS ARMANDO	FN. 10/01/2007	LUIS CARRASCO, 46	08/04/2013
EL AOUNI ABDELHAK	FN. 24/04/1983	COLON, 108-02	07/07/2013
EL BACHIRI AHMED	R083826	CALLE DEL PINO, 27	07/07/2013
EL BACHIRI MUSTAPHA	215117	CALLE DEL PINO, 27	31/03/2013
EL BOUKHARI ALI	LK8246859	AVDA. ESTACION, 23/03/2005	06/04/2013
EL BOUSSIDI FATNA	Y1230379P	ZARZUELA, 12	12/01/2012
EL FAIDA HASSAN	U670175	HOYA DE DON GARCIA, 5	29/02/2010
EL HAFIANI NADIA	X3208717X	CONSTITUCION, 12-01-B	22/12/2005
EL MORABITI ABDERRAHIM	X3103475Q	PRAJE LA ASOMADA, 20-327	24/11/2013
EL MOUNIM HOHAMMED	R367153	MANUEL AUSENSI, 2-02	16/02/2009
ES SADI ABDERREZZAK	M635969	CALLE DEL PINO, 57	05/06/2010
ESSORDY HASSANE	Y2023453L	AVDA. ESTACION, 29-00-D	02/11/2012
FAHIR HASSAN	X3467448Z	PRAJE EL BOQUERON, 3-47	11/10/2006
FLORES ABRIL SNEYDER ABEL	72654434H	ZARZUELA, 5-04-C	16/05/2013
FONEA CASTILLO NICOLAS	FN. 08/08/2009	DOMINGO GOMEZ, 37-00	26/12/2012
FREIRE PAREDES NESTOR IVAN	SK73041	ANTONIO YELO PIOTO, 36	30/12/2008
FREIRE SUAREZ ERIKA MARICELA	X7289748J	ZARZUELA, 22-02-C	30/12/2008
GANAY SILVA EDGAR ALEXANDER	Y1756894F	DOMINGO GOMEZ, 37-01-IZ	08/09/2011
GARCIA RODAS MARIANA DEL CARMEN	Y1760260S	AVDA. CONSTITUCION, 22-E-02-IZ	14/11/2009
GARCIA SOTO DIEGO	7904791	ZARZUELA, 4-01-02-AD	20/10/2008
GHAZIOU ABDELMAJID	Y1849798Z	AVDA. ESTACION, 1-01-B	11/09/2011
GORDILLO LOPEZ JOSELYN GRACE	922972153	PRAJE LAS CAÑICAS, 22-301	13/01/2010
GRANDA CARDENAS BYRON OMAR	X9225136C	TRVA. FERNANDO GOMEZ, 13-00-D	28/07/2010
GUARANGO MEJIA OLGA MARIA	X6401581Z	PRAJE. ASOMADA, 20-284B	07/04/2008
HAMMA AOMAR	K939643	MATIAS MARTINEZ, 15-01-A	10/12/2008
HATEMI HUSSEIN ZGHAIR	G1565601	PRAJE. CASA ALCANTARA, 21/385	10/01/2013
HIYANI MIMOUN	U426022	CALLE DEL PINO, 59	09/02/2011
IRUA RIOFRIO ALVARADO RODOLFO	SL39406	RAMBLA DE BENITO, 68	22/12/2005
JALAL EL MUSTAPHA	R832090	PRAJE HOYA DE DON GARCIA, 3	11/05/2011
JALDIN SANDOVAL FILOMON	5264469	DOCTOR MOLINA, 74	06/11/2008
JALDIN SANDOVAL GUALBERTO	4522797	ROSARIO, 68-02-C	07/11/2007
JALDIN VEIZAGA ALAN ROMSTAN	FN. 23/09/2006	ROSARIO, 68-02-C	28/03/2013
JIMENEZ RUIZ MAXIMO HERNAN	SH78214	ANTONIO YELO PIOTO, 36	30/12/2008
KARBACH RACHID	EA5608252	PRAJE. VERGELES, 13-5	13/09/2013
KHALID BOUZIDA	K692336	AVDA. ESTACION, 23-04-07	19/12/2005
KOMLEVA SVETLANA	703441942	DUQUE DE AHUMADA, 3	07/07/2013
LAFSSAHI ABDELKADER	H550229	MATIAS MARTINEZ, 15-01-A	10/12/2008
LAHFIDI SALAH	X3917375S	CALLE DEL PINO, 57	10/06/2010
LOPEZ ALARCON CINTHIA MIREYA	914571542	AVDA. ESTACION, 1-01-B	21/02/2008
LOPEZ BRAVO BOSCO ORESTE	X6730444T	AVDA. ESTACION, 1-01-B	24/10/2009
MACIAS MENDEZ BECSY MAGDALENA	DL99954	RAMBLA DE BENITO, 66	22/12/2005
MALI HAMID	P885565	COLON, 41-01	05/11/2009
MANCILLA CALSINA DENNIS MARCELO	Y2127630Y	AGUA, 1-01-D	25/08/2013
MANZEL JALDIN KHELY	6444574	ROSARIO, 68-00	10/11/2007
MARTINEZ GARSIYA TATIANA	701165392	AVDA. DE CIEZA, 22-03-C	16/09/2011
MASRY NAIMA	L651136	PRAJE. CASABLANCA, 1	10/12/2008
MAZA ABRIL DAYANA BELEN	704768571	ZARZUELA, 5-04-C	12/06/2007
MAZI ISSAM	U726971	CALLE DEL PINO, 53	20/04/2013
MBARKA ABOUNHR	R264366	CABEZO DE LA CRUZ, 74-00	16/03/2011
MIMOUNI ABDENBI	X9111888R	COLON, 9-02-C	26/04/2013
MIRI SOUFIANE	X7799919C	REYES CATOLICOS, 1-01	07/07/2012
MOLINA BAUTISTA ARTURO	X6928124H	ORDEN DE SANTIAGO, 8	08/05/2011
MOLINA RODRIGUEZ ERIK ARTURO	X9151638F	ORDEN DE SANTIAGO, 8	13/01/2011
MOLINA RODRIGUEZ LUTWIN	6312134	ORDEN DE SANTIAGO, 8	13/01/2011
MONTAÑO CLAROS JUAN CARLOS	4416178	ROSARIO, 68-02-C	22/12/2005
MOUNIR HAKIMA	2894616	AVDA. ESTACION, 31-03-5	07/10/2013
NAATIT RACHID	X5723879F	ANTONIO YELO PIOTO, 17	01/06/2013



Habitante	N.I.E./Pasap. /F. nacimiento		F. Caducidad (mes/día/año)
NABET ABDELAZIZ	X6401575P	AVDA. ESTACION, 29-00-D	28/12/2007
NAJDI SAFINE RANIA	FN. 18/12/2007	CALLE DEL PINO, 31-04	23/06/2011
NARANJO ESCOBAR ANGEL FRANKLIN	DM24567	AVDA. DE CIEZA, 96	22/12/2005
NOUREDDINE EL OUARRAQI	K602032	PRAJE. ASOMADA, 20-553	10/12/2008
NUÑEZ LIZANO GLADYS TARCILA	X6308746V	JOSE YELO VALENTINO, 9-01	30/12/2008
OBOUHOU KARIMA	Y1811018N	MENENDEZ PELAYO, 44-00-A	11/04/2013
OTMANI RAMADENE	FN. 29/10/2004	FRUCTUOSO RUIZ, 4-9-01	28/09/2005
OUBOUCHRIB HICHAM	R976773	CALLE DEL NIÑO, 10	09/03/2011
OUADS BENHSAIN	N196830	CABEZO DE LA CRUZ, 132	02/07/2009
OUSSEFROU MUSTAFA	FN. 27/04/2008	SAN JUAN BAUTISTA, 23	27/04/2010
PARDO OCHOA VIRGINIA	5895817	LUIS CARRASCO, 9	13/06/2008
PILLASAGUA QUINTO GLENDA TATIANA	A271725	CABEZO DE LA CRUZ, 40	15/11/2007
QUITUISACA VIZHÑAY JOSE ANTONIO	X4141416J	PRAJE HOYA DEL CAMPO, 115	22/12/2005
RAHALI AHMED	X3098560T	RAMBLA BENITO, 66A	08/03/2009
RAHALI MOHAMED	X7118893W	RAMBLA BENITO, 66A	22/09/2008
REYES VALLEJOS MARIBEL	Y1242973W	DOMINGO GOMEZ, 44	17/08/2013
REYNA SALTOS GRACE IVONNE	SJ52352	CABEZO DE LA CRUZ, 23-00	22/12/2005
RODRIGUEZ CASTEJON GLENDA XIOMARA	C121579	JUAN XXIII, 4-1-09-BD	16/03/2012
RODRIGUEZ MARTINEZ ROSA	X6715644N	ZARZUELA, 4-1-09-BD	08/06/2013
SAKET HADJ	N398622	AVDA. CIEZA, 57-02-A	12/06/2009
SALAZAR LOPEZ ALCIRA	5909258	ROSARIO, 68-02-C	22/12/2005
SAMIR MUSTAPHA	X4283017A	AVDA. CIEZA, 42-00	30/12/2008
SANCHEZ TAPIA JOSE BYRON	927173260	DOMINGO GOMEZ, 15-01-IZ	30/12/2008
SANCHEZ VELASQUEZ MIRIAN YAMILETH	C820596	GARCIA MORATO, 71	10/10/2013
SANCHEZ VIANA ROBERTO MILTON	X9610730L	COLON, 28-03	09/09/2011
SORUCO ZAMBRANA ANTONIA	4701625	RAMON Y CAJAL, 21	18/01/2010
SUAREZ MORAN CARLOS LEONARDO	SI51833	ANTONIO YELO PIOTO, 36	30/12/2008
SUAREZ TENESACA ZOILA ISABEL	SP99164	SANTIAGO, 16-01	16/12/2008
SUMBA CRESPO MARIA CARMEN	X4129164C	PRAJE. HOYA DEL CAMPO, 115	22/12/2005
VARGAS VASQUEZ LITZA ELIZABETH	C460949	SANTA TERESA, 15	03/09/2010
VILLACIS GUANOLUISA MAYRA LORENA	1719414813	TEATRO GUERRERO, 32-04-I	22/12/2005
VILLALBA MERELES JAQUELINE	5171863	PRAJE. EL BOQUERON, 4-36	23/10/2011
VILLALBA MERELES LIZ ELIANE	4059353	PRAJE. EL BOQUERON, 4-36	02/09/2011
YEPEZ ESPINOZA LINNES ABRISTELA	SH73211	AVDA. LOS PUENTES, 68	22/12/2005
ZELAYA ESTEBAN ANTONIO	20433869N	SAN NICOLAS, 2-01	10/12/2008
ZELAYA DORMES WALTER DAVID	C274554	IGLESIA, 11	01/10/2009
ZHENG RUO	FN. 17/11/2011	AVDA. ESTACION, 21-04-07	17/11/2013
ZUÑIGA ZAMBRANO MARLENE ISABEL	X3657995Y	RAMBLA BENITO, 64	17/03/2008

Y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la notificación de este documento o la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Abarán a doce de febrero de 2015.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2143 Anuncio de adjudicación del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de zonas verdes en el término municipal de Alcantarilla (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

Gestión de Servicio Público, Mediante Concesión, del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Mantenimiento y Conservación de Zonas Verdes en el Término Municipal de Alcantarilla (Murcia)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
Artículos 21, 22 y 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.- Fecha aprobación del expediente

3 de junio de 2014

5.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de dos millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y un euros con un céntimo, 2.941.671,01 € anuales, excluido IVA.

Importe IVA: Doscientos noventa y siete mil ciento siete euros con veintiséis céntimos, 297.107,26 € anuales

6.- Garantía.

Definitiva: 1.322.995,67 € (5% del precio de adjudicación del contrato, excluido IVA)

7.- Plazo de duración: 10 años

El contrato podrá ser prorrogado hasta una duración máxima de 20 años, pudiendo acordarse la prórroga por un único periodo de 10 años o bien por un periodo de 5 años cada una.

8.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 29 de enero de 2015.
- b) Adjudicatario: U.T.E. Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L.- Acciona Servicios Urbanos, S.L.
- c) Importe de la adjudicación anual: 2.645.991,34 €, IVA excluido



9.- El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

En Alcantarilla, 10 de febrero de 2015.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de firma, Decreto de 1 de julio de 2011).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2144 Incoados expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.

Habiendo resultado infructuosa la notificación de la Resolución de la Alcaldía número 2014-0503 de fecha 20/10/2014, por la que se acuerda incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida a las inscripciones de aquellos extranjeros NO_ENCSARP que no han confirmado su residencia, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

...

Resuelvo

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida a las inscripciones de aquellos extranjeros NO_ENCSARP, que no han confirmado su residencia, cuyos números de identificación a continuación se relacionan:

10450248	X03948211P	X02765917Y
34760226	X03948247K	X04594965W
X05784695B	X03338661G	X08515689P
07492288	X04247059V	X04527677N
54673879	X04246237T	X03533924C
6565921761	X02411926P	X02719361W
AG7086740	X03349119C	X04242968C
08182512	X01577852Y	X02841928W
617643M	X07114251Y	X03067963Q
354299809	X03583860T	X04440189Q
11107168	X03168027F	X04522478P
00543133	X05306631W	X05298605A
10398638	X06087207G	X08723692E
X06182451M	X05856121E	X08937332S
10847391	X07259571N	X08349337S
ZE340745	X06131499K	X09152722X
08178307	X08193568W	X09526036B
08178305	X06259544W	XC093919
358255579	X07367310L	300367071
357336888	X07403760Z	300367044
357992287	X00282051W	X09650193Z
AS6184757	X03693278F	Y00274490E
NS90JR3D8	X06101756V	X09556409R
362076629	X05866877Z	X09478569Q
339509760	X05866920B	Y00003547L
X04135304L	X06612331S	X09195452Y



Menores

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	F. NACIMIENTO	DOC. IDENT. REPRESENTANTE
P. G. S.		31/12/2001	X05856121E
A. F. M. P.	X09744037H	26/11/2006	X05298605A
D. V. G.		11/11/2009	X8530909W
B. A. M. P.	X07114237S	17/05/2005	X05298605A
A.F. O. R.	X07229696Z	12/06/2000	49476569G
M. C. O. R.	X07229674S	09/05/1998	49476569G
M. F. D.	X08937338K	19/04/2005	X08937332S

Contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno, al tratarse de un acto de trámite.

Alguazas, 2 de febrero de 2015.—El Secretario General, Manuel Merlos Marín.

Se hace constar que la información completa estará a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas (Murcia)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2145 Aprobación definitiva del Reglamento de ayudas por urgente necesidad. Expte. 2.662/2014.

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Bases Regulatoras de Concesión de Subvenciones a entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro.

Transcurrido el plazo de exposición pública legalmente establecido, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, por lo que se considera aprobado definitivamente.

“Reglamento Regulator para el otorgamiento de ayudas municipales de urgente necesidad

La Constitución Española de 1978 instaura un Estado social y democrático de derecho y en su artículo 9 establece la responsabilidad pública en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, en remover los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud y en facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y en el artículo 148.20 establece la competencia de las CC.AA. en materia de servicios sociales.

En desarrollo de la competencia en materia de asistencia social asumida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se promulga la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la C.A. de la Región de Murcia, que establece en su artículo 18.1 que, desde el Sistema Público de Servicios Sociales, se concederán prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas que fomenten la integración social de las personas más desfavorecidas. En el párrafo 2 del citado artículo se establece, a su vez, que cada órgano, dentro de su ámbito competencial, regulará reglamentariamente las condiciones, cuantías y requisitos para la concesión de dichas prestaciones económicas.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local en su artículo 25, puntos 1 y 2 e, otorga competencias a los municipios en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, a la vez que en su artículo 4.1 reconoce la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos para la gestión de sus propios intereses.

En virtud de estas competencias que legalmente tiene atribuidas, el Ayuntamiento de Alguazas promulga la presente Ordenanza para regular el procedimiento de concesión de ayudas no periódicas, con el fin de cubrir situaciones de urgente necesidad social y hacer efectivos los principios de normalización e integración que proclama la ley.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del procedimiento de concesión de prestaciones económicas no periódicas municipales a familias e individuos, que se encuentren en situación de urgente y grave necesidad y no puedan afrontar esta situación con la red de recursos de análoga naturaleza y derechos existentes en ese momento.

Artículo 2.- Definición y Tipos de Ayudas.

2.1.- Asistencia farmacéutica, ayuda para fármacos de elevado coste, con el fin de cubrir los gastos que no cubra la Seguridad Social.

2.2.- Ayudas técnicas sanitarias (gafas, plantillas, audífonos...) no cubiertas por otros organismos públicos o privados.

2.3.- Ayudas para alimentación:

a) Ayuda económica para comedores escolares.

b) Ayuda económica para compra de alimentos

2.4.- Alojamientos temporales urgentes no superiores a siete días, en situaciones de malos tratos, de abandono de la familia, cuando la persona no tenga donde dormir o no le sea posible el acceso a otros recursos.

2.5.- Otras ayudas:

a) Pago de recibos de luz con inminente aviso de corte.

b) Pago de recibos de alquiler.

c) Pago de recibos de agua con inminente aviso de corte.

d) Ayudas para equipamiento básico (ropa, mobiliario, enseres...)

e) Ayudas en situación de catástrofe o accidente.

f) Reparación de viviendas en mal estado que carezcan de las condiciones básicas de habitabilidad.

2.6.- Becas de material escolar.

2.7.- Ayudas para desplazamientos: viaje a alguna ciudad donde tenga que realizar algún tipo de gestión necesaria.

2.8.- Cualquier otra ayuda no recogida en los apartados anteriores y considerada de carácter básico para el desarrollo socio-sanitario de la persona solicitante y/o unidad familiar.

Artículo 3.- Requisitos y condiciones.

Serán requisitos indispensables para su concesión:

Estar empadronado en Alguazas con seis meses de antelación.

Excepcionalmente, y sólo en aquellos casos en los que el/la Trabajador/a Social acredite la urgencia, se podrá eximir del plazo de empadronamiento.

Los inmigrantes sólo podrán solicitar estas ayudas si tienen permiso de residencia.

b) Tener una renta per cápita, en cómputo anual, inferior al 40% del salario mínimo interprofesional, y en cualquier caso no superar el doble del mismo.

Cuando el solicitante viva solo, el límite de ingresos se situará en la cuantía fijada por el Gobierno para pensiones no contributivas de ese año.

c) Que el solicitante no tenga acceso a otros recursos sociales urgentes para atender su necesidad.

d) Que se acredite la necesidad y la urgencia mediante informe técnico de la Trabajadora Social.

En cualquier caso las prestaciones se concederán en función de los créditos presupuestarios disponibles para estas situaciones.

En casos excepcionales, y en atención a las especiales circunstancias familiares, económicas y de salud del solicitante, se podrán conceder estas ayudas a personas o familias que superen el límite económico establecido, siempre y cuando no superen el triple del S.M.I.

Artículo 4.- Cuantía y Periodicidad de las Ayudas.

1.- La cuantía máxima de las ayudas concedidas en un año por familia o persona, vendrá dada por las características socio-económicas de la familia o persona, la necesidad a cubrir y la valoración de el/la Trabajador/a Social.

2.- No haber concedido a ningún miembro de la unidad familiar Ayuda de Urgente Necesidad en los últimos 12 meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por grave necesidad sobrevenida se requiera atención urgente e inmediata.

Artículo 5.- Plazo de solicitudes y Documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, mediante instancia.

2.- La documentación necesaria será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Libro de Familia.
- Grado de discapacidad o certificado médico que acredite la enfermedad que alegue, en su caso.

Para justificar los ingresos el/la Trabajador/a Social podrá pedir, según los casos, algunos de los documentos siguientes:

- Certificado de bienes.
- Fotocopia de la declaración de la renta o certificado de no realizarla.
- Fotocopia de las tres últimas nóminas.
- Fotocopia de las declaraciones trimestrales del IAE, o del IRPF si es autónomo.
- Acreditación de la cuantía de la pensión alimenticia y compensatoria, en caso de separación o divorcio, o reclamación judicial de la misma.
- Declaración jurada de ingresos.
- Fotocopia de las cartillas de ahorros o certificado de saldo medio.
- Certificado del INEM que acredite la situación de desempleo o si percibe alguna prestación.
- Certificado de la Seguridad Social que acredite si el solicitante o algún miembro de la familia es beneficiario de alguna pensión o prestación, y su cuantía.

Esta información se presentará en relación a todos los miembros con edad laboral que conviven en la unidad familiar.

En cualquier caso el/la Trabajador/a Social recabará de oficio los certificados municipales de convivencia, empadronamiento o bienes y en general aquellos a cuya información pueda acceder la propia Administración de oficio.

3.- Dependiendo de la ayuda solicitada: presupuesto o facturas en débito, informe médico prescriptivo, contrato de alquiler..

4.- Número de cuenta corriente en la que se hará efectiva la ayuda.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- El Centro de Servicios Sociales recibirá las solicitudes para su tramitación y resolución.

2.- En caso de que falte documentación preceptiva se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos de la solicitud. Si no lo aporta en dicho plazo se le tendrá por desistido

3.- Una vez examinada la documentación y efectuadas las comprobaciones necesarias sobre la veracidad de los hechos y datos aportados por los interesados, será emitido Informe Técnico que contendrá una valoración y una propuesta de resolución.

Artículo 7.- Resolución, Denegación y Recursos.

1.- La competencia para resolver las ayudas será del Alcalde o de la Junta de Gobierno, de conformidad con las funciones que legalmente tenga delegadas.

2.- La resolución denegatoria será siempre motivada.

3.- Frente a dicha resolución cabe recurso administrativo potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes y contencioso administrativo en el de dos a contar desde la resolución o de la denegación del potestativo de reposición.

4.- La resolución adoptada se notificará a los interesados en el domicilio que a efectos de notificación figure en el expediente.

5.- Serán causas de denegación:

- Que exista una persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.

- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la solución del problema planteado o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.

- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido revocada o haya sido declarada extinguida cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

- El falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.

6.- Frente a dicha resolución, cabe recurso administrativo potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes y, en su caso, contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la resolución o de la desestimación del potestativo de reposición.

Artículo 8.- Pago.

El Ayuntamiento de Alguazas bien abonará en la cuenta corriente facilitada a tal fin por los beneficiarios la cantidad de la ayuda aprobada en pago único, o bien realizará el pago del concepto de forma directa.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de estas prestaciones estarán obligados:

A presentar en el Centro de Servicios Sociales, en el plazo de 15 días, las facturas de los gastos realizados con cargo a los fondos percibidos.

A destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

A reintegrar los importes percibidos cuando no se apliquen a los fines para los que se concedió.

2.- La falta de justificación dará lugar al requerimiento de reintegro y devolución de la ayuda concedida.

Artículo 10.- Revocación.

1.- Serán causas de revocación de las ayudas:

- El falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.
- La aplicación de los fondos a finalidad distinta para la que se concedió.
- En general cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en esta disposición.

2.- La revocación dará lugar a la restitución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que en derecho correspondan.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otra Administración Pública, ni para el abono de servicios prestados por estas.

Artículo 12.- Entrada en vigor.

Esta Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, se publicará en el BORM y entrará en vigor una vez aprobada en sesión Plenaria y sometida a información pública, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRBRL. Siendo este acuerdo definitivo en vía administrativa contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el BORM, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

En Alguazas, firma electrónica.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2146 Aprobación definitiva del Reglamento de bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro. Expte. 2.611/2014.

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Bases Reguladoras de Concesión de Subvenciones a Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro.

Transcurrido el plazo de exposición pública legalmente establecido, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, por lo que se considera aprobado definitivamente.

“Reglamento General para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones sin ánimo de lucro de Alguazas

Artículo 1. Objeto de las subvenciones

Por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alguazas, teniendo por objeto colaborar con los clubes y asociaciones sin ánimo de lucro, con sede o residencia en este municipio y además que organicen o participen en eventos o que su actividad propia sea de interés general para la población.

Artículo 2. Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la entidad o asociación que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, los Clubes y Asociaciones, sin ánimo de lucro, del municipio de Alguazas, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alguazas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alguazas y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Haber presentado Justificación de la Subvención concedida a la Asociación en el ejercicio anterior, en su caso.

Artículo 3. Iniciación.

Los procedimientos para la concesión de subvenciones reguladas en esta Ordenanza se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante

convocatoria pública que se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Procedimiento y Convocatoria.

La Convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local o, en caso de que concurren circunstancias especiales de forma motivada por la Alcaldía-Presidencia, y con ella se iniciará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

— Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

— La cuantía total máxima de la subvención convocada con expresión de la partida del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento

— El objeto y los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

— Criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

— El Plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alguazas y la pagina web www.alguazas.es.

— El lugar de presentación de las Solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Alguazas.

— La fecha límite de resolución para dictar y notificar la Resolución de la Subvención será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas. La resolución por la que se conceda la subvención será notificada a cada asociación interesada.

A la solicitud deberá acompañarse DOCUMENTACIÓN:

- memoria de la actividad a subvencionar Anexo I

- relación de ingresos y gastos realizados durante el año anterior,

- fotocopia de la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alguazas acompañado del Número de Identificación Fiscal de la entidad

- Certificado emitido por el secretario de la entidad donde se acredite que todos los datos son ciertos y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003.

- Demás documentación requerida por la convocatoria

— Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. Si no se designase, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Delegado del Área correspondiente y el órgano resolutorio será el Alcalde que, en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones

estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formado por el titular de la Concejalía promotora, un técnico del área y otro concejal designado por la Alcaldía, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo previsto en la convocatoria para presentar alegaciones.

Artículo 6. Resolución

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Artículo 7. Criterios de valoración

1. Los criterios de valoración de solicitudes de subvención para Actividades Deportivas serán los que seguidamente se expresan:

a) Contenido del programa: presentación, objetivos y características técnicas (hasta 15 puntos).

b) Número de participantes, equipos y duración de la actividad (hasta 15 puntos).

c) Colaboración con la Concejalía de Deportes en la organización de eventos (hasta 10 puntos).

d) Nivel de la competición y necesidad de desplazamiento (hasta 10 puntos).

e) Necesidades de Gastos Federativos (hasta 10 puntos).

f) Fomento, creación y mantenimiento de escuelas deportivas no dependientes del Ayuntamiento de Alguazas (hasta 10 puntos).

g) Programas y eventos de especial repercusión en la Región de Murcia o que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto a las meramente ocasionales (hasta 10 puntos).

h) Incremento de miembros y presencia en competiciones regladas con respecto a temporadas anteriores (hasta 5 puntos).

i) Trayectoria y continuidad de las actividades del Club o Asociación Deportiva (hasta 5 puntos).

j) Inclusión del logotipo de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas en las equipaciones oficial del club o asociación deportiva (hasta 10 puntos).

2. Los criterios de valoración de solicitudes de subvención para ACTIVIDADES de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BAILE Y TEATRO serán los que seguidamente se expresan:

- a) Participación en eventos culturales relacionados con el baile/danza y teatro que sean de interés municipal: Hasta 2 puntos.
- b) Organización de Actos dentro del municipio con ámbito regional: Hasta 6 puntos.
- c) Colaboración con el Ayuntamiento en la organización de eventos culturales relacionados con la música y la danza: Hasta 2 puntos por evento.
- d) Participación en festejos organizados por el Ayuntamiento distintos de las fiestas patronales o de barrios y pedanías: Hasta 1 punto.
- e) Participación en actos socioculturales: Hasta 1 punto.
- f) Actuaciones realizadas en noches culturales: Hasta 3 puntos.

3. Los criterios de valoración de solicitudes de subvención para ACTIVIDADES de IGUALDAD serán los que seguidamente se expresan:

- a) Impulsar acciones para la implantación de la igualdad entre mujeres y hombre y contra la violencia de género: Hasta 2 puntos.
- b) Encaminarse a la promoción y el bienestar de la mujer: Hasta 2 puntos.
- c) Realizar actividades comunes entre dos o más entidades Hasta 1 punto.
- d) Contribuir a facilitar la inserción laboral: Hasta 2 puntos.
- e) Facilitar alternativas al ocio y tiempo libre: Hasta 1 punto.
- f) Carácter innovador por el tipo de actividad: Hasta 1 punto.
- g) Tener transcendencia social importante y contribuir a la eliminación de roles y estereotipos: Hasta 2 puntos
- h) Por el Número potencial de participantes al que se dirija la actuación: Hasta 1 punto.

4. Los criterios de valoración de solicitudes de subvención para ACTIVIDADES de POLÍTICAS SOCIALES serán los que seguidamente se expresan:

- a) Impulsar acciones para prevención de situaciones de riesgo y exclusión social Hasta 2 puntos.
- b) Número de Beneficiarios Hasta 2 puntos.
- c) Realización de actividades que fomenten la solidaridad y el voluntariado: Hasta 2 puntos.

5. Los criterios de valoración de solicitudes de subvención para ACTIVIDADES de PERSONAS MAYORES serán los que seguidamente se expresan:

- a) realizar actividades que contribuyan al bienestar de las personas mayores: hasta 2 puntos.
- b) número de participantes: hasta 2 puntos.
- c) colaboración con el ayuntamiento en la promoción y desarrollo de eventos y actividades municipales: hasta 2 puntos.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en cualquiera de los medios publicitarios anunciadores de la actividad subvencionada que esta se realiza con la colaboración de la Concejalía que corresponda. Edición o impresión de folletos, catálogos y/o carteles publicitarios, debiendo inexcusablemente incluir en ellos de forma clara la siguiente reseña: "Con la Colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas." y escudo y "logo".

i) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio o modificación en las actividades objeto de subvención.

j) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 9. Cuantía

La cuantía total de todas las subvenciones concedidas no podrá superar la globalmente expresada en la Convocatoria.

La concesión de estas subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Documentación a aportar para justificación

Para justificar la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

— Memoria de las actividades realizadas donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, especificando, en su caso, si se trata de actividades realizadas fuera de la localidad en las que participa, resultados y valoración global del conjunto de la actividad con especial referencia al grado de consecución de los objetivos propuestos en la Memoria que se acompañó a la solicitud. (ANEXO I).

— Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando Facturas originales o fotocopias compulsadas de justificativas del gasto acompañadas de sus justificantes de pago.

— La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo, máximo de tres meses desde la finalización la actividad o actividades objeto de subvención y, en todo caso antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Artículo 11. El reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Artículo 12. Medidas de garantía

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Serán causas de reintegro de las subvenciones las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Artículo 13. Responsables de las infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 14. Infracciones leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las previstas en el art. 56 de la mencionada Ley.

Artículo 15. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves las conductas tipificadas en el art. 57 de la Ley 38/2003.

Artículo 16. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves las conductas tipificadas en el art. 58 de la Ley 38/2003.



Artículo 17. Sanciones

Las infracciones cometidas darán lugar a la imposición de las sanciones previstas en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 38/2003 en función de su gravedad y de las circunstancias concurrentes

Artículo 18. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRBRL. Siendo este acuerdo definitivo en vía administrativa contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el BORM, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio de 1998.

En Alguazas, firma electrónica.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2147 Recurso de reposición. Procedimiento sancionador por infracción urbanística. Expte. INSP-2013/SU006.

Habiéndose intentado la notificación al interesado en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizarla por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cieza (Plaza Mayor, 1), así como su remisión al BORM, para publicarlo:

Interesado	D.N.I.	Resolución	Expte.	Asunto
Manuel Gutiérrez Torrano	22457406-E	02/12/2014	INSP-2013/ SU006	Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 10/09/2014 resolutoria del procedimiento de sanción urbanística.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, al amparo de lo determinado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo firma el Concejal de Urbanismo, Matías Ríos Saorín, en Cieza a 4 de febrero de 2015.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2148 Citación para notificación por comparecencia.

No habiendo sido posible efectuar la notificación en su domicilio a Maravillas Marín Torres, con DNI 48417168Y, de distintos actos administrativos, se comunica a la interesada que dispone de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezca en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza al objeto de que le sea notificado el contenido íntegro de las resoluciones que a continuación se relacionan, dictadas en los expedientes cuya referencia se indica, advirtiéndole, que de no comparecer en el plazo señalado, se le tendrá por notificada a todos los efectos:

N.º EXPEDIENTE	FECHA	RESOLUCIÓN
GEN-RRHH/2014/32	23/01/2015	Pliego de cargos formulado en expediente disciplinario.
GEN-RRHH/2014/38	29/01/2015	Resolución de la Concejala Delegada TA01/2015/00269 por la que se amplía el plazo para formular pliego de cargos en expediente de referencia.

Cieza, 6 de febrero de 2015.—La Concejala Delegada de Personal, María José García Parra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2149 Aprobación definitiva de la ordenanza de bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para el fomento del empleo, de la actividad empresarial y de la modernización e innovación agrícola.

El Ayuntamiento Pleno de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza de bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para el Fomento del Empleo, de la Actividad Empresarial y de la Modernización e Innovación Agrícola.

Publicado anuncio en el BORM n.º 300, de fecha 31 de diciembre de 2014, sometiendo la misma a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, para que pudieran presentarse reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que éstas se hayan producido, se entiende aprobada definitivamente la citada Ordenanza, publicándose íntegramente el texto definitivo de la ordenanza.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

“Ordenanza de bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para el fomento del empleo, de la actividad empresarial y de la modernización e innovación agrícola”

Preámbulo.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Cieza ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la regulación de la actividad de fomento de las actividades privadas, mediante concesión de subvenciones o ayudas.

Como no podría ser de otro modo, resultan de aplicación los principios generales establecidos en la citada legislación, que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración, así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

El artículo 40.1 de la Constitución española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y realizarán, de manera especial, una política orientada al pleno empleo.

Uno de los mecanismos para hacer posible el cumplimiento del citado mandato constitucional consiste en apoyar, por medio de medidas de diverso tipo, tanto a la pequeña empresa local que opera en el ámbito propio del sector secundario y terciario, seriamente afectada por la profunda crisis económica que venimos sufriendo en los últimos tiempos, como al sector primario de nuestra

economía, base tradicional de desarrollo en nuestra Ciudad y pilar de futuro, dado su incuestionable potencial.

En su virtud, el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, a través de las Concejalías con competencias en materia de Hacienda, Empleo, Industria y Comercio y Agricultura, y de los servicios propios de la Agencia de Desarrollo Local y Centros Locales de Empleo, procede a regular, mediante las presentes Bases, la actividad encaminada al fomento y a la promoción, a través de la concesión de ayudas de contenido económico, de determinadas empresas y sectores locales de actuación que vienen desarrollando, o pretenden desarrollar, actividades productivas, comerciales y de servicios, y a las que les afecta significativamente la difícil coyuntura económica. Idénticas medidas de apoyo y fomento van dirigidas a la potenciación del sector primario en el municipio. El objetivo último pretendido no es otro sino potenciar la economía local y favorecer con ello la creación de empleo.

Para ello, en virtud de lo dispuesto en la legislación reguladora sobre régimen local, y en los artículos 17 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, a través del presente mecanismo normativo, sienta las bases y directrices conforme a las cuales llevará a cabo su actividad de fomento, en base a los siguientes programas:

- PROGRAMA N.º I: AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO.
- PROGRAMA N.º II: AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA.
- PROGRAMA N.º III: AYUDAS A LA CREACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN PEQUEÑAS EMPRESAS.
- PROGRAMA N.º IV: AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS: ALQUILER DE LOCALES Y GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO.
- PROGRAMA N.º V: AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE LA AGRICULTURA, CREACIÓN DE EMPRESAS AGRÍCOLAS, AGRICULTURA ECOLÓGICA Y SUBPRODUCTOS AGRÍCOLAS.

Sección Primera: Disposiciones Generales.-

Artículo 1.- Objeto de las bases y financiación.

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de subvenciones o ayudas, con cargo a la aplicación o aplicaciones presupuestarias previstas para cada Ejercicio en el Presupuesto Municipal, para el Fomento del Empleo, de la Actividad Empresarial y de la Modernización Agrícola, con la pretensión de constituir un instrumento efectivo para atraer actividades productivas y para crear y consolidar empleo estable en el Municipio de Cieza.

Las especiales características socioeconómicas de la Ciudad de Cieza hacen necesario, en el momento actual, considerar una serie de exigencias y factores primordiales:

1. Resulta conveniente que el objeto de las presentes Bases, en cuanto al estímulo del desarrollo económico, no se limite solamente a la actividad industrial, sino que comprenda también los restantes productivos, servicios y agricultura.
2. El incremento del paro obliga a adoptar medidas que incentiven la creación de empleo neto estable.

3. Es preciso también que las Bases afronten, con carácter prioritario, fenómenos tales como el de los jóvenes emprendedores, que deben ser especialmente estimulados.

En cada convocatoria anual se determinará el importe total de las subvenciones a conceder, así como su diferenciación y descomposición cuantificada por Programas de actuación y, en su caso, dentro de los mismos, por actuaciones concretas.

Serán objeto de subvención las inversiones o gastos que se determinen en cada Programa de Actuación, excluido el IVA.

Artículo 2.- Destino y percepción de las subvenciones.

Las subvenciones o ayudas podrán solicitarse para la financiación de las inversiones o gastos que se determinen en cada uno de los Programas de Actuación (excluido el I.V.A.) previstos en las presentes Bases, dentro de los límites fijados en cada convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cieza se reserva, en todo caso, la posibilidad de prorratear, entre los beneficiarios de subvención para cada uno de los Programas, el gasto presupuestario asignado en cada convocatoria, en el supuesto de que el número de solicitudes con derecho a subvención fuere superior a los créditos disponibles.

Una misma empresa podrá recibir subvención para más de un Programa de Actuación, en el marco de cada convocatoria anual.

Artículo 3.- Beneficiarios y condiciones para acceder a las subvenciones.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones o ayudas reguladas en las presentes Bases las empresas (personas físicas o jurídicas) que tengan establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Cieza, siempre que se trate de empresarios autónomos o de pequeñas y medianas empresas que reúnan los requisitos de microempresas (según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, debiendo tener menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio anual que no supere los 2 millones de euros).

Para acceder a las subvenciones, será preciso que los solicitantes se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de obligaciones que, con carácter general, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán acceder a las subvenciones o ayudas quienes se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Excmo. Ayuntamiento de Cieza y quienes hayan sido sancionados por la comisión de infracciones, calificadas como graves o muy graves, en el orden social, en los veinticuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de las ayudas.

Tampoco podrán acceder a las subvenciones o ayudas aquellas empresas o empresarios que hayan sido declarados en concurso de acreedores.

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, y deberán ir suscritas por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, conforme al modelo normalizado que figura en ANEXO I, debiendo presentarse en el Registro General del Excmo.

Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor 1, o bien a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

En el supuesto de que una empresa pretenda la obtención de subvención para más de un Programa de Actuación, deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos. Dentro de cada Programa, únicamente serán compatibles las ayudas previstas para el Programa Número IV (Ayudas para la Instalación de Empresas), debiéndose formular las solicitudes de forma separada, en los términos previstos en el artículo 23 de estas Bases.

El procedimiento establecido en las presentes Bases es de concurrencia competitiva, y en consecuencia el plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el B.O.R.M., estando supeditado y limitado el número y la cuantía de las subvenciones al agotamiento de las correspondientes partidas presupuestarias, incluidas, en su caso, las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito que puedan tener lugar. Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un Ejercicio determinado, no causarán derecho alguno en los siguientes.

Además de su publicación en el B.O.R.M., se podrá acceder a las convocatorias mediante su consulta en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, www.cieza.es.

Artículo 5.- Documentación.

Además de los documentos exigidos por la normativa general en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el de de de), junto con el escrito de solicitud los solicitantes deberán aportar, con carácter general, la siguiente documentación, debidamente compulsada:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- En su caso, documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la empresa.
- Fotocopia del C.I.F. de la empresa.
- Descripción del concreto Programa o Programas de Actuación (Núms. I a V), conforme al modelo normalizado que figura en ANEXO II, para el/los que solicita subvención.
- Documentación justificativa del cumplimiento de los 'Requisitos Específicos' de cada Programa de Actuación, en los precisos términos previstos en cada convocatoria anual.
- Declaración de las subvenciones solicitadas ante o concedidas por otros organismos públicos o privados, relacionadas con el objeto de estas Bases, en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso la persona física o jurídica en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Fotocopia del alta IAE.

- Impreso de declaración de terceros aprobada por el Ayuntamiento, donde se especifique el número de cuenta.
- Certificado de la tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de estar al corriente de los pagos.

En cada convocatoria anual se podrá exigir la aportación de otra documentación específica.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad, cuyo plazo de validez no haya expirado, sustituyéndolos por declaración responsable de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Artículo 6.- Criterios de concesión.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la valoración de las solicitudes, la cuantía de las subvenciones o ayudas a percibir por cada uno de los conceptos, inversiones o gastos a realizar (en términos fijos o porcentuales), y sus importes máximos, son los que se contemplan en la Sección Segunda de estas Bases para cada uno de los Programas de Actuación.

En cada convocatoria anual de subvenciones se establecerán los criterios de valoración que regirán en cada concreto Programa.

Artículo 7.- Motivos de exclusión.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en estas Bases las empresas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Quienes no tuvieren establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Cieza.
2. Quienes no reúnen los requisitos de ser empresarios autónomos o pequeñas y medianas empresas (siempre que cumplan los requisitos propios de las microempresas).
3. Cuando las solicitudes presentadas contemplen actuaciones que por su particular naturaleza pueden ser objeto de subvención por parte de otras Concejalías del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
4. Cuando no se adecuen las solicitudes de subvención a los condicionamientos establecidos en la Sección Segunda de estas Bases.
5. Cuando las solicitudes de subvención incumplan los requisitos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo general, en la correspondiente convocatoria, o en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas, especialmente en lo concerniente a los aspectos jurídico-administrativos y de procedimiento en el trámite de presentación de las solicitudes (presentación fuera de plazo, documentación incompleta o insuficiente, entidades inhabilitadas por incumplimientos anteriores, falta de justificación de subvenciones anteriores...).

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

a) Iniciación de oficio.-

Tras la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno, se procederá a la publicación, en el B.O.R.M., de la aprobación y convocatoria anual de subvenciones para el Fomento del Empleo, de la Actividad Empresarial y de la Modernización e Innovación Agrícola. En cada convocatoria anual se especificarán los Programas de Actuación objeto de subvención para el concreto Ejercicio, las actividades o conceptos a subvencionar, así como la documentación necesaria para su solicitud y justificación. De igual modo, en cada convocatoria se

determinará la cuantía económica asignada a cada uno de los Programas de ayudas y, en su caso, a cada una de las actuaciones concretas, así como los criterios de valoración.

b) Instrucción del procedimiento.-

La instrucción del expediente de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía con competencias en materia de Empleo, a través de la Agencia de Desarrollo Local y Centros Locales de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Agencia de Desarrollo Local y Centros Locales de Empleo, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir a los solicitantes la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observaren, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndoles de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite las solicitudes.

En todo caso, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, o normativa que les sustituya.

c) Comisión de Valoración.-

La propuesta de adjudicación de las subvenciones, previa evaluación de las solicitudes recibidas, será formulada por la Comisión de Valoración, órgano colegiado que ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que estará integrado por los siguientes componentes:

- El Concejal delegado de Empleo.
- Los Concejales delegados de Hacienda, de Industria, Comercio y de Agricultura.
- Un Concejal representante de los grupos de la oposición con representación municipal.
- El técnico municipal responsable de la Agencia de Desarrollo Local o Centros Locales de Empleo.
- Un técnico municipal, adscrito a la Agencia de Desarrollo Local o Centros Locales de Empleo.
- Un Técnico de Administración General adscrito a los servicios de Secretaría, que, asimismo, actuará como Secretario.

La Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe por cada una de ellas, en el que se concretará el resultado de la evaluación realizada, con estricta aplicación de lo dispuesto en la Sección Segunda de estas Bases para cada uno de los Programas de Actuación, y de los criterios específicos de valoración que se establezcan a tales efectos en cada convocatoria anual de subvenciones. Finalmente, elaborará una propuesta de resolución, que habrá de ser ulteriormente dictaminada por la Comisión Informativa de Empleo.

d) Resolución del expediente.-

Una vez emitido dictamen por la Comisión Informativa de Empleo, el Concejal delegado de Empleo elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local, junto con la correspondiente propuesta de resolución, para la adopción de los correspondientes acuerdos.

La resolución del expediente, y su notificación, deberá recaer en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado expresamente resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En el caso de existir remanentes en las cantidades asignadas a alguno de los Programas de Actuación, al no haberse presentado solicitudes de ayuda suficientes para agotar las cuantías económicas asignadas a los mismos, se podrá determinar el traspaso de esas cantidades no consumidas a otros Programas, dentro de la misma convocatoria, para así poder atender el mayor número de solicitudes presentadas. De igual forma se procederá cuando se hubieran establecido cuantías económicas concretas por actuaciones individualizadas.

Artículo 9.- Pago y justificación.

El abono de las subvenciones se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se conceden.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones y en la convocatoria. Los beneficiarios podrán, ello no obstante, aportar la documentación justificativa en el momento de presentar la solicitud, y dispondrán, en cualquier caso, de un plazo de quince días, a contar desde la fecha de notificación de la resolución, para aportar los documentos justificativos del Programa de Actuación subvencionado.

Podrán solicitarse pagos a cuenta, que respondan a los ritmos de ejecución de las acciones subvencionadas, pagándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Asimismo, podrá solicitarse el pago anticipado de la subvención, antes de la realización de la actividad, siempre que se garantice el mismo. Todo ello de conformidad con la normativa general en materia de subvenciones y con la convocatoria de las mismas.

Con carácter general, los perceptores vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que, en cada caso, se concedió la subvención, mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados y efectivamente pagados y, en su caso, de los posibles ingresos obtenidos, adjuntando las facturas o justificantes de dichos gastos y pagos, en la forma establecida en la normativa general de subvenciones y en la que específicamente se señale en cada convocatoria. El pago de las facturas será acreditado mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Los pagos realizados en efectivo se acreditarán mediante "recibí", sellado y firmado por el proveedor (nombre, apellidos y N.I.F.), en el que se indique que dicho documento de gasto ha sido efectivamente pagado. Se deberá indicar (en el mismo documento) el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago. Todo ello en los precisos términos establecidos en la legislación vigente.

- Transferencia bancaria nominativa, con validación mecánica, que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificación de la entidad bancaria, firmada y sellada, en la que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo, acompañado de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario debe coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet, donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- En el caso de que los importes reflejados en los documentos de pago anteriores no coincidan con los importes de los documentos de gasto, deberá remitirse un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá ser sellado por la entidad bancaria.
- Un aval, bancario o monetario, para garantizar la subvención que se concede.

En Anexos III, IV y V a estas Bases se incluyen los siguientes modelos normalizados:

- Declaración del empresario, o de su representante legal, relativa a la justificación de la subvención.
- Cuenta justificativa.
- Memoria justificativa de la actividad.

Si transcurrido el citado plazo de quince días no se hubiese presentado justificación alguna, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de otros quince días, aporte los documentos justificativos, con indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá que renuncia a la ayuda, previa resolución motivada acordada por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10.- Circunstancias modificativas.

Cualquier modificación en los conceptos, en las inversiones, en los gastos, en los programas o en las actividades subvencionadas, o en sus presupuestos, se deberá poner en conocimiento de la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Cieza por parte del beneficiario, en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando la modificación sea del programa de la actividad, se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la misma, pudiendo producirse una modificación de la resolución que conlleve el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

En caso de que la modificación afecte al presupuesto de la actividad, y de que resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, suponiendo una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá implicar el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a

conocimiento de la Concejalía de Empleo, por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior. La modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios. Compatibilidades.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Cieza vendrán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, u otra normativa que las sustituya, así como en las correspondientes convocatorias anuales.

Sin perjuicio de lo anterior, regirán las siguientes obligaciones y prescripciones específicas:

a) Todas las empresas contempladas en las presentes Bases, beneficiarias de la concesión de subvención o ayuda, deberán mantener la inversión o el gasto realizado, así como su actividad comercial o empresarial, durante un plazo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de la solicitud de la subvención.

b) Las subvenciones previstas en estas Bases, correspondientes a cada Programa de Actuación, son compatibles entre sí.

c) El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o el máximo previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "mínimis".

Sección Segunda: Programas de Actuación.-

Programa Número I: Ayudas al Fomento del Empleo.

Artículo 12.- Objeto y ámbito de aplicación.

Serán objeto de subvención a las empresas los contratos de trabajo concertados inicialmente por las mismas como indefinidos y a tiempo completo, con personas desempleadas que no hayan tenido una relación de carácter laboral indefinida en los tres meses anteriores, y que estén censados en el municipio de Cieza con una antelación mínima de tres años respecto de cada convocatoria anual. La cuantía máxima de la ayuda será de 1.000 euros por contrato de trabajo realizado, no pudiendo superar los 2.000 euros.

Se considerarán especialmente los siguientes contratos de trabajo:

- Con parados de larga duración (superior a 12 meses).
- Con parados mayores de 50 años.
- Con mujeres desempleadas.
- Con discapacitados físicos o psíquicos.
- Con personas en proceso de reinserción social o con riesgo de exclusión social.
- Con jóvenes menores de 30 años.

-De igual modo, serán objeto de esta subvención los que, optando por el autoempleo, se den de alta como trabajadores autónomos, cooperativas, siempre

que no se encuentren ya dados de alta en otro negocio y/o lo hayan estado en los últimos seis meses. La cuantía máxima de la ayuda será de 1.500 euros.

Se considerarán especialmente las siguientes altas, por orden de necesidad:

- De parados mayores de 50 años.
- De parados de larga duración (superior a 12 meses).
- De mujeres desempleadas.
- De discapacitados físicos o psíquicos.
- De personas en proceso de reinserción social o con riesgo de exclusión social.
- De jóvenes menores de 30 años.
- Las altas generadoras de empleo.

Artículo 13.- Requisitos específicos del Programa.

Se subvencionarán los contratos de trabajo realizados con carácter indefinido, a jornada completa, y que hayan sido formalizados dentro del año de la correspondiente convocatoria de ayudas.

Será necesario que la contratación suponga la creación de empleo neto (referido a la totalidad de los centros de trabajo ubicados en el término municipal de Cieza y durante los 12 meses anteriores), y que se mantenga el nivel de empleo obtenido con las contrataciones subvencionadas durante un período mínimo de un año. En caso de incumplimiento de este requisito y de las obligaciones derivadas del mismo, acreditado a resultados del requerimiento de documentación realizado a los beneficiarios, procederá el reintegro total de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente, con audiencia del interesado, y adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 14.- Criterios de valoración de las solicitudes.

En la convocatoria anual de subvenciones a este concreto Programa de Actuación se establecerán los criterios de valoración específicos que regirán en el mismo.

Programa Número II: Ayudas para la Modernización del Comercio y la Hostelería.

Artículo 15.- Objeto y ámbito de aplicación.

Estas ayudas tendrán como finalidad la modernización tanto del comercio como de la hostelería (bares y restaurantes) ya existente, con una antigüedad superior a un año (que se deberá acreditar con la correspondiente declaración censal y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas). En concreto, se subvencionará la realización de las siguientes inversiones o gastos:

- a) Creación de páginas web o cualquier otro instrumento de publicidad o promoción a través de Internet, multimedia o audiovisual, que permita dar a conocer la actividad empresarial. Sólo se subvencionará el coste de elaboración del material multimedia o audiovisual, y no sus copias.
- b) Implantación de sistemas de venta no presencial y de comercio electrónico.
- c) Obras de ampliación y/o reforma del establecimiento afecto a la actividad, adquisición de equipamiento, de equipos informáticos, de software para la gestión de la empresa, de mobiliario e instalaciones.
- d) Ampliación de nuevas actividades comerciales en un establecimiento ya creado y en funcionamiento.

e) Apertura de un nuevo punto de venta manteniendo el ya existente.

Se considerarán especialmente todos aquellos proyectos que incidan en la modernización del negocio, tales como la implantación de nuevos sistemas de venta y mejora tecnológica e informática.

La cuantía de la ayuda será del 30% del total de la inversión o gasto realizado, hasta un máximo de 1.500 euros.

Artículo 16.- Requisitos específicos del Programa.

Sólo se subvencionarán las inversiones o gastos realizados en el año de la convocatoria de la ayuda, excluido el I.V.A.

En cuanto a las inversiones, podrán consistir en la compra de activos fijos, nuevos o usados, debiéndose acreditar la misma mediante la presentación de factura o contrato, en los términos previstos en el artículo 9 de estas Bases.

En cuanto a los comercios, únicamente podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos con una superficie útil de exposición y venta al público no superior a 300 metros cuadrados.

Artículo 17.- Criterios de valoración de las solicitudes.

En la convocatoria anual de subvenciones a este concreto Programa de Actuación se establecerán los criterios de valoración específicos que regirán en el mismo.

Programa Número III: Ayudas a la Creación, Innovación y Mejora de la Competitividad en Pequeñas Empresas.

Artículo 18.- Objeto y ámbito de aplicación.

Este Programa consistirá en la concesión de ayudas dirigidas a subvencionar la realización de inversiones o gastos para promover la creación de empresas (empresarios autónomos, cooperativas y microempresas), así como la innovación y la mejora de la competitividad en pequeñas empresas del municipio de Cieza.

En concreto, se subvencionarán las siguientes actuaciones:

a) Creación de empresas.- Inversiones en inmovilizado para el desarrollo de la actividad.

b) Innovación.- Desarrollo y puesta en marcha de proyectos que tengan carácter innovador en algunas de las siguientes áreas: productos, servicios, marketing, procesos, organización o personas.

c) Mejora competitiva.- Proyectos realizados por la empresa encaminados a mejorar su competitividad y capacidad tecnológica.

d) Propiedad industrial.- Adquisición o registro de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.

Se considerarán especialmente todos aquellos proyectos que incidan en la innovación de la empresa.

La cuantía de la ayuda será del 30% del total de la inversión o gasto realizado, hasta un máximo de 1.500 euros.

Artículo 19.- Requisitos específicos del Programa.

Sólo se subvencionarán las inversiones o gastos realizados en el año de la convocatoria de la ayuda, excluido el I.V.A.

En cuanto a las inversiones, podrán consistir en la compra de activos fijos, nuevos o usados, debiéndose acreditar la misma mediante la presentación de

factura, contrato y documentos acreditativos del pago en los términos previstos en el artículo 9 de estas Bases.

Las específicas inversiones o gastos a subvencionar serán los siguientes:

a) Gastos externos por la contratación de consultoría especializada para el desarrollo de proyectos de innovación y mejora competitiva. Las empresas de consultoría, ya se trate de personas físicas o jurídicas, no podrán mantener vinculación, ni accionarial, ni de participaciones, directa o indirectamente, con los solicitantes de ayudas.

b) Tasas abonadas por la tramitación de solicitudes de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales ante las oficinas nacionales u oficinas regionales de patentes y marcas, y los gastos de asesoría externa desarrollados por una agencia oficial o agente de la propiedad industrial.

c) Inversiones en elementos de activo fijo nuevo, siempre que, según el plan de actuación presentado, sustenten la innovación y/o la mejora competitiva de la empresa, o sean necesarios para el desarrollo de la nueva empresa.

d) Otros gastos generales suplementarios, directamente derivados del proyecto de innovación o mejora competitiva, debidamente justificados.

Artículo 20.- Criterios de valoración de las solicitudes.

En la convocatoria anual de subvenciones a este concreto Programa de Actuación se establecerán los criterios de valoración específicos que registrarán en el mismo.

Programa Número IV: Ayudas para la Instalación de Empresas.

Artículo 21.- Objeto y ámbito de aplicación.

Dentro de este Programa, se subvencionarán las siguientes actuaciones:

a) Alquiler de locales para el desarrollo de una actividad empresarial o comercial en el término municipal de Cieza. Se subvencionarán las seis primeras mensualidades de alquiler, hasta un máximo de 1.500 euros.

b) Gastos de primer establecimiento: Gastos de notaría, registro, trámites administrativos, licencias y tasas, así como cualquier otro gasto de asesoría, consultoría o gestoría necesario para el inicio de la actividad empresarial o comercial. Se subvencionará el 30% de los gastos de primer establecimiento hasta un máximo de 1.000 euros.

Artículo 22.- Requisitos específicos del Programa.

Será necesario que se trate de una nueva actividad empresarial o comercial, constituida en el año en curso de la correspondiente convocatoria de subvenciones, lo que habrá de acreditarse con la declaración censal y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

La justificación de ayudas al alquiler de locales deberá acreditarse aportando copia del contrato de alquiler del local y copia de los recibos de alquiler de las seis primeras mensualidades, así como sus justificantes de pago conforme al artículo 9 de las presentes Bases.

La justificación de ayudas para gastos de primer establecimiento deberá realizarse aportando copia de facturas, contratos y documentación acreditativa del gasto realizado, así como de los justificantes de pago conforme al artículo 9 de las presentes Bases.

Para poder beneficiarse de estas ayudas, las empresas deberán contar con un plan de negocio o de empresa que contenga toda la información necesaria para valorar la viabilidad del proyecto.

Artículo 23.- Compatibilidad de ayudas dentro del Programa.

Serán compatibles las ayudas contempladas en este Programa, debiéndose formular en solicitudes separadas.

Artículo 24.- Criterios de valoración de las solicitudes.

En la convocatoria anual de subvenciones a este concreto Programa de Actuación se establecerán los criterios de valoración específicos que regirán en el mismo.

Programa Número V: Ayudas para la Modernización e Innovación de la Agricultura y la Ganadería, Creación de Empresas Agrícolas y Ganaderas, Agricultura y Ganadería Ecológica y Subproductos Agrícolas y Ganaderos.

Artículo 25.- Objeto y ámbito de aplicación.

Estas ayudas tendrán como finalidad la modernización de las explotaciones agrícolas y/o ganaderas ya existentes, siempre que tengan una antigüedad de más de un año (que se deberá acreditar con la correspondiente declaración censal y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas).

Se subvencionará la realización de las siguientes inversiones o gastos:

a) Modernización de regadíos y compra de útiles y maquinaria nueva o de segunda mano.

b) Implantación de sistemas que permitan la comercialización de los sub-productos agrícolas o ganaderos.

c) Implantación de métodos o sistemas de carácter no productivo. Y de entre ellos, y especialmente, los destinados a la preservación de la producción realizadas mediante la baja emisión de gases a la atmósfera.

d) Empresas de agricultura y ganadería ecológica que sean respetuosas con el medio ambiente y comercialicen con especies autóctonas.

e) Empresas que manufacturen los productos agrícolas y ganaderos, dotándolos de un valor añadido, así como las que permitan la comercialización de estos productos.

Se considerarán especialmente los proyectos que incidan en el desarrollo de actividades sostenibles.

La cuantía de la ayuda será del 30% del total de la inversión o gasto realizado, hasta un máximo de 2.000 euros.

Artículo 26.- Requisitos específicos del Programa.

Sólo se subvencionarán las inversiones o gastos realizados en el año de la convocatoria de la ayuda, excluido el I.V.A.

En cuanto a las inversiones, podrán consistir en la compra de activos fijos, nuevos o usados, debiéndose acreditar la misma mediante la presentación de factura o contrato, así como de los justificantes de pago conforme al artículo 9 de las presentes Bases.

Artículo 27.- Criterios de valoración de las solicitudes.

En la convocatoria anual de subvenciones a este concreto Programa de Actuación se establecerán los criterios de valoración específicos que regirán en el mismo.

Sección Tercera: Compatibilidad de Subvenciones e Incumplimiento de Obligaciones.-

Artículo 28.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Cuando las empresas presenten proyectos que estén cofinanciados, deberán acreditar documentalmente qué órganos públicos o privados colaboran económicamente y en qué importe y porcentaje lo hacen respecto al coste total del proyecto presentado en la correspondiente convocatoria.

Tal y como se dispone en el artículo 11 de estas Bases, los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Cieza, podrán ser objeto de subvención por otras Administraciones Públicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe total no supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso se subvencionarán proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal.

Artículo 29.- Revocación de la subvención.

El Ayuntamiento de Cieza podrá revocar, previa audiencia del interesado, la subvención concedida a la empresa beneficiaria, en los siguientes casos:

a) No subsanación de los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actuación, actividad o proyecto, en el plazo señalado.

b) Incumplimiento de las obligaciones que le corresponden con arreglo a esta Ordenanza de Bases reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, o si se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

Artículo 30.- Reintegro de la subvención.

De haberse efectuado el pago, en caso de incumplimiento de la finalidad, o de las condiciones a que estaba sujeta la subvención, se deberá reintegrar la misma más los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales oportunas, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el beneficiario de la subvención, si los hechos determinantes de la pérdida de la misma fueran constitutivos de infracción administrativa o penal.

Artículo 31.- Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases podrá dar lugar tanto a la revocación de la subvención concedida, en los términos anteriormente expuestos, como a la imposibilidad de obtener otras subvenciones, ayudas públicas o avales de la Administración durante un plazo de hasta cinco años, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 32.- Datos de carácter personal.

La presentación de solicitud de subvención o ayuda implica, de por sí, la autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la utilización de los datos personales de los mismos, a los efectos de la difusión y publicidad de las subvenciones, con las limitaciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 33.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional

Las presentes Bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Disposición final

Las presentes Bases, que tienen la consideración de Ordenanza específica para una concreta modalidad de subvención, constan de treinta y tres artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Final y cinco Anexos, y no entrarán en vigor sino hasta el momento en que se entiendan aprobadas definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO, DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DE LA MODERNIZACIÓN AGRÍCOLA.-

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre:.....Dirección:.....
Localidad:CP:Teléfono N.I.F./C.I.F.....
Fax :..... E-Mail:.....

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):

D/Dña.....D.N.I.....Teléfono:.....
Correo electrónico.....

En nombre de la citada Empresa, en calidad de.....,
MANIFIESTA que conoce y se compromete formalmente al cumplimiento de cuantas obligaciones aparecen contenidas en la normativa general en materia de subvenciones, Ordenanza de Bases Reguladoras de concesion de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para el Fomento del Empleo, de la Actividad Empresarial y de la Modernización e Innovación Agrícola.

Y en su virtud, **SOLICITA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**, en los siguientes términos:
PROGRAMA DE ACTUACIÓN.....
CANTIDAD SOLICITADA.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una X)

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- En su caso, documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la empresa.
- Fotocopia del C.I.F. de la empresa.
- Descripción del concreto Programa o Programas de Actuación (Núms. I a V), conforme al modelo normalizado que figura en ANEXO II, para el/los que solicita subvención.
- Documentación justificativa del cumplimiento de los ‘Requisitos Específicos’ de cada Programa de Actuación, en los precisos términos previstos en cada convocatoria anual.
- Impreso de declaración de terceros aprobada por el Ayuntamiento de Cieza, donde se especifique el número de cuenta
- Declaración de las subvenciones solicitadas ante o concedidas por otros organismos públicos o privados, relacionadas con el objeto de estas Bases, en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso la persona física o jurídica en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- Otros documentos:

En Cieza, a..... de..... de.....

Fdo.:

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Cieza a la obtención de los datos fiscales que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención solicitada.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán únicamente a lo previsto en la presente convocatoria.



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....

PROGRAMA DE ACTUACIÓN (Marcar con una X):

<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº I. AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº II. AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº III. AYUDAS A LA CREACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN PEQUEÑAS EMPRESAS
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº IV. AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS: ALQUILER DE LOCALES Y GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº V. AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN E INOVACIÓN DE LA AGRICULTURA, CREACIÓN DE EMPRESAS AGRÍCOLAS, AGRICULTURA ECOLÓGICA Y SUBPRODUCTOS AGRÍCOLAS

ACTUACIÓN, INVERSIÓN O GASTO A SUBVENCIONAR (Especificada/os en cada Programa de Actuación, artículos 12, 15, 18, 21 y 25 de las Bases reguladoras):

.....

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN CUYA SUBVENCIÓN SE SOLICITA:.....

.....

PRESUPUESTO ESTIMADO:.....

CANTIDAD TOTAL CUYA SUBVENCIÓN SE SOLICITA:.....

FUENTES DE FINANCIACIÓN:.....

.....

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN:.....

FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN:.....

Fdo.:.....



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre:.....Dirección:.....
Localidad:CP:Teléfono N.I.F./C.I.F.....
Fax :..... E-Mail:.....

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):

D/Dña.....D.N.I.....Teléfono:.....
Correo electrónico.....

DECLARO:

1. Que la Empresa..... ha recibido del
Excmo. Ayuntamiento de Cieza una subvención por importe de..... €, para la ejecución
del Programa de Actuación que a continuación se indica (Marcar con una X):

<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº I. AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº II. AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº III. AYUDAS A LA CREACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN PEQUEÑAS EMPRESAS
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº IV. AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS: ALQUILER DE LOCALES Y GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº V. AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE LA AGRICULTURA, CREACIÓN DE EMPRESAS AGRÍCOLAS, AGRICULTURA ECOLÓGICA Y SUBPRODUCTOS AGRÍCOLAS

La concreta actuación, inversión o gasto subvencionado es la/el siguiente:

.....
.....
según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el

2. Que dicha subvención se ha destinado a la realización del proyecto o actividad para el/la que fue concedida.

3. Que los justificantes que se relacionan en el ANEXO IV se corresponden con los gastos efectuados para la realización del proyecto o actividad.

4. Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para posibles comprobaciones en

(1).....

5. Que para la realización del mencionado proyecto o actividad se han recibido las ayudas de las entidades y por el importe que se relacionan a continuación:

CONCEPTO AYUDA	ENTIDAD	IMPORTE	FECHA

En Cieza, a.....de.....de.....

Fdo:.....

(1) Señalar el domicilio completo de la sede de la entidad o, en su caso, especificar donde quedan depositados.



ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA:.....

PROGRAMA DE ACTUACIÓN (Marcar con una X):

<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº I. AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº II. AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº III. AYUDAS A LA CREACIÓN, INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN PEQUEÑAS EMPRESAS
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº IV. AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS: ALQUILER DE LOCALES Y GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA Nº V. AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE LA AGRICULTURA, CREACIÓN DE EMPRESAS AGRÍCOLAS, AGRICULTURA ECOLÓGICA Y SUBPRODUCTOS AGRÍCOLAS

ACTUACIÓN, INVERSIÓN O GASTO SUBVENCIONADO:.....

IMPORTE CONCEDIDO:.....

BREVE DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN:.....

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN:.....

FECHA DE FINALIZACIÓN (O PREVISIÓN DE FINALIZACIÓN) DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN:.....

RESUMEN ECONÓMICO:

Gastos:.....

Ingresos:.....

Fuentes de financiación:.....

OBJETIVOS PREVISTOS:.....

OBJETIVOS OBTENIDOS:.....

Fdo.:.....

Cieza, 13 de febrero de 2015.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2150 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de enero de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación provisional se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fuente Álamo, 11 de febrero de 2015.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2151 Notificación de requerimiento de comparecencia.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumpliendo lo dispuesto por los art. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Rég. Local, modificada por la Ley 14/2003. Así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dcción. Gral. de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el art. 21.1.^a de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados. Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2014, en el que se acordaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, durante los que se requiere, a las personas relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en C/ Mata, n.º 4, bajo, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

ABBANE MHAMED	EL3610542	11/01/1976
A Z. S. (REP: AIT ZAID S. T. RES: X6357360E)		
AMMAR MOHAMED	C07523929	03/01/1992
ANANI NEZHA	Y2698512M	01/01/1978
ANDALOUSSI FARIDA	X9424810P	10/11/1971
A. S. T. J. (REP: SOLORZANO ALBAN L.B., DNI: 58453911D)		
APAZA CHURA SIMON	8024263	06/01/1982
BEJGANA ABDELALI	X9924280X	04/03/1976
BEN EZZAIRI ZAHRA	X9453216D	01/01/1978
BENAMER SAFAE	Y2799572A	11/01/1987
BENAVIDEZ RAUL ANTONIO	11920693N	10/03/1956
BENAVIDEZ CAYUBA KATIUSKA	7602539	15/10/1973
BENSAID NABIL	U080276	20/01/1991
B. O. (BOUJDAR NOURDDINE, T RES: X3227450K)		
BOULEIMA OUIAM	Y2302725W	11/11/1988
BRIGHT MOHAMED	V27517938	01/01/1961
C. C. A. B. (CABRERA CABRERA A. M. T. RES: X5217324G)		
CALANI PORCO JIMMY ABEL	Y1067903G	04/04/1983
CHAVEZ RAMIREZ MARIA ISABEL	Y16159333	18/06/1988
CH. F. (REP: EMMANUEL E. A., PPT: A02494912)		
CH. E. V. (REP: EMMANUEL E. A., PPT: A02494912)		
CORRALES BAZOALTO LIDIA SANTUSA	Y649368T	24/03/1976
CORTEZ VARGAS NELIDA	5597025	30/07/1961



DA SILVA CHAMISSO ROSANA APARECIDA	CZ176088	10/04/1966
DOUMAZ IZZA	X6857755Y	01/01/1968
DURAN YALE CRISTOBAL	Y615648K	24/07/1989
ECH CHAHEDY HAMID	X8229060M	05/06/1985
EL AZZAOUI CHERKI	JQ6253509	16/09/1984
EL BOUADILI LAYLA	Y2390042B	01/02/1989
E B. W. (REP: EL BOUADILI K., T. RES: X6513866J)		
EL HASNAOUI MOHAMED AMINE	Y2421659A	04/10/1995
E K. B. (REP: EL KIRATE H., T. RES: DX2983380G)		
EL MAATAOUB ABDERRAZZAK	T 533109	20/03/1986
EL MOUJAHID AOUATIF	DE8421487	23/06/1995
EMMANUEL EDITH ASUMWENYEN	A02494812	18/03/1982
E S. A. (REP: MBARKI N., T. RES:X6600000N)		
ESIEDU MICHAEL	Y174416K	20/09/1992
FERNANDEZ CASTRO SOFIA	Y1992502A	18/09/1984
GUEYE LAMINE	A00104524	13/08/1975
GUSMAN ROJAS MARTIN	X9118569N	11/11/1973
GUTIERREZ MONTAÑO SANDRO WILDER	X9744395P	03/10/1973
GUTIERREZ ZELEDON JAREL DEL SOCORRO	C0933318	30/11/1990
HAOUAT RABIA	X9825451N	19/03/1984
HERRERA CEVALLOS MARCO VINICIO	X8510932N	28/10/1982
HIND FATTAR	Y995325Z	21/03/1986
IBAÑEZ SOSA JOSE ANTONIO	X9295273F	04/05/1975
I. M. E. A.(REP: MONTAÑO POMA R. D., T RES: X4111090R)		
JEMERHILI FATTOUMA	Y2495334D	27/12/1980
KHLIFI AABDALKRIM	X8322113T	04/03/1986
LL. R. E. C. (REP: REYNADO MORA J. P., PYTE: 0921477931)		
MANCHAY LAPO YOLANDA ELIZABETH	X9727008D	06/05/1987
M. L. J. S. (REP: LOPEZ AYALA M. Y., T RES: Y612852P)		
MENDOZA MENACHO ROMULO	X9655987N	05/02/1976
MOLINA INOCENTE MARIO	Y557432H	08/04/1983
MORQUECHO DELEG MIRIAM ALEXANDRA	X6080658X	10/02/1989
MUHAMMAD WAHEED	BE6176652	10/04/1987
N. S. A. (REP: NAJINE M., T RES: X4373479Y)		
NAVARRETE BALTODANO AURA LIDIA	Y679527Y	27/04/1975
OJEDA MUÑOZ VALERIA	X9062306F	10/03/1989
OTALORA GALARZA ROBERTO DEMETRIO	Y666947F	01/02/1982
OUALI RABHA	Y1464556E	01/01/1972
OUHOUSSA ABDELAZIZ	Y507520Q	01/01/1977
PELAEZ SUAREZ SILVIA MARGARITA	X9543040H	20/01/1975
PIZARRO DE MONTES REINA ISABEL	Y1056857K	08/07/1980
POQUITIVQUI ORELLANA ANDREA	7580723	26/02/1988
QUIROGA SORIA OLIMPIA	X8277962D	15/11/1985
RAYA GABRIELA EVANGELINA	Y2824977Q	03/09/1975
REYNADO MORA JULIA PATRICIA	0921477931	09/05/1985
RIOJA RODRIGUEZ M. LUZ	Y2049578Q	04/01/1984
R. G. L. J. (REP: ROJAS R., T RES: X9880413G)		
R. A. J. D. (REP: ROMERO GONZAGA D. F., T RES: X8849911V)		
SAAD TARIK	Y768077Y	28/07/1991
SAAVEDRA CESPEDES MARIBEL	Y1289504T	16/11/1980
S. C. M. N. (REP: SAAVEDRA CESPEDES M. T RES: Y1289604T)		
SAHIB MOHAMED	X 202326	25/02/1979
SALIH ABDELGHANI	X8187928C	11/08/1987
S. A. (REP: SEKIAOUI HICHAM, T RES: X5216621Z)		
S. A. O. (REP: SEQUEIRA GONZALEZ D. E., PYTE: C01283864)		
TAGHZOULTI SAID	X9732630L	01/01/1980
T. N. J.(REP: NUÑEZ DE TANAKA Y. C., PYTE: 3855132)		
THIOR MOUSSA	Y387648C	10/04/1990
TORRICO ROJAS WILDER	X8981283J	22/07/1986
V. P. D. D.(REP: VALDEZ GOMEZ D. R., T RES.: Y974630L)		



VARGAS ARANCIBIA MAXIMA	X9586167C	25/11/1979
VARGAS BRICEÑO SILVIA ELENA	C01240569	21/03/1982
ZAMBRANA GUZMAN LUIS	7738504	25/08/1984
ZURITA HERRERA EDUARDO	X9875056Y	28/07/1983

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca, 12 de febrero de 2015.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2152 Notificación de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que cumpliendo lo dispuesto en los Art. 15 a 18 de la Ley 7/85 de 2 de abril, este Ayuntamiento dará la Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes de este Municipio a quienes incumpliendo los requisitos previstos en el Art. 54 del R.P.D.T.E.L, aprobado por R.D. 1690/86 de 11 de Julio, reformado por el R.D. 2612/96 de 20 de diciembre, conforme con la Resolución de 9 de abril de 1997 del Subsecretario del Ministerio de la Presidencia por la que se publica la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del I.N.E. y del Dtor. Gral de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J.A.P.P.A.C.

Instruidos los correspondientes expedientes, sin que se hayan podido practicar las oportunas notificaciones a las personas que se citan, se procede a efectos de notificación, a la inserción de este Edicto en el B.O.R.M. y exposición publica en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, durante un periodo de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el periódico oficial, durante los que se les requiere para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en la calle Mata, número 4, bajo, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente a su derecho. Se dirige el presente requerimiento de comparecencia a los citados a continuación:

22/142	NORMA MARTINEZ MOROCHO	X3074637C
135/141	DUMITRU PAUL GURDIAN	12998
717	JUNAIRU MUSAH	X6092052L
718	JUAN NAVARRO HARO	23193092F
720	ABDESSAMAD MANSOUR	X4284785T
721	NACEUR OUSSOU	X5566860D
722	MOHAMED NEBBALI	X7893396A
725	NACEUR EL BAHLAOUI	X4259160C
726	EL MEHDI EL BAHLAOUI	X4212712D
732	AHMED BEN AICHA	X6784811H
733	RACHID FAHI	X6864019Z
736	RAMADAN I KADIR	X6652680E
737	MARIENNE B SPRING	X839187D
738	DAVID FERNANDEZ MORALES	23274949F
742	ROCIO L ARMAS DIAZ	23839505M
743	LCP rep shasquia ugalde mero	X8643999R
744	SHASQUIA S UGALDE MERO	X8643999R
745	AHMED KADDOURI	X3297139C
747	MARCEL GAIU	X8408449V
748	ANA ONUC	Y421834M
749	FRANCISCO A MORENO MORENO	23285407T
751	CLAUDIA MACHADO SIQUEIRA	X1939140X
752	ABDERRAHIM EDDOUMI	X3963963M
753	NAIMA FATAH	X6359613K
754	EBENEZER N D DODOO	X4950035K
755	THEA GARINGAN KOMPAN	Y1746487L
756	QOTIT KAZZA	X4064412J
757	MIMOUNA CHARFAOUI	SB7812803



758	ABDELAZIZ EL KHYAF	X3095984T
759	ABDELKHALEK FARHAN	LZ9423726
760	EL MUSTAPHA EL KAMILI	X6246902X
761	WILFRIDO S VEGA ROMAN	24458607Q
763	BRYAN FE VEGA ROMAN	23837105C
764	JRQR rep fanny roman chavez	23836742W
765	GALO R QUIROZ FALCONI	X4575550E
766	LUZ C CASTILLO JIMENEZ	X6534377P
767	ERNESTO A JARAMILLO SALAZAR	X4868194Z
768	NOHEMI JIMENEZ JIMENEZ	X9284376N
769	ILIE ANGHELOIU	X7174483R
770	LEON I CHIZDAVESCU	X7056335G
771	WALTER A RODRIGUEZ ALCIVAR	X9877147G
772	DOLORES R RODRIGUEZ ALCIVAR	X8565283Z
774	NOURDINE AOUANE	X5612509A
775	CHERKI NACIRI	X4309755S
776	BOUAZZA BOUZAKRAOUI	X3301696T
777	RACHIDA GHAZMAN	Y476268K
778	NB rep rachida ghazman	Y476268K
779	AB rep rachida ghazman	Y476268K
780	ROCIO GUIILLEN DAZA	23227200Y
783	MANUELA J BRICEÑO PINZON	X6742805X
784	AJSB rep manuela briceño pinzon	X6742805X
785	SERGIO GUSTAVO SARANGO	X3586746B
787	OSCAR G FERNANDEZ BARBERON	23331962A
791	ATIKA EL KHALLOUTI	X6082906G
792	ROSA M GUZMAN JIMBO	X6635160M
793	HLIMA CHOKRI	X5023015E
794	ANGEL L GALBAN MEJIA	X6375085Z
795	JESUS P OLEAS AUQUI	24458470V
796	AHMED NOUGAIT	X6296027F
797	EL MAATI LEGTAYA	X7227518K
798	EL MEKKI BELISSAOUIA	Y415400B
799	NABIL BEN LAAMIRIA	Y1001867R
803	WILSON ROJAS PEÑA	X8384117L
804	IERC rep wilson rojas peña	X8384117L
805	RACHID KASIMI	X6493859Q
806	LOUBNA BYAH	X5694365W
807	SK rep loubna byah	X5694365W
808	SK rep loubna byah	X5694365W
809	WILLIAM P PINTA CAMPOVERDE	X3457196C
810	MCPM rep william pinta campoverde	X3457196C
811	RABYE EL AAFISS	SL4246587
812	IBRAHIMA SABALY	A254279
813	MOHAMED DIANI	W873913
814	OUMAROU OUEDRAOGO	Y1023056F
815	JAMAL ED DAYYANY	FQ9785839
816	CESAR H CHILLOGALLI CARCHIPULLA	X6503655Z
819	RITA M COCA FREIRE	X6493875D
820	EL KOUCHI BAKKAR	R079882
822	YOLANDA D VEGA LICTAPUZON	X3790815R
823	JORGE L CAYO CUYO	X4094111L
824	AGUSTIN JARAMILLO VELEZ	23839090G
825	BLANCA M ALVAREZ MERINO	X4334471Y
826	KLJA rep blanca alvarez merino	X4334471Y
827	LORENZO T SARANGO PARDO	23335989M
829	DULFARI Y MALDONADO MOCHA	X4856032L
830	ADRIAN ROTARU	X7363591A
831	MARIA ROTARU	X8382056M
832	ALR rep maria rotaru	X8382056M
833	BOGDAN A ROTARU	X8386990V
835	ABDESSAMAD HAOUARIA	X3302414M
836	ABDELILLAH BOUYA	X5881728F
837	ABDERRAHIM LAMKHAIR	X9952816A
838	ABDELHAQ OUAGUERZAMEN	Y471368C
839	KARIMA KHOULKHAL	X9437170V
840	SEF rep karima khoukhal	X9437170V
841	ABDELMAJID EL AISSAOUI	X9732574D



847	FATIHA ER RAHMANI	X8404664G
850	HADDA MEKAOUI	X5998817A
851	DALTON P MINGA OROZCO	X2867037H
852	DARWIN F GUAMAN CONDOR	X6592636P
853	JOMAYRA M PAGUAY TAPIA	X5130217K
854	ADCGP rep jomayra paguay tapia	X5130217K
855	LEGP rep jomayra paguay tapia	X5130217K
856	ABEP rep jomayra paguay tapia	X5130217K
857	FRANCISCO R CHAMBA ESCOBAR	23334466T
858	JONATHAN A CHAMBA VARGAS	24459507L
861	ABDERRAHIM NAJIMI	X3718849W
862	NORA EL GATRAOUI	Y80687V
863	LE rep nora el gatraoui	Y80687V
864	HE rep nora el gatraoui	Y80687V
865	AHMED EZZAHOUI	X3283312Q
867	ABDELHAK RKIKI	X4246144E
871	MARIO H TENELEMA MOPOSITA	X6618802T
873	MARITZA X FLORES SORIA	X7076632S
874	JORGE D MIRANDA MEDINA	X4278884X
875	YOUSSEF RHAZZA	X8406518H
876	MOHAMMED AZIZ	X6932816H
878	RACHID JABRI	X5917255E
886	ALEXANDER R AYALA SANTI	X7824016Z
890	ALIDA E RUEDA PORRAS	Y2109388A
891	ANTONIO IPIALES TUQUERREZ	X7006048H
894	HULVIO V GONZAGA APOLO	X4712849B
895	GENESIS B GONZAGA CEDILLO	X7418813W
896	ULVIO S GONZAGA CEDILLO	X7418828V
897	RFGC rep hulvio gonzaga apolo	X4712849B
898	JOSE C SARANGO JUMBO	X3742095H
899	LUZ E ANGEL LONDOÑO	Y459195Z
900	DIEGO JN MORALES MORETA	Y211236H
901	RODRIGO G PACHECO LAPO	X6595955S
902	KENIA M LOAYZA SAAVEDRA	X6603438T
903	RSP rep kenya loayza saavedra	X6603438T
904	IJPL rep kenya loayza saavedra	X6603438T
905	GLPL rep kenya loayza saavedra	X6603438T
910	RACHID RABIHI	X6811393N
911	LHOUSSEINE LABKAR	X6375426X
912	EDUARDO CATUCUAGO COBACANGO	X9757516L
913	LESLY M LOPEZ BERTRAND	C0887937
915	MARAIA C PALLARES PARTAL	23836922K
916	RLP rep m carmen pallares partal	23280139E
917	MIHAELA FURDUI	X6895956G
918	STEFAN C PRUNDARU	X6730638X
919	EEF rep mihaela furdui	X6895956G
920	MCP rep mihaela furdui	X6895956G
921	MOHAMMED EL HAMLÍ	X8884181V
922	MARCO G RUIZ RUIZ	X3866350G
923	MARIA M AGUALONGO RONQUILLO	X6406697R
924	MARIANA J REYES ORDOÑEZ	X3955637M
925	ROQUE J JARAMILLO JARAMILLO	X6932523R
926	LUIS R SOTO CUMBICUS	X4196535R
930	KHALIFA FRAIHAT	X9966979K
932	ABDERRAHIM CHOUIREF	X8663413A
933	ZAHARI KARAMFILOV YUGOV	X7405171E
934	EMILIYA ILIEVA CHAUSHEVA	X8408529M
935	SIYKA ANCHEVA YUGOVA	X8441847L
936	GENKO VELICHKOV CHAUSHEV	X7405170K
937	AHMED NAZIL	X4222243H
939	EL GHALI EL GHANI	X3120598G
940	ABDERRAHMAN KASSOU	X6503600M
941	MOHAMMED DJEDDARI	X3160633L
943	MOHAMED DHERBANE	X3204966P
945	JUAN M CALVA PARDO	X6000414J



946	RUTH A MENDOZA MENDOZA	X3191275W
947	LADY C MENDOZA MENDOZA	X6592607W
948	BJCM rep juan calva pardo	X6000414J
949	GISELLA P QUITO ESPINOZA	X7163414H
950	ABDELGHANI ZITOUNI	X4027139T
953	JUAN ALEJANDRO CASTRO	Y576626F
954	MANUEL A JIMENEZ PARDO	X3862524L
955	AZIZA BOUGATAYA	X7500131S
956	IB rep said bougotutaya	X2330224W
957	SAID BOUGOUTAYA	X2330224W
958	YB rep said bougotutaya	X2330224W
959	HB rep said bougotutaya	X2330224W
960	KHLID LOUGHBIRI	Y621175M
961	ABDELAZIZ EL HARRAS	RS2623606
962	FOUAD FELFAL	X188882
963	EDISON J TAPIA LOPEZ	X6635135A
964	KATTY I CORDOVA CUENCA	X5322789Z
965	LDTIC rep katty cordova cuenca	X5322789Z
966	NITC rep katty cordova cuenca	X5322789Z
971	HASSANA GHEDDID	W864378
973	JUANA MONJE FLORES	Y1364129J
974	YHON J MENDOZA CAYALO	X6573372H
975	JAM rep luz molina crovo	6358979
976	RENE CORTEZ BANDEIRA	23839566C
978	CELIA SOTO ALVARES	X9720656M
979	RICARDO CONDORI VILLERPANDO	X6511078P
980	ASAC rep sarah chavez cordova	23309784C
981	SARAH CHAVEZ CORDOVA	X9488705D
987	SAADIA AIT BASSOU	HM1570362
988	ANGEL P UYAGUARI YUNGA	X4306465Z
989	LUIS G UYAGUARI YUNGA	X3507915R
992	MODIBO KANTE	Y1932595B
994	MOHAMMED KAMRACH	X4239599D
995	FADOUA LAGHOUIL	X73422125L
996	MK rep mohammed kamrach	X4239599D
997	YK rep mohammed kamrach	X4239599D
998	FZK rep mohammed kamrach	X4239599D
999	PAULINA A ORTEGA MINGA	X4493879R
1003	DONATA JURENAITE	Y1034887Q
1004	GOHAR GHANDILYAN	Y722361Z
1005	KING ANGCHANGCO	Y3102740P
1006	HOANG VU THAI	Y3114551C
1007	MIGUEL E MONTESDEOCA OBACO	X6603448X
1008	JOSE CASTELLON ALVARES	30532940A
1011	RAHMA EL MGHARI	X5114257T
1012	ABDELHAQ EL MGHARI	X5114095E
1013	NOUREDDINE EL MGHARI	X5114131N
1014	EMILSE J CURTIDO LEDESMA	X5616955X
1015	DIEGO F RUIZ ALVARADO	24461019J
1018	ALI ANNOUR	X7998715M
1019	SAID EL OUALJI	X4406141P
1020	EL KEBIR ANNOUR	X4294289M
1021	YOUNESS HAMADI	X7073761L
1022	AZIZ ANNOUR	X8880965K
1024	KENZA OUKRIR	X9762200B
1025	BOUABID ECHAAIBI	X4150141K
1027	ILHAM FARES	X5281753X
1028	KHALID EL HADF	X2557017S
1029	LUCIANO J GONZALEZ ERREYES	23834632P
1030	JONATHAN F GONZALEZ LABANDA	24462251A
1031	STALIN A GONZALEZ LABANDA	24462836J
1032	PATRICIA C LABANDA JURADO	23840596S
1033	TONKA GEORGIEVA LEKOVA	Y835888J
1034	DINKO IVANOV LEKOV	363553748
1035	TSVETA VELEVA VELEVA	368272819



1036	VDG rep tonka georgieva lekova	Y835888J
1037	IVAN DINKOV LEKOV	Y1419705K
1038	BLANCA F RUIZ JARAMILLO	X8243434G
1039	BLVR rep blanca ruiz jaramillo	X8243434G
1040	VELICHKA PLAMENOVA MATEVA	347098839
1041	MILEN RADKOV MILANOV	X6928397S
1042	YULIYAN EMILOV RUSEV	336134794
1043	DONKA SHTERIONOVA DINEVA	356325733
1044	ZHELJO GEORGIEV KOPRONKOV	Y1744285W
1045	SARA I ENRIQUEZ JIMENEZ	23309076W
1046	ALIN CATALIN SPATARU	X7973825R
1047	GLUBER I CELI ENRIQUEZ	X5073775K
1048	STILIYAN YANCHEV NACHEV	X8436541A
1049	KRASIMIRA ZHEKOVA KALCHEVA	X8436454P
1050	LUISA F MURILLO PEREZ	Y505944G
1051	SANDU GIUIU	Y3609294X
1053	PAULO J MATEUS	X2412290G
1054	ALEXANDRU EUGEN SPATARU	Y3456992Z
1056	MOHAMME ECH CHAJIY	X4310339R
1057	MOHAMED AISSAOUI	X5148436R
1058	ABDELJALIL MAHFOUD	X3861317P
1060	ABDELLAH ABOUBAKAR	Y3271160E
1061	GRACE GYEWKYEHA	G0618670
1062	AICHA ASSAOUA	VI2616010
1063	MUSTAPHA CHAKKO	Y175666Y
1064	RACHID CHAHBOUNI	X8331576X
1065	DIEGO A SANGOLUIZA CHICAIZA	X3242131M
1066	MANUELA B ASIMBAYA VALENZUELA	X4123626W
1067	ASA rep manuela asimbaya valenzuela	X4123626W
1068	LESA rep manuela asimbaya valenzuela	X4123626W
1072	ANDRES BATISTA ZAPATA	52596461S
1073	REINALDO OJEDA RODRIGUEZ	23839289L
1074	VICENTE O GANAN REYES	X3975855Y
1075	FRANCOIS MICHEL PIROTTE	X5402190L
1076	ANA L VARGAS OLMEDO	X3665416K
1077	IRINA J ANCHUNDIA VILLA	X4128792Q
1078	MELANIA VICENTE CUMBICUS	X4229718H
1084	RAFAELA PIÑA ROSADO	Y317444N
1085	CSP rep Rafaela piña rosado	Y317444N
1086	MOISES R CRISTOBAL AVELINO	X6117380R
1087	AOMAR BOURHYA	X7000381D
1088	SIHAM BASSOUTI	Y1001486B
1089	BB rep aomar bourhya	X7000381D
1090	YB rep aomar bourhya	X7000381D
1091	ALINA NARCISA DRAGOI	X7717233C
1092	ABDELMAJID EL KEBBOURI	X7813768R
1093	SOUMAYA EL KABBOURI	Y1637569Y
1094	REK rep abdelmajid el kebbouri	X7813768R
1095	AEK rep abdelmajid el kebbouri	X7813768R
1096	ALEXANDRU VALENTIN STANCIU	X7915503F
1099	MANUELA A VILLEGAS JAVIER	X2737339V
1100	PATRICIO M LOOR GUAMAN	X4825890F
1103	DORIS Y CORREA VICENTE	X4093758B
1104	MATC rep doris correa vicente	X4093758B
1105	MARCELA E CUMBICUS TAMAYO	X9129341C
1106	JOSUE GARCIA PASTOR	23258190S
1108	M. MERCEDES NAULA MUZGO	X3712348X
1109	ABCN rep mercedes naula muzgo	X3712348X
1111	KDCN rep mercedes naula muzgo	X3712348X
1112	SEGUNDO A CUJILEMA PALTAN	X6554322N
1113	MARIA M QUITO DAQUILEMA	X6554334R
1118	ABDELKARIM BILAD	X4358455R
1119	LAHCEN AIT RAHO	X6050637G
1120	FATIMA E ELMANSOURI	Y2993984L
1121	ER RAHALI AIT LAKTAOUI	X5124495A



1122	JHONNY W VELASCO JUSTINIANO	X5510946P
1123	FELIPE ARANA SANGUINO	X6543448V
1124	NANCY L SALVATIERRA ROMERO	X6543474C
1125	JFAS rep felipe arana sanguino	X6543448V
1126	CLAUDIA VARGAS VELIZ	X6844794V
1127	ALEJANDRO VELASCO VARGAS	X8104956D
1128	JORGE M TRELLES TORRES	X3042224Z
1129	MARIA E RUIZ GALARZA	X6401719Z
1130	FADMA ANEJDAME	X4984358M
1131	KHADIIJA HALLOUMOU	NY2082740
1132	JORGE W RON CEDILLO	X6635179R
1133	ELSA M GUZMAN MOSQUERA	X6932606S
1134	JLRG rep jorge ron cedillo	X6635179R
1135	MACN rep alexandra naula sampedo	X6476704L
1136	GECN rep alexandra naula sampedo	X6476704L
1137	IBRAHIMA DIAKAIATE	X5242272C
1138	JUAN C MORALES LOPEZ	Y484492B
1139	M. LUISINA UYARDO GUANACO	X8259081B
1144	KEYNER GARCIA PEREZ	X5452199A
1145	AMPARO S PONCE PORTILLA	X4616625L
1146	ACGP rep keyner garcia perez	X5452199A
1147	LUIS E JACHA RUBIO	X7556290P
1150	MOHAMED GHAZI	X5884293L
1151	HAFIDA BOUMAHDY	MG7521078
1153	MOULOU HADJI	X9487023Y
1155	MHAMED BABA ALI	FU9839705
1156	ABDELLAH SADAK	Y575129M
1157	OMAR KHALKI	Y582981Z
1159	MOHAMED BELMAATI	X3771565W
1160	ZOUHAIR MENNANI	AR2634952
1161	ABDELAZIZ ZEKRAOUI	Y185801K
1162	SAID EL KARFI	X7600133J
1163	MISAEEL ROBLETO DUARTES	Y1882183S
1164	WALDEMAR JARQUIN MEDINA	C0762776
1173	ORHAN REMZIEV NIYAZIEV	640589484
1174	MOSTAFA KASIMI	X4319476F
1175	ROSA M LOACHAMIN MUZO	X4075774J
1176	MAYRA A PILLAJO LOACHAMIN	X7550315J
1177	ABGP.rep mayra pillajo loachamin	X7550315J
1178	ABDELHAFIDE TAIBI	X2741164R
1179	TAYEB GUETTA	X1326656Q
1180	MAGHNIYA DAHMANI	X8922837X
1181	AG rep tayeb guetta	X1326656Q
1182	ISSAM GUETTA	X8922874R
1183	BORIS ATANASOV KOSTOV	X9267927P
1184	MOHAMED RDOUANE	X6785443Y
1185	MOHAMMED LARBI CHADLI	X3163764E
1187	MOHA OU HSSAIN AMIL	Y684927R
1188	AOUICHA EL ANFASY	X6847080A
1189	WJ rep aouicha el anfasy	X6847080A
1190	MARIA SIMONA DRAGUT	OT592492
1191	ABDELLATIF MAAROUF	Y1600923E
1192	BOUZEKRI MOUHCINE	X6215352Q
1193	ABDELHALIM MHIJIR	X6856717A
1194	NAJAT EL MAKKAOUI	X9927404Y
1195	HERMAN E ENCALADA CHACHO	23333299Y
1196	GRACIELA R GOMEZ PEREZ	23333301P
1197	JBEG rep graciela gomez perez	23333301P
1198	CARLOS A JARRIN GOMEZ	X7048109N
1205	JOSEPH BRUKU AMOAKOH	Y213921N
1207	BRRM rep jackeline moreno figueroa	X3665632F
1208	ZAHRA DOUMAZ	X9567582L
1209	NOUR EDDINE BERRACHE	X6734531Q
1210	HAKIMA EL MOKHTARI	X3989173F
1211	ABDELMOULA ARRAD	X7494883B
1212	LIDIA PESCARUS	Y806937L
1213	LUZ A FLOREZ IBAGON	Y1620059E
1214	JCGF rep luz florez ibagon	Y1620059E



1215	DGF rep luz florez ibagon	Y1620059E
1216	BMG rep dahiana garcia flores	RN27849972
1217	DALIN A SIMANCAS CUEVA	X3980531J
1218	EDISON F GUEVARA VELOZ	X4348433F
1219	PATRICIA Y CORAIZACA CHUYA	X4019661C
1220	WASHINGTON D GUEVARA VELOZ	X4412773Q
1221	DIGP rep daniel guevara veloz	X4412773Q
1222	JOSE R GAROFALO VELOZ	X3240844Y
1223	DALIA C ALVAREZ LABORDE	X6420728W
1224	Jafa rep dalia alvarez laborde	X6420728W
1225	GINES SANCHEZ ALONSO	23201979Q
1226	ILHAM ESSRAIDI	Y3024896L
1227	JONATHAN A BLACIO FLORES	24459654M
1228	MARIA CARMEN FLORES	Y3310763L
1229	MARTHA CECILIA LINARES	X6621461Z
1230	NAIMA CHAHID	X7295995G
1231	FATIHA AGUEDJIG	X9397997J
1232	KARIM OUCHIKH	Y484014Q
1233	ABDELHADI LAAMANI	X7744549N
1234	RADOUANE MOUSSAOUI	X8766394J
1235	ABDERRAHIM EL AISSAOUI	X6093200V
1236	AIDA E SUQUISUPA RAMON	X2794365A
1237	RAMON A VALLE CASTILLO	23306393X
1238	AMALIA C CABRERA CABRERA	X6409953Z
1239	NILSON TROYA CASTILLO	X3647874M
1240	ROSA M PINEDA PINEDA	X4973420S
1241	JETP rep rosa pineda pineda	X4973420S
1242	NJTP rep rosa pineda pineda	X4973420S
1246	HAMID ERRABHI	X9609302V
1247	MOHAMED TEMNANI	X1363415K
1248	HALDERG A TOCTO TOCTO	X6757036G
1249	BRAHIM BELGASS	X8328047T
1250	HICHAM LEMKAOUI	X4594878F
1251	ALFONSO JIMENEZ JIMENEZ	X3973264Z
1252	BALWINDER SINGH	X9389585L
1253	PARMINDER KAUR	Y1377264S
1254	AS rep Balwinder singh	X9389585L
1255	KEWALJIT SINGH	X6974711F
1256	AMANDEEP KAUR	Y2438819M
1257	AHMED BEER SINGH AULAKH	Y2438862W
1258	HICHAM SAGHRAOUI	X4337346Y
1259	ADIL EL HAJJI	X6471599C
1260	ACHOURA HOUASSE	Y1321722H
1261	NEZHA ANANI	Y2698512M
1262	BOUABID EL ALAOUI	X2889271B
1263	FEEA rep bouabid el alaoui	X2889271B
1264	MONIR CHRIF	X3330939X
1266	PAMELA A CAMPOVERDE LEON	X5337222A
1267	MDBC rep pamela campoverde leon	X5337222A
1268	NPBC rep palmela campoverde leon	X5337222A
1269	JORGE A BETANCOURT USHINA	X3797280A
1270	FLORINA VASILE	X5650233F
1271	VIVIANA I FIERRO PULE	24461529V
1272	AGFP rep viviana fierro pule	24461529V
1273	NAOFrep viviana fierro pule	24461529V
1274	EPSC rep sonia calle valdez	SG50320
1279	REDA EL KHAIR	Y3753978R
1280	HAFIDA BAHRAOUI	X7202499A

Lo que se hace público para general conocimiento, y de los interesados en particular.

Lorca, 12 de febrero de 2015.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2153 Exposición del padrón y periodo de cobro del IVTM.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 10 de febrero de 2015, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2015.

El mencionado padrón fiscal se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (LGT).

Asimismo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado impuesto queda comprendido entre los días 5 de marzo al 5 de mayo del presente año, ambos inclusive.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de las siguientes Entidades Colaboradoras, en el horario que éstas tengan establecido, utilizando los documentos de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados: Banco Santander, BMN (Cajamurcia), Caixa Bank, IberCaja Banco, Cajamar-Cajarural, BBVA y Banco Sabadell Cam.

Quienes no reciban o extravíen los documentos de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la Sección de Recaudación del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica: www.molinadesegura.es (Carpeta Ciudadana-apartado Remitir solicitudes).

Los recibos domiciliados en una entidad financiera se cargarán directamente en la cuenta señalada por los interesados entre los días 1 y 5 de abril de 2015.

Transcurrido el plazo de pago indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Molina de Segura, a 11 de febrero de 2015.—La Concejala Delegada de Hacienda (Decreto 28/07/2014), Sonia Carrillo Mármol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2154 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Sección Rehabilitación y Ruinas, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asunto: Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones a continuación de detallan.		
Expediente	Nombre	Ubicación edificación
190/2014-RE	Juan Manuel García Pérez	C/Regidor Alfonso Fajardo, 7, Murcia
100/2014-RE	María Dolores Armero Martín	C/Mayor, 24, "Molino Armero", Cabezo de Torres
399/2007-RE	Rosario Pardínez Sabater	C/Salzillo, 8, La Alberca
378/2010-RE	Mateo Martínez Peñalver	Carril Rincón de las Torres, 11, Aljucer

Murcia, 12 de febrero de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2155 Declaración en ruina inminente de la edificación situada en camino Liñeses, s/n de Beniaján. Expte. 262/2014RE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 27 de noviembre de 2014, el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda emitió el siguiente Decreto:

· Interesados: D. Aurelio Sánchez Marín en su condición de titular catastral de la edificación con referencia catastral 9755601XH6095N0001LY situada en Camino Liñeses, s/n de Beniaján, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Transcurridas 48 horas desde la publicación del presente anuncio, se dará traslado a Pavasal Empresa Constructora, S.A., para que proceda a la ejecución de lo ordenado, siempre y cuando antes del vencimiento del citado plazo no se acredite en la Sección de Rehabilitación de la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la ejecución por parte del obligado.

Murcia, 12 de febrero de 2015.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2156 Extracto de bases y convocatoria de subvenciones año 2015 para la realización de itinerarios turístico marítimos.

Mediante acuerdo de Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de febrero de 2015, se aprobaron las bases para la concesión anual de subvenciones, a personas físicas o jurídicas, para la realización de itinerarios turístico marítimos desde el municipio de San Pedro del Pinatar, así como la convocatoria de las mismas, para su concesión en el presente año 2015, cuyo extracto se inserta a continuación:

Bases para la convocatoria anual de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a personas físicas o jurídicas, para la realización de itinerarios turísticos marítimos desde el municipio de San Pedro del Pinatar

1. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión mediante concurrencia competitiva ordinaria de una subvención a personas físicas o jurídicas, que realicen itinerarios turístico marítimos de personas desde el Municipio de San Pedro del Pinatar, con salida desde el muelle del Centro de Actividades Náuticas de Lo Pagán y llegada en el Puerto Tomás Maestre de La Manga del Mar Menor, y que cumpliendo los requisitos que a continuación se indican, lo soliciten y obtengan la mayor puntuación de acuerdo con las presentes bases.

A este fin se destinan quince mil euros (15.000,00 €) de la aplicación presupuestaria 2015 440.479.01.

El Plazo de solicitud de subvención, será de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de los solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios, podrá ser consultada en la Web Municipal y en el tablón de anuncios.

En San Pedro del Pinatar a 12 de febrero de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2157 Aprobación inicial ordenanza ayudas emergencia social.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2015, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santomera, 12 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2158 Aprobación inicial de la ordenanza de instalaciones de parques y jardines.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2015, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las instalaciones, sean estas fijas o móviles, permanentes o provisionales, en los parques y jardines y lugares de esparcimiento del municipio de Santomera, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santomera, a 12 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

2159 Aprobación definitiva de la plantilla del Ayuntamiento de Ulea correspondiente al ejercicio 2015.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 RBRL se procede a la publicación de la plantilla del Ayuntamiento y siguiente:

Plantilla Personal Ayuntamiento 2015

Funcionarios

PLAZA/DENOMINACIÓN	N.º	GRUPO	C. DESTINO	SITUACIÓN
Secretaria-Intervención Habilitados Estatales	1	A1	26	Cubierta
Auxiliar administrativo. Administración General	2	C2	18	Cubierta
Auxiliar Policía Local. Administración Especial Policía	4	C2	18	Cubierta

Personal Laboral Indefinido

PLAZA/DENOMINACIÓN	N.º	SERVICIO	TIPO CONTRATO
Limpiadora edificios municipales	1	Limpieza	Jornada completa

Ulea, 28 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2160 Solicitud de cambio de uso de parque recreo bicicletas de montaña en paraje "La Teatina".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de cambio de uso de Parque de Recreo de Bicicletas de Montaña, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 2/2014, promovido por Cristina Bertomeu de Araujo, para cambio de uso de Parque de Recreo de Bicicletas de Montaña, con emplazamiento en Paraje "La Teatina", Pol. 76 Parc. 143 en S.N.U.

Yecla, a 2 de febrero de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia Ojós-Villanueva", Villanueva del Río Segura

2161 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Por la presente se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes "Acequia Ojós-Villanueva" a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el domingo 15 de marzo de 2015 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de Actos de la sede de la Comunidad, sita en C/ Rambla del Mayés, s/n en Villanueva del Río Segura (Murcia), para tratar el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2.- Aprobación de las cuentas del ejercicio económico 2014, si procede.
- 3.- Aprobación de Presupuesto para el ejercicio económico 2015, si procede.
- 4.- Reparto 2015 y revisar precio de agua para su aprobación, si procede.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Asimismo se hace saber a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes "Acequia Ojós-Villanueva", que se celebrará Asamblea General Extraordinaria en la sede social de la Comunidad, sita en Calle Rambla del Mayés, s/n de Villanueva del Río Segura, que tendrá lugar el 15 de marzo de 2015 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior.
- 2.- Modificación de Estatutos y Reglamentos conforme al acuerdo de la Asamblea General celebrada el 14 de septiembre de 2014.
- 3.- Ruegos y preguntas.

En Villanueva del Río Segura a 4 de febrero de 2015.—El presidente de la Comunidad de Regantes "Acequia Ojós-Villanueva", Pedro Martínez Palazón.